



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA

TESIS DOCTORAL:

**LA SINONIMIA COMO ELEMENTO DE
VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE
COMPRVENTA: ESTUDIO COMPARADO
INGLÉS-ESPAÑOL**

Presentada por Leticia Moreno Pérez para
optar al grado de
doctora por la Universidad de Valladolid

Dirigida por:
Dra. Belén López Arroyo

AGRADECIMIENTOS

Echando la vista atrás al largo y en ocasiones arduo camino que ha supuesto la elaboración de esta Tesis Doctoral son muchas las personas que merecen mi más sincero agradecimiento, lo cual me hace sentir privilegiada.

En primer lugar, gracias a la Directora de esta Tesis, la Dra. Dña. Belén López Arroyo, por tu dedicación, tu paciencia, tu implicación, tus consejos y tus ánimos después de los sustos que al final no eran tanto. Y sobretodo por tu ayuda. En todo. Sin todo esto sería imposible lo que hoy son este trabajo y su investigadora, y espero que te sientas orgullosa del resultado final. Gracias.

A todos los que habéis aportado profesionalmente, aunque sea un granito de arena, a esta Tesis Doctoral (traductores, estudiantes, colegas y juristas), muchas gracias por vuestra generosidad. Sin vosotros este trabajo tampoco habría sido posible.

Gracias también a todos los formadores que me han llevado, sin saberlo, hasta el camino que me ha traído hasta aquí y que, espero, sea largo y emocionante.

Y por último, pero no menos importante, gracias a las personas que estáis ahí cada día, ofreciendo vuestro apoyo desinteresado en horas altas y bajas, preocupándoos por la buena marcha del negocio y animándome a que siga adelante labrando mi camino: a mis amigos y compañeros, de aquí y allá; a mi familia, los que están y los que se han ido, sobretodo a mis padres por su apoyo y esfuerzos; y, muy en especial, a la persona más paciente del mundo, que sigue a mi lado a pesar de todo.

I. ÍNDICE GENERAL

	Página
I. Índice general.....	5
II. Índice de figuras, tablas y gráficas.....	9
III. Índice de abreviaturas.....	11
- CAPÍTULO 0 -	
HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y CONTEXTUALIZACIÓN.....	15
0.1. Hipótesis.....	18
0.2. Objetivos.....	18
0.3. Contextualización y plan de trabajo.....	19
- CAPÍTULO 1 -	
ANÁLISIS CONTRASTIVO Y TRADUCCIÓN.....	23
1.1. La traducción jurídica.....	27
- CAPÍTULO 2 -	
GÉNERO TEXTUAL.....	33
2.1. Los géneros jurídicos.....	38
2.1.1. El contrato de compraventa. El contrato de compraventa de inmuebles.....	42
2.1.2. La traducción de los géneros jurídicos – el contrato de compraventa de inmuebles.....	44
2.1.2.1. El derecho contractual español y estadounidense.....	46
2.1.2.2. Características estructurales del contrato: macro y microestructura.....	49
- CAPÍTULO 3 -	
LA VARIACIÓN TERMINOLÓGICA.....	64
3.1. Evolución de las teorías terminológicas.....	64
3.1.1. La teoría clásica.....	65
3.1.2. Las teorías modernas.....	66
3.2. La sinonimia como elemento de variación: significado, contexto y cohesión.....	69
3.3. La sinonimia en la traducción jurídica.....	78
- CAPÍTULO 4 -	
LINGÜÍSTICA DE CORPUS.....	81
4.1. Análisis basado en el corpus.....	81

	Página
4.2. Corpus: concepto y criterios de compilación.....	83
4.2.1. Tipología.....	86
4.2.2. Análisis.....	88
4.3. Corpus y criterios de compilación en el presente trabajo.....	89
- CAPÍTULO 5 -	
ANÁLISIS DEL CORPUS.....	94
5.1. Fases del análisis.....	94
5.1.1. Fase 1: Búsqueda de términos clave.....	94
5.1.2. Fase 2: Establecimiento de marcas textuales.....	97
5.1.2.1. Marcadores del discurso.....	98
5.1.2.2. Marcadores anafóricos/catafóricos.....	101
5.1.2.3. Signos de puntuación.....	103
5.1.2.4. Conjunciones.....	103
5.1.3. Fase 3: Búsqueda de sinonimia en el corpus comparable.....	104
5.1.4. Fase 4: Análisis de la sinonimia en el corpus paralelo.....	105
5.1.5. Fase 5: Análisis contrastivo de ambos corpus.....	106
- CAPÍTULO 6 -	
RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....	108
6.1. Análisis del corpus comparable.....	108
6.1.1. Términos clave.....	108
6.1.2. Variación sinonímica en el corpus comparable: Lengua B.....	119
6.1.2.1. Interpretación de resultados.....	143
6.1.3. Variación sinonímica en el corpus comparable: Lengua A.....	152
6.1.3.1. Interpretación de resultados.....	176
6.1.4. Análisis contrastivo subcorpus lenguas B y A.....	185
6.2. Análisis del corpus paralelo.....	191
6.2.1. Detección de variantes sinonímicas en TO.....	191
6.2.2. Traducción de las variantes en TM.....	192
6.2.3. Interpretación de resultados.....	205
6.3. Análisis contrastivo de ambos corpus.....	212
- CAPÍTULO 7 -	
CONCLUSIONES.....	217
7.1. Conclusiones extraídas del análisis de corpus.....	219
7.2. Conclusiones generales sobre el uso de la variación sinonímica en los textos contractuales de compraventa de inmuebles.....	222

	Página
7.3. Implicaciones del estudio y futuras líneas de investigación.....	227
- CAPÍTULO 8 -	
BIBLIOGRAFÍA.....	231
- CAPÍTULO 9 -	
ANEXO.....	241

II. ÍNDICE DE FIGURAS, TABLAS Y GRÁFICAS

Figuras	Página
FIG 1. Labor del traductor jurídico (Sarcevic, 1997: 88).....	31
FIG 2. Aproximación a los prototipos (Lee, 2001:48).....	36
FIG 3. Esquema clasificación géneros jurídicos según Alcaraz (2002b).....	39
FIG 4. Esquema clasificación géneros jurídicos según Orts (2009).....	39
FIG 5. Clasificación de los géneros jurídicos según Borja (2000).....	41
FIG 6. Clasificación del significado según Leech (1981).....	73
FIG 7. Esquema conceptual términos clave lengua B.....	117
FIG 8. Esquema conceptual términos clave lengua A.....	118
Tablas	
Tabla 1. Marcadores textuales seleccionados.....	104
Tabla 2. Candidatos a términos monolexemáticos en lengua B.....	109-110
Tabla 3. Candidatos a términos polilexemáticos en lengua B.....	111
Tabla 4. Candidatos a términos monolexemáticos en lengua A.....	112
Tabla 5. Candidatos a términos polilexemáticos en lengua A.....	113
Tabla 6. Listado definitivo de términos. Lengua B.....	114
Tabla 7. Listado definitivo de términos. Lengua A.....	115
Tabla 8. Variantes, referentes y tipo de variación.....	146-148
Tabla 9. Variantes, referentes y tipo de variación (2).....	178-180
Tabla 10. Asociaciones marcador textual+término en TO.....	191
Tabla 11. Productividad de los marcadores textuales en ambos corpus....	212
Gráficas	
Gráfica 1. Marcadores, repetición de combinaciones y variación.....	144
Gráfica 2. Marcadores por tipo de variación.....	149
Gráfica 3. Áreas temáticas donde se crea variación.....	150
Gráfica 4. Marcadores, repetición de combinaciones y variación (2).....	177
Gráfica 5. Marcadores por tipo de variación (2).....	182
Gráfica 6. Áreas temáticas donde se crea variación (2).....	183
Gráfica 7. Eficacia de los marcadores.....	185
Gráfica 8. Porcentaje de éxito de los marcadores textuales.....	186
Gráfica 9. Porcentaje de variación.....	187
Gráfica 10. Marcadores textuales en TO.....	206
Gráfica 11. Productividad de los marcadores textuales.....	207
Gráfica 12. Tipo de variación en la traducción.....	209

III. ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ACF – Análisis Contrastivo Funcional

EN – Inglés estadounidense

ES – Español europeo

LM – Lengua Meta

LO – Lengua Origen

TCT – Teoría Comunicativa de la Terminología

TGT – Teoría General de la Terminología

TM – Texto Meta

TO – Texto Origen

“Así como el químico para conocer la naturaleza de un cuerpo, no solamente lo compara con los demás que ya conoce, sino que le va aplicando sucesivamente varios reactivos, y haciéndolo entrar, por decirlo así, en varios compuestos o combinaciones, llega finalmente a resolverlo en sus principios; así para conocer la fuerza de una voz, y penetrar sus más imperceptibles relaciones, no hay otro medio que ir la comparando con otras voces ya conocidas; y observándola en varias oraciones y frases diversas, descomponerla en algún modo, y resolverla en todos sus accesorios o ideas parciales”.

Jonama (1806: 18-19)

- CAPÍTULO 0 -

HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y CONTEXTUALIZACIÓN

Muchos son los elementos que caracterizan los lenguajes especializados, pero sin duda uno de los más significativos es su léxico. Habitualmente se ha observado la terminología en base a su forma con el objeto de establecer tipologías y elaborar clasificaciones del léxico especializado. Sin embargo, un mismo concepto puede expresarse de distintas maneras dentro de un lenguaje especializado concreto, por lo que resulta necesario realizar un análisis conjunto de forma y significado para tener una perspectiva real de dicho léxico. Una de las estrategias que las lenguas tienen para expresar los conceptos de formas diferentes es mediante el uso de la variación sinonímica. Rechazada en otros tiempos, la mayoría de autores modernos constatan su existencia en los lenguaje especializados, en los que es un recurso frecuente y que se produce en todos los idiomas (Jiménez, 2009:580 entre otros). Si esto es así, parece obligado detenerse en su estudio para comprender mejor cómo funcionan los lenguajes especializados.

Pero según hemos observado repasando la literatura existente, nos llama la atención que es uno de los aspectos lingüísticos estudiados en menor profundidad. Sí se ha tratado (una vez se asumió su existencia), pero habitualmente desde puntos de vista muy específicos o limitados, lo cual provoca que no se haya adquirido una visión global del fenómeno. Este hecho nos dio pie a adentrarnos en la variación sinonímica para intentar responder interrogantes que consideramos

no resueltos con el afán de intentar comprender cómo su funcionamiento afecta a la construcción del lenguaje especializado.

No obstante, a pesar de ser un fenómeno común en todas las lenguas, cada una, por su naturaleza, tendrá distintas maneras de emplear esa variación. Jonama (1806:6) reflejó esta idea cuando apuntó: “Basta considerar los objetos materiales para ver que dos idiomas no tienen las mismas ideas, así como no tienen las mismas voces”. Esta afirmación refleja dos ideas importantes: que los aspectos lingüísticos no se pueden entender sin los aspectos extralingüísticos, es decir, sin el contexto en que se producen, y que los segundos, por tanto, se reflejan en los primeros y viceversa.

Nosotros hemos querido trasladar estas ideas al estudio de dos lenguas, el español europeo y el inglés estadounidense, y por tanto a sus dos culturas (los elementos que las rodean). Esta elección responde a razones fundamentalmente de utilidad: ambas lenguas son dos de las más habladas en el mundo, tanto por número de hablantes como por la importancia que dichas lenguas tienen en la comunicación internacional, en este caso muy especialmente el inglés. Las variantes concretas las hemos determinado en función de proximidad y accesibilidad.

Por último, era necesario centrarnos en un ámbito específico de las lenguas y culturas implicadas y hemos decidido acudir a uno de los más característicos, el jurídico. Se trata de uno de los pilares fundamentales en que se sustenta una sociedad, y por tanto su influencia se verá reflejada también en el uso lingüístico. Además, se trata de un lenguaje especializado muy característico y que, contrariamente a lo que puede suceder con otras lenguas de especialidad que

evolucionan de forma uniforme en el tiempo y el espacio, al estar basado en elementos culturales fuertemente arraigados difiere en buena medida entre lenguas y países.

Para acotar el objeto de nuestro estudio y poder investigar el fenómeno de forma concreta hemos elegido además un ámbito jurídico específico: la compraventa de inmuebles. Esta elección responde a cuestiones prácticas, dado que en el mundo globalizado actual el movimiento de la población fomenta la compraventa de inmuebles por parte de ciudadanos extranjeros que proceden de culturas lingüísticas y jurídicas que pueden ser totalmente diferentes. Esta realidad hace necesaria además, en muchas ocasiones, que se genere la necesidad de trasvasar la información contenida en esa transacción entre ambas lenguas y sistemas jurídicos, por lo que hemos considerado importante ver también cómo se refleja en la traducción dicho trasvase, cerrando así el círculo lengua y cultura.

Una vez acotado el campo de trabajo nos planteamos una serie de interrogantes sobre los que partir: ¿existe dicha variación sinonímica en el ámbito seleccionado? ¿Por qué se produce? Dado que los distintos sistemas jurídicos difieren entre lenguas y países, existirán asimetrías conceptuales entre ellos, las cuales cabe esperar que se trasladen a la forma lingüística. Pero ¿hasta qué punto puede influir la asimetría lingüística y jurídica en dicha variación? Como afirma Rodríguez (2002), el inglés es, a priori, una lengua que recurre más a la repetición, mientras que el español, por el contrario, tiende a evitarla. Ciertamente es que, como también señala esta autora haciendo referencia a Maillot (1997), en los textos técnicos en concreto se permite la licencia de la repetición, siempre y cuando no sea posible o

conveniente utilizar otros sinónimos. Pero ¿cuándo es conveniente repetir y cuándo es mejor un sinónimo? ¿Ambas lenguas son simétricas en dicha elección? Estas son solo algunas de las cuestiones que nos hemos planteado y que nos han llevado a la elaboración del presente trabajo.

0.1. Hipótesis

Como **hipótesis** de partida una vez seleccionado el ámbito de estudio (lenguas, fenómeno lingüístico y ámbito jurídico), asumimos que existe variación sinonímica en el campo de la compraventa de inmuebles, y que, dada la interrelación lengua-cultura, dicha variación derivará de una asimetría conceptual y/o lingüística entre ambas lenguas y sistemas jurídicos. Esta diferencia implicará que los mecanismos que utiliza la variación sinonímica sea distinta en ambas lenguas de trabajo, inglés estadounidense (EN) y español europeo (ES), y que esto afectará a una posible traducción de dichos elementos.

0.2. Objetivos

Sobre esta hipótesis inicial establecimos, pues, los siguientes **objetivos** para la presente Tesis Doctoral:

1. Establecer si existe variación sinonímica en los textos contractuales de compraventa de inmuebles redactados en español europeo e inglés estadounidense.

2. Determinar cómo se manifiesta dicha variación sinonímica en ambas lenguas a partir de unos marcadores textuales que nos permitan acotar el estudio.
3. Analizar similitudes, diferencias y/o patrones entre ambas lenguas.
4. Estudiar cómo resuelven los traductores EN>ES la variación al traducir estos textos.

0.3. Contextualización y plan de trabajo

Para conseguir nuestros objetivos hemos recurrido al Análisis Contrastivo Funcional (ACF), que parte de la idea de que las unidades lingüísticas cumplen su propósito según el contexto en que se utilizan. Su objetivo es, partiendo de las similitudes percibidas entre distintas lenguas, determinar de qué formas se pueden expresar los significados en dichas lenguas y establecer la preferencia, si existe, por una forma frente a otra en un contexto determinado (Bondarko, 1991; Chesterman, 1998; Rabadán, 2002).

El ACF es útil para nuestros propósitos porque es la base del concepto de variación lingüística, por el cual las variantes se producen en función de la situación comunicativa en que se enmarca el discurso. Contrastando el funcionamiento de la lengua en situaciones comunicativas concretas podremos establecer similitudes y diferencias entre las estrategias comunicativas y de variación utilizadas por las distintas lenguas. Este aspecto es fundamental, entre otros, para la traducción, que es el segundo elemento en el que hemos basado nuestro marco teórico, pues “[...] las diversas posibilidades de expresión [...] constituyen la competencia

interlingüística [...] para hacer posible la comunicación entre lenguas [...]” (Izquierdo, 2008:26), que es la función principal de la traducción, cuyo objetivo es ser funcional, de ahí el interés de su análisis mediante el ACF.

Dado que nos basamos en un estudio de corte funcional, es necesario acotar el alcance de este. Para poder aplicar nuestra metodología nos hemos decantado por seleccionar un medio comunicativo escrito (o texto) donde se hacen tangibles las estrategias comunicativas seleccionadas por el emisor de una forma absolutamente consciente y meditada, algo más complicado de conseguir en la comunicación oral. Para seleccionar nuestro medio específico (en este caso el contrato de compraventa de inmuebles) hemos recurrido a la clasificación por géneros textuales, la cual nos ha permitido delimitar la situación comunicativa concreta en que llevar a cabo nuestra búsqueda. En este caso nos hemos centrado en los géneros jurídicos, por tratarse de un campo común a prácticamente todas las culturas (y por tanto a sus lenguas) y cuyos textos se enmarcan en una situación comunicativa muy concreta, lo cual llama al estudio de corte funcional. De entre las clasificaciones de los géneros jurídicos nos hemos decantado por aquella clasificación que más tiene en cuenta, a nuestro modo de ver, el contexto en que tiene lugar la comunicación (emisor, receptor, función...), y dentro de ella hemos seleccionado el género donde se enmarcan los textos con un mayor alcance desde nuestro punto de vista, lo que implica una mayor probabilidad de ser objeto de traducción (textos de aplicación del derecho).

La herramienta que nos permitirá perseguir nuestros objetivos es la lingüística de corpus. En primer lugar, compilaremos un corpus comparable bilingüe de

contratos de compraventa de inmuebles redactados originalmente en EN y en ES y compilados de acuerdo a unos criterios lingüísticos específicos. Esto nos permitirá, tras seleccionar los elementos de búsqueda y analizarlos mediante una herramienta de gestión de corpus, llevar a cabo nuestro análisis contrastivo e intentar alcanzar el primer y segundo objetivos de esta Tesis Doctoral (establecer si existe variación sinonímica en los textos de trabajo y determinar cómo se manifiesta en ambas lenguas), para posteriormente realizar un análisis que tendrá como resultado alcanzar nuestro tercer objetivo (analizar similitudes, diferencias y/o patrones entre ambas lenguas). Finalmente, mediante la elaboración y análisis de un corpus paralelo bilingüe monodireccional, compuesto por traducciones al ES de contratos de compraventa de inmuebles redactados originalmente en EN, lograremos nuestro cuarto objetivo (estudiar cómo resuelven los traductores la variación).

Llegaremos a los resultados del análisis fijándonos en la variación presente en dichos textos, que vendrá determinada por las intenciones del hablante dentro del contexto, e intentaremos determinar cuáles son las variantes utilizadas en cada lengua y por qué motivo el emisor decide utilizarlas. Una vez establecido este paso, contrastaremos las estrategias observadas en las lenguas de trabajo para establecer si el funcionamiento de la variación se produce de la misma manera y hasta qué nivel. Será entonces cuando procederemos a analizar cómo gestionan los traductores la variación presente en los textos de trabajo, y observaremos si se mantienen las estrategias utilizadas en la LO o si, por el contrario, varían de estrategias con respecto a esta.

Todo lo anterior queda reflejado en la estructura del presente trabajo, que se inicia con una **base teórica** en la que se repasan los principios del análisis contrastivo relacionado con la traducción (Capítulo 1), y en concreto con la traducción jurídica, para después exponer la teoría de géneros textuales (Capítulo 2), donde se delimitará el texto elegido para nuestro estudio, el contrato de compraventa de inmuebles. Posteriormente se analiza la evolución y situación de la variación terminológica (Capítulo 3) y, en concreto, de la variación sinonímica, para centrar el foco en la sinonimia en la traducción jurídica.

Establecido el marco teórico procederemos a especificar nuestra **metodología**, encabezada por la lingüística de corpus (Capítulo 4). En este capítulo, además, incluiremos la descripción de nuestros corpus (apartado 4.3), ya que consideramos de vital importancia establecer un nexo de unión que integre teoría y práctica. A continuación pasaremos al análisis de corpus (Capítulo 5) y posterior descripción de **resultados** (Capítulo 6), en primer lugar de los corpus por separado para, posteriormente, contrastarlos entre sí. Por último, procederemos a establecer las **conclusiones** (Capítulo 7) que deriven de dicho análisis.

- CAPÍTULO 1-

ANÁLISIS CONTRASTIVO Y TRADUCCIÓN

El presente estudio tiene como marco teórico el Análisis Contrastivo de corte funcional (ACF), cuyo objetivo fundamental es detectar y establecer las similitudes y diferencias existentes entre dos o más lenguas. Parte de “perceived similarities of meaning across two or more languages, and seeks to determine the various ways in which these similar or shared meanings are expressed in different languages” (Chesterman, 1998:1).

El ACF se basa en el “estudio de la lengua en uso y no como un sistema resultante de la suma de estructuras o reglas” (Diez, 2009:18). Esta aproximación, de base semántico-funcional, entiende que el objetivo final de la lengua es la transmisión de significado en un contexto determinado, donde se originan distintas estructuras para transmitirlo que dependen de la intención comunicativa del emisor. Esta definición parte, en efecto, del supuesto de que existe más de una forma lingüística para expresar el mismo significado dentro de una lengua y en el mismo contexto; pero este hecho no quiere decir que todas esas formas tengan la misma aceptabilidad, por lo que es necesario establecer una relación entre ellas para determinar si existe una preferencia por una de esas estructuras o formas en ese contexto y entender el motivo por el que sucede (Rabadán, 2002: 41).

A este respecto, Bondarko (1991) introduce la idea de que, para expresar cada función semántica, existe una forma *típica o central*, a la que se asocian un número

variable de formas menos típicas o *periféricas*, “[...] que bajo determinadas circunstancias tienen la capacidad de expresar dicho significado” (Rabadán, 2002:41). Esta relación entre formas centrales y periféricas se establece en base a la frecuencia de uso.

En este sentido, el ACF, basado en las premisas anteriores, es la herramienta ideal para establecer cuáles son las formas existentes y poder determinar por qué existen y cuál es la tipicidad entre ellas. Esta labor se puede realizar desde un punto de vista intralingüístico, por el cual se observan las formas existentes y los patrones de uso dentro de una misma lengua, o mediante el enfoque interlingüístico, que observa estas formas y patrones de comportamiento de los hablantes entre lenguas diferentes en la misma situación comunicativa, en ambos casos con el fin de encontrar similitudes y diferencias y así poder establecer generalizaciones sobre el uso de la lengua. Esta comparación de carácter intra e interlingüístico será un objetivo doble de nuestro trabajo, pues buscaremos las formas y patrones que se producen dentro de cada una de las lenguas de análisis por separado para posteriormente confrontar los resultados de cada una de las lenguas entre sí con el objetivo de ayudarnos a comprender cómo funciona cada una e intentar comprender mejor y mejorar el proceso de comunicación interlingüística.

Como el ACF, la traducción se fundamenta en la transmisión de significados, ya que su fin último “[...] consists of reproducing in the receptor language the closest natural equivalent of the source language message, first in terms of meaning, secondly in terms of style” (Nida, 1964:4). El problema de esa búsqueda de

equivalencia de significado de la que habla Nida es que, al igual que la forma en que dicho significado se expresa no siempre es igual dentro de una misma lengua, tampoco lo es siempre entre lenguas diferentes. En este paralelismo encontramos un elemento fundamental para poder realizar este análisis contrastivo: debe existir un tercio de comparación entre TO y TM, y es el análisis de este parámetro lo que nos va a permitir responder a los interrogantes planteados anteriormente, pues “[...] the objects to be compared share something in common, against which differences can be stated” (Krzyszowski, 1990:15). Es decir, no puede haber comparación si no existe un marco de referencia que proporcione un “third term of some kind” (Chesterman, 1998:29). Tiene que haber aspectos que coincidan o se presupongan coincidentes entre los elementos objeto de la comparación, puesto que, si no, no tendríamos base sobre la que compararlos, siempre teniendo en cuenta que dicha similitud es el resultado de la comparación y no su motivación (Krzyszowski, 1990:20). A esta plataforma común de comparación (Connor y Moreno, 2005:155) Krzyszowski la denomina *tertium comparationis*.

No obstante, se trata de un concepto relativo, pues la idea de similitud y cómo se puede medir dependerá del marco teórico con el que se esté trabajando (Connor y Moreno, 2005:157). Dado que el ACF en que se basa el presente trabajo es de corte semántico-funcional, estamos de acuerdo con estas autoras en que el *tertium comparationis* en un estudio que siga este modelo analítico “[...] should be based on functional meaning rather than on formal criteria”. Siguiendo esta afirmación, en el marco del ACF que seguiremos en la presente Tesis Doctoral el concepto con el que se trabaja para establecer ese *tertium comparationis* es el de *equivalencia funcional*, que Chesterman (1998:22) define como la condición de

intercambiabilidad semántica de denominaciones procedentes de una misma lengua o de distintas lenguas. Para encontrarla, el ACF “nos proporciona un inventario de las opciones expresivas [...] que una vez descritas en términos funcionales [...] permiten el contraste de los recursos expresivos de la función en cuestión, y así se detectan semejanzas y diferencias” (Izquierdo, 2008:32).

Esta búsqueda de la equivalencia mediante el ACF se puede realizar desde numerosos puntos de vista (gramatical, terminológico, fraseológico...) si bien es cierto que la mayoría de estudios se centran, aunque no de forma exclusiva, en la estructura retórica de los géneros a nivel intralingüístico (López y Méndez, 2007:504), que parte de la idea introducida por Kaplan (1966) de que la selección de distintas formas lingüísticas para expresar un significado viene determinada por la comunidad discursiva en que vive el autor, pues distintas comunidades discursivas tendrán distintas preferencias para estructurar el discurso (Connor y Moreno, 2005:154). Como hemos expuesto anteriormente, nuestro análisis va a ser dual: no solo observaremos a nivel intralingüístico las dos lenguas de trabajo (en concreto desde el punto de vista semántico-funcional), sino que además realizaremos posteriormente una comparación a nivel interlingüístico buscando los patrones de uso de los fenómenos analizados en cada lengua para, posteriormente, observar el funcionamiento de dichos fenómenos en el proceso de traducción entre ellas.

Para realizar un estudio de estas características, el ACF puede recurrir a otras disciplinas que completen su labor, como por ejemplo los Estudios de Traducción; aunando las dos, mientras el ACF se encarga de establecer cuáles son las

similitudes y diferencias potenciales entre las formas encontradas, la disciplina de la traducción se encarga de determinar por qué el traductor elige una forma meta con respecto a otra (Chesterman, 1998:28). Una vez detectadas y analizadas, estas formas funcionalmente equivalentes podrán ayudarnos a establecer el “grado de ‘traducibilidad’ de las mismas desde un punto funcional” (Izquierdo, 2008:32), facilitando la designación de equivalentes de traducción.

1.1. La traducción jurídica

Según han ido evolucionando los Estudios de Traducción, los investigadores han ido delimitando campos dentro de esta área basándose, entre otros aspectos, en el tipo de lenguaje utilizado en los textos objeto de traducción (esto es, según el “conocimiento que transmiten” – Cabré, 2001:6). La aparición del concepto de los lenguajes de especialidad¹ dio lugar a su vez al concepto de traducción especializada, dentro de la cual se establecieron subdivisiones dependiendo del lenguaje de especialidad empleado en los textos (traducción médica cuando se trataba de textos que emplean el lenguaje de especialidad de la medicina, traducción jurídica cuando el empleado es el lenguaje de especialidad del derecho...). Existen, no obstante, diferencias entre estos subtipos de traducción especializada, pues dependiendo de la idiosincrasia del lenguaje de especialidad en cuestión será más o menos sencillo establecer límites entre ellos. Una de las más complicadas de definir y delimitar es la traducción jurídica (Mayoral 2004), que

¹ “[...] subcódigos de la lengua común caracterizados por la unidad de campo temático, por ser instrumento de comunicación formal y funcional entre especialistas de una materia determinada y aptos para expresar la complejidad” (Hernando de Larramendi 2001).

será concretamente el tipo de traducción con el que trabajaremos en la presente Tesis Doctoral.

Como veremos, este problema inicial repercute directamente en el propio proceso traductor. La primera manifestación de esta complejidad se refleja en el problema de definir el concepto de “traducción jurídica”. Este último autor señala dos posibilidades de definición: atendiendo a la que se inscribe en una situación jurídica o aquella que trabaja sobre textos jurídicos. Ambas posibilidades abren un abanico de cuestiones difíciles de resolver: en primer lugar, si las situaciones jurídicas dan lugar a textos jurídicos. En segundo lugar, como el derecho es una disciplina que puede tratar cualquiera de las actividades humanas, es muy complejo delimitar qué puede considerarse un texto jurídico (un texto de difícil delimitación sería, por ejemplo, un documento pericial en un contexto judicial). Hasta los textos más “jurídicos” pueden incluir elementos de ámbitos que no los son.

Por su parte Borja (1999) propone una definición inicial: traducción jurídica sería “la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano [...] y también, naturalmente, de los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con trascendencia jurídica”. Pero también reconoce que solo con esta definición no basta. Ambos autores (Mayoral 2004; Borja 1999 – basándose en Hurtado 1996), además de otros (como Sarcevic 1997, 2000) consideran que, a la hora de intentar delimitar la naturaleza de la traducción jurídica, es necesario considerar distintas variables adicionales:

- **Formato del texto**, pudiendo ser un impreso, un documento estandarizado, etc., aunque Sarcevic (2000:3) señala que, dado el carácter vinculante de los textos jurídicos, de forma general (aunque no sin controversia) se considera que el contenido siempre debe prevalecer sobre la forma.
- **Vehículos de comunicación**, bien sean códigos, revistas especializadas, etc.
- **Protagonistas implicados**, es decir, comunicación entre expertos, donde el receptor sea, por ejemplo, un jurista capaz de interpretar y/o aplicar el documento, o entre experto y lego, donde el receptor puede ser, por ejemplo, cualquier persona a la que afecte dicho documento, etc.
- **Modo traductor**, donde se distingue entre traducción escrita e interpretación.
- **Dirección**, siendo traducción directa o inversa.
- **Naturaleza de la función de la traducción**, siendo para Borja (1999) la traducción jurídica un claro ejemplo de traducción como fin en sí misma (traducción profesional) frente a la traducción de carácter utilitario (empleada con otros fines, por ejemplo pedagógicos).
- **Funcionamiento del texto origen**, donde Borja coincide con Mayoral en encontrar dificultades para su delimitación por la existencia de solapamientos, como por ejemplo la “fuerte imbricación que se observa en los textos legales entre conceptos puramente jurídicos y conceptos mercantiles o comerciales y administrativos” (Borja,1999) .
- **Función de la traducción**, que sería aquella que “[...] expresses the *intended* meaning and leads to the *intended* results” (Sarcevic, 1997: 88), es decir, producir un texto paralelo que se interprete de forma uniforme sin importar el ordenamiento jurídico.

- **Métodos de traducción** (literal, libre, etc.), que dependerán de la función de la propia traducción (Borja 1999) y de la situación específica en que esta se encuadre (Mayoral 2004). Existen diversas opiniones acerca de cuál es el método más adecuado en cada caso, si bien es cierto que ambos autores coinciden de forma general en que la traducción literal es “un instrumento eficaz para la identificación de la información original, pero suele ser un obstáculo a la comprensión” (Mayoral, 2004:15) debido, entre otros parámetros, a la falta de equivalencia de figuras jurídicas existente entre los distintos ordenamientos (Borja, 2000:9). Como ejemplo de propuesta para salvar este obstáculo, Mayoral (2002:12) propone la búsqueda de un equivalente funcional, “[...] aquel concepto o institución jurídica que cumple el mismo papel en la cultura del texto traducido”, si bien es cierto que se trata de una opción más dentro de los distintos métodos existentes, en función de todas las variables analizadas aquí (Borja 1999).

Todos estos parámetros deberán ser tenidos en cuenta y gestionados por el traductor de textos jurídicos, quien, desde el punto de vista de estos autores, no debería ser considerado simplemente un transcriptor entre lenguas, sino también como un mediador, ya que sirve como puente entre sistemas jurídicos, motivo por el cual deberá dominar no solo las lenguas de trabajo, sino también conocer las particularidades de dichos sistemas jurídicos. Mayoral (2004:9) o Sarcevic (1997:88) van más allá, proponiendo que además se debería considerar al traductor jurídico como un actor más en la producción textual, trabajando mano a mano con los juristas.

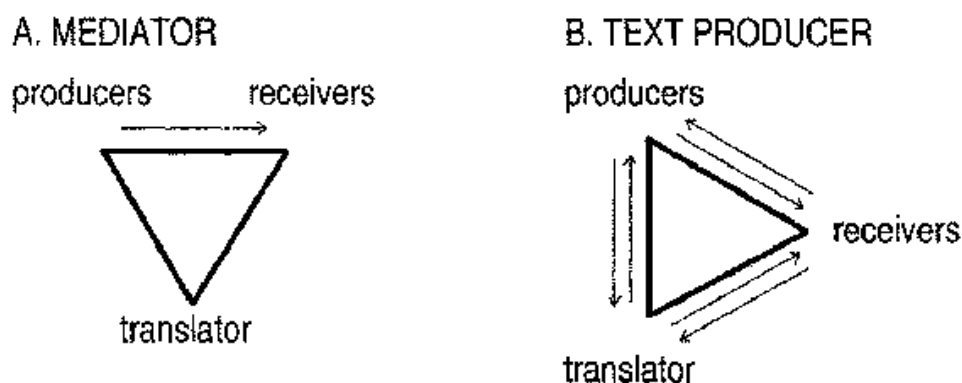


FIG 1. Labor del traductor jurídico (Sarcevic, 1997: 88)

Si bien es cierto que la interpretación del contenido jurídico debe quedar para el destinatario (normalmente un jurista), el traductor debe llevar a cabo una labor de interpretación en cuanto a la comprensión activa del documento (Mayoral 2005) para poder realizar la traducción con los fines deseados, pues debería ser capaz de entender no solo el significado de palabras y oraciones, sino también el efecto jurídico que pretende el texto origen y cómo expresar dicho efecto en el texto meta (Sarcevic, 1997:72).

Para llevar a cabo esta labor, el traductor jurídico, además de contar con sus propias herramientas traductológicas, podrá valerse del asesoramiento de un especialista en derecho, y será capaz de recurrir a su experiencia en el campo jurídico (Orts, 2005:26) en cuanto a los ordenamientos involucrados en la traducción y demás convenciones marcadas por la comunidad discursiva a la que pertenezcan. Parece patente que el traductor jurídico necesita una formación especial que le permita atesorar todos esos recursos, pues la comprensión de los textos jurídicos “depende en gran medida del conocimiento de la disciplina que los

contextualiza, el derecho” (Borja, 2000:9). Esta comprensión dará paso a la labor de producción textual, en la que entran en juego las variables mencionadas anteriormente en este apartado.

Para poder llevar a cabo nuestro ACF intralingüístico e interlingüístico expuestos a lo largo del presente capítulo, es necesario observar el discurso en su contexto, bien sea en su aspecto oral o en el escrito. Es en el aspecto escrito en el que hemos decidido centrarnos, ya que en el discurso oral, normalmente, entra en juego la improvisación, frente al discurso escrito, en el que a priori los elementos que figuran lo hacen tras una labor de mayor reflexión por parte del autor. En concreto, y con el objetivo de delimitar el tipo específico de producción escrita objeto de análisis del presente trabajo, hemos decidido apoyarnos en la clasificación por géneros textuales que surge en relación con las variables anteriormente mencionadas.

- CAPÍTULO 2 -

GÉNERO TEXTUAL

La clasificación por géneros textuales surge con la evolución de la lingüística del texto, que comienza a observar los textos como unidades de análisis lingüístico que permiten estudiar la lengua en uso tomándolos dentro de su contexto y estudiando cómo son interpretados, utilizados y explotados por los usuarios (Bhatia, 2004:20).

Se han desarrollado múltiples aproximaciones al concepto de género dependiendo del enfoque lingüístico desde el que se parte, lo cual hace difícil encontrar una definición clara y completa, pues “[...] a single, brief definition cannot easily give account for the richness of the concept or the extent of the very definition attempted” (Parodi, 2010:24). En este trabajo hemos seguido la definición de género propuesta por Swales (1990), pues consideramos que su aproximación es la más completa para nuestros propósitos al centrarse en el estudio de la lengua en uso.

Swales (1990:58) define género como:

“A genre is a class of communicative events, the members of which share some set of communicative purposes. These purposes are recognized by the expert members of the parent discourse community, and thereby constitute the rationale for the genre. This rationale shapes the schematic

structure of the discourse and influences and constrains choice of content and style”.

Así pues, la definición de Swales gira en torno a cuatro elementos fundamentales:

- 1) La **situación comunicativa**, esto es, el contexto social y cultural en que se produce el discurso: participantes, *espacio social* (Bhatia, 2004:18), etc.
- 2) La **finalidad comunicativa**, considerada elemento fundamental para definir el género por el propio Swales, dado que “It is ultimately the human being who constructs discourse genres in his/her mind as communicative instruments using his/her experience and cognitive representation of contexts and specific situations” (Parodi, 2010:21-22).
- 3) La **comunidad discursiva**, esto es, un grupo de hablantes expertos que comparten objetivos comunes y que suelen compartir un léxico específico característico, dando lugar a géneros propios para sus propósitos (Swales, 1990:24-27).
- 4) Los **elementos formales**, patrones lingüísticos que variarían para conseguir transmitir el mensaje de modo que cumpla su finalidad comunicativa, y que funcionan como nexo entre los demás elementos (Parodi, 2010:19).

Definidos los géneros, Swales introduce también el concepto de *prototipo*, adoptado por numerosos investigadores en el campo de los géneros textuales y que surge de la teoría de prototipos desarrollada por Rosch (1978), que propone una categorización desde el punto de vista psicológico basándose en la mayor o menor proximidad de los elementos categorizables con respecto a un prototipo de

origen socio-cultural que creamos en la mente (Bawarshi y Reiff 2010). Aplicado a los géneros textuales, el propio Swales (1990) define los prototipos como “exemplars of a genre [that] exhibit various patterns of similarity in terms of structure, style, content and intended audience”. Así, los hablantes de una comunidad discursiva reconocen patrones de comportamiento constantes en la composición de un género a nivel intra y extratextual (patrones estructurales y lingüísticos) que dan lugar a los prototipos.

Partiendo de estas premisas, autores como Bawarshi y Reiff (2010:39) o Díez (2009:37), basándose en Bondarko (1991), Suter (1993) o Bhatia (1999) entre otros, analizan la proximidad de los textos al prototipo para definir “text membership within genres” (Bawarshi y Reiff, 2010:39). Surge así la división entre modelos *centrales*, es decir, más cercanos al prototipo, y modelos *periféricos*, es decir, más alejados, lo que hace que muestren más diferencias con respecto a esa preferencia de uso que marca el prototipo.

A esta categorización de modelos centrales y periféricos solo se puede llegar estableciendo una serie de atributos que permitan medir dichos grados de proximidad. Lee (2001:49), basándose en Steen (1999), enumera siete atributos básicos, a saber: campo al que pertenece el género, medio en que este se produce (escrito, oral, etc.), contenido tratado en el género, forma, función (narrativa, argumentativa, etc.), tipo o categoría retórica a la que pertenece (descripción, exposición, etc.) y características lingüísticas. Además propone otros dos atributos: tipo de actividad en que se encuadra el género y nivel del receptor, si bien este autor opina que se pueden y deben añadir más. En función de cómo se combinen

dichos atributos, surgirá el modelo central (que Lee, 2001, llama “basic-level category” y que considera “true genres”) y los modelos periféricos (“super-genres”, los más abstractos o generales, y los “sub-genres”, subordinados conceptuales).

SUPERORDINATE	Mammal	Literature ["SUPER-GENRE"?)	Advertising ["SUPER-GENRE"]
BASIC-LEVEL	Dog/Cat	Novel, Poem, Drama [GENRE]	Advertisement [GENRE]
SUBORDINATE [PROTOTYPE]	Cocker spaniel / Siamese	Western, Romance, Adventure [SUB-GENRE]	Print ad, Radio ad, TV ad, T-shirt ad [SUB-GENRE]

FIG 2. Aproximación a los prototipos (Lee, 2001:48)

No obstante, los investigadores han constatado que realizar una clasificación por géneros dista de ser tarea sencilla, pues si bien es cierto que por lo general existen “subtle disciplinary differences, in addition to the use of specialist lexical realizations” (Bhatia, 2004:55), también se producen, en ciertos ámbitos (como el académico), solapamientos entre disciplinas, haciendo más complicado determinar las fronteras entre géneros y, por tanto, su categorización (Parodi, 2010:31). Bhatia (2004:58) resume el problema afirmando que “in whatever manner one may define genre, the boundaries between different levels of genres will always be fluid to some extent [due to] the complex and dynamic variation and constant development of generic forms used within and across disciplinary and professional cultures”. Ante la existencia de esta variación, Orts (2009: 114) también recoge el punto de vista de Bhatia, afirmando que, a pesar de que no siempre es posible encontrar una correlación exacta entre los recursos utilizados y los valores funcionales que estos asumen en el proceso comunicativo, el marco teórico de los géneros textuales es el más sencillo para intentar explicar dicha correlación.

Observamos pues que los “genres are not static entities, but are in fact highly dynamic” (Parodi, 2010:25). Claro reflejo de esta dificultad es otra controversia que planea sobre esta propuesta de clasificación, aquella que surge entorno al uso de los términos *género* y *tipo textual* para referirse a este concepto que hemos definido. Los investigadores han tratado el tema desde distintas perspectivas, en ocasiones asociando cada término a conceptos diferentes. Por un lado, se han diferenciado en base a los **criterios** utilizados para clasificar los textos – considerando que *tipo textual* es una clasificación basada en criterios internos o estrategias retóricas, y que *género textual* es una clasificación basada en criterios externos o finalidad comunicativa, como exponen, entre otros, Swales (1990), Biber en Borja (2007) o De Santiago (2013). En otras ocasiones, como hacen Parodi (2010) o Bawarshi y Reiff (2010), la distinción se basa en la **perspectiva** desde la que se analicen los textos – limitándose *tipo textual* a una perspectiva fundamentalmente lingüística, mientras que *género textual* abarca una perspectiva multidimensional.

Asimismo, otros investigadores (Román 2008; Alcaraz, 2002a:130) señalan el uso indistinto de estos dos términos para referirse a una misma realidad. Consideramos que no es objeto de esta Tesis Doctoral dirimir esta controversia, y nos hemos decantado por el concepto de *género textual* por su alcance multidimensional, característica fundamental de los textos objeto de análisis de este trabajo, que se enmarcan dentro de los *géneros jurídicos*².

² En el presente trabajo se empleará esta denominación para hacer referencia a los géneros del lenguaje jurídico, es decir, aquellos que surgen del lenguaje de especialidad del derecho, siguiendo la terminología de Borja (1999, 2000, 2007). Dicha denominación englobará tanto a modelos centrales (géneros) como periféricos (supragéneros y subgéneros), siguiendo la clasificación de Lee 2001 (vid supra pág. 36).

2.1. Los géneros jurídicos

Dado que los géneros surgen dentro de comunidades discursivas formadas normalmente por especialistas, es necesario analizar los textos que surgen dentro de cada comunidad para determinar los distintos tipos de géneros especializados. Entre ellos encontramos los géneros jurídicos, aquellos que se producen en los distintos eventos comunicativos dentro de la comunidad discursiva de los juristas, y que tomaremos como base para realizar nuestro trabajo.

Para definir los géneros jurídicos acudimos a la definición de Borja (2007:144):

“[...] existen unos modelos rígidos y repetitivos que impone la cultura jurídica heredada, los hábitos profesionales, las costumbres sociales e incluso la formación académica. Todo ello conforma una selección de contenidos, una manera de exponer los hechos, una retórica y una percepción del mundo que aparecen plasmados de forma inequívoca en cada realización textual del ámbito jurídico. Si a esta realización textual concreta le sumamos un objetivo comunicativo claro o una función jurídica específica, el resultado es el concepto de ‘género jurídico’”.

La autora basa su definición en el carácter altamente pautado y en ocasiones fosilizado de las comunicaciones en el ámbito jurídico, característica que comparte con otros autores dentro de este campo. Sin embargo, no parece existir un acuerdo a la hora de clasificar los géneros propios de este ámbito, pues se emplean distintos enfoques según el investigador, entre los que queremos destacar la

clasificación en base al ámbito en que se producen dichos textos, la clasificación según la rama del derecho a la que pertenezca el género, la clasificación según la función o la clasificación en base a la situación discursiva.

Ejemplo del primer grupo es Alcaraz, cuya clasificación (2002b:118) recogemos a continuación:

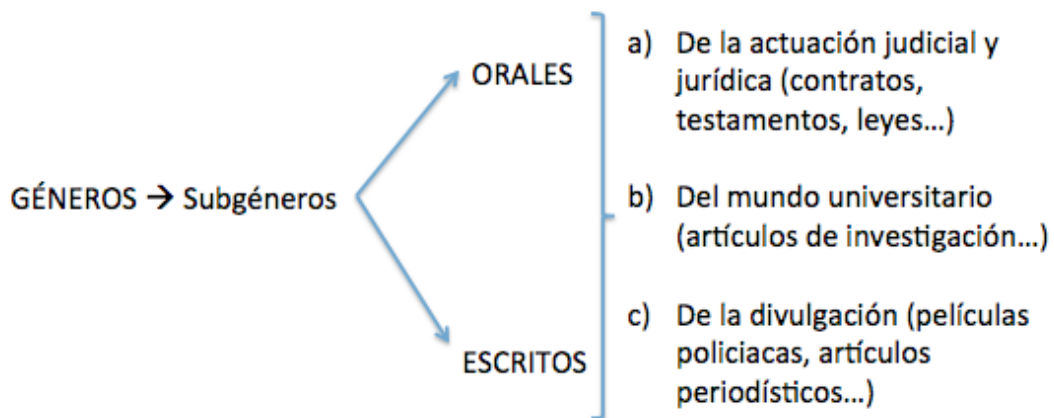


FIG 3. Esquema clasificación géneros jurídicos según Alcaraz (2002b)

Por su parte, Orts (2009:119) elabora su clasificación siguiendo el segundo criterio, es decir, atendiendo a la rama del derecho a la que pertenezca un texto:

- DERECHO PÚBLICO:**
- a) CÓDIGOS
 - b) LEYES PARLAMENTARIAS
 - c) LEGISLACIÓN DELEGADA
 - d) JURISPRUDENCIA: SENTENCIAS (AUTOS, PROVIDENCIAS)
- DERECHO ADMINISTRATIVO:** INSTANCIAS, EXPEDIENTES
- DERECHO PRIVADO:**
- DECLARACIONES UNIPERSONALES DE LA VOLUNTAD: TESTAMENTOS
 - ESCRITURAS DE COMPRAVENTA
 - CONTRATOS DE TODO TIPO, CONVENIOS REGULADORES
 - PODERES
 - MEDIOS DE PAGO INTERNACIONALES, PÓLIZAS DE SEGURO
- DOCTRINA JURÍDICA:** MANUALES, LIBROS DE TEXTO, ENSAYOS, ARTÍCULOS

FIG 4. Esquema clasificación géneros jurídicos según Orts (2009)

Si bien es cierto que estos autores, independientemente de los criterios utilizados para su clasificación, tienen en cuenta elementos fundamentales de los géneros tales como los elementos formales o el foco contextual, compartimos con Borja (2000:84) la opinión de que se trata de clasificaciones algo incompletas por dar lugar a categorías demasiado genéricas o demasiado amplias.

Borja expone también un tercer tipo de clasificación existente “basada en la función de los textos”. El problema que esta autora detecta en esta clasificación es que los textos jurídicos son de carácter multifuncional, de modo que no se puede atribuir a un texto una función exclusiva para clasificarlo, sino que cada uno tendrá un foco funcional principal, que según su análisis aparecerá complementado por otros focos funcionales secundarios (Borja 1999, 2000). Según la autora, el foco funcional principal de los textos jurídicos suele ser el instructivo o exhortativo, los cuales suelen ir complementados por los focos funcionales expositivo y/o argumentativo dependiendo del texto concreto³. Según los problemas señalados, dicho carácter multifuncional no quedaría recogido óptimamente bajo el planteamiento de esta tercera clasificación.

La crítica a los enfoques mencionados le lleva a proponer su propia clasificación, que intenta organizar los textos según todas las variables implicadas en ellos, basándose para ello en la situación discursiva, los participantes en el acto de comunicación, el tono utilizado y la finalidad (Borja, 2000:85).

³ Como ejemplo de esta multifuncionalidad textual, Borja (1999, 2000) sugiere las sentencias, en las que cada parte presenta un foco funcional distinto, conteniendo los fundamentos de derecho un foco de carácter expositivo y argumentativo, frente al fallo, que presenta un foco instructivo.

	Situación discursiva	Foco contextual	Ejemplos
TEXTOS NORMATIVOS (disposiciones legislativas)	·EMISOR: Poder legislativo ·RECEPTOR: Ciudadanos ·TONO: Hiperformal/muy formal ·FINALIDAD: regular las relaciones humanas dentro de un sistema de derecho	Instructivo	- Leyes - Decretos - Reglamentos - ...
TEXTOS JUDICIALES (regulan relaciones entre particulares o administración y los órganos judiciales)	·EMISOR: Adm. Justicia/ciudadanos ·RECEPTOR: Ciudadanos/Adm. justicia ·TONO: Muy formal/formal ·FINALIDAD: establecer comunicación entre las partes participantes	Instructivo (argumentativo/expositivo)	- Autos - Citaciones - ...
JURISPRUDENCIA (conjunto de sentencias dictadas por los tribunales y la doctrina que contienen)	·EMISOR: Órganos Superiores de Justicia ·RECEPTOR: Ciudadanos ·TONO: Hiperformal/muy formal/formal ·FINALIDAD: vincular a los jueces en casos – como fuente de derecho	Instructivo (argumentativo)	- Sentencias
OBRAS DE REFERENCIA (obras de consulta sobre aspectos particulares del derecho)	·EMISOR: juristas ·RECEPTOR: juristas ·TONO: Formal ·FINALIDAD: proporcionar información de carácter práctico e instrumental a los profesionales del derecho	Expositivo	- Diccionarios - Formularios - ...
TEXTOS DOCTRINALES	·EMISOR: juristas ·RECEPTOR: juristas ·TONO: Formal ·FINALIDAD: transmitir conocimiento relacionado con el derecho	Argumentativo (expositivo)	- Manuales - Tesis - ...
TEXTOS DE APLICACIÓN DEL DERECHO (instrumentos legales públicos y privados)	·EMISOR: ciudadanos/admón. ·RECEPTOR: Admón./ciudadanos ·TONO: Hiperformal/Muy formal/formal ·FINALIDAD: crear pactos legalmente vinculantes entre particulares	Instructivo	- Contratos - Poderes - Testamentos - ...

FIG 5. Clasificación de los géneros jurídicos según Borja (2000)

Esta clasificación es la que hemos adoptado en la presente Tesis Doctoral, puesto que a nuestro parecer es la que mejor recoge las múltiples variables y la multidimensionalidad presentes en los géneros jurídicos.

Una vez seleccionado nuestro modelo de clasificación pudimos establecer el supragénero, género y subgénero en que se encuadra el tipo textual sobre el cual efectuar el análisis objeto de nuestro trabajo; en este caso, y de acuerdo a la clasificación elegida, el supragénero (modelo periférico más general) sería los textos de aplicación del derecho, el género (modelo central) sería el contrato, y el subgénero (subordinado) sería el contrato de compraventa de inmuebles.

2.1.1. El contrato de compraventa. El contrato de compraventa de inmuebles

Como apunta Alcaraz (2007:97), “en el mundo actual, una gran parte de las relaciones económicas entre las personas, tanto las físicas como las jurídicas, está avalada por los contratos”.

Situándolo en el esquema de géneros jurídicos de Borja expuesto anteriormente (vid supra apartado 2.1), se trata de un instrumento de aplicación del derecho, formalizado entre los ciudadanos y/o la administración con el fin de crear pactos legalmente vinculantes entre las partes que lo suscriben. Existen diversos subgéneros del contrato, dependiendo de la naturaleza del intercambio que se acuerde en dicho documento. Para el presente trabajo hemos seleccionado centrarnos en el subgénero del contrato de compraventa, y más en concreto, en la compraventa de bienes inmuebles.

Para definir el contrato de compraventa hemos acudido al Art. 1445 del Código Civil español, donde se estipula que “Por el contrato de compra y venta uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente”. Para acotar el subgénero específico de contrato de compraventa con el que vamos a trabajar, hemos de acudir al Art. 333 de este mismo Código, en el que se establece que “todas las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación se consideran como bienes muebles o inmuebles”, y más en concreto al Art. 334, donde se describe de forma exhaustiva aquello que se considera un bien inmueble, si bien es cierto que la mayoría de contratos de compraventa referidos a estos bienes se limitan al primer punto de dicho Artículo, es decir, “las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo”.

El alcance de esta definición es bastante amplio, pues podría aplicarse al concepto de contrato de compraventa de inmuebles en prácticamente cualquier parte del mundo. No obstante, es importante tener en cuenta que, dada la existencia de múltiples ordenamientos jurídicos, se hace necesario establecer una vez más un límite para realizar un análisis contrastivo de estos textos, en primer lugar, asegurándonos de que el género y el subgénero existen en los distintos ordenamientos objeto de análisis y en qué medida coincide entre ellos. En nuestro caso nos hemos centrado en los ordenamientos jurídicos español y estadounidense.

2.1.2. La traducción de los géneros jurídicos – el contrato de compraventa de inmuebles

Una de las disciplinas en las que más se ha aplicado la clasificación de los textos según el género ha sido en los Estudios de Traducción, desde los cuales se valora su estudio y aplicación como una herramienta clave para incrementar y asegurar la competencia traductora, pues:

“En cuanto un traductor se enfrenta con un género con el que está familiarizado, automáticamente se generan en él una serie de expectativas organizativas y lingüísticas (léxicas y sintácticas, sobretudo) que facilitarán su labor de traducción, por lo cual parece lógico que, una vez que el traductor conozca las convenciones formales y estilísticas de un género, ya habrá andado [...] casi el cincuenta por ciento del camino que ha de recorrer para llevar a cabo su traducción” (Alcaraz, 2002b:119)

En el caso de los géneros jurídicos, a priori podría parecer que esta familiarización podría resultar incluso más sencilla, pues como señala Borja (2000:84), los textos jurídicos, y en especial los instrumentos de aplicación del derecho (supragénero al que pertenecen los contratos de compraventa de inmuebles, como señalamos anteriormente, vid supra pág. 42), suelen tener una “forma convencional fija y estereotipada”, recogida en forma de formularios o modelos normalizados.

No obstante, dada la naturaleza multidimensional del campo de especialidad del derecho, hay que tener en cuenta distintas variables a la hora de gestionar la

traducción de sus textos, pues en ellos confluyen tanto las normas de aplicación y la forma que establezca el ordenamiento jurídico del que deriven como las características propias del lenguaje de especialidad del derecho de la comunidad lingüística que aplica dicho ordenamiento y que determinarán la forma que tengan los hablantes de esa comunidad para expresar y materializar dichos textos. Todos estos elementos pueden influir de forma importante a la hora de efectuar la traducción de un texto perteneciente a un género jurídico. Autores como Borja abogan por determinar el nivel de *estabilidad* en los géneros como clave para poder, a su vez, determinar la complejidad de su traducción, ya que “[...] cuanto más estable es un género más fácil resulta establecer paralelismos con el género correspondiente en la lengua de llegada y sistematizar su traducción” (Borja, 2000:85). Por todo lo anterior es vital conocer los ordenamientos jurídicos con los que se trabaja para entender las normas a las que se someten los textos producidos en ellos, así como sus características intratextuales.

A continuación pasaremos a describir de forma general las normas relacionadas con la figura del contrato de compraventa existentes en los ordenamientos jurídicos español y estadounidense, así como la macro y microestructura de estos textos en este par de ordenamientos jurídicos para intentar determinar su nivel de *estabilidad* y poder establecer en qué medida todo ello puede afectar a la hora de tomar decisiones traductológicas.

2.1.2.1. El derecho contractual español y estadounidense

El derecho contractual español se encuentra codificado en los artículos 1254 a 1314 del Código Civil. Las características generales para que el contrato se pueda efectuar recogidas en este documento legislativo son:

1. Consentimiento de los contratantes – que el Art. 1262 del Código Civil define como “concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato”.
2. Objeto cierto que sea materia del contrato – aquello que las partes se obligan a dar, a hacer o no hacer (Alcaraz, 2002a:215).
3. Causa de la obligación que se establezca – “prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte” según el Art. 1274.

Además de estos tres requisitos, el Código Civil español en el Art. 1280 regula la forma de los contratos en cuanto a cuáles de ellos deben constar obligatoriamente por escrito, especificando que deben ser los de creación, transmisión, modificación y extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles, los arrendamientos de bienes inmuebles por seis años o más, las capitulaciones matrimoniales, los contratos de cesión, repudiación y renuncia a derechos hereditarios o de la sociedad conyugal, los poderes, y la cesión de acciones o derechos procedentes de un acto consignado en escritura pública, así como “contratos en que la cuantía de las prestaciones de uno o de los dos contratantes exceda de 1500 pesetas⁴”. Además, el Código de Comercio recoge en su Título IV las disposiciones generales

⁴ Redactado conforme a la Ley 11/1981, de 13 de mayo.

sobre los contratos mercantiles, que complementan la legislación expuesta en el Código Civil, dando validez a “[...] los contratos mercantiles, cualesquiera que sean la forma y el idioma en que se celebren, la clase a que correspondan y la cantidad que tengan por objeto, con tal que conste su existencia por alguno de los medios que el Derecho civil tenga establecidos”. Además, regula distintos supuestos en cuanto al lugar y modo de celebración, la interpretación y el cumplimiento de las obligaciones.

Por otro lado, tomando como punto de partida el estudio de Borja (1998), autores como Alcaraz (2002b:235-238) resumen los requisitos para la celebración del contrato en los ordenamientos jurídicos anglosajones, enumerando las siguientes categorías:

- La intención de crear relaciones jurídicas.
- La capacidad contractual – capacidad jurídica y poder suficiente para formalizar un contrato (mayores de edad salvo discapacitados mentales).
- La prestación – lo que una de las partes espera recibir a cambio de cumplir las obligaciones recogidas en el contrato: prestación mutua.
- La aceptación mutua de las condiciones del contrato en lo que a derechos y obligaciones se refiere.

Con respecto a qué contratos deben constar por escrito en el ordenamiento jurídico estadounidense, la obligatoriedad de que un contrato se formalice por escrito viene establecida por la ley denominada *Statute of Frauds* que determina cada Estado (Blum, 2007:3). Esta estipula que, para que tengan validez, los

contratos de compraventa de bienes inmuebles deben constar por escrito “por medio de una escritura de transmisión (*deed of conveyance*) del título de propiedad de una persona a otra [...] siempre precedido de la firma de un contrato privado” (Alcaraz, 2002b:244).

Observamos tras este breve análisis que ambos ordenamientos jurídicos parecen coincidir en gran medida en lo que respecta a la legislación en materia de contratos. Pero incluso si se ha salvado el escollo que supone la existencia de ambos en distintos ordenamientos jurídicos y estamos ante un género en el que las normas de ejecución son muy similares, Mayoral (2004:19) nos advierte: “El significado de un texto jurídico depende de un complicado proceso interpretativo en el que intervienen, además de las palabras, normas de interpretación, intereses y opiniones; puede ser diverso y contradictorio”⁵. Vemos pues que, además del ordenamiento jurídico, las intenciones y la interpretación son el segundo elemento fundamental que tener en cuenta a la hora de llevar a cabo una traducción jurídica. Este elemento queda fuera del alcance del traductor en la mayoría de ocasiones, pues pocas veces trabaja mano a mano con los juristas (Moreno, 2011: 21) que han elaborado esos textos. Pero existe un tercer elemento para Mayoral que es el que primordialmente tiene a su alcance el traductor: las palabras, que define como “lo único material y claro” (Mayoral, 2004:18-19). Dado que el traductor trabaja directamente con ellas, es importante saber cómo interpretarlas en su sentido más físico, es decir, cómo tienden a distribuirse y agruparse las palabras que aparecen en los documentos jurídicos.

⁵ Tanto es así que los artículos 1281 a 1289 del Código Civil español se encargan de regular la interpretación de los términos de los contratos.

2.1.2.2. Características estructurales del contrato: macro y microestructura

a) Partes del contrato:

Tras el análisis realizado para la elaboración del apartado anterior, hemos comprobado que las legislaciones española y estadounidense no regulan específicamente la macroestructura del contrato, es decir, las partes de las que este debe constar ni la disposición de estas, sino que se limita más al contenido que en él debe tratarse (Mayoral, 2007: 55). Esto indica una relativa libertad en el aspecto formal a la hora de redactarlos, si bien es cierto que la mayoría de contratos suelen seguir una estructura más o menos concreta influida, en gran medida, por el uso de formularios como modelo por parte de los juristas. Es por ello que debemos recurrir a los análisis realizados por investigadores desde el punto de vista lingüístico, y más concretamente traductológico, para buscar una aproximación a dicha estructura. Existen tres trabajos fundamentales que analizan este aspecto, que son Borja (1998), Mayoral (2007) y Alcaraz (2002a/b). Si bien es cierto que las clasificaciones de estos autores coinciden en gran medida, Alcaraz realiza parte del análisis dentro de su tratado sobre el inglés jurídico norteamericano, variante que también es objeto de nuestro análisis, motivo por el cual nos hemos decantado por recoger su estudio, tanto de estos textos como de los españoles. En ellos recopila las partes básicas y más usuales de estos documentos, teniendo siempre en cuenta que “[...] la complejidad de esta macroestructura aumentará cuanto mayor sea el número de estipulaciones, condiciones, restricciones, etc., que se introduzcan en el contrato” (Alcaraz, 2002b:239).

Si nos centramos en los contratos de compraventa españoles, apunta Alcaraz (2002a:217-218) que las principales partes de que estos constan son:

- Comparecencia: participantes, datos personales y calidad jurídica en la que intervienen (nombre propio o representando a otro).
- Cláusulas: disposiciones donde se especifican el objeto del contrato y las estipulaciones (obligaciones, modalidades de ejecución, fecha de entrega, forma de pago, condición resolutoria, etc.).
- Fecha y firmas de los intervinientes.

Además, a pesar de que no está presente en la descripción de Alcaraz, en nuestro corpus hemos detectado la presencia de un encabezado donde se expresa la comparecencia ante el notario en el caso de las escrituras de compraventa, formada por la explicitación de la comparecencia ante notario, el Colegio al que este pertenece y su aseveración respecto a la capacidad jurídica de obrar de los comparecientes.

De otro lado, las partes fundamentales de los contratos de compraventa anglosajones son (Alcaraz, 2002b:239-243):

- Fórmula introductoria: título del contrato.
- Preámbulo: razones que conducen a la adopción del contrato, justificadas mediante los considerandos (*whereas*).
- Sección operativa: objeto del acto jurídico y los compromisos alcanzados junto con sus cláusulas, pactos y estipulaciones (*terms and conditions*).

- Definiciones de los términos empleados en el contrato.
- Prestación/contraprestación.
- Pactos y garantías que cada una de las partes ofrece a la otra, frecuentemente normalizadas por el derecho estatal.
- Derecho aplicable: leyes por que se rige el contrato.
- Divisibilidad del contrato (*severability*): la invalidación de una sección del contrato no invalida el resto del contrato.
- Fórmula de conclusión.
- Firmas.
- Anexos.

Analizando ambas clasificaciones podemos observar cómo, si bien es cierto que los elementos jurídicos en que se basa el contrato están presentes en ambas clasificaciones, la clasificación de los contratos de compraventa anglosajones parece más exhaustiva. A pesar de la tendencia a la “anglicación” (Mayoral, 2007:61) en la forma de los contratos españoles (quizás por influencia de traducciones de originales redactados en un entorno jurídico anglosajón, como bufetes internacionales, o incluso multilingüe, como podría ser la Unión Europea, donde los textos pueden verse influenciados por la convivencia de los distintos sistemas jurídicos que la integran), la presencia de elementos como la mencionada cláusula de “*severability*”, no existente en los contratos españoles, pueden suponer dificultades a la hora de la traducción.

b) El lenguaje del contrato

Basándonos en los trabajos de Alcaraz (2002a; 2002b; 2007), Mayoral (2007) y Orts (2005) hemos recopilado a continuación las principales características del lenguaje de los contratos empleado en el español europeo y el inglés estadounidense⁶ con el objetivo de resaltar aquellos aspectos idiosincrásicos del lenguaje jurídico que afectan al traductor a la hora de enfrentarse a textos de esta naturaleza.

SINTAXIS

La **sintaxis** del lenguaje jurídico, tanto en el español europeo como en el inglés estadounidense, se caracteriza por ser generalmente compleja, en especial en los textos de carácter dispositivo como los contratos, “debido al elevado número de restricciones que acompañan a las oraciones principales” (Alcaraz, 2002b:96), y cuya comprensión se torna aún más complicada debido, fundamentalmente, a los siguientes aspectos⁷:

- a. **Uso de oraciones largas y complejas** con abundante alteración del uso normal de la oración al introducirse enumeraciones o subordinación múltiple:

Español *Si la parte compradora ha optado por subrogarse en el contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre la vivienda, asumiendo tal compromiso por cláusula contractual específica, el comprador retendrá en su poder y descontará, la cantidad que se ha obtenido/previsto*

⁶ Si bien es cierto que Orts (2005:28) señala que “las características del léxico contractual americano no difieren mucho de las del léxico legal del *Common Law* en general”.

⁷ Ejemplificados en base a nuestro corpus.

obtener como principal del préstamo hipotecario, por cuyo motivo la parte compradora faculta a la parte vendedora para percibir de la entidad de crédito dicha cantidad, comprometiéndose a asumir en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa y de subrogación en el préstamo la condición jurídica de deudor y, consecuentemente, a hacer efectivo su pago, así como el de los intereses, comisiones y amortizaciones que correspondan, en los plazos y condiciones que sean fijados, subrogándose no solo en la garantía hipotecaria, sino también en la obligación personal y demás responsabilidades derivadas del préstamo hipotecario con aquella garantizada; siempre que la entidad de crédito preste su conformidad expresa o tácita, según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Hipotecaria.

Inglés

Seller, or Seller's Broker, if applicable, within five (5) days from the Time Reference Date shall deliver to Buyer, in care of Buyer's Broker, if applicable, the Declaration (Unit Ownership Estate Act, O.S. Title 60, Section 501 et seq.), Restrictive Covenants, Bylaws of the Owners' Association, (which may grant to the Owners' Association a right of first refusal concerning the sale of the Property), a copy of the Owners' Association annual budget reflecting the current monthly assessment(s) for maintenance and common expense allocable to the Property, the Project Plot Plan, Unit Plan, and the Rules and Regulations adopted by the Board of Directors of the Owners' Association, if any (the "Documents").

- b. Uso de la voz pasiva:** en el español jurídico el uso y abuso de la voz pasiva parece ser una de las características sintácticas principales. Sin embargo, aunque esta característica coincide con el inglés jurídico no es comparable en términos de frecuencia de uso, ya que en el inglés jurídico es muy superior.

Español *Cualquier modificación relevante será puesta en conocimiento del comprador.*

Inglés *Purchaser will be required to obtain, any permits, licenses, or similar authorizations to occupy, operate or use the Improvements or any part of the Property by reason of any Hazardous Materials Law.*

c. Escasez de conectores, que otorga al texto un carácter monótono:

Español *La cantidad pendiente de pago no devengará interés alguno a favor de la parte vendedora. La cantidad entregada como anticipo del precio total estipulado no tiene el carácter de arras o señal, por lo que no será de aplicación a este contrato lo dispuesto en el artículo 1.454 del Código Civil.*

Inglés *The Deposit paid hereunder shall be held in escrow in an interest-bearing account by the Title Company until the closing or returned to Buyer upon termination of this Contract pursuant to its terms. Interest shall be payable to Buyer. The Deposit, together with any interest earned thereon, shall be applied towards the payment of the Purchase Price at the Closing.*

d. Uso incorrecto de la puntuación⁸ y en ocasiones ausencia de la misma, lo cual, unido a la complejidad de las oraciones, dificulta la comprensión:

Español *No obstante, siempre que el retraso superase el plazo de tres meses desde la concesión de la prórroga y fuera imputable al vendedor, este deberá abonar al comprador, la cantidad que resulte de la aplicación*

⁸ En ambos ejemplos observamos posición incorrecta de las comas.

durante el período de demora, del tipo de interés previsto en la estipulación cuarta del contrato como interés de demora para el supuesto de impago, sobre las cantidades satisfechas por el comprador hasta ese momento.

Inglés *Purchaser will be required to obtain, any permits, licenses, or similar authorizations to occupy, operate or use the Improvements or any part of the Property by reason of any Hazardous Materials Law.*

e. Nominalizaciones, es decir, tendencia a transformar una oración en un sintagma nominal, no solo utilizado como recurso estilístico propio de este lenguaje de especialidad, sino también como “estrategia organizativa del lenguaje” (Fowler, 1986 en Alcaraz, 2002a:30), que algunos autores atribuyen a la intención de proporcionar un carácter de impersonalidad y objetividad al texto (Borja, 2000: 23). Esta característica, al igual que en el uso de la voz pasiva, coincide en ambas lenguas pero difiere en la frecuencia de uso.

Español *En tal caso, la parte vendedora deberá proceder a la cancelación de la hipoteca que grave la finca objeto de este contrato con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, [...]*

Inglés *At or before Close of Escrow the following conditions precedent ("Conditions Precedent") shall be either satisfied or waived by Buyer as a condition to Buyer's obligation to proceed with the purchase of the Property.*

Este aspecto concreto nos lleva una vez más a enfatizar la importancia de las intenciones e intereses del autor del documento (vid supra pág. 48) como característica propia de la sintaxis jurídica, siendo posible que convivan, por un

lado, el uso de expresiones vagas utilizadas como estrategia inclusiva que dan lugar a la múltiple interpretación (la “conveniencia de la imprecisión léxica”, señalada por Orts, 2005:33) con, por otro lado, un afán restrictivo caracterizado por la alteración del curso normal de la oración principal mediante la inclusión de cláusulas que limitan su alcance (Alcaraz, 2002b: 96), habitualmente en forma de subordinadas múltiples, para intentar evitar una posible interpretación ambigua⁹ (Borja, 2000:23).

LÉXICO

En cuanto al **léxico**, nos encontramos en ambas lenguas con el uso de un registro formal y arcaizante (Alcaraz, 2007:76). A continuación enumeraremos las principales características del léxico jurídico de los contratos en español europeo e inglés estadounidense, tomando como modelo los estudios de Alcaraz (2000, 2002a, 2002b), o Mayoral (2007), y que hemos ejemplificado con oraciones extraídas de nuestro corpus.

Español jurídico

a. Términos de origen clásico:

- Latinismos crudos o no adaptados: no encontrados en nuestro corpus

- Latinismos adaptados:

⁹ Véanse los ejemplos del apartado a)

Salvo que la legislación variara al respecto, el préstamo habrá de amortizarse en el plazo de quince años contados a partir de la fecha de terminación del 4 periodo de carencia.

- Helenismos:

En tal caso, la parte vendedora deberá proceder a la cancelación de la hipoteca que grave la finca objeto de este contrato

- Arabismos: no encontrados en nuestro corpus

b. Términos de lenguas modernas:

- Anglicismos: no encontrados en nuestro corpus

- Galicismos:

El cumplimiento de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas a cuenta y el interés de demora se garantiza mediante aval o póliza de seguro.

c. Abundante redundancia expresiva:

*Que habiendo convenido Don XXX y Don XXX comprar la expresada finca, formalizan por medio del presente contrato la pertinente PROMESA DE COMPRA, por la cual, PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN:
[...]*

d. Adición de verbos de significado “vacío” (Alcaraz, 2002a:30)

precediendo a otros con significación plena que provocan lentitud en el discurso jurídico, directamente relacionados con la nominalización (vid supra pág. 55):

[...] siendo su deseo proceder a la enajenación de la misma los COMPRADORES, quienes se encuentran interesados en su adquisición, para su sociedad conyugal de gananciales.

e. Términos de diversa naturaleza:

- Términos propios del lenguaje jurídico:

[...] la finca está libre arrendatarios y ocupantes manifestando el primer compareciente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Arrendamientos Rústicos [...]

- Términos del lenguaje común que adquieren un significado específico dentro del registro jurídico:

ACTÚAN

Ambos, en su propio nombre y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, y la asunción de las obligaciones que en el mismo dimanar.

- Términos jurídicos de uso habitual en el lenguaje común:

No obstante, el comprador podrá optar por la resolución del contrato, en el momento en que conozca la no conformidad de la Entidad financiera con la subrogación o la no concesión del préstamo solicitado, con devolución de todas las cantidades entregadas a cuenta en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

f. Fórmulas arcaizantes:

En el supuesto de que la escritura pública no fuese firmada en la fecha establecida, por causas imputables a la compradora la presente compraventa quedará resuelta perdiendo dicha compradora las cantidades entregadas en concepto de arras, a tenor de lo establecido en el artículo. 1.454 del Código Civil.

g. Abundancia de verbos performativos (Alcaraz, 2002b: 90) que “expresan de forma explícita el propósito de la acción del verbo”:

Las partes acuerdan fijar el precio total de la compraventa en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS.

Inglés jurídico

a. Términos de origen clásico:

- Latinismos crudos o no adaptados:

A "non-foreign person" affidavit as required by the Internal Revenue Code.

- Latinismos adaptados:

Should there be any term or condition in this contract that is not in accord with the applicable legal statutes, either party may void that portion of the contract by having his lawyer furnish a written opinion stating the reason, and citing the proper law or court case.

- Términos de origen franconormando:

Financing statements, chattel mortgages and liens on personalty filed more than 5 years prior to the Closing Date and not renewed, or filed against property or equipment no longer located on the Premises or owned by Tenants.

- Términos de origen anglosajón:

Thereafter this contract may be foreclosed in equity and the court may appoint a receiver to take immediate possession of the property and of the revenues and income accruing therefrom and to rent or cultivate the same as the receiver may deem best for the interest of all parties concerned.

b. Uso de adverbios, preposiciones o sustantivos comúnmente contruidos con afijos arcaicos:

This Agreement and the other documents to be executed by Seller hereunder, upon execution and delivery thereof by Seller, will have been duly entered into by Seller, and will constitute legal, valid and binding obligations of Seller.

c. Uso de verbos performativos:

The parties agree that this Agreement to Purchase constitutes their entire agreement and that no oral or implied agreement exists.

d. Uso de dobles y tripletes semánticos con valor enfático:

Seller agrees to sell to Buyer, and Buyer agrees to purchase from Seller, subject to the terms and conditions of this Agreement [...]

e. Términos de diversa naturaleza:

- Términos propios del registro jurídico:

[...] any common law or equitable doctrine ([...] including, without limitation, injunctive relief and tort doctrines such as negligence, nuisance, trespass and strict liability) that may impose liability [...]

- Términos del lenguaje común que adquieren un significado específico dentro del registro jurídico:

In the event Purchaser shall be deemed to be in default hereunder, Seller, as Seller's sole and exclusive remedy for such default, shall be entitled to terminate this Agreement [...]

- Términos jurídicos de uso habitual en el lenguaje común:

This paragraph shall not be construed to limit or otherwise affect any other redemption provisions contained in Chapter 628 of the Iowa Code.

Observamos a raíz de esta clasificación cómo las características sintácticas y léxicas del lenguaje de los contratos es bastante coincidente en ambos ordenamientos jurídicos. No obstante, cada lengua tiene su propia idiosincrasia, lo cual implica que existan dificultades a la hora de equipararlas. Autores como Borja (2000), Mayoral (2007) o Alcaraz (2007) señalan, entre las principales dificultades de comprensión (y traducción) en el lenguaje jurídico:

- **Aspecto léxico:**

- Polisemias léxicas: el término *consideration*, por ejemplo, tiene dos significados diferentes según el ámbito jurídico;
- préstamos y calcos: uso de *implementation* como “implementación” en lugar de equivalentes más naturales como “medidas”;

- falsos amigos: *execution* como “ejecución” en lugar de “formalización”;
- dobles y tripletes: como *by and between* o *due and payable*, redundantes y prácticamente inexistentes en español;
- falta de equivalencia entre sistemas jurídicos, que hace necesario buscar un equivalente funcional como en el caso de “sociedad anónima” y *corporation*.

- **Aspecto sintáctico:**

- Longitud de las oraciones (vid supra pág. 52);
- Existencia de características propias únicamente de una de las lenguas:
 - a) Perífrasis, como *escape liability in damages* y su equivalente en español “eludir la responsabilidad de indemnizar por daños y perjuicios”;
 - b) elipsis en español que provoca que se recurra a adjetivos deverbales de participio (González 2004) como “aludido” o “mencionado” para evitar la repetición léxica tan abundante en inglés;
 - c) generalizaciones en inglés, como el uso habitual del artículo indeterminado *a/an* donde se prefiere el determinado en español.

- **Aspecto macroestructural:**

- Diferencias como la inequivalencia de cláusulas, por ejemplo la cláusula de divisibilidad del contrato denominada *severability*.

A raíz de esta recopilación observamos cómo los elementos léxicos son aquellos que plantean el mayor número de problemas, debido especialmente a la complejidad de la terminología, que deriva en gran medida de esa convivencia de términos monosémicos, que permiten una gran precisión terminológica, con

términos que están en la frontera entre el lenguaje general y el especializado, lo cual da lugar a la existencia de sinonimias y polisemias que confieren a la terminología jurídica un carácter único, generando así el uso de la variación y la ambivalencia de forma más habitual que en otros lenguajes de especialidad (Alcaraz 2002b, Andrades 2014).

Esta complejidad ha provocado que autores como Halliday (1988) o Charrow (1982) critiquen que el término “lenguaje jurídico” se haya utilizado con excesiva frecuencia para hacer referencia a un registro de la lengua que abarca desde elementos formales de uso normal en la lengua común hasta variantes mucho más complejas que difieren de este uso normal, lo cual ha derivado en que se considere al lenguaje jurídico como “stationary or homogeneous ignoring a great degree of variability of legal language and its constant evolution” (Halliday en Gozdz-Roszkowski 2011). La existencia de esta diversidad y variación, que otorgan al lenguaje jurídico una complejidad excepcional, lleva a algunos autores como Maley (1994:13) a afirmar que “There is not one legal discourse but a set of related legal discourses. Each has a characteristic flavour but each differs according to the situation in which it is used”.

Se introduce aquí el concepto de variación de carácter funcional determinada por el contexto. Nuestro objetivo es comprobar y describir esa variación, centrando nuestro análisis en el subgénero concreto que hemos descrito en este capítulo, el contrato de compraventa de bienes inmuebles, para lo cual resulta necesario determinar el tipo concreto de variación que vamos a tratar.

- CAPÍTULO 3 -

LA VARIACIÓN TERMINOLÓGICA

El fenómeno de la variación lingüística es uno de los aspectos clave en la investigación terminológica en las últimas décadas, pero se trata de un concepto que no siempre ha gozado de popularidad dentro de este campo.

A lo largo de la evolución de la disciplina de la terminología el concepto de variación ha ido transformándose en función del desarrollo de distintas corrientes terminológicas, cuyo análisis nos ha permitido establecer el enfoque de variación del que parte este trabajo.

3.1. Evolución de las teorías terminológicas

Tal y como apunta, entre otros, Sager (1990), es difícil llegar a un acuerdo sobre cuál es la definición de terminología. Se han dado muchas, fundamentalmente motivadas por la corriente en que se enmarcaban sus autores. A continuación hemos realizado una revisión de la evolución de las teorías terminológicas más influyentes, dividiéndolas en dos grandes grupos¹⁰: la teoría clásica y las teorías modernas.

¹⁰ Esta división viene motivada por influencia de Sager (1990), quien realiza una diferenciación entre “traditional terminologists” y “modern terminologists”.

3.1.1. La teoría clásica

Coinciden los investigadores en que la terminología como ciencia surge hacia los años 30 con el objetivo de recopilar, clasificar y estandarizar el vocabulario utilizado por los especialistas en los ámbitos científicos y técnicos, vocabulario que estaba experimentando un gran crecimiento a la par que se sucedían numerosos avances en dichas disciplinas. Los primeros pasos vienen dados por los propios especialistas, como Schlomann, Lotte y, sobretodo, Würst (Freixà, Kostina y Cabré, 2002:1).

Su orientación prescriptiva atrae el interés y la colaboración de entidades normalizadoras como la ISO o la DIN, quienes contribuyen al desarrollo de la terminología, estableciendo objetivos, delimitando el alcance de la disciplina y elevándola a materia autónoma interdisciplinar (Montero, 2000:2). A esta consolidación se le denomina Teoría General de la Terminología (TGT). De entre sus postulados cabe destacar los cuatro siguientes:

1. Su objetivo principal es la normalización de términos para fijar las múltiples denominaciones que surgían en la época en los campos científico y técnico y así facilitar la comunicación entre especialistas.
2. Los especialistas son los únicos usuarios de la terminología.
3. Parte de una perspectiva onomasiológica: del concepto (del que los especialistas tienen conocimiento en su estructura del mundo) deriva el término, de lo cual se deduce que “todas las lenguas clasifican la realidad de la misma manera” (Suárez, 2004:19). Esta creencia en la universalidad de

las materias implica que “solo importa la función denominativa de los términos, que en ningún caso se verá alterada por el contexto” (Cabré, 1997:7)

4. “[...] fuera de todo contexto, una denominación tiene un solo significado” (Suárez, 2004:19). Aboga por la univocidad de los términos: la variación no tiene cabida en esta teoría, pues supondría una traba para la comunicación clara entre expertos.

Estos postulados de carácter prescriptivo y de influencia estructuralista (Arntz y Picht, 1995:22) fueron posteriormente considerados demasiado simplistas (Sager, 1990:8) según surgían nuevas necesidades en el ámbito terminológico.

3.1.2. Las teorías modernas

Pronto, la terminología comenzó a recibir influencias de otras corrientes (al igual que sucedía en otras disciplinas), y en especial de la funcionalista, lo cual tomó forma en distintas orientaciones terminológicas, como la defendida por Sager (1990), la teoría comunicativa de Cabré (1999) o la teoría sociocognitiva de Temmerman (2000), entre otras. Si bien cada una de ellas tiene rasgos distintivos propios, todas ellas reformulan los postulados de la TGT considerando los términos dentro de su contexto.

1. Su acercamiento a la terminología es descriptivo, no prescriptivo: su objetivo no es tanto normalizar como estudiar cómo tiene lugar la terminología en la comunicación real. Una de las herramientas que

comienzan a utilizar son los corpus de textos especializados, gracias a los cuales se puede ejemplificar con casos reales. La terminología así “adopts a corpus-based approach to lexical data collection” (Sager, 1990:58), reformulando así el primero de los postulados fundamentales de la TGT.

2. Los expertos se consideran parte fundamental del trabajo terminológico, pero no son los únicos participantes (De Santiago, 2013:62). La observación de las distintas situaciones comunicativas da lugar a distintos niveles de especialización en los intercambios comunicativos dependiendo de sus participantes (comunicación entre expertos, expertos y legos...).
3. Dado su enfoque funcionalista, queda desmontado el tercero de los postulados fundamentales de la TGT, ya que los términos pasan a observarse desde una perspectiva semasiológica en lugar de onomasiológica, pues “only rarely is a terminologist involved in the process of naming an original concept [...] in principle it starts from words and looks for their meanings” (Sager, 1990:56). Además, el contexto, que la TGT no tenía en cuenta, adquiere un valor primordial para las corrientes de base funcionalista, ya que “las palabras no pueden entenderse objetivamente, sino solamente dentro de un proceso comunicativo en una situación real” (De Santiago, 2013: 67).
4. Para los terminólogos modernos los fenómenos de variación lingüística son inherentes a todo proceso de comunicación y su negación es “altamente indefendible porque la observación del uso real de los términos revela que la terminología está sujeta a la variación en función de diversos parámetros” (Freixà, Kostina y Cabré, 2002:3), pues del uso de los términos en distintas situaciones comunicativas surge la necesidad de utilizar

distintas formas lingüísticas (Sager, 1990:58). Esto reformula el cuarto postulado fundamental de la TGT.

Además de la reformulación de estos cuatro postulados fundamentales, nos parece importante destacar la orientación textual que adquiere la terminología: los términos aparecen ligados íntimamente a los textos en los que aparecen y viceversa, como postula, entre otros autores, Ciapusio (1998:45). Se produce así un acercamiento entre terminología y lingüística, que se habían distanciado según los postulados de la TGT (Cabré 1999).

Los planteamientos de esta última autora son de especial interés para nuestro trabajo, pues hemos tomado su Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) como base para observar la variación terminológica en los propios textos. Los aspectos que más nos han influido a la hora de basarnos en esta teoría (Freixà, Kostina y Cabré 2002) son:

1. La TCT discrepa con la TGT por su visión prescriptivista y reduccionista, en especial en lo que concierne a la variación terminológica, ya que la TGT postulaba la univocidad de los términos;
2. La TCT clasifica la variación en 2 tipos: denominativa (afecta al plano formal, a las denominaciones) y conceptual (afecta al contenido, a los conceptos), pues considera la unidad terminológica o término como “una unión solidaria de una forma de expresión y una forma del contenido, que se presuponen mutuamente y hacen referencia a un objeto de la realidad extralingüística” (Cabré, 2001:32);

3. Establece 3 premisas sobre las unidades terminológicas que sirven de punto de partida para consignar la variación:
- a) pueden manifestar la variación tanto en el plano formal (variación denominativa) como en el de contenido (variación conceptual) o en los dos planos a la vez;
 - b) se consideran en el contexto discursivo real;
 - c) son unidades poliédricas, es decir cognitivas (pues su sentido depende del contexto), comunicativas (se enmarcan concretamente en situaciones comunicativas especializadas) y gramaticales (pues son unidades léxicas que corresponden a los recursos del sistema en que se producen), como señala Kostina (2009:11-12).

Este enfoque comunicativo basado en el contexto (y, más concretamente, en el texto) y que refleja el carácter multifuncional de la disciplina parece un punto de partida idóneo para analizar la variación, que sigue siendo un campo fértil para la investigación, tal y como refleja la aparición de los distintos estudios que giran en torno a este tema llevados a cabo en los últimos años. Nuestra búsqueda, en concreto, se centra en un tipo específico de variación, la sinonimia, la cual describimos en profundidad a continuación.

3.2. La sinonimia como elemento de variación: significado, contexto y cohesión

Como hemos argumentado anteriormente en este trabajo, hemos partido de la idea de que “todo proceso de comunicación comporta inherentemente variación”

(Freixà, Kostina y Cabré, 2002:3). Dicha variación puede manifestarse de distintas maneras, de entre las cuales hemos escogido una de las más ambiguamente tratadas en los trabajos existentes relacionados con la variación: la sinonimia.

Una de las posibles definiciones de sinonimia es aquella que la describe como una relación de equivalencia semántica entre dos elementos del discurso. Pero el problema inicial con el que nos hemos topado es que existen diferencias en qué se considera equivalencia semántica. En general, los autores tienden a asociarla con sinonimia léxica total, es decir, aquella que se produce entre dos formas de la misma categoría lingüística (por ejemplo, sustantivo y sustantivo) que coexisten en una lengua y tienen un significado equivalente. Ahora bien, al analizar la sinonimia así entendida surgen interrogantes que provocan la mencionada divergencia de opiniones.

Para explicar este fenómeno nos serviremos de la corriente teórica de los prototipos, similar a la enunciada en el Capítulo 2 pero extrapolada en este caso a la teoría semántica. En su vertiente semántica, esta corriente parte de que la relación de equivalencia semántica se manifiesta por medio de **características semánticas fundamentales**, que Murphy (2003:149) denomina “core meanings”, y **características semánticas secundarias**, o “peripheral features”, que complementan a las primeras añadiendo matices e información. La coincidencia de las mismas características entre distintos elementos del discurso será lo que determine si son sinónimos entre ellos. A partir de esto, la mayoría de autores (Lyons, 1995; Sager, 1990; Arntz y Picht, 1995; y Berruto 1979, Arens 1976 o Palmer 1978, en Regueiro 2010), están de acuerdo en que la sinonimia ideal sería

la denominada **sinonimia absoluta o total**, la que se produciría entre aquellos elementos que comparten todas las características semánticas, siendo equivalentes semánticamente en todos los contextos posibles (Lyons, 1995:50). No obstante, la existencia de este tipo de sinonimia es extremadamente escasa (Lyons 1995; Barceló 2010), ya que la existencia de dos unidades léxicas totalmente equivalentes en una lengua no sería en principio necesaria, por lo que una de ellas tendería a desaparecer en favor de la otra. A este respecto se argumenta que los considerados sinónimos no son, pues, absolutos, sino que, aunque coincidan en sus características semánticas fundamentales, presentan ciertas variaciones en sus características semánticas secundarias, que aportan matices diferenciadores entre ellos (dialectales – *cerdo y chanco*; de registro – *caballo y corcel*; hiperonimia e hiponimia – *automóvil y coche*; afectivos – *picapleitos y abogado*, etc.), lo cual supone que no sean intercambiables en cualquier contexto posible.

Sin embargo, a pesar de mostrarse como la tendencia habitual, limitar el fenómeno de la sinonimia a la equivalencia entre categorías léxicas sería adoptar una visión muy sesgada de la realidad del lenguaje. La equivalencia semántica puede manifestarse de una forma más amplia al romper esa restricción. Hay autores que observan cómo la equivalencia semántica puede producirse no solo entre unidades léxicas simples, sino también entre estas y unidades léxicas complejas (Stanojevic, 2009:194), e incluso más allá del léxico, extendiéndose a morfología y sintaxis (equivalencias con oraciones o “paráfrasis”, como apunta Murphy citando a Quine - 2003:144).

Considerando entonces que la sinonimia puede surgir sin restricciones entre cualquier elemento discursivo y manteniendo como base teórica la ligada a las características semánticas que hemos mencionado, podemos afirmar que la equivalencia semántica se producirá fundamentalmente dependiendo de la función de los elementos dentro de un contexto determinado, entrando así en juego toda la información que rodea la situación comunicativa. Concebimos pues los sinónimos en base a su carácter funcional; son aquellos que Sager (1990:214) denomina “**contextual synonyms**” y Murphy (2003:147) “**context-dependent synonyms**”. Esto supone que, dentro de un contexto determinado, dos elementos podrán ser sinónimos, pero posiblemente en otros contextos diferentes no lo sean; por ello, este tipo de sinonimia, que será el objeto de nuestra Tesis Doctoral, es más difícil de catalogar y ha sido estudiada con menos detalle.

Pero para poder establecer cuáles son las características semánticas de un elemento del discurso y establecer una relación de equivalencia es necesario definir el concepto que subyace a “semánticas”, es decir, el **significado**. Además, será necesario acotar también el alcance del concepto **contexto** en que hemos basado dicha equivalencia, así como establecer el objetivo que el uso de estos sinónimos tiene dentro del discurso para poder comprender verdaderamente su función y poder catalogarlos. En el presente trabajo hemos entendido como sinonimia aquellas relaciones de equivalencia semántico-funcional que existen entre elementos dentro de un texto como mecanismo para establecer relaciones entre los elementos oracionales (Arellano y Díaz, 2008:125), es decir, como herramienta de **cohesión** del discurso. Quedan así establecidos los tres pilares que

constituyen el concepto de sinonimia tal y como lo trataremos en este trabajo: **significado, contexto y cohesión.**

Krupavá (2011:3) señala que la definición del término **significado** sigue siendo un aspecto en el que los expertos no parecen ponerse de acuerdo por su naturaleza ambigua y controvertida. No obstante, es esencial intentar delimitar este concepto, puesto que la variación sinonímica es un fenómeno que se basa en la similitud semántica existente entre elementos lingüísticos diferentes (sinónimos). Leech (1981) propone una clasificación en la cual entran en juego los conceptos clave de la sinonimia, estableciendo tres tipos fundamentales de significados: conceptual, asociativo y temático (Fig. 6).

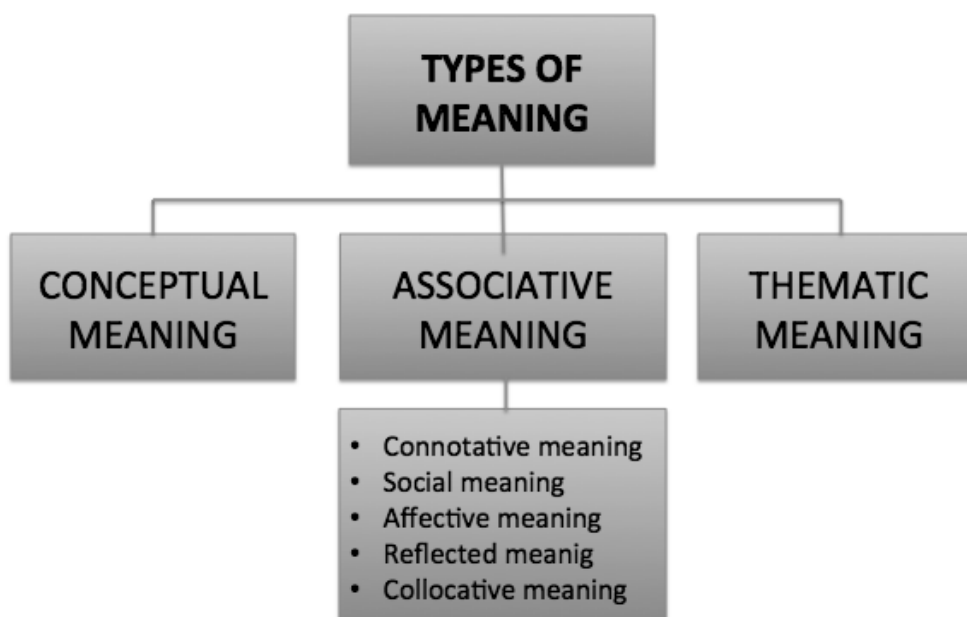


FIG 6. Clasificación del significado según Leech (1981)

- El significado **conceptual** es aquel que tiene que ver con el contenido denotativo (relación entre el sentido y la referencia – Murphy, 2003:148), lo que le convierte en la clave de la comunicación lingüística. Se basa en los

principios estructurales de contrastividad (características contrastivas del significado) y estructura (formación de unidades lingüísticas grandes a partir de otras más pequeñas).

- El significado **asociativo** es aquel que varía según la experiencia del individuo. A su vez se divide en 5 subtipos de significado:
 - 1) Significado connotativo: asociación del receptor entre una expresión y su percepción del mundo más allá del contenido puramente conceptual.
 - 2) Significado social: determinado por las circunstancias sociales de uso.
 - 3) Significado afectivo: sentimientos y actitudes personales.
 - 4) Significado reflejo: asociación de una expresión a otro sentido (significado conceptual múltiple).
 - 5) Significado colocacional: adquirido por una palabra en función de aquellas con las que se le asocia normalmente.
- Por último, el significado **temático** es aquel que viene determinado por la organización del mensaje por parte del emisor, bien desde la perspectiva funcional de la oración, bien según el efecto que la oración tiene en el receptor.

Podemos observar a raíz de esta clasificación cómo el significado no depende exclusivamente de sí mismo, sino que se apoya en otros elementos (contrastividad, subjetividad, organización del emisor...) para realizarse. Los elementos más importantes dependen de la situación comunicativa en que ese significado adquiere su valor, esto es, del **contexto**.

El propio Leech (1981:67) analiza el significado asociándolo a contexto y co-texto, a los que otorga tres labores fundamentales:

- 1) Eliminar la ambigüedad (evitar la posibilidad de significados múltiples).
- 2) Actuar como referentes de elementos deícticos (dándoles significado).
- 3) Completar la información omitida por elipsis.

Así, al observarlo dentro del texto, la importancia del contexto toma sentido como herramienta que permite estudiar la lengua en uso (vid supra pág. 33). Las relaciones del significado que existen dentro del texto y que lo definen como tal se denominan **cohesión** (Halliday y Hassan, 1976:4), la cual, como también afirma el propio Leech (1981), está estrechamente relacionada con el concepto del contexto, pues:

“[...] cohesion occurs where the interpretation of some element in the discourse is dependent on that of another. The one presupposes the other, in the sense that it cannot be effectively decoded except by recourse to it” (Halliday y Hassan, 1976:4)

La organización y distribución de los contenidos de un texto dependen del género y subgénero ante el que estemos, pues cada uno tiene una estructura textual, definida por unas reglas de formación que restringen el tipo de contenido específico de cada texto en particular (Arellano y Díaz, 2008:126). Estos contenidos específicos conforman un esquema abstracto cuya articulación profunda se consigue mediante enlaces intratextuales que guían al receptor en el proceso de construcción de significados. Para guiar al receptor en dicha

construcción de significados y que así pueda cohesionar la información contenida en el texto se recurre al empleo de recursos discursivos como la variación sinonímica. Esta permite hacer progresar el discurso y organizar el mensaje (Faulstich 1998/1999: 11) al establecer una vinculación entre la información nueva y la conocida para dar continuidad a la información textual (Arellano y Díaz, 2008:127). Vemos pues cómo la sinonimia en sí es un mecanismo de cohesión, pues con su uso se produce una reiteración en el texto mediante el empleo de la variación para hacer referencia a otro elemento que es parte del discurso y que se ha mencionado antes o se va a mencionar más adelante. Como mecanismo de cohesión, lo que hace la sinonimia es provocar una relación de **referencia**, denominada **endofórica** cuando se produce dentro del propio texto, que es el elemento en que basamos nuestro estudio de la sinonimia.

Si nos limitáramos a aceptar el concepto “tradicional” de sinonimia al que hicimos referencia anteriormente (“sinonimia léxica total” – vid supra pág. 70) esta equivaldría a una referencia endofórica léxica absoluta, por la cual la variación se produce entre dos formas de la misma categoría lingüística mediante un sustituto léxico que es sinónimo total del referente al que está sustituyendo (unidades cuyo significado es considerado totalmente equivalente por emisor y receptor). Sin embargo, nosotros también consideraremos como sinónimos otras relaciones de referencia endofórica no absolutas (bien porque la variante aporta mayor o menor amplitud de significado, bien porque es otra categoría lingüística y/o tiene distinta extensión), como son los siguientes elementos:

- Sustitución hiperónimo-hipónimo: relación “[...] que existe entre un término general, llamado hiperónimo, que abarca semánticamente a otros, que son sus hipónimos” (Alcaraz, 2002a:97), más específicos (*recurso es hiperónimo de apelación*).
- Sustitución por proformas léxicas nominales y verbales: elementos léxicos de significado muy amplio que se utilizan con finalidad generalizadora (Marimón, 2008: 134), a modo de resumen de algo dicho anteriormente; algunos autores lo consideran un tipo de hiperonimia (*persona, cosa, hecho, hacer, tener...*).
- Formas estereotipadas (Alcaraz, 2002a:25): formas retóricas basadas en la redundancia que no aportan nada a la comunicación (*debo acordar y acuerdo...*)
- Dobletes y triplete: redundancia expresiva léxica fosilizada que intenta precisar el significado de una palabra acompañándola de otra cuyo sentido es muy aproximado (Alcaraz, 2002a:28)
- Deícticos: elementos encargados de ubicar en el espacio, el tiempo o el contexto (Gómez, 2002:74).
- Fenómenos de sinonimia que traspasan la barrera léxica tomando forma de oraciones o sintagmas (mediante el uso de marcadores discursivos de reformulación explicativos).

Así queda definida la sinonimia tal y como la entenderemos en el presente trabajo, basada en los tres pilares de significado, contexto y cohesión. Los tres son elementos interdependientes comunes a cualquier género y subgénero. Nosotros ya hemos determinado el subgénero concreto sobre el que vamos a llevar a cabo

nuestro estudio, el contrato de compraventa de inmuebles (perteneciente a los géneros jurídicos), razón por la cual es necesario centrar nuestro enfoque en la sinonimia dentro de la disciplina de la traducción jurídica.

3.3. La sinonimia en la traducción jurídica

Barceló (2010:30) define de forma clara el papel de la variación lingüística en el lenguaje jurídico:

“Lejos de la tendencia generalizada a pensar que el lenguaje jurídico se caracteriza, fundamentalmente, por su precisión, su carácter monorreferencial y su tendencia a la univocidad, dicha forma de transmisión de conocimiento especializado está lejos de obedecer a cualidades como la exactitud y la claridad y son frecuentes los fenómenos de polisemia y sinonimia, entre otros factores, presentes en el lenguaje jurídico”.

Observamos que, a pesar de la aceptación en las teorías terminológicas actuales del fenómeno de la variación, el lenguaje jurídico sigue teniendo esa imagen de lenguaje de carácter altamente específico para no dar lugar a errores de interpretación (afirmación que discutimos previamente, vid supra pág. 56). Mayoral (2004:8) basándose en la TCT de Cabré, destaca en esta misma línea cómo “[...] se puede constatar de forma constante la presencia en la comunicación especializada de elementos que se consideran más propios de la comunicación no especializada (metáforas, variación, efectos estéticos, funciones expresiva y

vocativa, etc.)”, haciendo patente la importancia y frecuencia de la variación en el lenguaje jurídico. Tiersma (1999:113) pone a esta actitud de los juristas hacia la variación lingüística el calificativo de “esquizofrénica”, pues, si bien se les pide que eviten su utilización, al observar los documentos jurídicos se manifiesta cómo los profesionales, a la hora de redactar, utilizan una gran cantidad de palabras que funcionan como sinónimas o cuasi-sinónimas.

Como podemos observar, estos autores se centran en cómo la variación afecta a la redacción de los textos jurídicos. En el Capítulo 2 comprobábamos cómo el foco contextual de los géneros jurídicos es variable, si bien se trata fundamentalmente de textos de carácter argumentativo, expositivo y especialmente instructivo; este es el motivo por el cual dicha redacción tiene una importancia vital en este lenguaje de especialidad. Completando esta idea y con intención de encontrar un motivo para el uso concreto de la sinonimia como elemento clave en la redacción en este ámbito, Murphy (2003:166) apunta que el lenguaje jurídico, entre otros, explota la sinonimia “[...] either because the different words communicate slightly different information, or because they communicate the same information in a different form”. Suárez (2004:63) vincula esta estrategia de utilizar expresiones alternativas para un mismo concepto a la intención de evitar la redundancia en el discurso, fenómeno que señala habitual en los textos especializados. Mayoral (2004:12) pone de manifiesto esta estrategia mediante la exposición de ejemplos prácticos que demuestran cómo el traductor jurídico tiene la posibilidad de elegir entre distintas variantes lingüísticas con las que se puede expresar la misma idea sin que esto afecte a “la eficacia de la comunicación”.

Este último tratamiento de la variación se acerca a la perspectiva de la sinonimia considerándola desde un punto de vista cohesivo y asociándola al traductológico, lo cual se aproxima al tratamiento que queremos dar a este tipo de variación en la presente Tesis Doctoral¹¹. Nuestro objeto de análisis intra e interlingüístico viene determinado, como hemos mencionado anteriormente (vid supra 3.2), por las elecciones que el emisor hace en un contexto determinado, a partir de lo cual buscaremos esa sinonimia dependiente del contexto, que autores como Borja (2000) o Alcaraz (2002) señalan como rasgo inherente al lenguaje jurídico.

¹¹ No se trata, ni mucho menos, de la única aproximación a la variación sinonímica en la literatura de este campo, pero se trata de la que más nos interesa en nuestro estudio, pues otras aproximaciones se limitan a realizar un análisis de la sinonimia exclusivamente desde el punto de vista léxico (Alcaraz 2002b; Tiersma, 1999), que como argumentamos anteriormente consideramos demasiado limitado, o desde el punto de vista de la (in)equivalencia de conceptos jurídicos entre sistemas y cómo afecta a la transmisión de información, que no será motivo de estudio en el presente trabajo (Tabares, 2012; Zurbano, 2012; Bautista, 2012).

- CAPÍTULO 4 -

LINGÜÍSTICA DE CORPUS

Como apuntamos anteriormente (vid supra Capítulo 1), hemos basado el objeto de la presente TD en la observación de los textos como unidades de análisis lingüístico, lo cual hace fundamental establecer una herramienta que nos permita tomar decisiones a la hora de elaborar una recopilación de dichos textos. Para ello nos hemos servido de la lingüística de corpus, la cual, en palabras de Laviosa (2002:4) “is a truly new wave of research with a great potential for making real progress in both the pure and the applied branches of Translation Studies”. En esta cita, la autora relaciona la herramienta elegida con los Estudios de Traducción, los cuales son parte inherente a nuestro trabajo. Además, señala que la lingüística de corpus es una de las metodologías más influyentes en estos Estudios; su amplia aplicación en este campo hasta la fecha avala, en nuestra opinión, su utilidad para nuestro propósito.

4.1. Análisis basado en el corpus

El objetivo principal del análisis basado en el corpus “is to document and interpret generalizable patterns of use” (Gozdz-Roszkowski, 2011:34) mediante la observación de la comunicación real entre los hablantes (oral o escrita), “assessing the extent to which a pattern is found”, así como “analyzing the contextual factors that influence variability” (Biber, Conrad and Reppen, 1998:3). Esta aproximación centrada en el uso del lenguaje difiere de aquellas centradas en el estructuralismo,

considerado el enfoque tradicional del análisis lingüístico, que describe cómo se combinan las unidades pequeñas del lenguaje para formar unidades gramaticales más grandes e identifica las clases de estructuras a las que dan lugar esas combinaciones (Biber, Conrad y Reppen, 1998:1).

Estos mismos autores (1998:4) señalan que el análisis basado en corpus tiene cuatro características fundamentales que en su conjunto hacen que su uso adquiera un amplio alcance e índice de fiabilidad:

- “
- It is empirical, analyzing the actual patterns of use in natural texts;
 - it utilizes a large and principled collection of natural texts, known as a ‘corpus’, as the basis for analysis;
 - it makes extensive use of computers for analysis, using both automatic and interactive techniques;
 - it depends on both quantitative and qualitative analytical techniques.”

Este análisis nos sirve como base para proponer una definición de **lingüística de corpus** como una aproximación teórica y/o metodología que permite analizar el uso del lenguaje real valiéndose de una amplia compilación de textos en los que observar patrones de uso.

Además, tal y como aparece recogido en las características anteriores, en la actualidad una de las claves de la lingüística de corpus es el uso de programas informáticos diseñados específicamente para llevar a cabo recopilación y

análisis¹². Así, “corpus design and computerized methods of corpus analysis constitute the methodology of corpus linguistics”, siendo el corpus “the driving force of research” (Laviosa, 2002:6-8).

4.2. Corpus: concepto y criterios de compilación.

De entre las múltiples definiciones de corpus que han propuesto diferentes autores (Sinclair 1991; Francis 1982; Bravo y Fernández 1998; Bowker y Pearson 2002, entre otros), hemos seleccionado la definición propuesta por el grupo de estudio de corpora EAGLES (*Expert Advisory Group on Language Engineering Standards*). Este grupo define corpus como “a collection of pieces of language that are selected and ordered according to explicit linguistic criteria in order to be used as a sample of the language” (EAGLES, 1996:4).

Coincidimos con Pérez (2002) en que posiblemente se trate de “la definición más estandarizada”, ya que caben en ella prácticamente todos los tipos de corpus, que analizaremos más adelante (vid infra 4.2.1), y además coincidimos con la autora en que recoge los “aspectos fundamentales que deben ser tenidos en cuenta en la definición de los corpora”: textos producidos en situaciones reales y recopilados mediante criterios lingüísticos explícitos para asegurar que puedan usarse como muestra representativa de una lengua. Como señalan Bowker y Pearson (2002:10), estos criterios dependerán de la finalidad del estudio, por lo que es prácticamente

¹² Por cuestiones técnicas no siempre fue así, sino que esta tendencia comenzó a desarrollarse especialmente a partir de los años 80 y 90 (Laviosa, 2002:6). Incluso, “dado que los avances tecnológicos van tan unidos al desarrollo de la lingüística de corpus tal y como hoy en día la conocemos, Leech argumenta que debe denominarse Computer Corpus Linguistics” (Leech en Pérez, 2002).

imposible establecer un listado exhaustivo de los mismos. Sin embargo, repasando la literatura sobre el tema, observamos cómo los autores proponen ciertos criterios que debe cumplir un corpus para ser considerado como tal:

- a) Tamaño:** Gozdz-Roszkowski (2011:28), recogiendo la idea de Biber, considera que “the number of texts is the most important consideration for studies which focus on the text as the basic unit of analysis”. Sinclair afirma que, siempre que lo permita la tecnología en el momento de la recopilación, el corpus debe ser lo más extenso posible (Pérez 2002), dado que si es demasiado pequeño podría no contener datos relevantes suficientes para el estudio que se quiera realizar, lo que supondrá la invalidez de las generalizaciones que se efectúen a partir de él. Sin embargo, Bowker y Pearson (2002:48) matizan esta afirmación, señalando que “bigger is not always better when dealing with corpora”. En esta línea, Kennedy (1998) o Rabadán y Fernández (2002) observan cómo cerca de la mitad de las palabras de un corpus suelen tener una frecuencia de aparición muy baja, lo cual implica que, si estas estuvieran entre las que se pretende analizar, el corpus de estudio debería ser enorme para obtener un número suficiente de frecuencias, acarreando grandes dificultades a la hora de poder trabajar con semejante volumen de datos. Por ello, no es tanto una cuestión de números como de “the purposes to which [the corpus] is put” (Kennedy, 1998:68); en este sentido, el tamaño dependerá de cada estudio, ya que “[...] you can get more useful information from a corpus that is small but well designed than from one that is larger but is not customized to meet your needs” (Bowker y Pearson, 2002:45-46).

b) Procedencia: conviene que la autoría de los elementos incluidos en el corpus esté verificada para asegurar la calidad del material de trabajo mediante la utilización de textos escritos por usuarios reales y cualificados o, como apuntan Bowker y Pearson (2002:51), expertos reconocidos en el campo en que se esté trabajando.

c) Representatividad: ya que la representatividad influye directamente en “the kinds of questions that can be addressed and the generalizability of the results of the research” (Gozdz-Roszkowski, 2011:28), se tratará de un concepto clave en la determinación de los criterios de compilación de un corpus. Según Sinclair (en Pérez 2002), para conseguir dicha representatividad, un corpus “should include samples from a broad range of material”, es decir, que no solo su tamaño deberá ser lo suficientemente grande, sino que también los textos que lo conformen deberán ser de origen suficientemente variado (Rabadán y Fernández, 2002:59), equilibrio que Leech (2007) denomina *proportionality*. Sin embargo, nos llama la atención que, como señala Pérez (ibid), a pesar de la importancia que parece dársele a este concepto, los autores no han conseguido delimitar de forma unánime “cuáles son los rasgos [...] que representan una lengua, ni qué proporción o qué variables [...] deben guiar la inclusión o exclusión de textos”. Ante esta indefinición, nosotros consideramos en el presente trabajo la representatividad como punto de confluencia entre los dos criterios anteriores, tamaño y procedencia. Según el tipo de texto elegido para un trabajo, además de la cantidad suficiente (tamaño), se debería intentar nutrir al corpus del mayor número de fuentes posible (representatividad)

cuya autoría se haya verificado previamente como apta (procedencia), para así poder construir una imagen representativa del texto y de la comunidad a la que va dirigido ese tipo de texto a todos los niveles posibles (de entre los cuales cada trabajo se centrará en los que estime oportunos según sus objetivos). Igual que en los criterios anteriores, dependiendo del tipo de trabajo y de la disponibilidad del tipo textual que se estudie, la variedad de fuentes será diferente.

d) Proceso: el proceso de compilación debe ser continuo o cíclico, “de forma que primero se debe construir un corpus piloto para estudiar su composición y decidir qué parámetros del diseño deben ser modificados” (Biber en Pérez 2002).

e) Otros criterios: podríamos incluir otros parámetros como diversidad de variantes diatópicas (inglés estadounidense, británico, sudafricano), de registro (formal frente a coloquial; especializado frente a coloquial; divulgación frente a especializado), grado de estereotipación (formulario frente a redacción original), origen del autor (nativo frente a no nativo), etcétera.

4.2.1. Tipología

Para la presente Tesis Doctoral hemos realizado una clasificación tipológica aunando los estudios de Sinclair (1991), Kennedy (1998), Rabadán y Fernández (2002), Leech (2007) y McEnery y Hardie (2012), quienes coinciden en sus

clasificaciones en gran medida. Estudiadas sus propuestas, hemos decidido dividir los tipos de corpus atendiendo a los siguientes criterios, no excluyentes entre sí:

1. MEDIO:

- **Escrito**
- **Oral**
- **Gestual**

2. TEMPORALIDAD:

- **Sincrónico:** marco temporal específico
- **Diacrónico:** periodo amplio
 - **Monitor:** actualizado constantemente

3. AMPLITUD:

- **General:** lenguaje no especializado
- **Especializado:** lenguaje especializado

4. CONTENIDO:

- **Muestras**
- **Textos completos**

5. LENGUA:

- **Monolingües:** una sola lengua
- **Multilingües:** dos o más lenguas
 - **Paralelos:** textos en lengua origen y sus traducciones
 - **Comparables:** textos en diversas lenguas origen que “presentan una serie de semejanzas” (Rabadán y Fernández, 2002:53) en cuanto a principios de selección y función comunicativa
 - **De traducciones:** textos traducidos

4.2.2. Análisis

Existen distintas perspectivas para llevar a cabo un análisis basado en corpus. Desde un punto de vista general, podemos distinguir entre análisis cualitativo y cuantitativo. El **cualitativo** se centra en realizar una “descripción detallada y completa de un fenómeno lingüístico o del comportamiento de una palabra o grupo de palabras” (Pérez 2002), mientras que en el **cuantitativo** “se asignan índices de frecuencia a los fenómenos lingüísticos observados en el corpus y estos pueden servir para construir modelos estadísticos más complejos, que expliquen la evidencia hallada en el texto” (ibid). Como destacan Biber, Conrad y Reppen (1998:5), “it is essential to include qualitative, functional interpretations of quantitative patterns [...] for learning about the patterns of language use”, esto es, no solo ambos tipos de análisis son compatibles el uno con el otro, sino que se deben considerar incluyentes; de hecho, “es hoy muy frecuente que se combinen ambos tipos de análisis” (Pérez 2002).

Por otra parte, desde el punto de vista de la lingüística de corpus, podemos destacar los análisis denominados *corpus-based* y *corpus-driven*. En el **corpus-based**, “expressions are pre-selected on the basis of linguistic features derived from accepted linguistic theories. Subsequent corpus analysis consists in examining how these expressions are used” (Gozdz-Roszkowski, 2011:41). Por su parte, el **corpus-driven** “is characterized by making a few a priori assumptions. This approach is more inductive and linguistic constructs are expected to emerge from analysis of corpus” (ibid). Este autor destaca que, al igual que con los análisis

cualitativos y cuantitativos, estas dos categorías no son necesariamente excluyentes y se puede trabajar combinando ambas.

4.3. Corpus y criterios de compilación en el presente trabajo.

En base a los criterios y tipología de corpus que hemos explicado en el presente capítulo, a continuación enumeramos las características de los corpus recopilados y utilizados en nuestra Tesis Doctoral:

TIPOLOGÍA

- Los corpus están formados por textos completos de carácter escrito.
- El marco temporal de dichos textos es sincrónico, pues se limita a documentos en uso en la actualidad (compilados durante 2013 y 2014).
- Por su naturaleza, como compilación de textos para fines específicos circunscritos al ámbito del lenguaje especializado jurídico, se trata de un corpus especializado.
- De acuerdo con la tipología propuesta, está compuesto por:
 - A) Corpus comparable: dos recopilaciones de textos originales en lenguas A y B¹³ (español europeo e inglés norteamericano).
 - B) Corpus paralelo: compuesto de una selección de textos originales en lengua B extraídos del corpus comparable y sus traducciones a la lengua A.

¹³ Se ha elegido la denominación Lengua A para el español por tratarse de la lengua materna tanto de la investigadora como de los traductores, siendo el inglés la segunda lengua o Lengua B.

CRITERIOS DE COMPILACIÓN

- **Tamaño:** los estudios previos nos han ayudado a determinar cuál puede considerarse una horquilla aceptable en cuanto al número de palabras de nuestros corpus. Bowker y Pearson (2002:48) señalan que “[...] well-designed corpora that are anywhere from about ten thousand to several hundreds of thousands of words in size have proved to be exceptionally useful in LSP studies”. Pero, desde luego, el tipo de estudio que se realice tendrá una influencia determinante en el tamaño que podría considerarse idóneo. Por ello, nos hemos centrado en intentar establecer cuál sería el adecuado para nuestro estudio en concreto, teniendo en cuenta los dos aspectos fundamentales de este: **variación y textos jurídicos**. Dentro de estos parámetros, encontramos una horquilla más específica que la apuntada por las autoras anteriores si nos acercamos al estudio de la variación que hace Biber (1990), quien considera que el número adecuado de palabras en un corpus para un estudio de este fenómeno estaría entre 40.000 y 400.000 palabras. Siendo aun más específicos, Gozdz-Roszkowski (2011:28), que estudia concretamente la variación en los textos jurídicos, opina que el número depende de lo amplio que sea el género textual estudiado, bastando con unas 200.000 palabras los corpus de géneros muy acotados, como es nuestro caso al tratarse de un tipo muy concreto de contrato (compraventa) en un ámbito muy restringido (de bienes inmuebles). En esta línea, autores como Flowerdew (en López y Roberts, 2014:19) consideran que un corpus de tamaño más pequeño puede ser válido en función de la metodología empleada. En nuestro caso, guiándonos

por esa horquilla entre 40.000 y 400.000 palabras por corpus propuesta por los autores recogidos, el total de palabras con el que trabajaremos será de 509.616, de las cuales 470.485 corresponderán al corpus comparable (204.685 palabras el subcorpus inglés, 265.800 el español), de tamaño mayor al involucrar a toda la comunidad discursiva en dos lenguas, y 39.131 al corpus paralelo (6.100 de textos originales y 33.031 de traducciones), de tamaño inferior al restringirse la muestra, pues solo incluye traducciones y una de las dos lenguas, por lo que la comunidad discursiva es menor.

- **Procedencia:** como afirma Gozdz-Roszkowski (2011:28), “certain legal texts, such as contracts, deeds or other private law documents may be particularly difficult to collect due to issues of confidentiality and privacy”. Nos ha resultado muy complicado acceder a fuentes originales debido a cuestiones de privacidad, ya que la mayor parte de los textos son del ámbito del derecho privado. En el corpus comparable, salvo un número reducido de documentos originales, el resto de documentos son formularios extraídos de libros de derecho o de páginas web especializadas, cuya fiabilidad hemos comprobado: hemos seleccionado documentos provenientes de instituciones gubernamentales y organizaciones profesionales reconocidas, así como documentos recopilados por juristas y profesionales del sector inmobiliario, entre los que podemos destacar a modo de ejemplo la institución *California Association of Realtors* (asociación que integra y vela por la ética profesional y el respeto de la legislación de los agentes inmobiliarios del estado de California), el organismo *Florida Bar*

(organización profesional estatal de los abogados que ejercen en Florida), bufetes de abogados, páginas web especializadas como <http://www.iuriscivilis.com/> (gestionada por un especialista en Derecho y Agente de la Propiedad Inmobiliaria), manuales jurídicos (que incluyen formularios sobre bienes inmuebles y contratación civil), entre otros¹⁴.

Por otra parte, las traducciones del corpus paralelo están elaboradas por traductores formados en traducción de textos jurídicos.

- **Representatividad:** textos seleccionados teniendo en cuenta los parámetros de grado de estereotipación, el grado de dominio y el origen del autor.
 - A) Contratos de compraventa de inmuebles redactados por especialistas nativos, tanto los originales como los formularios.
 - B) Traducciones de una selección de originales en inglés estadounidense extraídos del corpus comparable, llevadas a cabo por traductores especialistas nativos del español europeo hacia su lengua materna.

- **Proceso:** previsiblemente el trabajo de la presente TD corresponderá a la fase 1 → corpus piloto que podrá ser expandido o cuyos criterios podrán ser modificados en función de la validez de su diseño original.

- **Análisis:** en una primera fase de nuestro trabajo seguiremos el modelo *corpus-based* para analizar el corpus comparable para después seguir el

¹⁴ Para una lista exhaustiva de las fuentes utilizadas, consultar el Anexo.

modelo *corpus-driven* para analizar el corpus paralelo, siempre desde la combinación de los criterios cuantitativo y cualitativo.

- CAPÍTULO 5 -

ANÁLISIS DEL CORPUS

5.1. Fases del análisis

Para lograr demostrar si existe variación partiendo de una aproximación semántico-funcional en los contratos de compraventa de inmuebles en nuestras lenguas de trabajo e intentar determinar cómo se produce, elaboramos una metodología que consta de varias fases.

5.1.1. Fase 1: Búsqueda de términos clave

El primero de nuestros objetivos era determinar cómo se manifiesta la variación en los documentos redactados en su lengua original, por lo que comenzamos el análisis por el corpus comparable. Dentro de este, analizamos en primer lugar el subcorpus en lengua B, para que tanto el análisis del corpus comparable como el del corpus paralelo mantuvieran la misma direccionalidad (B→A).

Realizamos un listado con todas las palabras contenidas en dicho subcorpus valiéndonos de la herramienta *Wordlist* del programa de gestión de corpus AntConc, configurándola para que nos mostrara el listado por orden de frecuencia y obviando las mayúsculas. Este listado nos permitió conocer cuáles son las palabras que aparecen con más frecuencia en el subcorpus, de las cuales no todas son términos del subgénero en cuestión; de hecho, un gran número de ellas son

high frequency words (Kennedy, 1998:67), palabras generales como conjunciones, preposiciones, etc., que quedan fuera del alcance de nuestro estudio y, por tanto, omitimos del listado mediante su inclusión en una *stoplist* (si bien nos valimos de algunas de ellas para realizar búsquedas en fases posteriores).

Al tratarse de un campo del saber cuya terminología es, en ocasiones, tan difusa (términos desde muy especializados hasta palabras de uso común con significado específico dentro del campo jurídico), consideramos que las *stoplist* convencionales existentes podrían servirnos de ayuda, pero resultarían insuficientes. Además, al tratarse de textos con formatos estereotipados en los que existen numerosos apartados y subdivisiones marcados con enumeraciones (tanto en números en letra como en cifra, así como números romanos y letras), se crea un “ruido” que consideramos necesario eliminar y que las *stoplist* disponibles no tenían en cuenta.

Por ello, introdujimos una *stoplist* genérica¹⁵ en el programa AntConc mediante la confección de un texto sin formato (.txt) que cargamos en el apartado “Word List” del menú “Tool Preferences”. Una vez obtenida la *Wordlist* sin las palabras presentes en la *stoplist* introducida, seleccionamos en dicha lista resultante aquellos elementos propios de nuestro corpus que seguían provocando “ruido” y los añadimos a la *stoplist* original para volverla a cargar en el programa y obtener, así, la *Wordlist* definitiva. Fue un proceso laborioso pero nos permitió que la criba final resultara, a la larga, más eficiente.

¹⁵ Decidimos utilizar en ambas lenguas las proporcionadas por Oracle para sus programas, pues nos parecieron bastante completas y consideramos oportuno que ambas *stoplist* procedieran de la misma fuente para asegurarnos de que estaban elaboradas con los mismos criterios. (http://docs.oracle.com/cd/B28359_01/text.111/b28304/astopsup.htm#CCREF1400)

Una vez dado este paso, observamos en qué posición se concentraban en nuestra lista los términos propios del subgénero estudiado. Su posicionamiento en las primeras posiciones implicaría que su frecuencia de aparición en el subcorpus es elevada, mientras que entre los elementos de menor frecuencia apenas encontraríamos términos significativos. Por ello, establecimos que el criterio mínimo de frecuencia para seleccionar los términos clave sería de 20 apariciones en el subcorpus. Para acotar aún más la selección de dichos términos, nos pareció que debían aparecer en al menos 5 de los textos del subcorpus, pues de este modo podemos asegurarnos de que se trata de un término clave de este campo y no de una preferencia particular de un autor y por tanto no representativa. Además, para afinar nuestra selección, consideramos los lemas de un término como si fueran uno solo (por ejemplo *loan* y *loans* se consideraron como la misma forma a efectos cuantitativos, sumándose los resultados de ambas como un solo término en el cómputo inicial y añadiéndose un asterisco al final del término singular en las búsquedas posteriores, de modo que en los resultados aparecieran de una sola vez los casos tanto singulares como plurales). Posteriormente obtuvimos una lista preliminar de unidades terminológicas monolexémicas cuya validez comprobamos en diccionarios monolingües especializados para asegurarnos de que se trataba de términos del subgénero estudiado.

A continuación, utilizamos la herramienta *Clusters* del propio AntConc para detectar las asociaciones frecuentes que presentaban las unidades monolexémicas con otras unidades y así establecer los candidatos a unidades terminológicas polilexémicas. Para ello establecimos que los candidatos debían estar formados por un mínimo de 2 y un máximo de 4 elementos, así como

aparecer un mínimo de 20 veces en un mínimo de 5 textos, ordenando los resultados por frecuencia de aparición. Tras este análisis obtuvimos una lista preliminar de unidades terminológicas polilexemáticas que, tras comprobar en diccionarios monolingües especializados que se trataba de términos del subgénero estudiado, nos dieron como resultado el listado final.

Una vez establecido el listado de todos los términos, procedimos a organizarlos en un esquema mediante el programa CmapTools, el cual describe el campo de los contratos de compraventa de bienes inmuebles en base al subcorpus analizado. Este esquema es una organización lógica de los datos cuantitativos obtenidos que muestra los términos que caracterizan el campo del saber estudiado y que nos supuso un punto de partida para encontrar y observar las relaciones de variación sinonímica creadas dentro de los textos para su posterior interpretación mediante un análisis cualitativo que nos permitiría entender el fenómeno escrutado.

A continuación, seguimos el mismo procedimiento de análisis en el subcorpus en lengua A para establecer el listado de términos y el esquema correspondientes.

5.1.2. Fase 2: Establecimiento de marcas textuales

Tras la obtención del listado de términos, el siguiente paso fue determinar cuáles eran aquellos elementos que nos servirían como marca para detectar de forma automática posibles relaciones de sinonimia entre elementos del texto, las cuales determinamos en base al tipo de sinonimia que hemos considerado en este trabajo. Establecimos, basándonos en estudios como los de Halliday y Hasan (1976) o

González (2014), las siguientes marcas textuales: marcadores del discurso, marcadores anafóricos/catafóricos, signos de puntuación y conjunciones.

5.1.2.1. Marcadores del discurso¹⁶

Los marcadores del discurso son unidades lingüísticas invariables, que no ejercen una función sintáctica en el marco de la predicación oracional (Portolés y Zorraquino, 1999:4057), “especializadas en encadenar los diferentes fragmentos discursivos señalando explícitamente el tipo de relación semántica que existe entre ellos, guiando así la interpretación del discurso que se transmite” (Diccionari de Lingüística, Grupo Ciencias del lenguaje y docencia de la Universitat de Barcelona). Son, así, elementos fundamentales para establecer la cohesión dentro del texto.

Se han propuesto diversas clasificaciones, y en el presente trabajo nos hemos decantado por la propuesta por Portolés y Zorraquino (1999), basada en la función que los marcadores realizan dentro del discurso. Según dicha función, existen 5 categorías principales:

1. **Estructuradores de la información:** organizan la información dentro del texto.
2. **Conectores:** vinculan un miembro de discurso con otro previo.
3. **Reformuladores:** formulan de otro modo algo que ha aparecido anteriormente en el texto.

¹⁶ Dada la variedad de denominaciones para este concepto, hemos decidido seguir la utilizada por la Portolés y Zorraquino (1999).

4. **Operadores argumentativos:** condicionan las posibilidades discursivas del segmento en el que se incluyen sin relacionarlo con otro previo.
5. **Marcadores conversacionales:** propios del lenguaje hablado.

De entre ellos, aquellos que consideramos nos iban a servir para nuestro propósito fueron los marcadores **reformuladores**, pues de entre todos son los que, por su naturaleza, pueden dar lugar a las relaciones de variación sinonímica, al volver a expresar algo aparecido previamente. Sin embargo, los reformuladores pueden crear diferentes relaciones entre los dos miembros del discurso que unen (rectificación, distanciamiento, recapitulación y explicación) y no todas ellas nos podían ayudar a encontrar el objetivo de este trabajo.

- Reformuladores rectificativos: consideran el primer miembro como incorrecto y lo sustituyen por otro miembro (mejor dicho, más bien, mejor aún...). En esta relación el valor significativo de ambos miembros se distancia el uno del otro en lugar de asimilarse, que es lo que buscamos, por lo que estos reformuladores no nos sirven para nuestro propósito.
- Reformuladores de distanciamiento: el primer miembro queda descartado al introducirse una nueva formulación y un nuevo valor semántico, que pasa a ser la relevante (de todos modos, en cualquier caso...). No buscamos elementos descalificadores, sino que ambas reformulaciones convivan en el texto, por tanto tampoco nos son útiles estos reformuladores.
- Reformuladores recapitulativos: un nuevo miembro formula una conclusión a raíz de otro u otros aparecidos anteriormente (en suma, en resumen, a fin de cuentas...). Así, estos reformuladores pueden crear una relación causa-

efecto que implica que el segundo miembro y el primero no sean realmente el mismo, es decir, no son sinónimos, sino que uno sea una reinterpretación del otro, por lo que descartamos también estos reformuladores para nuestro propósito.

- Reformuladores explicativos: su objetivo es explicitar o aclarar el miembro al que introducen, buscando así una mejor comprensión, lo cual se logra mediante la repetición del tópico (Portolés y Zorraquino, 1999:4122). Esta “repetición” implica que ambos miembros son la misma realidad expresada de otra manera, por lo que consideramos que esta relación sí puede ayudarnos a encontrar variación sinonímica. Por tanto, estos **marcadores reformuladores explicativos** serán aquellos de los que nos valdremos para nuestro análisis. Los principales son (Portolés y Zorraquino, 4122-4126):
 - **O sea**: “el miembro discursivo que introduce parafrasea aquel que le precede”, pudiendo sobreentenderse el primer miembro.
 - **Es decir**: igual que “o sea”, mismo tópico (paráfrasis) o distinto (consecuencia).
 - **Esto es**: solo aparece en casos en que el miembro discursivo que lo incluye comenta el mismo tópico que el primero. También existe la variante “eso es”, aunque es poco frecuente.
 - **A saber**: solo aparece en casos en que el miembro discursivo que lo incluye comenta el mismo tópico que el primero (el miembro que le precede).

- **Otros:** en otras palabras, en otros términos, dicho con/en otros términos, con otras palabras, dicho con/en otras palabras, dicho de otra manera, dicho de otra forma, (dicho) de otro modo, etc.

Los correspondientes marcadores en inglés que cumplen esta misma función explicativa (según la clasificación de Leech y Svartvik 2002) son: *that is, that is to say* e *ie*, cuya función es ampliar y aclarar el significado de algo dicho anteriormente, y *namely* y *viz*, utilizados para proporcionar una descripción más precisa (Leech y Svartvik, 2002:189).

Como hemos observado, estos marcadores, por su uso, podrían ayudarnos a detectar sinonimia tanto en forma de sustituto léxico como de paráfrasis.

5.1.2.2. Marcadores anafóricos/catafóricos

Se denomina marcadores anafóricos a aquellas palabras que hacen referencia a un elemento previamente mencionado en el texto al que se vuelve a hacer referencia, y catafóricos cuando la referencia aparecerá posteriormente. Los primeros son los más habituales. Se trata de “una de las principales características de los textos jurídico-administrativos desde el punto de vista lingüístico” (González, 2014:23). Nos valimos de la recopilación que realiza este mismo autor, completándola con algunos elementos, para utilizarlos en nuestra búsqueda. Estos marcadores son:

- **Determinantes demostrativos:** *este, ese, aquel, tal* y sus variantes de género y/o número. En inglés, los correspondientes son *this, that, these*,

those y *such*. Los tendremos en cuenta concretamente en su función como adjetivos, ya que para acotar el objeto del presente trabajo vamos a centrarnos en buscar la posible sinonimia terminológica que se pueda producir entre los sustantivos a los que acompañen, lo cual no ocurre en su función pronominal.

- **Adjetivos de verbales de participio:** *aducido, aludido, citado, dicho, expresado, expuesto, indicado, referido, mencionado, mentado, meritado, nombrado, referenciado, reseñado, señalado, transcrito*. Pueden ir acompañados de algunos adverbios y locuciones adverbiales con valor deíctico¹⁷ dada su tendencia a recuperar antecedentes muy lejanos. Utilizamos también estos adverbios como marca: *anteriormente, previamente, ya, antes, arriba, precedentemente, con anterioridad, en el párrafo precedente, anterior, antes ya, posteriormente, a continuación, abajo*, etc. En el inglés jurídico también encontramos este tipo de partículas, que autores como Wydick (1978:739) llaman *lawyerisms*, entre los que se encuentran: *said, mentioned*, los prefijos *afore-* y sus variantes (*aforesaid, aforementioned...*), *referred to as, known as, named*, y los correspondientes adverbios que los acompañan, al igual que sucede en español, como *previously, above, below* o los formados por los prefijos *here-, there-* y sus variantes (*herein, thereof*, etc.).
- La construcción “**artículo + mismo**”.
- El pronombre *ello*.
- La construcción “**artículo + presente**”.

¹⁷ “Términos abiertos, cuya referencia no está fijada de antemano ni se mantiene constante, sino que se establece, crucialmente, cada vez que cambian el hablante, el oyente o las coordenadas espacio-temporales de los actos de enunciación” (Eguren, 1999:931).

Estos marcadores anafóricos/catafóricos son la clase más heterogénea y por tanto nos permitirían buscar relaciones de sinonimia de prácticamente cualquier naturaleza dentro de las consideradas en el presente trabajo.

5.1.2.3. Signos de puntuación

Existen ciertos signos de puntuación utilizados habitualmente para introducir información aclaratoria o complementaria (RAE, 2010), como pueden ser reformulación o explicación de un elemento anterior. Se trata de los **paréntesis** y las **comillas** en ambas lenguas, además de los **guiones**, más habituales en inglés. Todos ellos nos sirven también como marca para detectar posibles variantes sinonímicas.

5.1.2.4. Conjunciones

Si bien es cierto que su uso es muy generalizado en cualquier tipo de texto, las conjunciones **y/e/o/u** en español y **and/or** en inglés son elementos indispensables en la formación tanto de dobletes o tripletes (Andrades, 2013:205) como de las formas estereotipadas, dos de las categorías que hemos considerado sinonimia en el presente trabajo (vid supra pág. 77). Nuestra intención era determinar si los términos clave formaban parte de algún doblete o triplete y, si así fuera, determinar si se producía variación en su forma (por ejemplo, mediante simplificación) a lo largo del texto. Para ello, nuestra estrategia consistió en someter a los términos clave de nuestro estudio a una búsqueda asociada con las conjunciones arriba mencionadas.

De este modo, los marcadores textuales seleccionados para el presente trabajo como elementos para detectar sinonimia son:

LENGUA B	LENGUA A
Marcadores del discurso	
<i>That is, that is to say, ie, namely, viz</i>	O sea, es decir, esto es, a saber, en otras palabras, en otros términos, dicho con/en otros términos, con otras palabras, dicho con/en otras palabras, dicho de otra manera, dicho de otra forma, (dicho) de otro modo
Marcadores anafóricos/catafóricos	
<u>Determinantes demostrativos</u> <i>This, that, these, those, such</i> <u>Adjetivos deverbales de participio</u> <i>Said, mentioned, los prefijos afore- y sus variantes (aforesaid, aforementioned...), referred to as, known as, named.</i> Adverbios: <i>previously, above, below, prefijos here-, there- y sus variantes (herein, thereof, etc.)</i>	<u>Determinantes demostrativos</u> Este, esta, estos, estas, ese, esa, esos, esas, aquel, aquella, aquellos, aquellas <u>Adjetivos deverbales de participio</u> Aducido, aludido, citado, dicho, expresado, expuesto, indicado, referido, mencionado, mentado, meritado, nombrado, referenciado, reseñado, señalado, transcrito. Adverbios: anteriormente, previamente, ya, antes, arriba, precedentemente, con anterioridad, en el párrafo precedente, anterior, antes ya, posteriormente, a continuación, abajo, etc. <u>"artículo + mismo"</u> Ello <u>"artículo + presente"</u>
Signos de puntuación	
Paréntesis, comillas, guiones	
Conjunciones	
<i>And, or</i>	Y, e, o, u

Tabla 1. Marcadores textuales seleccionados

5.1.3. Fase 3: Búsqueda de sinonimia en el corpus comparable

Una vez establecidas las marcas textuales procedimos a realizar la búsqueda de sinonimia en el corpus (primero el subcorpus en lengua B, posteriormente el A, como en el resto de fases del trabajo) valiéndonos de ellas y de los términos clave. El procedimiento consistió en buscar cada una de las marcas establecidas en cada

lengua en el subcorpus correspondiente para observar si se detectaba variación sinonímica de los términos clave con otros elementos del texto. Una vez más, nos valimos de la herramienta AntConc.

5.1.4. Fase 4: Análisis de la sinonimia en el corpus paralelo

Una vez analizado el comportamiento de la sinonimia en el corpus comparable procedimos a observar el comportamiento de las variantes detectadas en él en el corpus paralelo, formado por un subcorpus de 11 textos originales extraídos aleatoriamente del subcorpus comparable en lengua B y 62 traducciones a la lengua A realizadas por 37 traductores. Nuestro objetivo era detectar si los traductores utilizaban la variación como estrategia de traducción en los casos en que la había en los TO y, si la usaban, identificar el tipo detectado mediante nuestros marcadores textuales (tanto en los marcadores como en los términos). Es en esta fase en la que se implementó la metodología *corpus-driven* mencionada anteriormente (vid supra pág. 93), que nos permitió hallar pruebas textuales del comportamiento del fenómeno investigado en el corpus.

Para esta fase partimos de la búsqueda anterior, recuperando aquellos casos detectados en la fase previa en los que nuestros marcadores textuales se asociaban con alguna de las variantes sinonímicas en el subcorpus de textos originales (TO) en lengua B mediante la herramienta *Concordance* de AntConc. Posteriormente, para encontrar los equivalentes en lengua A en el subcorpus paralelo, buscamos en los textos meta (TM) cómo se había resuelto su traducción mediante la alineación manual de los textos traducidos con sus originales. Se eligió este método al tratarse de textos con un formato muy claro y definido, lo cual hace sencillo y rápido

encontrar los apartados correspondientes sin necesidad de utilizar otras herramientas. Se señalaron en el TO todos los casos en que se producía sinonimia mediante un código de colores en función del marcador textual y se revisaron en el TM los apartados en que estos se encontraban, marcador a marcador, para observar cómo se había resuelto la traducción. Este método nos pareció idóneo al permitir también detectar los equivalentes en caso de que en la traducción se produjeran omisiones, paráfrasis, catáforas/anáforas, reestructuración oracional dentro de un párrafo o apartado, variación en el marcador textual o cualquier otra estrategia que no permitiera encontrar el elemento buscado de forma automática y que requiriera una interpretación más profunda para establecer el equivalente de traducción elegido.

5.1.5. Fase 5: Análisis contrastivo de ambos corpus

Finalmente, realizamos una revisión de los parámetros analizados en los corpus comparable y paralelo en busca de coincidencias y diferencias en el comportamiento de la variación sinonímica en ambos corpus. Dichos parámetros fueron determinados por el análisis de los resultados obtenidos a partir de los corpus en las fases previas, centrados en el examen de:

- **Marcadores textuales:** comparación de la productividad en la generación de variación sinonímica de los marcadores textuales seleccionados para el presente trabajo.

- **Variación:** tipo (sustitución por hiperónimo, sustituto léxico...), forma (mono/polilexemática), posición (anáfora, catáfora) y área temática (en relación al campo conceptual) de las variantes sinonímicas encontradas.
- **Equivalencia:** grado de equivalencia entre variantes y referentes dentro y fuera del texto.
- **Otros elementos destacables diferenciadores entre corpus:** posibles elementos propios de cada corpus que serán también de gran valor para nuestro análisis.

La reflexión sobre estos elementos nos permitió establecer generalizaciones y conclusiones sobre el fenómeno estudiado. En el siguiente apartado damos cuenta de los resultados obtenidos en las distintas fases del análisis que nos llevarán a dichas conclusiones.

- CAPÍTULO 6 -

RESULTADOS DEL ANÁLISIS

Siguiendo las fases que establecimos en nuestra metodología, mostramos en primer lugar los resultados del análisis del corpus comparable (primero el subcorpus en lengua B y posteriormente en lengua A), con una primera fase donde se concluye en la determinación de cuáles han de ser los términos clave; posteriormente, una segunda fase detalla los resultados de la búsqueda de sinonimia en cada subcorpus y, por último, se exponen las conclusiones que hemos alcanzado a este respecto.

En segundo lugar, mostramos los resultados del análisis del corpus paralelo, con una primera fase de búsqueda y análisis de las asociaciones *marcador textual+término* en los textos originales en lengua B, con una posterior búsqueda y análisis de su traducción en los textos meta en lengua A, seguidos de su correspondiente interpretación. Finalmente, hemos procedido al análisis contrastivo de ambos corpus.

6.1. Análisis del corpus comparable

6.1.1. Términos clave

La primera fase de nuestro análisis parte del establecimiento de los términos clave del campo conceptual objeto de estudio extraídos del corpus comparable con el fin de utilizarlos para detectar casos de variación sinonímica en una fase posterior.

- **Candidatos a término:**

Valiéndonos de los criterios de frecuencia establecidos en nuestra metodología (más de 20 apariciones en al menos 5 textos distintos) y tras aplicar la *stoplist* genérica y posteriormente completarla incluyendo aquellos elementos causantes de “ruido” propios de nuestro tipo textual (vid supra pág. 95) hemos obtenido una *Wordlist* con los candidatos monolexemáticos a término clave en lengua B (inglés estadounidense) por índice de frecuencia:

CANDIDATO	FRECUENCIA	TEXTOS	CANDIDATO	FRECUENCIA	TEXTOS
seller	3630	57	occupancy	87	23
buyer	2353	44	witness	85	33
property	1627	58	parcel	85	14
purchaser	1584	25	binding	85	43
closing	1516	55	warrant	85	28
agreement	1335	52	assignment	85	24
contract	1272	57	fixture	83	35
title	1184	54	condominium	82	12
party	959	58	breach	80	29
purchase	704	56	convey	76	38
notice	611	43	termination	76	23
condition	479	53	security	73	32
deposit	474	45	down payment	71	13
premise	444	28	permit	71	17
mortgage	432	45	holder	68	21
escrow	424	44	mortgagee	67	14
term	405	33	ordinance	67	32
interest	403	55	successor	66	41
sale	375	54	affidavit	66	27
section	364	31	installment	65	23
obligation	351	35	article	63	9
insurance	338	51	trust	58	29
provision	330	43	jurisdiction	58	19
broker	328	37	dispute	54	19
deed	300	51	contractor	54	17
lease	284	32	board	52	23
lien	264	44	disbursement	51	19
agent	261	33	contingency	51	19
loan	261	32	agency	50	16
paragraph	253	41	waiver	50	19
damage	251	41	lot	49	19
company	240	39	premium	49	24
attorney	238	46	listing	48	10
warranty	235	45	expiration	47	26
estate	235	50	waive	47	25
improvement	234	46	conveyance	46	22
unit	227	29	bill	46	28
survey	227	35	penalty	43	28

default	226	39	ownership	42	16
earnest	222	26	addendum	42	10
receipt	222	46	discretion	41	17
line	201	11	monies	41	21
payable	200	44	null	40	23
transfer	199	42	vendor	40	5
escrowee	195	6	discharge	39	11
representation	184	32	appraisal	39	20
owner	180	30	vendee	39	5
delivery	175	36	casualty	36	20
corporation	174	21	marketable	35	25
person	171	35	construed	34	21
land	170	41	liable	34	20
covenant	162	40	clause	34	12
possession	157	46	revenue	34	22
settlement	157	21	heir	33	28
tenant	143	22	encroachment	33	17
balance	141	43	appurtenance	30	18
liability	136	37	equity	30	21
defect	127	28	dwelling	29	11
execution	123	37	brokerage	28	12
exhibit	123	21	landlord	26	8
claim	121	31	inure	24	22
encumbrance	119	39	withholding	24	7
instrument	117	35	counteroffer	24	8
rent	111	20	adjoining	23	14
easements	110	37	adjourned	23	6
acceptance	108	32	arbitration	23	5
remedies	106	30	reimburse	23	17
assign	105	33	bind	23	21
utilities	100	38	unmarketable	22	10
principal	93	21	undersigned	21	15
consent	92	25			

Tabla 2. Candidatos a términos monolexemáticos en lengua B

A partir de esta lista inicial, hemos extraído a continuación los candidatos polilexemáticos. Decidimos hacerlo sobre la lista de candidatos y no sobre la lista final de monolexemáticos porque consideramos que cabía la posibilidad de que alguno de estos términos no fuera representativo del campo conceptual por sí solo pero que, combinado con otros elementos, sí lo fuera, y preferimos así dejar la criba final para ambos tipos de términos a la vez. Para esta fase, hemos buscado *Collocates* a partir de los candidatos a término de la lista anterior siguiendo los mismos criterios de frecuencia y aparición:

CANDIDATO	FRECUENCIA	TEXTOS
closing date	218	35
earnest money	218	25
real estate	212	49
title insurance	174	44
real property	168	35
written notice	120	35
title company	104	24
escrow agent	101	16
personal property	92	36
terms and conditions	89	40
institutional lender	77	7
title commitment	61	15
costs and expenses	59	15
earnest money deposit	57	20
time reference date	54	7
liquidated damages	52	34
insurance company	50	23
representations and warranties	50	15
effective date	50	10
warranty deed	50	30
title evidence	45	10
purchase money mortgage	41	11
null and void	40	23
due diligence	39	6
interest rate	38	22
listing broker	35	9
insurance policy	33	18
sole discretion	31	10
written consent	31	19
internal revenue	27	17
liens and encumbrances	27	14
wear and tear	26	22
successors and assigns	25	18
loss or damage	23	13
escrow account	22	14
marketable title	22	18
recording fees	22	14
prevailing party	21	11
due and payable	21	15
written agreement	20	14
principal amount	20	11

Tabla 3. Candidatos a términos polilexemáticos en lengua B

Posteriormente, y siguiendo los mismos criterios de análisis, hemos obtenido una *Wordlist* con los candidatos monolexemáticos a término clave en lengua A (español europeo) por índice de frecuencia:

CANDIDATO	FRECUENCIA	TEXTOS	CANDIDATO	FRECUENCIA	TEXTOS
parte	4048	180	supuesto	122	83
comprador	2633	175	título	119	67
vendedor	2274	172	protocolo	118	85
vivienda	1357	141	contribución	117	63
compraventa	1271	174	dominio	113	82
contrato	1267	178	indemnización	105	65
escritura	912	171	fuero	96	96
propiedad	898	63	cláusula	96	93
finca	664	124	terreno	96	75
otorgamiento	536	154	cheque	92	70
impuesto	527	117	principal	90	61
inmueble	473	145	interesado	90	90
carga	454	154	construcción	90	20
edificio	405	78	antecedente	88	62
acto	390	165	acuerdo	86	61
propietario	383	160	pagaré	84	22
interés	378	116	tribunal	81	80
requerimiento	374	68	celebrar	75	73
compareciente	351	109	cónyuge	74	39
notario	324	104	conflicto	65	63
posesión	318	111	solar	64	57
derecho	316	138	abogado	64	63
transmisión	315	129	impago	61	46
ganancial	301	119	avalista	59	30
venta	300	123	evicción	59	58
préstamo	273	50	tasa	52	43
obligación	255	107	adquirente	50	24
resolución	224	78	procurador	42	42
inscripción	222	106	extinción	42	30
notificación	218	110	IVA	40	9
vencimiento	210	64	resarcimiento	33	32
conversión	190	40	saneamiento	33	33
administrador	184	108	tributo	32	13
banco	175	59	enajenación	31	28
perjuicio	174	110	promotor	31	10
orden	170	49	arras	30	12
bien	170	87	costas	28	28
disposición	166	90	subasta	27	27
estipulación	148	86	formalizar	26	25
gravamen	146	98	seguro	25	12
arbitrio	142	80	consentimiento	24	13
subrogación	139	40	expositivo	24	16
interviniente	132	77	instar	23	23
hipoteca	125	48	devengar	21	18

Tabla 4. Candidatos a términos monolexemáticos en lengua A

Dicha lista de candidatos monolexemáticos nos permitió obtener, al igual que con el subcorpus en lengua B, los candidatos a término polilexemáticos en lengua A:

CANDIDATO	FRECUENCIA	TEXTOS
parte compradora	1518	150
parte vendedora	1204	127
registro de la propiedad	365	148
contrato de compraventa	248	114
comunidad de propietarios	198	102
escritura de compraventa	157	74
propiedad horizontal	120	57
carga y gravamen	117	86
letra de cambio	112	38
código civil	88	40
importe nominal	78	28
Ley Hipotecaria	77	46
Ley de propiedad horizontal	71	64
condición resolutoria explícita	69	29
defecto oculto	68	68
escritura pública de compraventa	62	46
nuda propiedad	60	13
parte interviniente	59	58
Derecho Común	58	58
vicios redhibitorios	55	55
datos registrales del inmueble	54	54
propiedad individual	51	51
entidad bancaria	47	46
gastos de propiedad horizontal	46	44
condición resolutoria	46	19
plus valía	41	41
requerimiento fehaciente	40	40
interés de demora	38	34
daños y perjuicios	37	34
aval bancario	36	21
Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	34	34
Impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados	33	33
contrato privado	31	11
disposición procesal	31	30
sociedad de gananciales	30	28
pena civil	30	29
entidad avalista	30	30
sociedad conyugal de gananciales	29	29
banco avalista	29	29
entidad acreedora hipotecaria	26	26
comunidad de propiedad de propietarios	23	23
vicio oculto	19	19
escritura pública	18	12
préstamo hipotecario	15	6

Tabla 5. Candidatos a términos polilexemáticos en lengua A

A partir de estos listados, decidimos restringirlos a la categoría “sustantivo”, pues comprobamos que es la que acapara los términos más específicos del campo,

además de ser la más numerosa, y comprobamos cada candidato en diccionarios jurídicos monolingües especializados para determinar si se trataba de términos jurídicos utilizados específicamente en el ámbito de la compraventa de inmuebles; si un candidato figuraba como término en dichas fuentes especializadas y dentro de ese campo, lo seleccionamos. Consideramos que era necesario realizar este proceso dado el alto número de palabras del lenguaje común presentes entre los candidatos (rasgo inherente de la terminología jurídica, como mencionamos anteriormente, vid supra 2.1.2.2.b). Así, obtuvimos los listados definitivos de términos:

LENGUA B			
acceptance	deed	liability	reimburse
addendum	deposit	lien	remedies
adjoining	disbursement	line	representations
affidavit	discharge	liquidated damages	sale
agency	dispute	listing	security
agent	downpayment	listing broker	seller
agreement	dwelling	loan	settlement
appraisal	earnest money deposit	loan commitment letter	successors
appurtenance	easement	lot	survey
arbitration	effective date	marketable	term
article	encumbrance	marketable title	termination
assignment	escrow	monies	terms and conditions
assigns	escrow account	mortgage	title commitment
attorney	escrow agent	mortgagee	title company
breach	escrowee	null and void	title evidence
broker	execution	obligations	title insurance
brokerage	exhibit	parcel	title ownership
buyer	expenses	parties	transfer
claim	expiration	premise	trust
clause	fixture	premium	undersigned
closing date	heirs	prevailing party	unit
condominium	improvement	principal	unmarketable
consent	installment	provisions	vendee
contract	institutional lender	purchase	vendor
contractors	instrument	purchase money mortgage	waiver
conveyance	insurance policy	purchaser	warranty
costs	interest rate	real estate	warranty deed
counteroffer	internal revenue	real estate taxes	wear and tear
covenants	jurisdiction	real property	withholding
damages	land	recording fees	witness

Tabla 6. Listado definitivo de términos. Lengua B.

LENGUA A		
abogado	escritura	partes
acto	escritura de compraventa	partes intervinientes
acuerdo	escritura pública de compraventa	Plus Valía
administrador	estipulación	posesión
adquirente	evicción	préstamo hipotecario
antecedente	expositivo	principal
arbitrios	extinción	promotor
arras	finca	propiedad
aval bancario	fuero	propiedad horizontal
avalista	garaje	propietario
cargas y gravámenes	garantía hipotecaria	registro de la propiedad
cheque	gastos de propiedad horizontal	resarcimiento
cláusula	hipoteca	resolución
comprador	importe nominal	saneamiento
comunidad de propiedad de propietarios	Impuesto Municipal sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	seguro
comunidad de propietarios	Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados	solar
condición resolutoria explícita	impuestos	subrogación
conflicto	indemnización	supuesto
consentimiento	inmueble	tasas
construcción	inscripción	terreno
contrato de compraventa de bien inmueble	interés de demora	título
contribuciones	intereses	transmisión
daños y perjuicios	intervinientes	tribunales
datos registrales del inmueble	IVA	tributos
defectos ocultos	letra de cambio	vencimiento
disposición	notario	vendedor
dominio	nuda propiedad	vicios
enajenación	obligaciones	vicios ocultos
entidad acreedora hipotecaria	otorgamiento	vicios redhibitorios
entidad avalista	pagaré	vivienda
entidad bancaria	parte compradora	
banco	parte vendedora	

Tabla 7. Listado definitivo de términos. Lengua A.

Además, nuestra selección se terminó de afinar al realizar el siguiente paso: la organización de dichos términos en un esquema representativo del campo conceptual en que se enmarcan.

- **Campo conceptual de términos clave:**

Una vez seleccionados los términos clave los hemos organizado en un esquema conceptual en base a la relación de progresión temática (Van Dijk 1980) que dichos términos generan dentro del acto jurídico del contrato de compraventa de inmuebles. Hemos considerado que era necesario componer dicho esquema siguiendo la pragmática del acto jurídico que genera el texto objeto de análisis (en lugar de guiarnos simplemente por relaciones de significado), porque dicha organización resultaría extremadamente útil para nuestros fines a la hora de analizar, comprender y organizar los resultados de nuestro análisis. Esto ha implicado que algún otro término haya desaparecido de nuestro listado final cuando se trataba de referencias a actos jurídicos complementarios presentes de forma aislada en algunos textos.

A continuación se muestran los esquemas conceptuales de los términos clave definitivos en lengua B (120 términos) y en lengua A (94 términos).

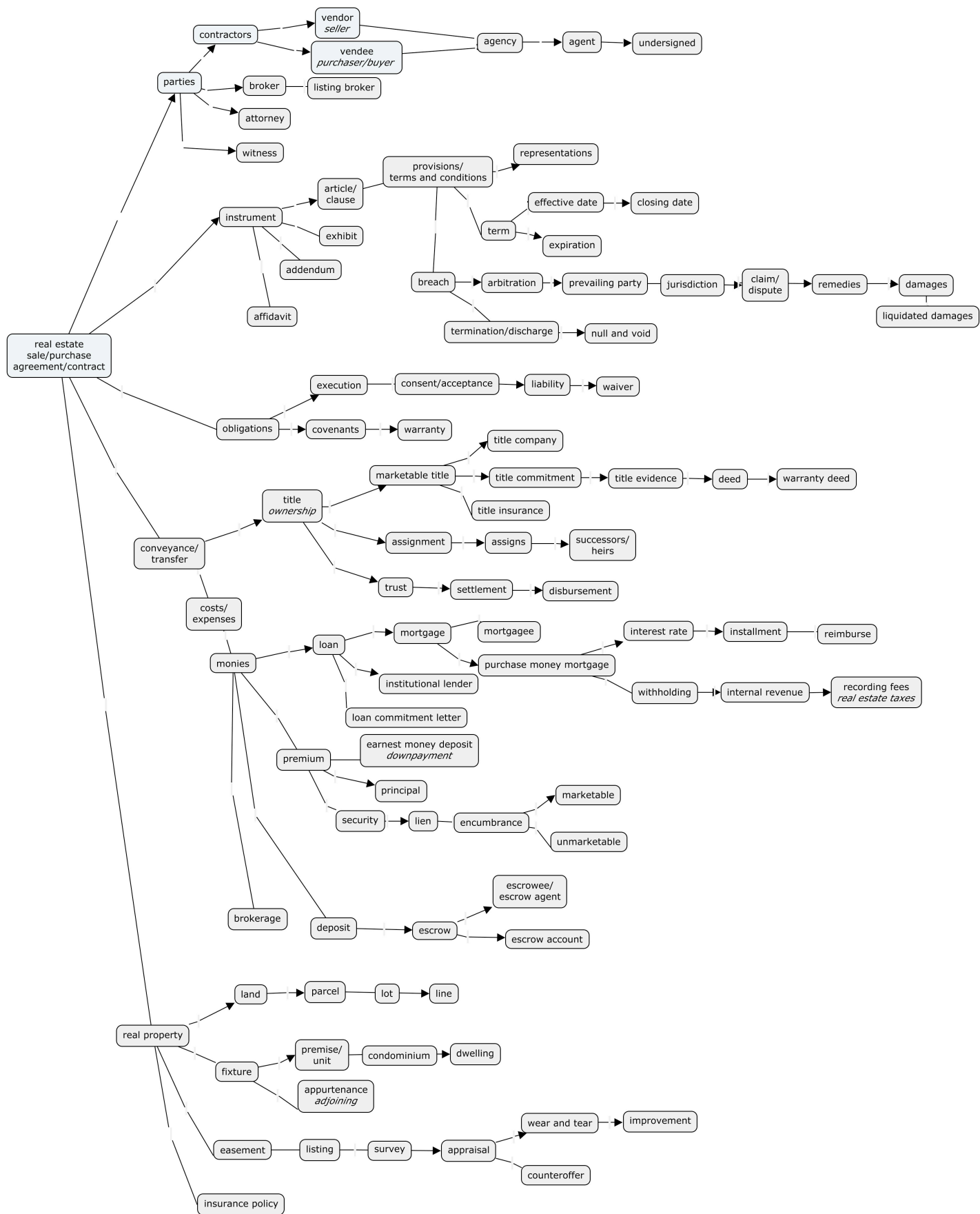


FIG 7. Esquema conceptual términos clave lengua B

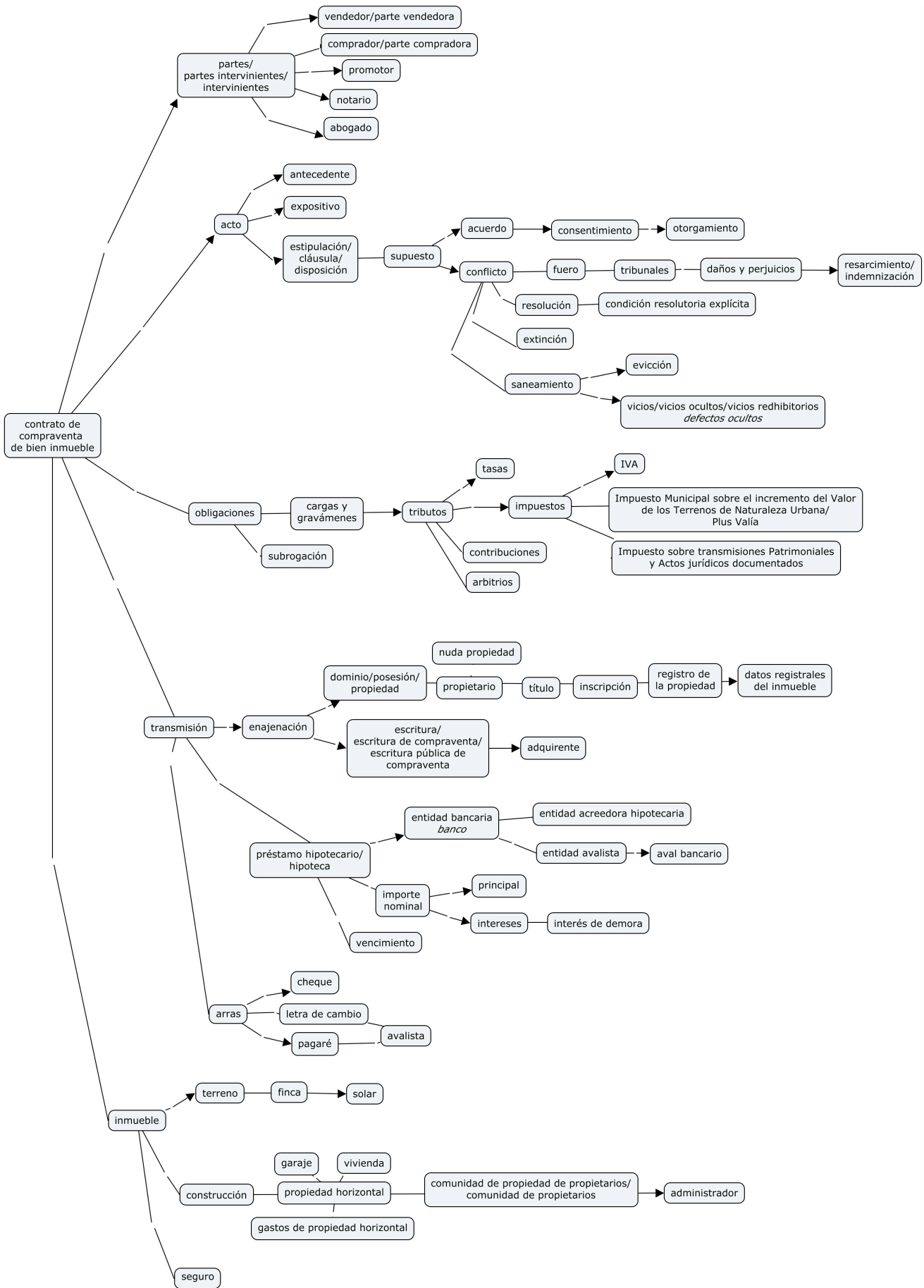


FIG 8. Esquema conceptual términos clave lengua A

Organizando los términos en su esquema conceptual, hemos obtenido la base sobre la cual buscar variación sinonímica en el corpus comparable, valiéndonos de los marcadores textuales expuestos en la metodología.

6.1.2. Variación sinonímica en el corpus comparable: Lengua B

A continuación se exponen los resultados del análisis del subcorpus en lengua B, que se ha llevado a cabo también con el programa AntConc, utilizando las distintas herramientas que este ofrece en función del marcador textual buscado¹⁸. Para ejemplificar, se muestra una captura de pantalla del listado obtenido y, en caso de que se hallen resultados productivos, un ejemplo.

A) Marcadores del discurso

Su presencia en el corpus se ha detectado individualmente mediante la herramienta *Concordance* de AntConc. Observamos como solamente *that is* aparece en el subcorpus analizado, mientras que el resto de marcadores del discurso propuestos (*that is to say, ie, namely y viz*) no se han encontrado. Sin embargo, tras analizar los referentes del marcador encontrado, hemos podido observar que, a pesar de su presencia, en los casos encontrados no realizaba la función de marcador del discurso buscada, sino la de relativo seguido de verbo, como se puede observar en la siguiente captura:

¹⁸ En estos resultados figuran índices de ocurrencia inferiores a los criterios de frecuencia y aparición expuestos en la metodología. Esto se debe a que dichos criterios se han aplicado exclusivamente a la búsqueda de asociación “marcador textual + variante”. Los índices de frecuencia inferiores que aparecen en estos resultados, en cambio, expresan la frecuencia de la asociación “variante + referente”, caso en el que se han considerado todas las ocurrencias, sin un mínimo establecido.

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hit	KWIC					File
1	m or condition in this contract that is not in accord with the applicabl					AGREEMENT TO PURCHASE_totalrealestatesolutions.txt
2	m or condition in this contract that is not in accord with the applicabl					Agreement to Purchase_buyincomeproperties.txt
3	Lender" is any of the following that is authorized under Federal or New					Coopcontract2001_judicialtitleinsuranceagency.txt
4	issued with an expiration date that is not more than 30 business days a					Coopcontract2001_judicialtitleinsuranceagency.txt
5	any damage done to the property that is caused by the SELLER or their te					HOME EQUITY PURCHASE CONTRACT_buyincomeproperties.txt
6	x(d)any party or agent of any party that is not in writing and signed by					Purchase and Sale Agreement - R.S. Land Inc. and PayPal Inc_corporatefindlaw.txt
7	erty is a unit of a condominium that is primarily run by a unit ownersó					REAL ESTATE PURCHASE AGREEMENT_buyincomeproperties.txt
8	Seller related to this contract that is not resolved through informal di					REAL ESTATE PURCHASE CONTRACT_publiclegalforms.txt
9	by fire for a sum in an amount that is equal to at least the replacemen					RESIDENTIAL INSTALLMENT SALES AGREEMENT_buyincomeproperties.txt
10	y statement made by anyone else that is not set forth in this contract.\					ResidentialContract_judicialtitleinsuranceagency.txt
11	y statement made by anyone else that is not set forth in this contract.\					ResidentialContractofsale2000_judicialtitle.txt

B) Marcadores anafóricos/catafóricos

Su presencia en el corpus se ha detectado mediante las herramientas *Clusters* y *Concordance*, ordenando los resultados por la palabra con la que se asocia el marcador (orden alfabético), realizando la búsqueda con el marcador a la izquierda y un término después de este y con un mínimo de frecuencia de aparición de 5 veces, para asegurarnos de que se trata de una relación de sinonimia consolidada y no puntual, ya que no nos sería posible en este trabajo abarcar el volumen total de casos presentes en los corpus.

Esta restricción la hemos determinado con los resultados, tras observar cómo no todas las asociaciones de marcador textual + palabra son candidatas a ser variante de alguno de nuestros términos, e incluso entre aquellas asociaciones que sí son

candidatas a producir una relación de sinonimia, esta no siempre se produce, pues en muchas ocasiones la palabra que figura después del marcador tiene como referente exactamente la misma palabra pero en otro punto del texto, en lugar de una variante sinonímica. Es por esto que consideramos que tenía que haber una restricción para asegurar de algún modo la consistencia de estas asociaciones, asegurándonos de que no se trata de algo aleatorio, lo cual sería imposible de calcular y no nos permitiría establecer generalizaciones acerca de los rasgos propios de estos textos.

Por este motivo, tras obtener los resultados de las asociaciones, se ha determinado cuáles de ellas podían ser sinónimos de alguno de los términos clave y se han comprobado en sus co(n)textos para establecer cuál es el referente dentro de su texto. Dicho referente sería el que determinara si estábamos ante una variación sinonímica. Aquí se han recogido los referentes donde se ha encontrado este fenómeno.

Determinantes demostrativos:

**This*: aparecen 47 asociaciones con estos criterios, que se repiten un total de 2131 veces.

Concordance		
Concordance Plot	File View	Clusters
Collocates	Word List	Keyword List
Total No. of Cluster Types: 47 Total No. of Cluster Tokens: 2131		
Rank	Freq	Cluster
1	34	this\w(d)Agreement
2	6	this\w(d)contract
3	6	this\w(d)section
4	30	THIS AGREEMENT
5	51	THIS Agreement
6	621	this agreement
7	15	This agreement
8	61	this agreement
9	10	this Amendment
10	14	this Article
11	6	This commission
12	342	this contract
13	378	this Contract
14	38	This contract
15	36	This Contract
16	6	THIS CONTRACT
17	8	This Date
18	5	this day
19	19	this document
20	6	THIS FORM
21	5	This indemnity
22	6	this inspection
23	5	this instrument
24	17	This is
25	10	this lease
26	8	this mortgage
27	30	this offer
28	5	this Par
29	6	This Par
30	8	this para
31	9	This paragraph
32	46	this paragraph
33	10	this Paragraph
34	12	this person
35	12	this property

Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

THIS		
Variante 1	Referentes	Frecuencia
AGREEMENT Total: 813 Casos variación: 811	agreement for purchase and sale	151
	contract of sale	134
	agreement of purchase and sale	109
	purchase and sale agreement	64
	real estate purchase agreement	64
	purchase agreement	58
	agreement of sale and purchase	48
	sales agreement	26
	land contract	25
	contract for sale and purchase	21
	real estate contract	20
	contract for sale of real estate	17
	contract for purchase and sale	14
	real estate purchase and sale agreement	14
	agreement for sale	10
	agreement to purchase	10
	real estate sales agreement	10
real estate sale contract	4	

	contract to sale land	4
	contract of sale of real estate	3
	real estate purchase contract	3
	contract for purchase	1
	purchase contract	1

Variante 2	Referentes	Frecuencia
CONTRACT Total: 806 Casos variación: 130	contract of sale	329
	real estate purchase contract	91
	contract for the sale and purchase of real estate	60
	contract of sale of real estate	44
	contract for sale of real estate	41
	contract for sale and purchase	39
	real estate contract	37
	real estate sale contract	23
	contract for purchase and sale	18
	land contract	14
	contract for purchase	13
	agreement to purchase	10
	agreement for purchase and sale	8
	purchase contract	3
	contract to sell land	2
purchase and sale agreement	2	

Variante 3	Referentes	Frecuencia
DOCUMENT Total: 21 Casos Variación: 21	contract for sale of real estate	13
	contract of sale of real estate	5
	contract of sale	2
	real estate purchase agreement	1

Variante 4	Referentes	Frecuencia
FORM Total: 10 Casos variación: 9	contract of sale	3
	real estate purchase contract	3
	contract for sale and purchase	2
	contract of sale of real estate	1

Variante 5	Referentes	Frecuencia
INSTRUMENT Total: 6 Casos variación: 6	agreement	3
	contract	3

Variante 6	Referentes	Frecuencia
MORTGAGE Total: 8 Casos Variación: 6	purchase money mortgage	6

Variante 7	Referentes	Frecuencia
PERSON Total: 12 Casos variación: 12	witness	12

Variante 8	Referentes	Frecuencia
PROPERTY Total: 20 Casos variación: 8	real estate	4
	real property	3
	land	1

Variante 9	Referentes	Frecuencia
PROVISION Total: 17 Casos variación: 7	terms	4
	terms and conditions	3

Variante 10	Referentes	Frecuencia
SALE Total: 82 Casos variación: 19	purchase	8
	purchase and sale	1

Variante 11	Referentes	Frecuencia
TRANSACTION Total: 62 Casos variación: 58	sale	28
	purchase and sale	10
	purchase	10
	sale and purchase	7
	sales	2
	conveyance	1

Observamos que aparecen 47 asociaciones con nuestros criterios de búsqueda, que se repiten 2131 veces. De esas, se asociaban a nuestros términos clave 11 combinaciones, que se repetían en el corpus 1857 veces (suma de la casilla

"Total"). En 1087 ocasiones se producía variación sinonímica (suma de la casilla "Casos Variación"). Encontramos los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación/hiperónimo del referente, y la variante es uno de los elementos formantes del término original. Así, el término variante es una simplificación/hiperónimo del referente. (Ej. *Agreement for purchase and sale*>*Agreement*):
2. Simplificación/hiperónimo en la cual la variante es un sustituto léxico sinónimo del término referente. (Ej. *Agreement to purchase*>*Contract*).
3. Sustitución por proformas léxicas nominales. (Ej. *Contract of sale*>*document*).



*That: se ha encontrado en el subcorpus, pero no en su uso como demostrativo.

*These: aparece una asociación con estos criterios relacionada con nuestros términos clave.

THESE		
Variante 1	Referentes	Frecuencia
MATTERS Total: 5 Casos variación: 2	liens or encumbrances	2

Observamos que solo encontramos una asociación, con 5 repeticiones y 2 casos de variación. Se observan los siguientes tipos de variantes:

1. Sustitución por proforma léxica nominal (Ej. *Liens or encumbrances>atters*).

**Those*: no se obtienen asociaciones referidas a nuestros términos clave.

**Such*: aparecen 70 asociaciones con estos criterios, que se repiten un total de 646 veces.

Rank	Freq	Cluster
1	16	such action
2	7	such additional
3	10	such amount
4	7	such an
5	15	such application
6	15	such as
7	7	such certificate
8	6	such changes
9	5	such checks
10	11	such commitment
11	9	such condition
12	12	such conditions
13	11	such consent
14	5	such contract
15	7	such curs
16	5	such damage
17	8	such date
18	3	such default
19	6	such Defects
20	6	such demand
21	10	such deposit
22	6	such Disapproved
23	5	Such disbursement
24	15	such documents
25	5	such election
26	6	such entry
27	18	such event
28	5	such expenses
29	7	such failure
30	5	such fee
31	8	such further
32	12	such information
33	7	such Institutional
34	12	such items
35	5	such later

Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

SUCH		
Variante 1	Referentes	Frecuencia
AMOUNT Total: 10 Casos variación: 7	downpayment	6
	withholding	1

Variante 2	Referentes	Frecuencia
CONTRACT Total: 5 Casos variación: 1	contract for sale	1

Variante 3	Referentes	Frecuencia
DATE Total: 8 Casos variación: 5	closing date	4
	effective date	1

Variante 4	Referentes	Frecuencia
ITEMS Total: 12 Casos variación: 9	fixture	3
	real estate taxes	2
	installments	2
	*survey	1
	*title commitment	1

Variante 5	Referentes	Frecuencia
MATTER Total: 12 Casos variación: 6	liens or encumbrances	2
	easement	2
	dispute	1
	purchase	1

Variante 6	Referentes	Frecuencia
PARTY Total: 24 Casos variación: 3	seller	1
	seller or purchaser	1
	prevailing party	1

Variante 7	Referentes	Frecuencia
PAYMENT Total: 14 Casos variación: 6	downpayment	5
	liquidated damages	1

Variante 8	Referentes	Frecuencia
PROCEEDINGS Total: 5 Casos variación: 1	*remedies	1

Variante 9	Referentes	Frecuencia
PROCEEDS Total: 5 Casos variación: 3	downpayment	3

Variante 10	Referentes	Frecuencia
REFUND Total: 6 Casos variación: 2	reimburse	2

Variante 11	Referentes	Frecuencia
SUM Total: 5 Casos variación: 2	earnest money deposit	2

Observamos 70 asociaciones con nuestros criterios de búsqueda, que se repiten 646 veces. De esas, se asocian a nuestros términos clave 11 combinaciones, que se han repetido en el corpus 106 veces (suma de la casilla "Total"). En 45 ocasiones se ha producido variación sinonímica (suma de la casilla "Casos Variación"). Se observan los siguientes tipos de variantes:

1. Sustitución por proforma léxica nominal (Ej. *downpayment*>*amount*).
2. Simplificación/hiperónimo del referente en la cual la variante es uno de los elementos formantes del término original (Ej. *closing date*>*date*).
3. Sustituto léxico sinónimo del término referente. (Ej. *refund*>*reimburse*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits	1	File: Purchase and Sale Agreement - R.S. Land Inc. and PayPal Inc_corporatefindlaw.txt				
<p>the covenanting party has not entered into any agreement or incurred any obligation which might result in the obligation of the other party to pay a sales or brokerage commission or finder's fee with respect to the sale of the Property to any party or company, except for the provisions of a separate written agreement between Seller and CB Richard Ellis/REON ("Broker"). Each party to this Agreement shall indemnify, defend and hold the other harmless from and against any loss, claim, liability, damage, cost or expense (including attorneys' fees and expert fees) arising in any manner whatsoever out of the indemnifying party's breach of the covenant in this paragraph 21.</p> <p>22. Standard Provisions. a. This Agreement is made in the State of Nebraska and its validity, construction, and all rights under it shall be governed by Nebraska law. Venue for any action pursuant to this Agreement shall be determined by Nebraska law. b. This Agreement supersedes any prior agreements and contains the entire agreement of the parties on the matters covered. No other agreement, statement or promise made by any party that is not in writing and signed by all the parties to this Agreement shall be binding. Any amendments to this Agreement shall be in writing and signed by all parties hereto. c. The provisions of this Agreement were negotiated by all the parties hereto, and this Agreement shall be deemed to have been drafted by all the parties hereto. d. This Agreement may be executed in counterparts, each of which shall be deemed to be an original, but such counterparts when taken together shall constitute but one Agreement. e. The paragraph headings throughout this Agreement are for convenience and reference only, and the words contained herein shall not be held to expand, modify, amplify, or aid in the interpretation, construction, or meaning of this Agreement. f. TIME IS OF THE ESSENCE OF THIS AGREEMENT. g. This Agreement shall inure to the benefit of and be binding upon the successors and assigns of the parties hereto. h. Except as otherwise provided herein, the covenants, terms, conditions, representations and warranties contained in this Agreement shall survive the closing of the purchase and sale and shall not be deemed merged in the warranty deed. i. If any provision of this Agreement or the application thereof to any person or in any circumstance shall be invalid or unenforceable to any extent, the remainder of this Agreement and the application of such provision to other persons or in other circumstances shall not be affected thereby and shall be enforced to the greatest extent permitted by law. j. In the event that any party to this Agreement commences any action or proceeding against any other party by reason of any breach or alleged breach of any term or condition of this Agreement, or for the interpretation of this Agreement, or with respect to any other claim arising in any manner whatsoever out of this Agreement, the prevailing party in such an action or proceeding shall be entitled to recover its reasonable attorneys' fees (including attorneys' fees on appeal, and costs and expenses incurred in out-of-court negotiations, workouts, and/or settlements or in seeking relief from stay or otherwise seeking to protect its rights in any bankruptcy proceeding) and all reasonable costs (including costs of consultants and experts) incurred. The court shall determine the prevailing party. The term "expenses" as used herein means any expenses incurred in connection with any of the out of court or state, federal or bankruptcy proceedings referenced above, including but not limited to the fees and expenses of any appraisers, consultants and expert witnesses retained or consulted by such party. In addition, the prevailing party shall be entitled to its attorneys' fees, costs and expenses incurred in any post-judgment proceedings to collect and enforce a judgment. This provision is separate and shall survive the merger of this Agreement into any judgment on this Agreement. k. IF THE PARTIES HEREOF, the parties hereto have executed this Agreement as of the date set forth above, l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x. y. z. AA. AB. AC. AD. AE. AF. AG. AH. AI. AJ. AK. AL. AM. AN. AO. AP. AQ. AR. AS. AT. AU. AV. AW. AX. AY. AZ. BA. BB. BC. BD. BE. BF. BG. BH. BI. BJ. BK. BL. BM. BN. BO. BP. BQ. BR. BS. BT. BU. BV. BW. BX. BY. BZ. CA. CB. CC. CD. CE. CF. CG. CH. CI. CJ. CK. CL. CM. CN. CO. CP. CQ. CR. CS. CT. CU. CV. CW. CX. CY. CZ. DA. DB. DC. DD. DE. DF. DG. DH. DI. DJ. DK. DL. DM. DN. DO. DP. DQ. DR. DS. DT. DU. DV. DW. DX. DY. DZ. EA. EB. EC. ED. EE. EF. EG. EH. EI. EJ. EK. EL. EM. EN. EO. EP. EQ. ER. ES. ET. EU. EV. EW. EX. EY. EZ. FA. FB. FC. FD. FE. FF. FG. FH. FI. FJ. FK. FL. FM. FN. FO. FP. FQ. FR. FS. FT. FU. FV. FW. FX. FY. FZ. GA. GB. GC. GD. GE. GF. GG. GH. GI. GJ. GK. GL. GM. GN. GO. GP. GQ. GR. GS. GT. GU. GV. GW. GX. GY. GZ. HA. HB. HC. HD. HE. HF. HG. HH. HI. HJ. HK. HL. HM. HN. HO. HP. HQ. HR. HS. HT. HU. HV. HW. HX. HY. HZ. IA. IB. IC. ID. IE. IF. IG. IH. II. IJ. IK. IL. IM. IN. IO. IP. IQ. IR. IS. IT. IU. IV. IW. IX. IY. IZ. JA. JB. JC. JD. JE. JF. JG. JH. JI. JJ. JK. JL. JM. JN. JO. JP. JQ. JR. JS. JT. JU. JV. JW. JX. JY. JZ. KA. KB. KC. KD. KE. KF. KG. KH. KI. KJ. KK. KL. KM. KN. KO. KP. KQ. KR. KS. KT. KU. KV. KW. KX. KY. KZ. LA. LB. LC. LD. LE. LF. LG. LH. LI. LJ. LK. LL. LM. LN. LO. LP. LQ. LR. LS. LT. LU. LV. LW. LX. LY. LZ. MA. MB. MC. MD. ME. MF. MG. MH. MI. MJ. MK. ML. MN. MO. MP. MQ. MR. MS. MT. MU. MV. MW. MX. MY. MZ. NA. NB. NC. ND. NE. NF. NG. NH. NI. NJ. NK. NL. NM. NO. NP. NQ. NR. NS. NT. NU. NV. NW. NX. NY. NZ. OA. OB. OC. OD. OE. OF. OG. OH. OI. OJ. OK. OL. OM. ON. OO. OP. OQ. OR. OS. OT. OU. OV. OW. OX. OY. OZ. PA. PB. PC. PD. PE. PF. PG. PH. PI. PJ. PK. PL. PM. PN. PO. PP. PQ. PR. PS. PT. PU. PV. PW. PX. PY. PZ. QA. QB. QC. QD. QE. QF. QG. QH. QI. QJ. QK. QL. QM. QN. QO. QP. QQ. QR. QS. QT. QU. QV. QW. QX. QY. QZ. RA. RB. RC. RD. RE. RF. RG. RH. RI. RJ. RK. RL. RM. RN. RO. RP. RQ. RR. RS. RT. RU. RV. RW. RX. RY. RZ. SA. SB. SC. SD. SE. SF. SG. SH. SI. SJ. SK. SL. SM. SN. SO. SP. SQ. SR. SS. ST. SU. SV. SW. SX. SY. SZ. TA. TB. TC. TD. TE. TF. TG. TH. TI. TJ. TK. TL. TM. TN. TO. TP. TQ. TR. TS. TU. TV. TW. TX. TY. TZ. UA. UB. UC. UD. UE. UF. UG. UH. UI. UJ. UK. UL. UM. UN. UO. UP. UQ. UR. US. UT. UY. UZ. VA. VB. VC. VD. VE. VF. VG. VH. VI. VJ. VK. VL. VM. VN. VO. VP. VQ. VR. VS. VT. VU. VV. VW. VX. VY. VZ. WA. WB. WC. WD. WE. WF. WG. WH. WI. WJ. WK. WL. WM. WN. WO. WP. WQ. WR. WS. WT. WU. WV. WW. WX. WY. WZ. XA. XB. XC. XD. XE. XF. XG. XH. XI. XJ. XK. XL. XM. XN. XO. XP. XQ. XR. XS. XT. XU. XV. XW. XX. XY. XZ. YA. YB. YC. YD. YE. YF. YG. YH. YI. YJ. YK. YL. YM. YN. YO. YP. YQ. YR. YS. YT. YU. YV. YW. YX. YY. YZ. ZA. ZB. ZC. ZD. ZE. ZF. ZG. ZH. ZI. ZJ. ZK. ZL. ZM. ZN. ZO. ZP. ZQ. ZR. ZS. ZT. ZU. ZV. ZW. ZX. ZY. ZZ.</p>						

Adjetivos deverbales de participio

**Said*: aparecen 24 asociaciones con estos criterios, que se repiten un total de 204 veces.

Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

SAID	Variante 1	Referentes	Frecuencia
	FUNDS Total: 5 Casos variación: 5	earnest money deposit	5
	PREMISES Total: 6 Casos variación: 1	real property	1

Variante 3	Referentes	Frecuencia
PROPERTY	real property	14
Total: 27		
Casos variación: 15	real estate	1

Observamos 24 asociaciones con nuestros criterios de búsqueda, que se repiten 204 veces. De esas, se asociaban a nuestros términos clave 3 combinaciones, que se repetían en el corpus 38 veces (suma de la casilla "Total"). En 21 ocasiones se produce variación sinonímica (suma de la casilla "Casos Variación"). Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Sustitución por proforma léxica nominal (Ej. *earnest money deposit>funds*).
2. Sustitución por hipónimo (Ej. *real property>premises*).
3. Simplificación/hiperónimo del referente en la cual la variante es uno de los elementos formantes del término original (ej. *real property>property*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits	1	File: Farm and Ranch Purchase_oklahoma.txt				
<p>productivity including grasses, water availability above or below ground, size by square footage or acreage, condition, structure, or structure systems of the Property or any building, nor do they hold themselves out to be experts in quality, design and construction. Seller and Buyer shall hold the Listing Broker and its affiliated licensees and Selling Broker and its affiliated licensees harmless in the event of losses, claims or demands by or against Seller or Buyer. This paragraph shall survive the Closing. \x(d)\x(d)22. INCURRED EXPENSES AND RELEASE OF EARNEST MONEY. \x(d)A. INCURRED EXPENSES. Buyer and Seller agree that any expenses, incurred on their behalf, shall be paid by the party incurring such expenses and shall not be paid from earnest money. \x(d)B. RELEASE OF EARNEST MONEY. In the event a dispute arises prior to the release of earnest money held in escrow, the escrow holder shall retain said earnest money until one of the following occur: \x(d)1) A written release is executed by Buyer and Seller agreeing to its disbursement; \x(d)2) Agreement of disbursement is reached through Mediation; \x(d)3) Interpleader or legal action is filed, at which time the earnest money shall be deposited with the Court Clerk; or \x(d)4) The passage of thirty (30) days from the date of final termination of the Contract has occurred and options 1), 2) or 3) above has not been exercised; Broker escrow holder, at Broker's discretion, may disburse earnest money. Such disbursement may be made only after fifteen (15) days written notice to Buyer and Seller at their last known address stating the escrow holder's proposed disbursement. \x(d)\x(d)23. REPRESENTATIONS. \x(d)A. Seller represents that as of the Closing Date: (a) there will be no liens, assessments, or security interests against the Property which will not be satisfied out of the sales proceeds unless securing payment of any loans assumed by Buyer, and (b) assumed loans will not be in default. If any representation of Seller in this Contract is untrue on the Closing Date, Buyer may terminate this Contract and the Earnest Money will be refunded to Buyer. \x(d)B. Buyer represents that they have NOT relied on any quoted acreage and/or square footage from any source and have had the right to measure the land or buildings on the Property to their satisfaction prior to closing. \x(d)\x(d)24. TAX DEFERRED EXCHANGE 1031. In conformance with Section 1031 of the Internal Revenue Code, it may be the intention of the Seller or Buyer or both to effect a tax-deferred exchange. Either the Seller or Buyer or both may assign his/ her rights in the contract to a qualified intermediary for the purpose of effecting a tax-deferred exchange. The parties agree to cooperate and execute the necessary documents to allow either or both parties to effect such exchange at no additional cost or liability to the other party. However, any warranties that may be expressed in this contract shall remain and be enforceable between the parties executing this document. \x(d)\x(d)25. MEDIATION. Any dispute arising with respect to the contract shall first be submitted to a dispute resolution mediation system servicing the area in which the Property is located. Any settlement agreement shall be binding. In the event an agreement is not reached, the parties may pursue legal remedies as provided by the contract. \x(d)\x(d)26. NON-FOREIGN SELLER. If Seller is a foreign person, as defined by applicable law, or if Seller fails to deliver an affidavit to Buyer that Seller is not a foreign person, then Buyer shall withhold from the sales proceeds an amount sufficient to comply with applicable tax law and deliver the same to the Internal Revenue Service together with appropriate tax forms. Internal Revenue Service regulations require filing written reports if currency in excess of specified amounts is received in the transaction. \x(d)\x(d)27. NOTICES. Any notice provided for herein shall be given to the parties in writing, through their respective broker, if applicable, and sent by: (a) personal delivery, (b) United States mail, postage prepaid, or (c) by facsimile or other electronic means, to the Escrow Agent, as defined in Terms Paragraph 4. B. herein. \x(d)\x(d)28. CONFIRMATION OF BROKERAGE RELATIONSHIP. The undersigned Buyer confirms that brokerage relationship with the Selling Broker in the attached form for CONFIRMATION AND ACKNOWLEDGEMENT OF DISCLOSURES and, if applicable, consent, and Seller shall confirm the brokerage relationship with the Listing Broker on such form at the time of acceptance of this contract, or, if applicable, at the time for making a counteroffer. \x(d)\x(d)29. DELIVERY OF ACCEPTANCE OF OFFER OR COUNTEROFFER. The Buyer and Seller authorize their respective Brokers, if applicable, to receive delivery of an accepted offer or counteroffer. \x(d)\x(d)30. EXECUTION BY PARTIES. \x(d)A. AGREED TO BY BUYER: \x(d)on This Date _____ Buyer's Signature \x(d) _____ Buyer's Printed Name \x(d) _____ Buyer's Signature \x(d) _____ Buyer's Printed Name \x(d) _____ Buyer's Signature \x(d) _____ Buyer's Printed Name \x(d) _____ p.m., unless withdrawn prior to acceptance or termination. \x(d)\x(d)B. AGREED TO BY SELLER: Seller accepts the foregoing offer and shall sell the above described Property on the terms and conditions herein stated and shall pay the Listing Broker the compensation previously agreed upon in the Listing Agreement or other agreement of employment between them, which shall survive this contract, for professional services rendered and to be rendered in this transaction. Seller further acknowledges receipt of Seller's Estimate of Expenses in regard to this transaction and the confirmation and Acknowledgement of Disclosures prior to Seller's Acceptance. \x(d)on This Date _____ Seller's Signature \x(d) _____ Seller's Printed Name \x(d) _____ Seller's Signature \x(d) _____ Seller's Printed Name \x(d) _____ Seller's Signature \x(d) _____ Seller's Printed Name \x(d) _____ Seller's Signature \x(d) _____ Seller's Printed Name \x(d) _____ Seller's Signature \x(d) _____ Seller's Printed Name \x(d) _____ INSTRUCTIONS \x(d)\x(d) Receipt of \$ _____ Check cash as Earnest Money Deposit, to be deposited in accordance with the terms and conditions of the Terms Paragraph 4. B. Broker(s) acknowledges receipt of Earnest Money and Listing Broker, if applicable, shall deposit said funds in accordance with Paragraph 4 of this contract. If deposited in an escrow account other than the Listing Broker, the Listing Broker, if applicable, shall provide a copy of receipt to the Selling Broker. \x(d) _____ Date Selling Broker/Associate Signature \x(d) _____ (Print Name) Selling Broker/Associate \x(d) _____ Company Name \x(d) _____ Phone \x(d) _____ Date Listing Broker/Associate Signature \x(d) _____ Address Phone \x(d) _____ (Print Name) Listing Broker/Associate \x(d) _____ Company Name \x(d) _____ Address Phone \x(d) _____ Address Phone \x(d) _____</p>						

*Mentioned: no se obtienen asociaciones con nuestros criterios.

*Afore-: en el corpus aparecen dos asociaciones con este prefijo: *aforementioned* y *aforesaid*.



Aquellas asociaciones de los marcadores con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

AFOREMENTIONED				
Total	Casos Variación	Referentes	Variantes	Frecuencia
9	1	real estate property	property	1

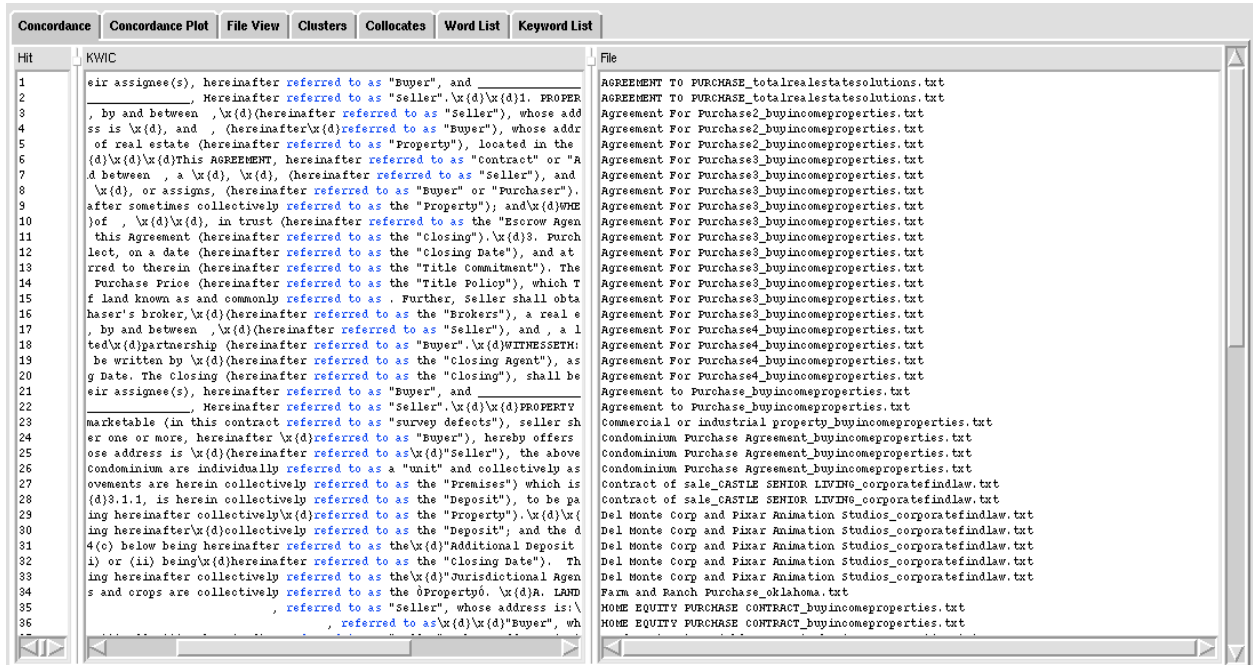
AFORESAID				
Total	Casos Variación	Referentes	Variantes	Frecuencia
29	1	contract	document	1

Observamos 2 asociaciones con nuestros criterios y con nuestros términos clave: *aforesaid* y *aforementioned*, que se han repetido en el corpus 38 veces (suma de la casilla "Total"). En 2 ocasiones se ha producido variación sinonímica (suma de la casilla "Casos Variación"). Se observan los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación/hiperónimo del referente en la cual la variante es uno de los elementos formantes del término original (ej. *real estate property*>*property*).
2. Sustitución por proforma léxica nominal (Ej. *contract*>*document*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits						
1	File: Lease Purchase Agreement-laws.com.txt					
<p>Lease Purchase Agreement\w(d)This Lease Purchase Agreement dated _____ is made on this _____ day of _____ \w(d)\w(d)BETWEEN\w(d)XYZ, residing at _____, hereafter referred to as 0the Seller/Landlord,\w(d)\w(d)AND\w(d)\w(d)ABC, residing at _____, hereafter referred to as 0the Buyer/Tenant.\w(d)\w(d)WHEREAS the Landlord is the owner of a real estate property situated in the state of _____ having a street address _____, hereafter referred to as 0the Property.\w(d)\w(d)LEASE\w(d)\w(d)As per lease purchase agreements the Landlord desires to lease and the buyer wishes to pay the sum of \$ _____ per month inclusive of taxes and insurance to the lender of Landlord's current mortgage. The first payment shall be made on _____ day of _____, which is rent for the Property. All payments as rent shall be payable on the _____ day of each month. An amount of \$ _____ shall be credited to the Tenant and applied to the purchase price of the said Property in the event that the Tenant exercises his/her purchase option.\w(d)\w(d)Form of Payment\w(d)\w(d)Payment shall be made by the Tenant each month by cash/personal check/money order/ payable to _____ on the 1st day of each month.\w(d)\w(d)In the event of the rent not paid by the due date, the Tenant shall pay a fine of \$ _____.\w(d)\w(d)WHEREAS, the Tenant and the Landlord hereby agree to set forth the terms and conditions of this lease purchase agreement.\w(d)\w(d)OPTION TERM\w(d)\w(d)Provided that the Tenant does not default on the agreement, the Tenant has the option to purchase from the period which commences on _____ and expires on _____.\w(d)\w(d)Notice for Purchase Option\w(d)\w(d)If the Tenant desires to exercise the option to Purchase, he/she/they shall provide written notice to the Landlord of their intent to purchase. The closing date shall be specified in the notice, which must occur prior to the expiry of this lease purchase agreement.\w(d)\w(d)OPTION CONSIDERATION\w(d)\w(d)As per lease purchase agreements the Tenant shall pay the Landlord the sum of _____ as a non-refundable fee in consideration for this option to Purchase. The amount shall be adjusted in the purchase price at the time of closing.\w(d)\w(d)Purchase Price\w(d)\w(d)Both parties hereby agree on the total purchase price of _____ for the _____ Property. The Landlord shall credit the sum of _____ from each monthly lease payment towards the purchase price, provided the Tenant does not default on this lease purchase agreement.\w(d)\w(d)Included in the purchase price is all land, buildings, together with improvements, fixtures, electrical fittings, plumbing, heating, window shades, storm windows, awnings, carpeting, in-built kitchen appliances, bathroom fixtures, landscaping, and garage.\w(d)\w(d)Non-assignable\w(d)\w(d)The agreement is non-assignable and the Tenant has no right to assign, convey, or transfer the lease purchase agreement to any other party without express written permission of the Landlord.\w(d)\w(d)Closing costs\w(d)\w(d)The Tenant agrees that any fees associated with closing costs shall be borne exclusively by the Tenant.\w(d)\w(d)Finance\w(d)\w(d)1. As per lease purchase agreements the Tenant is solely responsible for obtaining finance in order to exercise the option to purchase. The Landlord makes no warranties of the availability of finance regarding the option to purchase.\w(d)\w(d)2. Both parties acknowledge that the availability of finance is unpredictable and this agreement is not entered into on any guarantee made by either party.\w(d)\w(d)Default\w(d)\w(d)If the Tenant defaults on payments under the lease purchase agreement then the Landlord retains the right to terminate this agreement by giving written notice, and seek other remedies available to the Landlord according to law. Upon termination, the Tenant shall not be entitled to any refund of rent. It is expressly understood that the Tenant shall comply with all the terms and conditions of this lease purchase agreement in order for it to be enforceable and effective.\w(d)\w(d)Acknowledgments\w(d)\w(d)Both parties hereby agree that they are executing this lease purchase agreement voluntarily and not under any duress or undue influence. The parties have read and understood the terms and conditions of the agreement and its binding effect on them. Both parties have sought legal advice prior to setting forth their signature on this lease purchase agreement.\w(d)\w(d)10. Governing Laws\w(d)\w(d)The terms and conditions of this lease purchase agreement shall be governed, construed, and interpreted under the law of the State of _____. Any dispute arising out of this agreement shall be in the jurisdiction of the court of _____.\w(d)\w(d)11. Modifications\w(d)\w(d)No modification or waiver of rights can be made to this lease purchase agreement without the express written consent of both parties.\w(d)\w(d)12. Maintenance and Repairs\w(d)\w(d)The Property is delivered to the Tenant on an "as is" basis on the date of execution of this agreement. The Tenant shall bear all the expenses for maintenance and repair of the said Property. The Tenant shall have the right to undertake improvements as may be deemed necessary, and bear the costs for such improvements.\w(d)\w(d)13. Binding Agreements\w(d)\w(d)Both parties hereby agree that this lease purchase agreement supersedes any other oral or written lease purchase agreements in relation to the Property. This agreement shall be binding on both parties, their heirs, assigns, administrators, representatives, or successors.\w(d)\w(d)14. Covenants of the Landlord\w(d)\w(d)The Landlord hereby agrees not to lease the Property to any other third party nor pledge, transfer, sell, option, or convey the said Property. Any violation of this paragraph shall be deemed as a breach of contract. The Landlord shall keep all liens, taxes, mortgages, or any other encumbrances on the Property in good standing. The Tenant shall retain the right to\w(d)\w(d)15. Covenants of the Tenant\w(d)\w(d)15.1 The Tenant shall pay all bills, utility charges including and not limited to water, gas, oil, electricity, taxes, and insurance for the said Property from the date of execution of this lease purchase option.\w(d)\w(d)15.2 The Tenant shall use the Property exclusively for residential use and shall obey all laws, rules, regulations, and ordinances of all Federal, State, and Local governmental authorities.\w(d)\w(d)LANDLORD:\w(d)\w(d)SIGN:\w(d)\w(d)TENANT:\w(d)\w(d)SIGN: _____\w(d)- See more at: http://doc.laws.com/lease-purchase-agreement#thash.FUEQn1to.dpuf\w(d)</p>						

*Referred to as: se ha encontrado en el subcorpus un total de 75 veces, creándose variación en 18 ocasiones.



Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

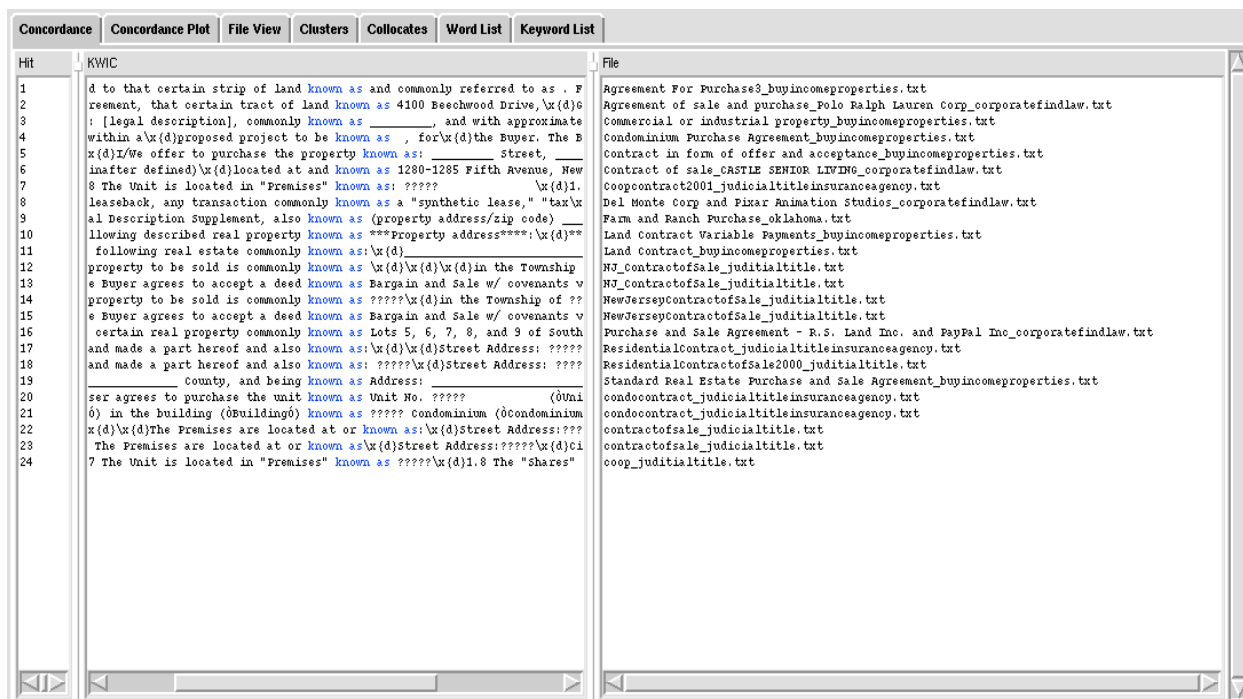
REFERRED TO AS				
Total	Casos Variación	Referentes	Variantes	Frecuencia
75	18	improvements	property	4
		land	property	3
		fixtures	property	3
		appurtenances	property	3
		real estate	property	1
		agreement	contract	1
		land	premises	1
		improvements	premises	1
		earnest money deposit	earnest money	1

Observamos 120 asociaciones con nuestros criterios y con nuestros términos clave. En 18 ocasiones se ha producido variación sinonímica (suma de la casilla "Casos Variación"). Se observan los siguientes tipos de variantes:

1. Sustitución por proforma léxica nominal (Ej. *improvements>premises*).
2. Simplificación/hiperónimo del referente en la cual la variante es uno de los elementos formantes del término original (ej. *earnest money deposit>earnest money*).



*Known as: se ha encontrado en el subcorpus un total de 24 veces, creándose variación en 2 ocasiones.



Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

KNOWN AS				
Total	Casos Variación	Referentes	Variantes	Frecuencia
24	2	real property	lot	1
		condominium	building	1

Observamos 24 asociaciones con nuestros criterios y con nuestros términos clave.

En 2 ocasiones se ha producido variación sinonímica (suma de la casilla "Casos Variación"). Se observan los siguientes tipos de variantes:

1. Sustitución por hipónimo (Ej. *real property*>*lot*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits	2	File: condocontract_judicialtitleinsuranceagency.txt				
<p>Note: This form is intended to deal with matters common to most transactions involving the sale of a condominium unit. Provisions should be added, altered or deleted to suit the circumstances of a particular transaction. No representation is made that this form of contract complies with Section 5-702 of the general obligations Law (Plain Language Law) or (d) your lawyer before signing this agreement. This contract made as of 2006 between (d) hereinafter called Seller, having a residence or principal place of business at (d) and (d) hereinafter called Purchaser, having a residence or principal place of business at (d). 1. Unit: The Seller agrees to sell and convey, and the Purchaser agrees to purchase the unit known as Unit No. (d) in the building (d) and (d) condominium (d) and located at (d), New York, together with an undivided (d) percent interest in the common elements (as defined in para. 6) appurtenant thereto, subject to the terms and conditions set forth. The Unit shall be as designated in the Declaration of Condominium Ownership and By-Laws (as the same may be amended from time to time, the By-Laws) of the condominium. (d)</p> <p>2. Personal Property: Included in this sale: (a) The sale includes all of Seller's right, title and interest, if any, in and to (d) (i) the refrigerators including ice makers, freezers, ranges, ovens and built in microwave ovens, dishwashers, clothes washing machines, clothes dryers, cabinets and counters, lighting and plumbing fixtures, air conditioning equipment, venetian blinds, shades, screens, storm windows and other window treatments, wall-to-wall carpeting, bookshelves, switch plates, door hardware, built-ins, fireplace equipment, built in wine racks, mantels, stained glass, built in mirrors and articles of property and fixtures attached to or appurtenant to the Unit, except those listed in subpara. 2(b), all of which included property and fixtures are represented to be owned by Seller, free and clear of all liens and encumbrances other than those encumbrances (Permitted Exceptions) set forth on Schedule A (strike inapplicable items); and (ii) (i) (d) Excluded from this sale are: (d) furniture and furnishings (other than as specifically provided in this contract); and (ii) (d) The property referred to in subpara. 2(a)(i) and (ii) may not be purchased if title to the Unit is not conveyed pursuant to this contract. 3. Purchase Price: (a) The purchase price (Purchase Price) is (d) payable as follows: (d) (i) (d) on the signing of this contract by check subject to collection, the receipt of which is hereby recognized, to be held in escrow pursuant to para. 16; and (ii) (d) representing the balance of the Purchase Price, by certified check of Purchaser or official bank check (except as otherwise provided in this contract) on the delivery of the deed. (d) All instruments in payment of the Purchase Price shall represent United States currency and be drawn on or issued by a bank or trust company authorized to accept deposits in New York State. All checks in payment of the Downpayment shall be payable to the order of Escrowee (as hereinafter defined). All checks in payment of the balance of the Purchase Price shall be payable to the order of the Seller (or as Seller otherwise directs pursuant to subpara. 6(a)(i) or 16(b)). (d) All checks aggregating not more than one-half of one percent of the Purchase Price, including Closing adjustments, all checks delivered by Purchaser shall be certified or official bank checks as herein provided. (d) 4. Closing of Title: The closing documents referred to in para. 6 shall be delivered, and payment of the balance of the Purchase Price shall be made, at the closing, to be held on (d) at (d), at the offices of (d) or at the office of Purchaser's lending institution or its counsel; provided, however, that such office is located in either the city or county in which either (a) Seller's attorney maintains an office or (b) the Unit is located. 5. Representations, Warranties and covenants: The Seller unconditionally represents, warrants and covenants that: (a) The Seller is the sole rightful owner of the Unit and the personal property described in subpara. 2(a), and Seller has the full right, power and authority to sell, convey and transfer the same; (b) The common charges imposed by the Condominium (excluding separately billed utility charges) for the Unit on the date hereof are (d) per month; (c) Seller has not received any notice, written or oral, of any intended assessment or increase in common charges not reflected in subpara. 5(b). Purchaser acknowledges that it will not have the right to cancel this contract in the event of the imposition of any assessment or increase in common charges after the date hereof of which Seller has not heretofore received written or oral notice; (d) The real estate taxes for the Unit for the fiscal year of (d) through (d) are (d) Seller is not a sponsor or a nominee of a Sponsor under any plan of condominium organization affecting the Unit; (e) Seller is not a sponsor or a nominee of a Sponsor under any plan of condominium organization affecting the Unit; (f) All refrigerators including ice makers, freezers, ranges, ovens and built in microwave ovens, dishwashers, clothes washing machines, clothes dryers, cabinets and counters, lighting and plumbing fixtures, air conditioning equipment, venetian blinds, shades, screens, storm windows and other window treatments, wall-to-wall carpeting, bookshelves, switch plates, door hardware, built-ins, fireplace equipment, built in wine racks, mantels, stained glass, built in mirrors and articles of property included in this sale will be in working order at the time of closing; (g) If a copy is attached to this contract, the copy of the certificate of occupancy covering the Unit is a true and correct copy; and (h) Seller is not a foreign person as defined in IRC 845 as amended, and the regulations thereunder (Code Withholding section). (If applicable, delete and provide for compliance with code Withholding section, as defined in para. 17). (d) 6. Closing Documents: (a) At the closing, Seller shall deliver to Purchaser the following: (d) (i) Bargain and sale deed with (d) covenant against grantor's acts (d), complying with RPL 339-0 and containing the covenant required by LL 9 13 (5), conveying to Purchaser title to the Unit, and any garage or storage unit appurtenant to the Unit, together with its undivided interest in the common elements (as such term is defined in the declaration and which term shall be deemed to include Seller's right, title and interest in any limited common elements attributable to or used in connection with the Unit) appurtenant thereto, free and clear of all liens and encumbrances other than Permitted Exceptions. The Deed shall be executed and acknowledged by Seller and, if requested by the Condominium, executed and acknowledged by Purchaser, in proper statutory form for recording; (d) (ii) If a corporation and if required pursuant to ECL 909, Seller shall deliver to Purchaser (1) a resolution of its board of directors authorizing the delivery of the Deed or a statement included in the Deed as follows: (d) This conveyance is made in the ordinary course of business actually conducted by the grantor; and (2) a certificate executed by an officer of such corporation certifying as to the adoption of such resolution and setting forth facts demonstrating that the delivery of the Deed is in conformity with the requirements of ECL 909. The Deed shall also contain a recital sufficient to establish compliance with such law; (d) (iii) A waiver of right of first refusal of the board of managers of the condominium (Board) if required in accordance with para. 8; (d) (iv) A statement by the Condominium or its managing agent on behalf of and authorized by the Condominium that the common charges and any assessments then due and payable to the condominium have been</p>						

*Named: se ha encontrado en el subcorpus, pero no en su uso como adjetivo
deverbal de participio.

Por último, introdujimos los adverbios de que suelen acompañar a estos adjetivos
(vid supra Tabla 1) en nuestra búsqueda, pero no encontramos que indicaran
casos adicionales de variación.

C) Signos de puntuación

Para esta búsqueda también recogimos los datos de número de aparición, aunque
en este caso no son tan significativos como en los marcadores anteriores, pues los
signos de puntuación son muy habituales en este tipo de textos para múltiples
usos. Empleamos para su análisis la herramienta *Concordance*, pues los elementos
que aparecen entre los signos de puntuación son los candidatos a variante

sinonímica, y hemos necesitado comprobarlos de forma aislada para determinar qué casos correspondían al uso que buscamos.

**Paréntesis:*

PARÉNTESIS				
Total	Casos Variación	Referentes	Variantes	Frecuencia
1593	5	escrowee	seller's attorney	3
		contract for sale and purchase	contract	1
		real estate purchase contract	REPC	1

Observamos 1593 apariciones. Con nuestros criterios y con nuestros términos clave se produce variación en 5 ocasiones (suma de la casilla "Casos Variación"). Se producen los siguientes tipos de variantes:

1. Sustitución por hiperónimo (Ej. *escrowee*>*seller's attorney*).
2. Simplificación/hiperónimo del referente en la cual la variante es uno de los elementos formantes del término original (ej. *contract for sale and purchase*>*contract*).
3. Siglas (Ej. *real estate purchase contract*>*REPC*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits		110	File: utahREPC_2008.txt			
<p>REAL ESTATE PURCHASE CONTRACT \x(d)\x(d)This is a legally binding Real Estate Purchase Contract (REPC) Utah law requires real estate licensees to use this form. Buyer and Seller, however, may agree to alter or delete its provisions or to use a different form. If you desire legal or tax advice, consult your attorney or tax advisor. \x(d)\x(d) OFFER TO PURCHASE AND EARNEST MONEY DEPOSIT \x(d)\x(d) on this day of 20 (Offer Reference Date) (Offer) offers to purchase from (Seller) the Property described below and [] delivers to the Buyer's Brokerage with this offer, or [] agrees to deliver no later than four (4) calendar days after Acceptance (as defined in Section 23), Earnest Money in the amount of \$ in the form of After Acceptance of the REPC by Buyer and Seller, and receipt of the Earnest Money by the Brokerage, the Brokerage shall have four (4) calendar days in which to deposit the Earnest Money into the Brokerage Real Estate Trust Account. \x(d) Received by: on (Date) (Signature above acknowledges receipt of Earnest Money) \x(d)\x(d) OTHER PROVISIONS \x(d)\x(d)1. PROPERTY: \x(d)also described as: \x(d)City of , county of , State of Utah, zip (the "Property"). Any reference below to the term "Property" shall include the Property described above, together with the included items and water rights/water shares. If any, referenced in Sections 1.1, 1.2 and 1.4. \x(d)1.1 Included Items. Unless excluded herein, this sale includes the following items if presently owned and in place on the Property: plumbing, heating, air conditioning fixtures and equipment, ovens, ranges and hoods; cook tops; dishwashers; ceiling fans; water heaters; light fixtures and bulbs; bathroom fixtures and bathroom mirrors; curtains, draperies, rods, window blinds and shutters; window and door screens; storm doors and windows; awnings; satellite dishes; affixed carpets; automatic garage door openers and accompanying transmitters; security system; fencing and any landscaping. \x(d)1.2 Other Included Items. The following items that are presently owned and in place on the Property have been left for the convenience of the parties and are also included in this sale (check applicable box): [] washers [] dryers [] refrigerators [] water softeners [] microwave ovens [] other (specify) The above checked items shall be conveyed to Buyer under separate bill of sale with warranties as to title. \x(d)1.3 Excluded Items. The following items are excluded from this sale: shares, if any, that are the legal source for Seller's current ordinary water service and irrigation water service, if any, to the Property. The water rights/water shares will be conveyed or otherwise transferred to Buyer at Closing by applicable deed or legal instruments. The following water rights/water shares, if applicable, are specifically excluded from this sale: \x(d)2. PURCHASE PRICE. The Purchase Price for the Property is \$. Except as provided in this section, the Purchase Price shall be paid as provided in Sections 2(a) through 2(d) below. Any amounts shown in 2(b) and 2(d) may be adjusted as deemed necessary by Buyer and the Lender. \x(d)3. (a) Earnest Money Deposit. Under certain conditions described in the REPC, this deposit may become totally non refundable. \x(d)3. (b) New Loan. Buyer may apply for mortgage loan financing (the Loan) on terms acceptable to Buyer. If an FHA/VA loan applies, see attached FHA/VA Loan Addendum. \x(d)3. (c) Seller Financing (see attached Seller Financing Addendum) \x(d)3. (d) Balance of Purchase Price in cash at Settlement. \x(d)3. PURCHASE PRICE. Total of lines (a) through (d) \x(d)3. SETTLEMENT AND CLOSING. \x(d)3.1 Settlement. Settlement shall take place no later than the Settlement Deadline referenced in Section 24(d), or as otherwise mutually agreed by Buyer and Seller in writing. "Settlement" shall occur only when all of the following have been completed: (a) Buyer and Seller have signed and delivered to each other or to the escrow/closing office all documents required by the REPC, by the Lender, by the title insurance and escrow/closing offices, by written escrow instructions (including any split closing instructions, if applicable), or by applicable law; (b) any monies required to be paid by Buyer or Seller under these documents (except for the proceeds of any new loan) have been delivered by Buyer or Seller to the other party, or to the escrow/closing office, in the form of cash, wire transfer, cashier's check, or other form acceptable to the escrow/closing office. \x(d)3.2 Provisions. All provisions, including, but not limited to, homeowners' association dues, property taxes for the current year, rents, and interest on assumed obligations, if any, shall be made as of the Settlement Deadline referenced in Section 24(d), unless otherwise agreed to in writing by the parties. Such writing could include the settlement statement. The provisions of this Section 3.2 shall survive closing. \x(d)3.3 Special Assessments. Any assessments for capital improvements as approved by the MUA (pursuant to MUA governing documents) or as assessed by a municipality or special improvement district, prior to the settlement Deadline shall be paid for by: [] Seller [] Buyer [] Split Equally between Buyer and Seller [] other (explain) . The provisions of this Section 3.3 shall survive closing. \x(d)3.4 Fees/Costs/Payment Obligations. Unless otherwise agreed to in writing, Seller and Buyer shall each pay one-half (1/2) of the fee charged by the escrow/closing office for its services in the settlement/closing process. Tenant deposits (including, but not limited to, security deposits, cleaning deposits and prepaid rents) shall be paid or credited by Seller to Buyer at Settlement. Buyer agrees to be responsible for homeowners' association and private and public utility service transfer fees, if any, and all utilities and other services provided to the Property after the Settlement Deadline. The escrow/closing office is authorized and directed to withhold from Seller's proceeds at closing, sufficient funds to pay off on Seller's behalf all mortgages, trust deeds, judgments, mechanic's liens, tax liens and warrants. The provisions of this Section 3.4 shall survive closing. \x(d)3.5 Closing. For purposes of the REPC, "closing" means that: (a) settlement has been completed; (b) the proceeds of any new loan have been delivered by the Lender to Seller or to the escrow/closing office; and (c) the applicable closing documents have been recorded in the office of the county recorder. The actions described in 3.5 (b) and (c) shall be completed within four calendar days after Settlement. \x(d)\x(d)4. POSSESSION. Seller shall deliver physical possession of the Property to Buyer as follows: [] Upon Closing; [] Hours after closing; [] Calendar Days after closing. Any contracted rental of the Property prior to or after closing, between Buyer and Seller, shall be by separate written agreement. Seller and Buyer shall each be responsible for any insurance coverage each party deems necessary for the Property including any personal property and belongings. Seller agrees to deliver the Property to Buyer in broom-clean condition and free of debris and personal belongings. Any Seller or tenant moving-related damage to the Property shall be repaired at Seller's expense. The provisions of this section 4 shall survive closing. \x(d)\x(d)5. CONFIRMATION OF AGENCY DISCLOSURE. Buyer and Seller acknowledge prior written receipt of agency disclosure provided by their respective agent that has disclosed the agency relationships confirmed below. At the signing of the REPC: Seller's Agent ,</p>						

*Comillas:

COMILLAS				
Total	Casos Variación	Referentes	Variantes	Frecuencia
246	32	real estate	property	6
		contract for sale and purchase	contract	4
		real property	property	2
		agreement	contract	1
		closing date	closing	1
		broker	seller's broker	1
		broker	purchaser's broker	1
		property	building	1
		land	premises	1
		improvements	premises	1
		appurtenances	property	1
		fixture	property	1
		improvement	property	1
		parcel	land	1
		agreement of purchase and sale	agreement	1
		parties	seller / purchaser	1
		encumbrances	liens	1
		purchaser	asignee	1
		loan commitment letter	loan	1
		escrow agent	escrowee	1

purchase and sale agreement	agreement	1
improvement	building	1
agreement for purchase and sale	agreement	1

Observamos 246 asociaciones. Con nuestros criterios y con nuestros términos clave se ha producido variación en 32 ocasiones (suma de la casilla "Casos Variación"). Se observan los siguientes tipos de variantes:

1. Sustitución por hiperónimo (Ej. *parcel>land*).
2. Simplificación/hiperónimo del referente en la cual la variante es uno de los elementos formantes del término original (Ej. *contract for sale and purchase>contract*).
3. Sustituto léxico sinónimo del término referente. (Ej. *agreement>contract*).
4. Sustitución por proforma léxica nominal (Ej. *improvement>property*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits 1 File: contractforsale_judicialtitle.txt						
<p>than that specified in Schedule D as the Maximum Interest Rate or, if no Maximum Interest Rate is specified in Schedule D, shall not be greater than the rate of interest that was payable on the refinanced indebtedness immediately prior to such Refinancing, and (1) if the principal amount (the Refinanced Mortgage plus the principal amount of other Existing Mortgage(s), if any, remaining after placement of a Refinanced Mortgage exceeds the amount of principal owing and unpaid on all mortgages on the Premises superior to the Purchase Money Mortgage immediately prior to the Refinancing, an amount equal to the excess shall be paid at the closing of the Refinancing to the holder of the Purchase Money Mortgage in reduction of principal payments due there under in inverse order of maturity. The Purchase Money Mortgage shall further provide that the holder thereof shall, on demand and without charge therefore, acknowledge and deliver any agreement or agreements reasonably required by the mortgagee to confirm such subordination. (c) The Purchase Money Mortgage shall contain the following additional provisions: (i) "The mortgagor or any owner of the mortgaged premises shall have the right to prepay the entire unpaid indebtedness together with accrued interest, but without penalty, at any time on or after (insert the day following the last day of the fiscal year of the mortgagee in which the closing occurs or, if a Prepayment Date is specified in Schedule D, the specified Prepayment Date), or not less than 10 days' written notice to the holder hereof." (ii) "Notwithstanding anything to the contrary contained herein, the obligation of the mortgagor for the payment of the indebtedness and for the performance of the terms, covenants and conditions contained herein and in the notes secured hereby is limited solely to recourse against the property secured by this mortgage, and in no event shall the mortgagor or any principal of the mortgagor, disclosed or undisclosed, be personally liable for any breach of or default under the note or this mortgage or for any deficiency resulting from or through any proceedings to foreclose this mortgage, nor shall any deficiency judgment, money judgment or other personal judgment be sought or entered against the mortgagor or any principal of the mortgagor, disclosed or undisclosed, but the foregoing shall not adversely affect the lien of this mortgage or the mortgagee's right of foreclosure." (iii) "In addition to performing its obligations under Section 274-a of the Real Property Law, the mortgagee, if other than one of the institutions listed in Section 274-a agrees that, within 10 days after written request by the mortgagor, but not more than twice during any period of 12 consecutive months, it will execute, acknowledge and deliver without charge a certificate of reduction in recordable form (a) certifying as to (1) the then unpaid principal balance of the indebtedness secured hereby, (2) the maturity date thereof, (3) the rate of interest, (4) the last date to which interest has been paid and (5) the amount of any escrow deposits then held by the mortgagee, and (b) stating, to the knowledge of the mortgagee, whether there are any alleged defaults hereunder and, if so, specifying the nature thereof." (iv) "All notices required or desired to be given under this mortgage shall be in writing and shall be delivered personally or shall be sent by prepaid registered or certified mail, addressed to the mortgagor and mortgagee at the addresses specified in this mortgage or to such other parties or at such other addresses, not exceeding two, as may be designated in a notice given to the other party or parties in accordance with the provisions hereof." (v) The additional provisions, if any, specified in a rider hereto. (vi) "The Escrowee shall hold the proceeds of the escrow in a special bank account (or as otherwise agreed in writing by Seller, Purchaser and Escrowee) until the closing or sooner termination of this contract and shall pay over or apply such proceeds in accordance with the terms of this section. Escrowee need not hold such proceeds in an interest-bearing account, but if any interest is earned thereon, such interest shall be paid to the same party entitled to the escrowed proceeds, and the party receiving such interest shall pay any income taxes thereon. The tax identification numbers of the parties are either set forth in Schedule D or shall be furnished to Escrowee upon request. At the closing, such proceeds and the interest thereon, if any, shall be paid by Escrowee to Seller. If for any reason the closing does not occur and either party makes a written demand upon Escrowee for payment of such amount, Escrowee shall give written notice to the other party of such demand. If Escrowee does not receive a written objection from the other party to the proposed payment within 10 business days after the giving of such notice, Escrowee is hereby authorized to make such payment. If Escrowee does receive such written objection within such 10 day period or if for any other reason Escrowee in good faith shall elect not to make such payment, Escrowee shall continue to hold such amount until otherwise directed by written instructions from the parties to this contract or a final judgment of a court. However, Escrowee shall have the right at any time to deposit the escrowed proceeds and interest thereon, if any, with the clerk of the supreme court of the county in which the Land is located. Escrowee shall give written notice of such deposit to Seller and Purchaser. Upon such deposit Escrowee shall be relieved and discharged of all further obligations and responsibilities hereunder. (b) The parties acknowledge that Escrowee is acting solely as a stakeholder at their request and for their convenience, that Escrowee shall not be deemed to be the agent of either of the parties, and that Escrowee shall not be liable to either of the parties for any act or omission on its part unless taken or suffered in bad faith, in willful disregard of this contract or involving gross negligence. Seller and Purchaser shall jointly and severally indemnify and hold Escrowee harmless from and against all costs, claims and expenses, including reasonable attorneys' fees, incurred in connection with the performance of Escrowee's duties hereunder, except with respect to actions or omissions taken or suffered by Escrowee in bad faith, in willful disregard of this contract or involving gross negligence on the part of Escrowee. (c) Escrowee has acknowledged agreement to these provisions by signing in the place indicated on the signature page of this contract. Section 3. The closing shall take place on the date and time of closing specified in Schedule D (the actual date of the closing being herein referred to as "Closing Date") at the place specified in Schedule D. Section 4. Representations and Warranties of Seller. Seller represents and warrants to Purchaser as follows: 4.01. Unless otherwise provided in this contract, Seller is the sole owner of the Premises. 4.02. If the Premises are encumbered by an Existing Mortgage(s), no written notice has been received from the Mortgagee(s) asserting that a default or breach exists thereunder which remains uncured and no such notice shall have been received and remain uncured on the closing date. If copies of documents constituting the Existing Mortgage(s) and note(s) secured thereby have been exhibited to and initialed by Purchaser or its representative, such copies are true copies of the originals and the Existing Mortgage(s) and note(s) secured thereby have not been modified or amended except as shown in such documents. 4.03. The information concerning written leases (which together with all easements and modifications thereof are collectively referred to as "Leases") and any encumbrances on the Premises not set forth in the above (collectively</p>						

**Guiiones*: no se ha detectado en el corpus con en el uso que buscamos.

D) Conjunciones

Con el fin de determinar si los términos clave forman parte de algún doblete, triplete o forma estereotipada y determinar si se produce variación en su forma, hemos realizado una búsqueda asociada con las conjunciones *and* y *or* utilizando la herramienta *Clusters*. Hemos seleccionado aquellos que se repetían más de 20 veces en al menos 5 textos, siguiendo nuestro criterio inicial utilizado con el resto de términos.

Tras recoger la lista de expresiones hemos comprobado si los elementos que la forman se utilizaban siempre dentro de dicha expresión o si, por el contrario, se produce simplificación de la misma utilizándose de forma individual alguno de sus elementos, además del número de textos en que esta simplificación se observa.

A continuación presentamos la lista, en la que los elementos de la expresión figuran en la forma más habitual de su uso (singular o plural). Se presenta cada doblete, triplete o forma estereotipada junto con el número de veces que aparece en el corpus, los elementos que la forman (considerados, pues, variantes de la expresión inicial) y el número de textos en los que se produce el uso de los elementos de forma independiente a la construcción completa con respecto al total de textos en los que aparecen.

CONJUNCIONES			
Expresión	Total	Variantes	Uso indiv.
terms and conditions	89	terms conditions	39/40 25/40
representations and warranties	69	representations warranties	10/15 9/15
costs and expenses	59	costs expenses	15/16 12/16
null and void	40	null void	6/23 11/23
right, title and interest	33	right title interest	11/13 13/13 11/13
successors and assigns	33	successors assigns	6/18 7/18
liens and encumbrances	27	lien(s) encumbrances	14/14 10/14
wear and tear	26	wear tear	0/22 0/22

Observamos 8 asociaciones con nuestros criterios y con nuestros términos clave, que se repiten un total de 376 veces. No encontramos fórmulas estereotipadas, solo 7 dobles y 1 triplete. Solo se producen con la conjunción *and*. Se observa variación sobre todos los dobles y tripletes salvo uno. Se analizan los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación del referente en la cual la variante es uno de los elementos formales del término original (Ej. *null and void*>*void*).

Hits	1	File: Agreement of sale and purchase Polo Ralph Lauren Corp. corporatefindlaw.txt
------	---	---

By Polo Ralph Lauren Corp. & POLO RALPH LAUREN CORPORATION (BUYER)

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA (SELLER) & POLO RALPH LAUREN CORPORATION (BUYER)

PROPERTY: 4100 BEECHWOOD COURT GREENSBORO, NC 27410, GUILFORD COUNTY, NC

EFFECTIVE DATE: JULY 22, 1998

EXHIBITS: 'A' - LEGAL DESCRIPTION 'B' - ESCROW AGREEMENT 'C' - FIDFPA ESCROW AGREEMENT

AGREEMENT TO SELL AND PURCHASE

Settlement

Representations and Warranties of Seller

Conditions of Buyer's Obligations

FIDFPA Withholding

Apportionment Taxes

Default by Buyer

Risk of Loss

Operation of the Property Prior to Settlement

Further Assurances

Execution

AGREEMENT OF SALE AND PURCHASE

THIS AGREEMENT OF SALE AND PURCHASE ('Agreement') is made this 22nd day of JULY, 1998, between SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA, a federally chartered Canadian insurance company, having an address at One Sun Life Executive Park, Wellesley Hills, MA 02481, ('Seller') and POLO RALPH LAUREN CORPORATION, a Delaware corporation having an address at 650 Madison Avenue, New York, New York 10022, or its assignee or nominee ('Buyer'). This Agreement shall be effective as of the date (the 'Effective Date') on which Buyer and Seller complete the execution of this Agreement and the Escrow Agreement (as defined below).

In consideration of the covenants and provisions contained herein, and other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which are hereby acknowledged, the parties agree as follows:

1. AGREEMENT TO SELL AND PURCHASE: Seller agrees to sell to Buyer, and Buyer agrees to purchase from Seller, subject to the terms and conditions of this Agreement, that certain tract of land known as 4100 Beechwood Drive, Greensboro, NC 27410, located in Guilford County, North Carolina, as more fully described by metes and bounds in the legal description attached hereto as EXHIBIT 'A', together with all right, title and interest of Seller in and to any land lying in the bed of any highway, street, road or avenue, opened or proposed, in front of or abutting or adjoining such tract or piece of land and any easements and appurtenances pertaining thereto (the 'Real Property') and all buildings and other improvements situated thereon, including all of Seller's interest in any fixtures, equipment, appliances and other personal property (if any) attached or appurtenant to, located in or on, or used in connection with the Real Property (the 'Personal Property') (the Real Property and the Personal Property are jointly called the 'Property').

2. PURCHASE PRICE: The purchase price for the Property is SIXTEEN MILLION AND NO/100 DOLLARS (\$16,000,000.00) (the 'Purchase Price'), payable as follows:

(a) ONE HUNDRED THOUSAND AND NO/100 DOLLARS (\$100,000.00) (the 'Deposit') by wire transfer to Chicago Title Insurance Company ('Escrow Agent'), which wire transfer shall be delivered to Escrow Agent within twenty-four (24) hours following the Effective Date. The Deposit shall be held in an interest-bearing, federally insured account by Escrow Agent in accordance with the Escrow Agreement attached hereto as EXHIBIT 'B' (the 'Escrow Agreement') and this agreement pending consummation of this transaction. Any interest earned on the Deposit shall be paid to Buyer unless Seller shall be entitled to the Deposit by reason of a default by Buyer, in which case such interest shall be paid to Seller.

(b) The balance of the Purchase Price shall be paid to Seller at Settlement (as defined below), minus any withholding required to comply with Section 1445 of the Internal Revenue Code (the 'Withholding').

3. SETTLEMENT: Settlement shall be held on August 19, 1998, or on such earlier date as Buyer shall designate by at least five (5) days' advance written notice to Seller, at Buyer's attorney's office at 300 North Greene Street, Suite 1400, Greensboro, North Carolina 27401, at 10:00 a.m. ('Settlement'). It is agreed that the time of Settlement and the obligation of Seller to deliver the Property shall be deemed to be the essence of this Agreement.

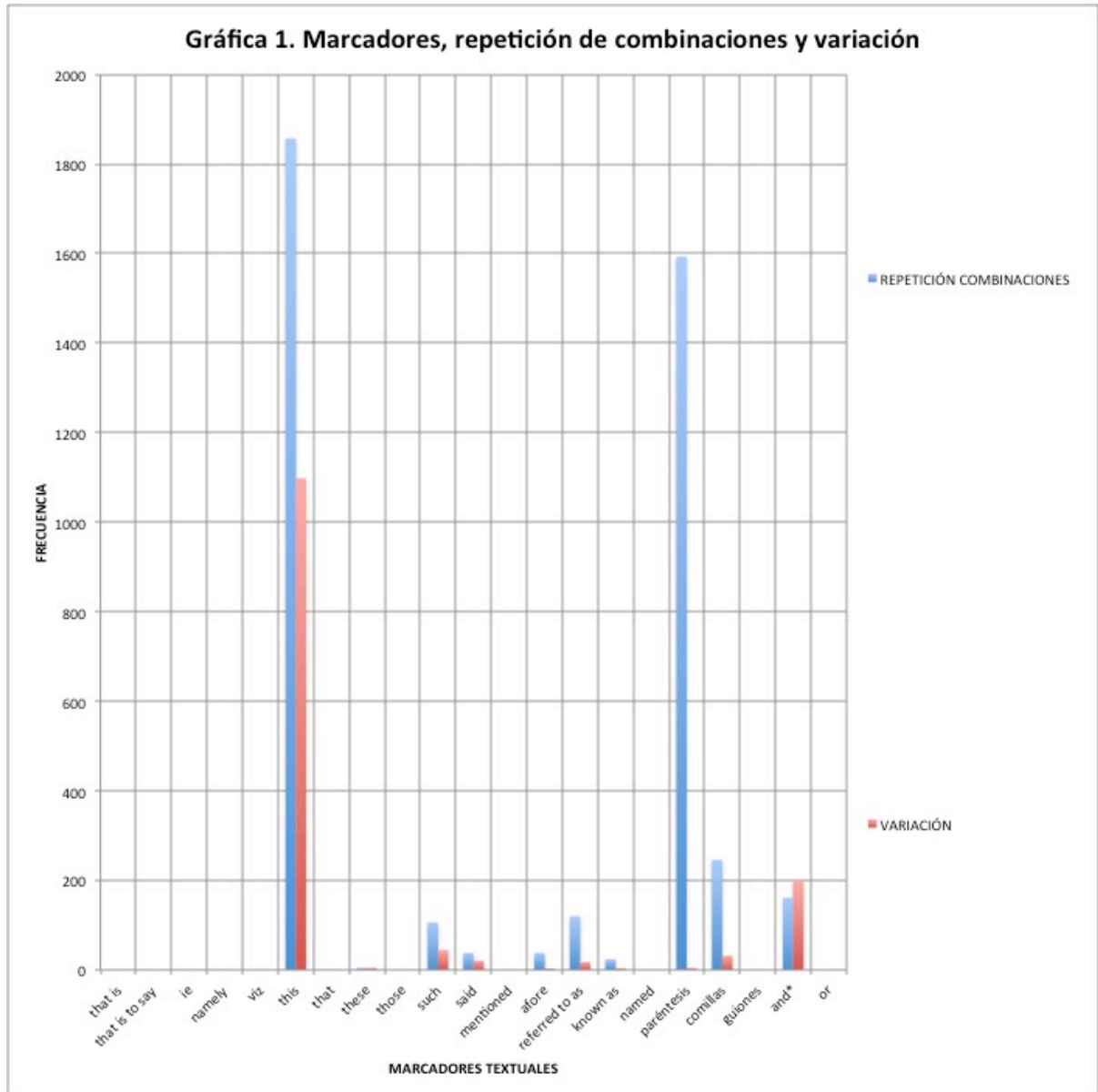
4. CONDITION OF TITLE: (a) Title to the Property shall be good and marketable (i) free and clear of all liens, restrictions, easements, encumbrances, claims or liens by contractors, subcontractors, mechanics and materialmen, leases, financing statements or other personal property liens or encumbrances and other title objections, other than any of the foregoing created, allowed or caused by Buyer, its employees, contractors or agents and routine utility easements which will not adversely affect Buyer's intended use of the Property and such title exceptions as may be approved by Buyer prior to the expiration of the Due Diligence Period (a 'Title Matter'); (ii) affirmatively insured as contiguous with no gaps or gorges; (iii) affirmatively insured as having legal access to a public street; and (iv) insurable as aforesaid at ordinary rates by the title insurance company selected by Buyer at Buyer's expense.

(b) If Buyer provides Seller written objection to any Title Matter prior to the expiration of the Due Diligence Period, or if any new Title Matter is created or occurs following the expiration of the Due Diligence Period but prior to the Settlement, and Buyer provides Seller written objection to such Title Matter, Seller shall elect either to cure such Title Matter or not to cure such Title Matter, and communicate its decision by written notice to Buyer sent within ten (10) days following Buyer's notice to Seller. Seller's failure to notify Buyer shall be deemed to be Seller's election not to cure. If Seller elects

6.1.2.1. Interpretación de resultados

Marcadores:

- Vistos los datos cuantitativos del apartado anterior, observamos cómo casi el 50% de los marcadores textuales seleccionados no funcionan, en nuestro corpus y con nuestros criterios, como herramientas para indicar variación sinónímica. Se trata de los marcadores del discurso (*that is, that is to say, ie, namely y viz*), los marcadores anafóricos y catafóricos (*that, those, mentioned y named*), los guiones y la conjunción *or*. Por el contrario, los marcadores productivos son: *this, these, such, said, afore, referred to as, known as*, los paréntesis, las comillas y la conjunción *and*.



La Gráfica 1 muestra el número de repeticiones de las combinaciones que se ajustan a los criterios de búsqueda del presente trabajo y el número de ocasiones en que se produce variación en relación con los marcadores textuales.

- Como se observa también, la clase de marcadores textuales que más variación sinónimica genera en nuestro corpus y con nuestros criterios es la

de marcadores anafóricos/catafóricos, en concreto los determinantes demostrativos.

- El marcador que más se utiliza para indicar variación sinonímica es *this*, siendo además el más frecuente en nuestro corpus (más del doble de apariciones que el siguiente marcador más numeroso).

Tipo de variación:

VARIANTE	REFERENTE	TIPO VARIACIÓN
agreement	agreement for purchase and sale	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	agreement of purchase and sale	
	purchase and sale agreement	
	real estate purchase agreement	
	purchase agreement	
	agreement of sale and purchase	
	sales agreement	
	real estate purchase and sale agreement	
	agreement for sale	
	agreement to purchase	
	real estate sales agreement	
contract	contract of sale	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
	land contract	
	contract for sale and purchase	
	real estate contract	
	contract for sale of real estate	
	contract for purchase and sale	
	real estate sale contract	
	contract to sale land	
	contract of sale of real estate	
	contract for purchase	
contract	contract of sale	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	real estate purchase contract	
	contract for the sale and purchase of real estate	
	contract of sale of real estate	
	contract for sale of real estate	
contract for sale and purchase		

	real estate contract	
	real estate sale contract	
	contract for purchase and sale	
	land contract	
	contract for sale	
	contract for purchase	
	purchase contract	
	contract to sell land	
	agreement to purchase	
	agreement	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
	agreement for purchase and sale	
	purchase and sale agreement	
document	contract for sale of real estate	Proformas léxicas
	contract of sale of real estate	
	contract of sale	
	real estate purchase agreement	
form	contract of sale	Proformas léxicas
	real estate purchase contract	
	contract for sale and purchase	
	contract of sale of real estate	
instrument	agreement	Proformas léxicas
	contract	
mortgage	purchase money mortgage	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
person	witness	Proformas léxicas
property	real property	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	real estate property	
	improvements	Proformas léxicas
	land	
	fixtures	
	appurtenances	
	land	
	real estate	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
provision	terms and conditions	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	terms	Sustituto léxico sinónimo del referente
sale	purchase and sale	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	purchase	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
transaction	sale	Proformas léxicas
	purchase and sale	
	purchase	
	sale and purchase	
	sales	
	conveyance	

matters	easement	Proformas léxicas
	dispute	
	purchase	
	liens or encumbrances	
amount	downpayment	Proformas léxicas
	withholding	
date	closing date	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	effective date	
items	fixture	Proformas léxicas
	real estate taxes	
	installments	
	survey	
	title commitment	
party	prevailing party	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	seller	Proformas léxicas
	seller or purchaser	
payment	downpayment	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	liquidated damages	Proformas léxicas
proceedings	remedies	Proformas léxicas
proceeds	downpayment	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
refund	reimburse	Sustituto léxico sinónimo del referente
sum	earnest money deposit	Proformas léxicas
funds	earnest money deposit	Proformas léxicas
premises	real property	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
	land	Proformas léxicas
	improvements	
earnest money	earnest money deposit	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
lot	real property	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
building	condominium	Proformas léxicas
	improvement	
	property	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
closing	closing date	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
purchaser's broker	broker	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
seller's broker	broker	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
land	parcel	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
Seller or purchaser	parties	Proformas léxicas

liens and encumbrances	liens	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	encumbrances	
assignee	purchaser	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
loan	loan commitment letter	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
escrowee	escrow agent	Sustituto léxico sinónimo del referente
terms	terms and conditions	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
conditions	terms and conditions	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
representations and warranties	representations	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	warranties	
costs and expenses	expenses	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
null and void	null	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	void	
right, title and interest	title	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
successors and assigns	assigns	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	successors	
seller's attorney	escrowee	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
REPC	real estate purchase contract	Sigla

Tabla 8. Variantes, referentes y tipo de variación

- Frecuencia: hemos encontrado variación en 53 de los 120 términos clave en lengua B, lo cual representa un 44%, tasa que nos parece bastante elevada (no se ha considerado en este cómputo la combinación de los términos clave entre sí, sino individualmente).
- Forma de sustitución: la más habitual es la sustitución hiperónimo-hipónimo, en la cual la variante es uno de los elementos formantes del término original, que se da en 9 de los 9 marcadores que han ofrecido resultados de variación sinonímica. A continuación se situarían: sustitución por proformas léxicas (7 de 9), sustitución hiperónimo-hipónimo en la cual la variante es un sustituto léxico sinónimo del término referente (5 de 9),

sustituto léxico sinónimo del referente (2 de 9) y en último lugar se situaría la sustitución por sigla (1 de 9). Estos datos se reflejan en la siguiente gráfica:



- Forma: las variantes resultantes son en su mayoría unidades monolexémicas (74%), aunque también encontramos polilexémicas (24%) y siglas (2%).

- Área temática: observamos cómo las 46 variantes encontradas se crean especialmente en los términos relacionados con el área temática *conveyance/transfer* del esquema conceptual de nuestros términos clave, relacionado con la transmisión del inmueble (18). La siguiente área es la relacionada con el propio documento (10), las partes (8), el inmueble (5) y, en último lugar, las obligaciones creadas por el documento (3). Las dos variantes restantes (*matters* y *items*) no se han incluido en ninguna categoría al no hacer referencia a un área concreta. Estos datos se reflejan en la siguiente gráfica:



- Equivalencia: consideramos que, salvo algunos sinónimos (como los dobles) y las siglas, el resto de casos no representan equivalentes totales de los referentes en términos generales, pues no podrían ser

intercambiables en todos los casos posibles, tanto si la variante específica o generaliza al referente (siendo el segundo caso más habitual). Sin embargo, dada la mecánica de este tipo de textos, observamos cómo las variantes funcionan con total equivalencia dentro del propio texto una vez el referente ha quedado definido.

- Posición: la anáfora es mucho más habitual que la catáfora, que es prácticamente inexistente en los casos analizados en nuestro trabajo (los 3 únicos casos de catáfora detectados aparecen con un asterisco en los listados del apartado anterior).
- Excepciones: en aquellas ocasiones en que los marcadores utilizados coinciden con todos nuestros criterios (frecuencia, distribución, significado comparable a término clave...) pero no crean variación, se debe a que el referente y el elemento utilizado junto al marcador son exactamente el mismo término.
- Cabe destacar, al margen de nuestros criterios de búsqueda, que en el listado de términos clave ya observábamos cómo se producía variación sinonímica sin marcadores textuales, al encontrarnos con varios casos en los que convivían sustitutos léxicos que son sinónimos de otro término clave (Ej. *recording fees=real estate taxes*). Se producen sinónimos de dos tipos: uno en el que ambos términos se encuentran al mismo nivel de especialización (Ej. *termination=discharge*) y otro en el que conviven dos

términos con distinto nivel de especialización (Ej. *vendee=purchaser*) pero que se consideran términos dada la especial idiosincrasia del lenguaje jurídico (vid supra 2.1.2.2.b).

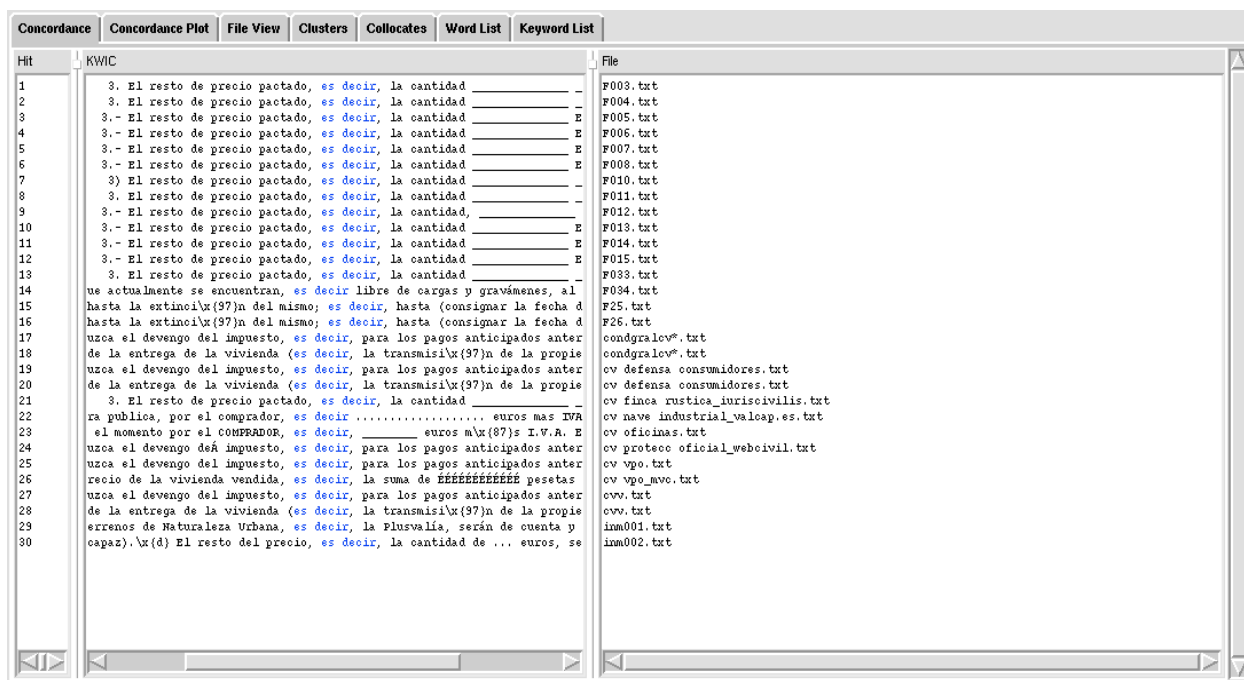
6.1.3. Variación sinonímica en el corpus comparable: Lengua A

A continuación se exponen los resultados del análisis del subcorpus en lengua A, que se ha llevado a cabo mediante la misma metodología que el análisis del subcorpus anterior.

A) Marcadores del discurso

**O sea:* solo se ha encontrado una aparición en nuestro corpus que no genera variación.

**Es decir:* se ha encontrado en el subcorpus un total de 30 veces, creándose variación en 2 ocasiones.



Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

ES DECIR				
Total	Casos Variación	Referentes	Variantes	Frecuencia
30	2	transmisión	entrega	1
		Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana	Plusvalía	1

Observamos que, en las 2 ocasiones que se produce variación, se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Sustituto léxico sinónimo del término referente. (Ej. *Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana > Plusvalía*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits 1 File: inm001.txt						
<p>b) D./Dña. ... mayor de edad, casado/a, en régimen económico de ..., de profesión..., vecino de la ciudad..., con domicilio en la calle... y con DNI núm. ... Interviene en su propio nombre y representación.\x(d) Las partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato, y en su virtud\x(d) EXPONEN\x(d) I. Que la mercantil... es propietaria del inmueble que se describe a continuación ... (descripción del inmueble)\x(d) El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de ..., folio ..., tomo-libro finca ...\x(d) Titulo: Fue adquirida mediante compraventa ante el notario de ... D. ... en fecha ..., con número de protocolo ...\x(d) II. Que ambas partes tienen convenida la compraventa de la finca anteriormente descrita, lo que llevan a cabo mediante el presente contrato, con arreglo a las siguientes\x(d) ESTIPULACIONES\x(d) PRIMERA. D. ..., en nombre y representación de la sociedad ..., vende, y D. ... compra y adquiere la finca descrita en la parte expositiva de este contrato, con todos sus derechos y obligaciones.\x(d) SEGUNDA. El precio de la presente compraventa es de ... euros, que el comprador se compromete a hacer efectivos de la siguiente forma:\x(d) A) En cuanto a la cantidad de ... euros, se entregan en este acto mediante cheque bancario nominativo a favor de la parte vendedora, sirviendo el presente documento como cabal carta de pago.\x(d) B) En cuanto a la cantidad de ... euros, se entregarán el día ... en cheque bancario nominativo o efectivo metálico.\x(d) C) La cantidad restante de ... euros se entregará el día del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, que tendrá lugar como máximo el día ...\x(d) TERCERA. La parte compradora declara conocer las características de dicho inmueble y aceptarlo en su estado actual.\x(d) CUARTA. Si la parte compradora incumpliese las obligaciones derivadas del presente contrato en cualquiera de los vencimientos estipulados, la parte vendedora podrá resolver de pleno derecho el presente contrato de compraventa, con pérdida por parte del comprador del ... por 100 de las cantidades abonadas, que quedarán en beneficio de la parte vendedora como indemnización de daños y perjuicios y pena por el incumplimiento contractual, volviendo la finca objeto de este contrato a la vendedora en el mismo estado jurídico en que ahora se encuentra, sin más trámite que los previstos en el art. 1504 del Código Civil, y sin perjuicio de las obligaciones fiscales que tal resolución origine con cargo al comprador.\x(d) Si el incumplimiento se produce por causa imputable a la parte vendedora, el comprador podrá optar, según el art. 1124 del Código Civil, entre el cumplimiento o la resolución del contrato. En el primer supuesto, todos los gastos y costas del procedimiento serán de cuenta de la parte vendedora; y en el segundo tendrá lugar, previo cumplimiento de los trámites prescritos en el art. 1504 del Código Civil, la resolución del contrato, quedando obligado el vendedor a devolver las sumas recibidas incrementadas en el mismo porcentaje de indemnización señalado anteriormente para el comprador.\x(d) QUINTA. Todos cuantos gastos e impuestos se produzcan con motivo de esta transmisión, y los que origine la escritura pública de compraventa, tales como Notario, impuestos, Registro, etc., serán de cuenta y cargo de la parte compradora.\x(d) El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es decir, la Plusvalía, serán de cuenta y cargo de la parte vendedora.\x(d) SEXTA. La finca objeto del presente contrato de compraventa se entregará libre de toda carga o gravamen inherente a la propiedad y al corriente en el pago de gastos, impuestos, tasas y arbitrios.\x(d) SÉPTIMA. La compradora conoce el estado físico de la vivienda y el inmueble del que forma parte, así como su calificación urbanística.\x(d) OCTAVA. La parte vendedora declara que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos, cargas y gravámenes que gravan la titularidad de la finca vendida en virtud de este contrato.\x(d) La parte vendedora declara igualmente, a los efectos prevenidos en el artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, hallarse al corriente en el pago de los gastos generales de la Comunidad de Propietarios de que forma parte la finca vendida, comprometiéndose con la firma del presente documento a portar el día de la firma de la escritura pública de compraventa el certificado expedido por el Administrador de la comunidad conforme está al comente en todos los gastos comunitarios.\x(d) Esto no obstante, si la parte vendedora adeudase en la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa cualquier cantidad derivada de la liquidación de impuestos que gravan la propiedad de la finca vendida, o bien adeudase a la comunidad de propietarios en la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa cualquier cantidad derivada de los gastos generales de la comunidad, dicha parte asume la obligación de pago de tales cantidades pendientes de abono.\x(d) NOVENA. La vivienda objeto de la presente transmisión tiene acometidas de agua, luz eléctrica y gas natural. Los citados suministros se encuentran actualmente de alta.\x(d)</p>						

**Esto es:* se ha encontrado en el subcorpus un total de 5 veces, creándose variación en una ocasión.

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hit	KWIC				File	
1	el 7% de IVA correspondiente, esto es, ... euros, ascendiendo a un tota				inm003.txt	
2	el 7% de IVA correspondiente, esto es, ... euros, ascendiendo a un to				inm003.txt	
3	el 7% de IVA correspondiente, esto es, ... euros, ascendiendo a un tota				inm003.txt	
4	objeto del presente contrato, esto es, a partir del otorgamiento de la				inm003.txt	
5	El resto de la cantidad convenida, esto es, ... euros, se abonará en el				inm008.txt	

Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

ESTO ES

Total	Casos Variación	Referentes	Variantes	Frecuencia
5	1	transmisión	otorgamiento	1

Observamos que se produce el siguiente tipo de variante:

1. Sustituto léxico sinónimo del término referente. (Ej. *transmisión* > *otorgamiento*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits	4	File: inm003.txt				
<p>objeto de este contrato, que se acompaña como ANEXO II y memoria de calidades como ANEXO III.\x(d)</p> <p>SÉPTIMO. La finalización de las obras de la finca actualmente en construcción objeto de este contrato está prevista dentro del ... trimestre del año ... una vez acreditada la total terminación de las obras y obtenido el certificado final de obras, y la cédula de habitabilidad de la vivienda en el Registro de la Propiedad como finca independiente. La indicada fecha podrá demorarse, sin que ello faculte a LA PARTE COMPRADORA para reclamar responsabilidad o indemnización alguna, como máximo por un plazo de días naturales, debido a razones técnicas del proyecto, por causas naturales o por aquellas causas que, siendo ajenas a LA VENDEDORA, habitualmente permiten a este tipo de empresas demorar la entrega de la edificación (huelgas, suministro de materiales), así como cuando se produzca la paralización de la obra por causas no imputables a la parte vendedora.\x(d)</p> <p>OCTAVO. LA PARTE COMPRADORA faculta a LA VENDEDORA para que pueda, llegado el caso, suscribir las escrituras subsanatorias que fueren necesarias, aunque ello conlleve modificar la indicada escritura de obra Nueva, la escritura de División Horizontal, inclusive las participaciones o coeficientes de las Entidades o la creación de nuevas normas comunitarias.\x(d)</p> <p>Asimismo, LA PARTE COMPRADORA faculta a LA VENDEDORA para que en su nombre, y en el de la Comunidad de Propietarios, pueda:\x(d)</p> <p>a) votar en su día la primera reunión de copropietarios a fin de constituir la Comunidad ya designar en la misma Presidente y Secretario-Administrador, delegando para dicha Reunión de hoy para entonces, y para el supuesto que LOS COMPRADORES no asistan personalmente o por representantes, su derecho de voz y voto a la sociedad vendedora.\x(d)</p> <p>b) Contratar los servicios comunes precisos para la puesta en marcha del edificio.\x(d)</p> <p>c) Contratar sendas pólizas de seguros para cubrir el riesgo de incendios (por una cantidad no inferior al precio pendiente de pago) y la Responsabilidad Civil del edificio, y designar beneficiaria del primero a la Entidad acreedora del Préstamo hipotecario.\x(d)</p> <p>En el momento del otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, la parte compradora abonará a ... una cantidad que asciende a ... euros (por piso) y ... EUROS (por plaza de aparcamiento) por gastos comunitarios que se hayan devengado desde el otorgamiento del presente contrato de compraventa.\x(d)</p> <p>NOVENO. Este contrato entra en vigor en el mismo día de su firma y finalizará al otorgar y formalizar la Escritura Pública de compraventa, reservándose LA VENDEDORA el dominio de la fecha de dicho otorgamiento, que será como máximo de ... días después del acta de final de obra.\x(d)</p> <p>La transmisión de la propiedad de la finca se realizará a la firma de la mencionada escritura, quedando facultada LA VENDEDORA, desde este momento, para designar el Notario, por haberlo pactado de esta manera las partes.\x(d)</p> <p>Las partes convienen expresamente que LA COMPRADORA satisfará, a partir de la fecha de la transmisión de la/s finca/s objeto del presente contrato, SEPTIMO, a partir del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, las cantidades que en concepto de gastos comunitarios le correspondan, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Los gastos que se devenguen durante el periodo comprendido entre el día de hoy y el día de la transmisión de la propiedad de dichas fincas son a cargo de la vendedora.\x(d)</p> <p>DÉCIMO. En caso de incumplimiento por parte de la compradora de las condiciones y pactos del presente contrato, y en especial del pago de alguna de las cantidades a que viene obligada, en sus respectivos vencimientos, la parte vendedora podrá optar entre la resolución del presente contrato de compraventa o exigir su cumplimiento con resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. Si optare por la resolución, la parte vendedora dará cumplimiento a lo dispuesto en artículo 1504 del Código Civil, y, una vez expirado el término fijado en dicho precepto legal, será firme la resolución del contrato, debiendo la parte vendedora entregar a la parte compradora el doble de las cantidades recibidas hasta aquel momento, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.\x(d)</p> <p>En caso de optar por el cumplimiento, de acuerdo con el artículo 1124 del citado código, se considerará vencida la totalidad del precio que reste aplazado.\x(d)</p> <p>En caso de incumplimiento por parte de la vendedora de las condiciones y pactos del presente contrato, la parte compradora podrá optar entre la resolución del presente contrato de compraventa, o exigir su cumplimiento con resarcimiento de daños y perjuicios. Si optare por la resolución, la parte compradora dará cumplimiento a lo dispuesto en artículo 1504 del Código Civil, y, una vez expirado el término fijado en dicho precepto legal, será firme la resolución del contrato, debiendo la parte vendedora entregar a la parte compradora el doble de las cantidades recibidas hasta aquel momento, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.\x(d)</p> <p>UNDÉCIMO. Todos los gastos ocasionados por este contrato y los que en su día se devenguen como consecuencia del otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad, e impuestos que se devenguen, serán exclusivamente de cuenta y cargo LA COMPRADORA, excepto los concenientes a la escritura de obra Nueva y División en propiedad Horizontal, constitución del préstamo hipotecario por parte de la promotora, y el Impuesto Municipal de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), si se devengase, que serán a cargo de LA VENDEDORA.\x(d)</p> <p>DUODÉCIMO. Ambas partes hacen constar que las manifestaciones vertidas en el presente documento son ciertas y veraces, asumiendo cada una el tanto de responsabilidad que pudiera derivar en caso de inexactitud o falsedad en las mismas.\x(d)</p> <p>DECIMOTERCERO. Todas las divergencias que pudieran surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, con renuncia a su propio fuero y domicilio si tuvieran otro, acuerdan someterlas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de ... \x(d)</p> <p>Las partes, en prueba de conformidad, y una vez leído, con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio</p>						

*Otros: el resto de marcadores del discurso expuestos en la metodología (eso es, a saber, en otras palabras, en otros términos, dicho con/en otros términos, con otras palabras, dicho con/en otras palabras, dicho de otra manera, dicho de otra forma, (dicho) de otro modo) no aparecen en el subcorpus.

B) Marcadores anafóricos/catafóricos

Determinantes demostrativos

*Este: aparecen 15 asociaciones con nuestros criterios, que se repiten un total de 1046 veces.

Rank	Freq	Cluster
1	253	este acto
2	8	este caso
3	7	este certificado
4	55	Este contrato
5	9	ESTE CONTRATO
6	314	este contrato
7	40	este contratoE
8	58	este documento
9	20	este formulario
10	139	este momento
11	6	este negocio
12	10	este pr
13	17	este préstamo
14	20	este punto
15	90	este requerimiento

Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

ESTE		
Variante 1	Referentes	Frecuencia
ACTO Total: 253 Casos variación: 246	compraventa de vivienda	174
	compraventa	45
	compraventa de bienes inmuebles	14
	compraventa de un inmueble	7
	compraventa de bienes muebles	2
	compraventa de terreno urbano	2
	opción de compra de vivienda	1
	venta de vivienda	1

Variante 2	Referentes	Frecuencia
CASO Total: 8 Casos variación: 4	subrogación	3
	resolución	1

Variante 3	Referentes	Frecuencia
CONTRATO Total: 418 Casos variación: 389	contrato privado de compraventa	179
	contrato de compraventa de vivienda	109
	contrato de compraventa	33
	compraventa de vivienda	16
	contrato de venta a plazos de bien inmueble	9
	contrato de compraventa de un inmueble	7
	documento privado de compraventa de vivienda	7
	contrato de compraventa de bienes inmuebles	6
	contrato de compraventa de establecimiento	5
	contrato de compraventa de establecimiento mercantil	5
	contrato de compraventa a plazos	3
	contrato de compraventa de terreno urbano	3
	contrato de arras	2
	contrato de compraventa con reserva de dominio	2
	contrato civil privado	1
escritura pública	1	
contrato de promesa de venta	1	

Variante 4	Referentes	Frecuencia
DOCUMENTO Total: 58 Casos variación: 42	contrato de compraventa	15
	contrato privado de compraventa	8
	contrato de compraventa de vivienda	8
	contrato	5
	documento privado de compraventa de vivienda	4
	contrato de arras	1
	contrato de compraventa de bien inmueble	1

Variante 5	Referentes	Frecuencia
FORMULARIO Total: 20 Casos variación: 19	contrato de compraventa de vivienda	3

Variante 6	Referentes	Frecuencia
PRÉSTAMO Total: 27 Casos variación: 26	hipoteca	26

Observamos que aparecen 15 asociaciones con nuestros criterios de búsqueda, que se repiten 1046 veces. De esas, se asociaban a nuestros términos clave 6 combinaciones, que se repetían en el corpus 784 veces (suma de la casilla "Total"). En 726 ocasiones se ha producido variación sinonímica (suma de la casilla "Casos Variación"). Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación/hiperónimo del referente, y la variante es uno de los elementos formantes del término original. (Ej. *contrato privado de compraventa >contrato*).
2. Sustitución por proformas léxicas nominales. (Ej. *Compraventa de bienes inmuebles>acto*).

*Esta: aparecen 17 asociaciones con estos criterios, que se repiten un total de 339 veces.

Concordance			Concordance Plot			File View			Clusters			Collocates			Word List			Keyword List		
Total No. of Cluster Types: 17						Total No. of Cluster Tokens: 339														
Rank	Freq	Cluster																		
1	32	esta cantidad																		
2	8	esta cl																		
3	43	esta compraventa																		
4	27	esta fecha																		
5	26	esta finca																		
6	5	esta localidad																		
7	12	esta obligaci																		
8	9	Esta obligaci3n																		
9	17	Esta obligaci3n																		
10	27	esta opci3n																		
11	15	esta situaci3n																		
12	9	esta subrogaci																		
13	18	esta subrogaci3n																		
14	12	esta transmissi																		
15	58	Esta transmissi3n																		
16	15	esta venta																		
17	6	esta vivienda																		

Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

ESTA		
Variante 1	Referentes	Frecuencia
COMPRAVENTA Total: 44 Casos variaci3n: 35	compraventa de vivienda	25
	compraventa de inmueble	4
	venta	3
	compraventa de bien inmueble	2
	compraventa de establecimiento	1

Variante 2	Referentes	Frecuencia
FINCA Total: 26 Casos variaci3n: 25	vivienda	25

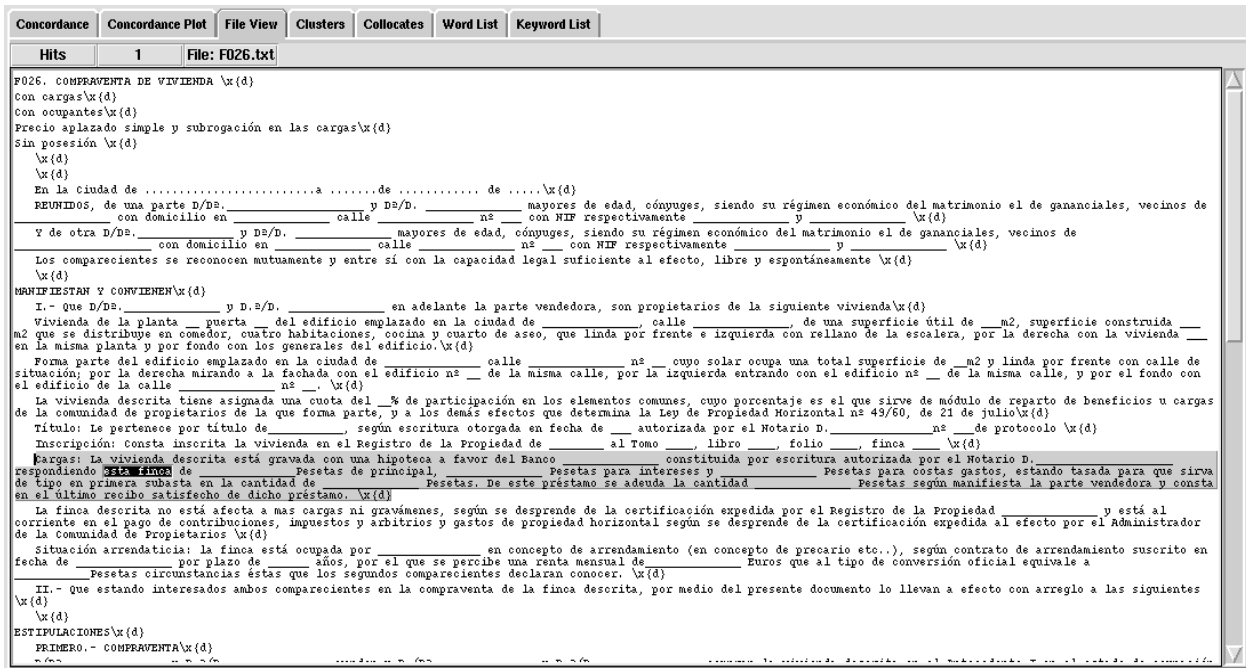
Variante 3	Referentes	Frecuencia
TRANSMISI3N PATRIMONIAL Total: 70 Casos variaci3n: 70	compraventa de vivienda	59
	compraventa	7
	compraventa de bien inmueble	3
	compraventa de inmueble	1

Variante 4	Referentes	Frecuencia
VENTA Total: 15 Casos variación: 15	compraventa	15

Variante 5	Referentes	Frecuencia
VIVIENDA Total: 8 Casos variación: 5	finca	3
	inmueble	2

Observamos que aparecen 17 asociaciones con nuestros criterios de búsqueda, que se repiten 339 veces. De esas, se asociaban a nuestros términos clave 5 combinaciones, que se han repetido en el corpus 163 veces. En 150 ocasiones se produce variación sinonímica. Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación/hiperónimo del referente, y la variante es uno de los elementos formantes del término original. (Ej. *Compraventa de vivienda >compraventa*).
2. Sustitución por hipónimo. (Ej. *Inmueble > vivienda*).
3. Simplificación/hiperónimo, en la cual la variante es un sustituto léxico sinónimo del término referente. (Ej. *Compraventa de inmueble>transmisión patrimonial*).



**Estas, esa, esas, esos, aquel, aquella, tal:* no se obtienen asociaciones referidas a nuestros términos clave.

**Estos, ese, aquellas, aquellos, tales:* aparecen asociaciones con nuestros criterios, pero no se obtienen asociaciones referidas a nuestros términos clave.

Adjetivos deverbales de participio

**Citado:* aparecen 4 asociaciones con nuestros criterios, que se repiten un total de 23 veces.

Concordance		
Concordance Plot	File View	Clusters
Collocates	Word List	Keyword List
Total No. of Cluster Types: 4 Total No. of Cluster Tokens: 23		
Rank	Freq	Cluster
1	5	citado aval
2	5	citado en
3	6	citado impuesto
4	7	citado inmueble

Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

CITADO		
Variante 1	Referentes	Frecuencia
IMPUESTO Total: 6 Casos variación: 1	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	1

Variante 2	Referentes	Frecuencia
INMUEBLE Total: 7 Casos variación: 1	finca	1

Observamos que aparecen 4 asociaciones con nuestros criterios de búsqueda, que se repiten 23 veces. De esas, se asociaban a nuestros términos clave 2 combinaciones, que se han repetido en el corpus 13 veces. En 2 ocasiones se produce variación sinonímica. Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación/hiperónimo del referente, y la variante es uno de los elementos formantes del término original. (Ej. *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados > impuesto*).
2. Simplificación/hiperónimo, en la cual la variante es un sustituto léxico sinónimo del término referente. (Ej. *finca > inmueble*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits		1	File: inm008.txt			
<p>Contrato de compraventa de vivienda con opción de compra\x(d) En..., a... de... de...\x(d) REUNIDOS\x(d) De un lado la parte vendedora, D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con DNI núm. ... casado en régimen de comunidad de ... con Dña. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y con DNI núm. ... \x(d) Y de otro la parte compradora, D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., de estado civil soltero y con DNI núm. ... \x(d) Ambas partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato, y a tal fin\x(d) EXPOSICIÓN\x(d) PRIMERO. Que D. ... y Dña. ... son propietarios de la siguiente finca ... \x(d) Dicho inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad ... de ..., en el Tomo ..., Libro ..., Folio ..., Finca núm. ..., Inscripción 1.ª \x(d) TÍTULO: Les pertenece por escritura pública de compraventa efectuada en día ... ante el notario de ... D. ..., con número de protocolo ... \x(d) SEGUNDO. D. ... y Dña. ... manifiestan que el citado inmueble se encuentra libre de toda carga y gravamen inherente a la propiedad y al corriente en el pago de gastos de la Comunidad de Propietarios, y de ello responden. \x(d) TERCERO. Ambas partes celebraron en fecha... contrato de arrendamiento de vivienda con opción a compra. \x(d) CUARTO. En fecha ... la parte arrendataria comunicó fehacientemente a la arrendadora su decisión de adquirir la propiedad de la vivienda, ejercitando la opción de compra incluida en el citado contrato de arrendamiento. \x(d) QUINTO. Expuesto cuanto antecede, las partes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de la vivienda descrita en el expositivo primero conforme a las siguientes: \x(d) ESTIPULACIONES\x(d) PRIMERA. D. ... y Dña. ... VENDEN la vivienda citada anteriormente a D. ..., quien acepta y COMPRAR. \x(d) La venta se efectúa con cuantos derechos, usos, servicios y servidumbres le sean inherentes a la vivienda, libre de arrendatarios, ocupantes y cargas. \x(d) SEGUNDA. Conforme viene establecido en la opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento, se fija el precio total de la compraventa en la cantidad de ... euros. \x(d) TERCERA. D. ... entrega en este acto a D. ... y Dña. ... la cantidad de ... euros, a cuenta del precio total, sirviendo el presente documento como cabal carta de pago. \x(d) El resto de la cantidad convenida, esto es, ... euros, se abonará en el acto de entrega de llaves y otorgamiento de escritura pública, mediante cheque nominativo a nombre del vendedor, conformado por entidad bancaria. \x(d) CUARTA. Ambas partes se obligan a otorgar escritura pública de compraventa en el plazo de ... días naturales a contar desde ... \x(d) La elección del Notario autorizante corresponderá a la parte compradora. \x(d) QUINTA. Los gastos e impuestos consecuencia del otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán por cuenta de la parte compradora, satisfaciendo ésta los gastos e impuestos para la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad. La parte vendedora está obligada al pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). \x(d) A partir de la entrega, vendrá obligada la parte compradora a pagar todos los gastos, impuestos, tasas y arbitrios que se refieran a la vivienda objeto de este contrato, así como los gastos comunitarios. \x(d) SEXTA. La parte compradora se obliga, a partir del día en que se ponga a su disposición la vivienda, a hacerse cargo de todas las cuotas comunitarias. \x(d) SÉPTIMA. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de ..., lugar donde se encuentra ubicada la finca, para resolver cuantas divergencias pudieran surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato. \x(d) Ambas partes están conformes con su contenido y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba citadas. \x(d) Fdo. Parte vendedora \x(d) Fdo. Parte compradora</p>						

*Citada: aparecen 3 asociaciones con nuestros criterios, que se repiten un total de 19 veces.

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Total No. of Cluster Types: 3		Total No. of Cluster Tokens: 19				
Rank	Freq	Cluster				
1	5	citada escritura				
2	9	citada finca				
3	5	citada Ley				

Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

CITADA		
Variante 1	Referentes	Frecuencia
ESCRITURA Total: 5 Casos variación: 3	escritura pública	3

De las 5 asociaciones presentes en el subcorpus se asociaba a nuestros términos clave una combinación, que se ha repetido en el corpus 5 veces. En 3 ocasiones se produce variación sinonímica. Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación/hiperónimo del referente, y la variante es uno de los elementos formantes del término original. (Ej. *Escritura pública* > *escritura*).

The screenshot shows a concordance tool interface with the following elements:

- Concordance** | **Concordance Plot** | **File View** | **Clusters** | **Collocates** | **Word List** | **Keyword List**
- Hits**: 1 | **File**: cv defensa consumidores.txt
- Text Content**: A large block of text containing a legal document snippet. The word "Escritura pública" is highlighted in blue. The text describes a real estate purchase agreement with various clauses regarding property, taxes, and legal representation.

*Dicho: aparecen 9 asociaciones con nuestros criterios, que se repiten un total de 272 veces.

The screenshot shows a software window with a menu bar (Concordance, Concordance Plot, File View, Clusters, Collocates, Word List, Keyword List) and a status bar (Total No. of Cluster Types: 9, Total No. of Cluster Tokens: 272). The main area contains a table with the following data:

Rank	Freq	Cluster
1	39	dicho aplazamiento
2	6	dicho contrato
3	6	dicho derecho
4	24	dicho importe
5	6	Dicho inmueble
6	98	dicho otorgamiento
7	45	dicho plazo
8	30	dicho pr
9	18	dicho préstamo

Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

DICHO		
Variante 1	Referentes	Frecuencia
CONTRATO Total: 6 Casos variación: 6	contrato de compraventa de vivienda	6

Variante 2	Referentes	Frecuencia
INMUEBLE Total: 6 Casos variación: 1	finca	1

De las 9 asociaciones presentes en el subcorpus, se asociaban a nuestros términos clave 2 combinaciones, que se ha repetido en el corpus 12 veces. En 7 ocasiones se produce variación sinonímica. Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación/hiperónimo del referente, y la variante es uno de los elementos formantes del término original. (Ej. *Contrato de compraventa de vivienda>contrato*).
2. Simplificación/hiperónimo en la cual la variante es un sustituto léxico sinónimo del término referente. (Ej. *finca>inmueble*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits	1	File: cv generico_mvc.txt				
<p>En la ciudad de a de de \x{d}REUNIDOS\x{d}a Don/Do\x{36}a vecino de la ciudadE con domicilio en la calle de profesix{97}n \x{d}b) Don/Do\x{36}a mayor de edad, casado/a, en r\x{8e}gimen econ\x{97}mico de y con D.N.I. n.º de profesix{97}n vecino de la ciudadE con domicilio en la calle casado/a, en r\x{8e}gimen econ\x{97}mico de de profesix{97}n mayor de edad, con domicilio en la calle y con D.N.I. n.º \x{d}d) Don/Do\x{36}a mayor de edad, casado/a, en r\x{8e}gimen econ\x{97}mico de de profesix{97}n vecino de la ciudadE con domicilio en la calle y con D.N.I. n.º \x{d}Tantas partes como intervengan\x{d}COMPARECEN\x{d}EL primero, y el segundo, en adelante partes vendedoras, en su propio nombre y representaci\x{97}n, el tercero en nombre y representaci\x{97}n de la Sociedad como administrador \x{9c}nico de la misma, seg\x{9c}n poder notarial que adjunta otorgado por el lltre. Notario de con n\x{9c}mero de protocolo y que manifiesta est\x{87} subsistente y sin cancelar. La Sociedad fue constituida en escritura p\x{9c}blica de fecha ante el Notario de con n\x{9c}mero de protocolo y C.I.F. y el cuarto en nombre y representaci\x{97}n de Don actuando en virtud de un poder notarial, con facultades expresas para comprar la finca que luego se describir\x{87}, otorgado ante el Notario de con n\x{9c}mero de protocolo y que exhibe y retica manifestando se halla subsistente y sin cancelar. Las partes terocera y cuarta, en adelante partes compradoras. \x{d}Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato y en su virtud: \x{d}EXPONEN\x{d}que Don EEEEEEEEEEE y Don Son propietarios por mitades indivisas del inmueble descrito a continuaci\x{97}n: ?UBENA. DEPARTAMENTO NÚMERO EE. ... Vivienda sita en la planta piso de la escalera de la calle n.º de la poblaci\x{97}n de Tiene una superficie de metros cuadrados. Linda: al Norte al Sur al Este al Oeste Tiene un coeficiente de participaci\x{97}n en los elementos comunes del inmueble de Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de al Tomo Folio p\x{9c}gina Inscripci\x{97}n Les pertenece a t\x{92}tulo de dominio en virtud de la compra de la misma que efectuaron a Don en fecha seg\x{9c}n es de ver en la inscripci\x{97}n n.º de la finca, al folio de \x{8e}ste mismo Libro y Tomo. La finca se halla libre de arrendamientos y \x{9c}nicamente gravada con las siguientes cargas ?Que ambas partes tienen convenida la compraventa de la finca anteriormente descrita, declarando las partes compradoras conocer el precio convenido y aceptarlo en su estado actual, lo que se lleva a cabo mediante el presente contrato, con arreglo a las siguientes: ?E\x{d}ESTIPULACIONES\x{d}Primera: D. EEEEEEEEEEEEEEEEEEE vende y D. EEEEEEEEEEEEEEEEEEE compra y adquiere la finca descrita en la parte expositiva de este contrato, con todos sus derechos. ?Segunda: PRECIOS Y CONDICIONES: el precio convenido por ambas partes EEEEEEEEEEEEEEEEEEE Pesetas: EEEEEEEEEEEEEEEEEEE. E que el comprador se compromete a hacer efectivo de la siguiente forma: ?Pa) PESETAS EEEEEEEEEEEEEEEEEE en este acto mediante EEEEEEEEEEE sirviendo la firma de este documento como formal carta de pago. ?E) PESETAS EEEEEEEEEEEEEEEEEE mediante EEEEEEEEEEEEEEEEEEE. PESETAS EEEEEEEEEEEEEEEEEEE. Mediante EEEEEEEEEEEEEEEEEEE en el plazo n\x{9c}ximo de: EEE. ?Tercera: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA: La escritura notarial de compraventa a favor del comprador o de la persona o entidad que el mismo designe se otorgar\x{87} contra el pago del precio total estipulado. En dicho acto se entregará\x{87}n las llaves por parte del vendedor. ?Cuarta: PENALIZACIÓN: Si la parte compradora incumpliese las obligaciones derivadas del presente contrato en cualquiera de los vencimientos estipulados, la parte vendedora podrá\x{87} resolver de pleno derecho el presente contrato de compraventa, con p\x{9c}rda por parte del comprador del EE por 100 de las cantidades abonadas, que quedar\x{87}n en beneficio de la parte vendedora como indemnizaci\x{97}n de da\x{9c}os y perjuicios y pena por el incumplimiento contractual, volviendo la finca objeto de este contrato a la vendedora en el mismo estado jur\x{92}dico en que ahora se encuentra, sin m\x{87}s tr\x{87}mite que los previstos en el art. 1.504 del C\x{97}digo civil, y sin perjuicio de las obligaciones fiscales que tal resoluci\x{97}n origine con cargo al comprador. Si el incumplimiento es por causa imputable a la parte vendedora, el comprador podrá\x{87} optar, seg\x{9c}n el art. 1.124 del C\x{97}digo civil, entre el cumplimiento o la resoluci\x{97}n del contrato. En el primer supuesto, todos los gastos y costas del procedimiento ser\x{87}n de cuenta de la parte vendedora; y en el segundo tendr\x{87}n lugar, previo cumplimiento de los tr\x{87}mites presoritos en el art. 1.504 del C\x{97}digo civil, la resoluci\x{97}n del contrato, quedando obligado el vendedor a devolver las sumas recibidas incrementadas en el mismo porcentaje de indemnizaci\x{97}n se\x{9c}jalado anteriormente para el comprador. ?Quinta: GASTOS: Todos cuantos gastos e impuestos se originen con motivo de esta transmisi\x{97}n, en su caso la liquidaci\x{97}n fiscal de este documento privado, y los que origine la escritura p\x{9c}blica de compraventa, tales como Notario, fiscales, Registro, etc., ser\x{87}n de cuenta y cargo de la parte compradora. ?El Arbitrio Municipal de Plusval\x{92}a, si devengare su pago, ser\x{87}n de cuenta y cargo de la parte EEEEEEEEEEEEEEEEEEE. ?Sexta: ARBITRAJE: Las partes renuncian a sus propios Puestos, y para dirimir cualquier discrepancia que surgiere derivada de este documento se someten a juicio de arbitros o amigables componedores, seg\x{9c}n las normas que se regulan en la Ley de Arbitraje de Derecho Privado. \x{d}Séptima: OTORGAMIENTO: As\x{92} lo dicen y otorgan las partes, compromet\x{9c}ndose al m\x{87}s estricto cumplimiento del presente contrato de compraventa sobre las c\x{97}usulas precedentes, declarando que este documento tiene fuerza de obligar y firmando en prueba de conformidad con todo lo que antecede, en el lugar y fecha al condeo expresados, por triplicado y a un solo efecto. ?E\x{d}E\x{d}EL COMPRADOREEEEEEEEEEEEEEEEEEE EL</p>						

*Dicha: aparecen 5 asociaciones de nuestros criterios, que se repiten un total de 61 veces.

Concordance			Concordance Plot			File View			Clusters			Collocates			Word List			Keyword List		
Total No. of Cluster Types: 5						Total No. of Cluster Tokens: 61														
Rank	Freq	Cluster																		
1	6	dicha cancelaci																		
2	9	dicha cantidad																		
3	26	dicha fecha																		
4	15	dicha parte																		
5	5	Dicha repercusi																		

Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

DICHA		
Variante 1	Referentes	Frecuencia
CANTIDAD Total: 10 Casos variación: 3	principal	3

Variante 2	Referentes	Frecuencia
PARTE Total: 15 Casos variación: 6	comprador	5
	parte vendedora	1

De las 5 asociaciones presentes en el subcorpus, se asociaban a nuestros términos clave 2 combinaciones, que se han repetido en el corpus 25 veces. En 9 ocasiones se produce variación sinonímica. Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación/hiperónimo del referente, y la variante es uno de los elementos formantes del término original. (Ej. *Parte vendedora*>*parte*).
2. Sustitución por proformas léxicas nominales. (Ej. *Principal*>*cantidad*).

3. Simplificación/hiperónimo, en la cual la variante es un sustituto léxico sinónimo del término referente. (Ej. *comprador*>*parte*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits	1	File: condgralcv*.txt				
<p>\x(d)CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA \x(d)\x(d)PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. \x(d)La parte vendedora vende la vivienda y/o anexos rese\x(96)ada/os en el contrato al que se incorporan estas condiciones generales a la parte compradora, quien a su vez acepta y compra y cuyos datos personales figuran en dicho contrato\x(d)La venta se efect\x(96)a con cuantos derechos, usos, servicios y servidumbres le sean inherentes a la vivienda y, en su caso, anexos vendidos, y resulten del proyecto de edificaci\x(97)n de las normas urban\x(92)sticas de la zona, incluida la parte proporcional que le corresponda en los elementos comunes del edificio y, en su caso, en las zonas comunes de la urbanizaci\x(97)n. Libre de arrendatarios y ocupantes y en el estado de cargas que resulte de lo previsto, en este contrato y sus anexos.\x(d)En todo caso, las cargas deber\x(87)n constar expresamente en este contrato o en la documentaci\x(97)n entregada con el mismo.\x(d)SEGUNDA.- PRECIO \x(d)2.1. Precio y repercuti\x(97)n del IVA \x(d)El precio de la vivienda y anexos, en su caso, objeto del presente contrato, a\x(92) como su forma de pago es la que figura en el contrato al que se incorporan las presentes condiciones generales. \x(d)La parte vendedora repercutir\x(87) a la parte compradora, que a su vez vendr\x(87) obligada a pagarlo, el importe \x(92)ntegro del Impuesto sobre el Valor A\x(96)adido que grava las percepciones anticipadas y la entrega de la vivienda objeto del presente contrato. La repercuti\x(97)n se realizar\x(87) sobre la base de la contraprestaci\x(97)n total. \x(d)Dicha repercuti\x(97)n se efectuar\x(87) a medida que se produzca el devengo del impuesto, es decir, para los pagos anticipados anteriores a la entrega de la vivienda en el momento de cobro de cada uno de ellos y por los importes efectivamente percibidos. La parte de impuesto correspondiente al resto de la base imponible se devengar\x(87) y repercutir\x(87) a la puesta de la vivienda en poder y posesi\x(97)n del adquirente, en cuyo momento el comprador efectuar\x(87) el oportuno pago.\x(d)2.2. Modificaciones del precio con causa en la modificaci\x(97)n de los tipos impositivos \x(97)n de los tipos impositivos del IVA \x(d)En el caso de que se produzca modificaci\x(97)n de los tipos impositivos, el precio final, incluido IVA, pactado en el contrato ser\x(87) modificado en la cuant\x(92)a que resulte de aplicar los tipos vigentes en la fecha de devengo. \x(d)En ning\x(96)n caso ser\x(87) aplicable el inter\x(92)s de demora por impago de las diferencias que pudieran resultar de la modificaci\x(97)n de los tipos impositivos si el vendedor no ha instrumentado con antelaci\x(97)n suficiente y notificado al comprador, el pago de tales diferencias. \x(d) TERCERA.- FORMA DE PAGO \x(d)3.1. Forma de pago \x(d)La forma de pago es la que figura suficientemente detallada en el contrato al que se incorporan las presentes condiciones generales. \x(d)3.2. Pago de la cantidad pendiente a la entrega de llaves \x(d)La cantidad pendiente a la entrega de llaves se abonar\x(87) a la parte vendedora por el comprador en efectivo, cheque bancario o por transferencia en la cuenta bancaria que al efecto designe la parte vendedora \x(d)En el supuesto de que el comprador opte en este contrato por no subrogarse en el contrato de pr\x(92)stamo con garant\x(92)a hipotecaria suscrita por el vendedor, \x(8e)ste se obliga a facilitar a aqu\x(92)l cuanta documentaci\x(97)n sea precisa para la formalizaci\x(97)n por el comprador de un cr\x(92)dito hipotecario y a acreditar en el momento de entrega de llaves y elevaci\x(97)n del contrato de compraventa a escritura p\x(92)blica, haber cancelado aqu\x(92)l pr\x(92)stamo, debiendo proceder a inscribir la cancelaci\x(97)n. \x(d)3.3. No obtenci\x(97)n de la financiaci\x(97)n \x(d)La parte compradora se obliga a solicitar la financiaci\x(97)n personal derivada del pr\x(92)stamo, como en el caso de la no obtenci\x(97)n del cr\x(92)dito hipotecario solicitado. La parte compradora se obliga a pagar a la parte vendedora el total importe previsto para dicho pr\x(92)stamo en el plazo de EEE desde la notificaci\x(97)n al comprador de la denegaci\x(97)n del pr\x(92)stamo y, en todo caso, hasta el momento de la entrega de llaves y cuando sea requerida para ello tras la finalizaci\x(97)n de las obras. El incumplimiento de esta obligaci\x(97)n ser\x(87) causa de resoluci\x(97)n del presente contrato a instancia de la parte vendedora. \x(d)Dicho obstante, el comprador podr\x(87) optar por la resoluci\x(97)n del contrato, en el momento en que conozca la no conformidad de la entidad financiera con la subrogaci\x(97)n o la no concesi\x(97)n del pr\x(92)stamo solicitado, con devoluci\x(97)n de todas las cantidades entregadas a cuenta en el mismo plazo previsto en el p\x(92)rrafo anterior.\x(d)3.4. Pago del resto del precio \x(d)El resto del precio pactado ser\x(87) satisfecho en las condiciones establecidas en el repetido apartado correspondiente del Pliego de Condiciones Particulares.\x(d)CUARTA.- SUBROGACI\x(97)N EN EL PR\x(92)STAMO HIPOTECARIO SUSCRITO POR LA PARTE VENDEDORA. \x(d)4.1. Contenido y alcance de la subrogaci\x(97)n \x(d)Si la parte compradora ha optado por subrogarse en el contrato de pr\x(92)stamo con garant\x(92)a hipotecaria sobre la vivienda, asumiendo tal compromiso por el\x(92) usual contractual espe\x(92)cifica, el comprador retendr\x(87) en su poder y descontar\x(87), la cantidad que se ha obtenido/previsto obtener como principal del pr\x(92)stamo hipotecario, por cuyo motivo la parte compradora facilita a la parte vendedora para percibir de la entidad de cr\x(92)ditos \x(92)nter\x(92)s de deudor y, consecuentemente, a hacer efectivo su pago, a\x(92) como el p\x(92)blico de compraventa y de subrogaci\x(97)n en el pr\x(92)stamo la condici\x(97)n jur\x(92)dica de deudor y, consecuentemente, a hacer efectivo su pago, a\x(92) como el de los intereses, comisiones y amortizaciones que correspondan, en los plazos y condiciones que sean fijados, subrog\x(87)ndose no s\x(92)lo en la garant\x(92)a hipotecaria, sino tambi\x(92)n en la obligaci\x(97)n personal y dem\x(87)s responsabilidades derivadas del pr\x(92)stamo hipotecario con aqu\x(92)lla garantizada; siempre que la entidad de cr\x(92)ditos preste su conformidad expresa o t\x(92)cita, seg\x(96)n lo dispuesto en el art\x(92)culo 118 de la Ley Hipotecaria. \x(d)4.2. Constituci\x(97)n y modificaciones de la hipoteca constituida \x(d)La parte compradora solicita, en consecuencia, a la parte vendedora que concierte y formalice con una entidad de cr\x(92)ditos, un pr\x(92)stamo en las condiciones descritas en el apartado quinto de la parte expositiva del contrato, en el que pueda posteriormente subrogarse. \x(d)Para que la parte vendedora pueda llevar a buen fin dicha solicitud, la parte compradora le confiere autorizaci\x(97)n y mandato tan amplio como en derecho se requiere y sea necesario, para que la parte vendedora, o quien ella designe, en relaci\x(97)n con la vivienda objeto de este contrato, pueda concertar y formalizar un pr\x(92)stamo con garant\x(92)a hipotecaria, y para que hasta el momento de la entrega de la vivienda (es decir, la transmisivi\x(97)n de la propiedad) pueda modificar, novar y dividir tal hipoteca de acuerdo con las condiciones de pago pactadas en este contrato, distribuyendo las responsabilidades que la garanticen, en la forma que tenga por conveniente, pudiendo firmar liquidaciones y percibir directamente el importe total del pr\x(92)stamo en una o m\x(87)s entregas, pagar cantidades y, en definitiva, ejecutar cuantos actos y otorgar cuantos documentos p\x(92)licos o privados considere convenientes a tales fines, siendo de cuenta del comprador todos los gastos derivados de la subrogaci\x(97)n. \x(d)4.3. Repercuti\x(97)n de gastos por no subrogaci\x(97)n o demora \x(d)4.3.1. Dado que el precio pactado se establece como pago al contado y la subrogaci\x(97)n en el pr\x(92)stamo hipotecario tiene el sentido de facilitar su abono, previ\x(92)ndose la misma como consecuencia de su aceptaci\x(97)n expresa por el comprador, si la subrogaci\x(97)n no se produjera por causa imputable al comprador, correr\x(87)n por cuenta de \x(8e)ste los gastos de cancelaci\x(97)n de la parte de pr\x(92)stamo y garant\x(92)a correspondientes. \x(d)4.3.2. En lo que concierne</p>						

**Expresado*: aparece en el subcorpus, pero no genera variaci3n al referirse al mismo referente.

**Expuesto, referido, reseado*: aparecen en el subcorpus pero no se asocian con nuestros t3rminos o no cumplen nuestros criterios de frecuencia.

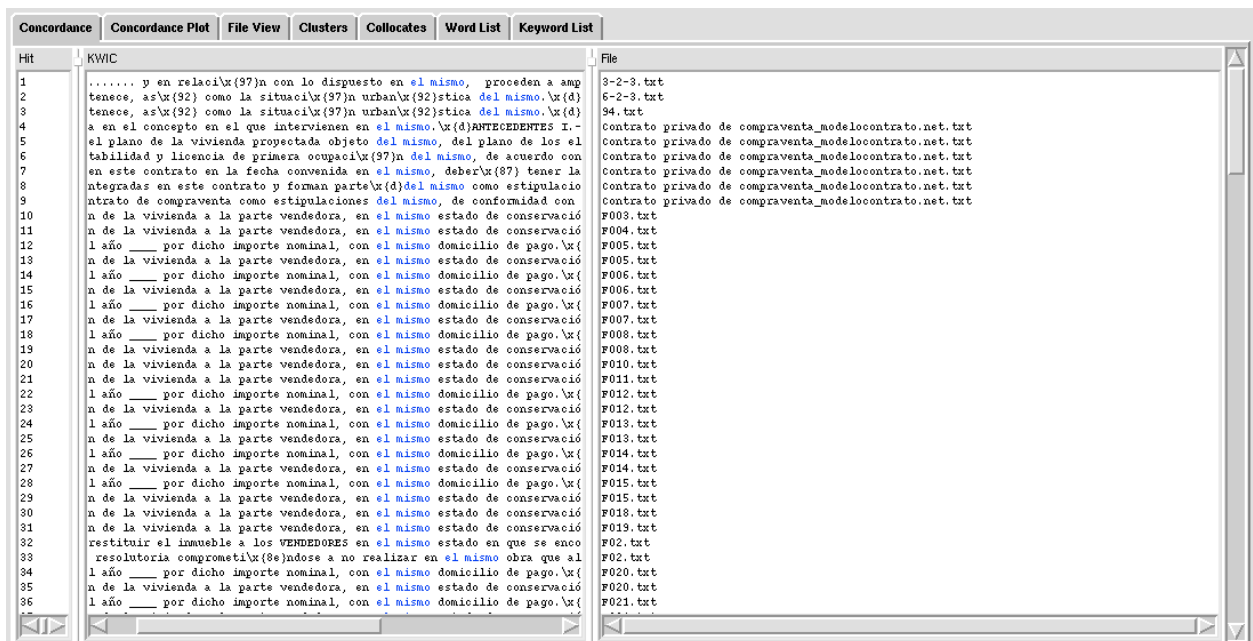
**Nombrado*: aparece en el subcorpus pero no como adjetivo deverbale de participio.

**Aducido, aludido, indicado, mencionado, mentado, meritado, referenciado, reseado sealado, transcrito*: no aparecen en el subcorpus.

Introdujimos asimismo los adverbios de que suelen acompañar a estos adjetivos en nuestra búsqueda como marca, pero no encontramos que indicaran casos adicionales de variación.

“Artículo + mismo”.

Hemos encontrado asociaciones con todas las variantes de género y número salvo “los mismos”.



Aquellas asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave son:

Variante 1	Referentes	Frecuencia
EL MISMO Total: 118 Casos variación: 91	inmueble	32
	contrato	23
	contrato privado de compraventa	9
	edificio	7
	préstamo	4
	contrato privado	3
	contrato de compraventa	3
	vendedor	3
	comprador	2
	aval bancario	2
	préstamo hipotecario	2
	otorgamiento	1

Variante 2	Referentes	Frecuencia
LA MISMA Total: 312 Casos variación: 109	vivienda	73
	finca	14
	escritura de compraventa	9
	subrogación	3
	compraventa	2
	parte	2
	parte compradora	2
	escritura pública de compraventa	2
	compra	1
	condición resolutoria	1

Variante 3	Referentes	Frecuencia
LAS MISMAS Total: 14 Casos variación: 2	viviendas	2

De las asociaciones presentes en el subcorpus, se asociaban a nuestros términos clave 3 combinaciones, que se han repetido en el corpus 444 veces. En 202 ocasiones se produce variación sinonímica. Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Sustitución por marcador textual (Ej. *Parte compradora*>*la misma*).

Ello.

Encontramos asociaciones en el subcorpus, pero no se relacionan con nuestros términos clave.

“Artículo + presente”.

Hemos encontrado 4 asociaciones con nuestros criterios de búsqueda, que se repiten un total de 963 veces.

Rank	Freq	Cluster
1	5	presente acto
2	69	presente compraventa
3	382	presente contrato
4	17	presente CONTRATO
5	15	presente contratoE
6	475	presente documento

Las asociaciones del marcador con un elemento que es variante de nuestros términos clave corresponden con el uso del marcador con los artículos masculino y femenino singular. Las variantes son:

Variante 1	Referentes	Frecuencia
ACTO Total: 5 Casos variación: 3	compraventa	3

Variante 2	Referentes	Frecuencia
COMPRAVENTA Total: 69 Casos variación: 61	compraventa de vivienda	46
	compraventa de bien inmueble	7
	compraventa de inmueble	4
	compraventa de solar	2
	compraventa de finca	1
	compraventa de VPO	1

Variante 3	Referentes	Frecuencia
CONTRATO Total: 415 Casos variación: 356	contrato de compraventa de vivienda	227
	contrato de compraventa	50
	contrato de compraventa de inmueble	18
	contrato de compraventa de bienes inmuebles	15
	contrato de compraventa de finca rústica	15
	contrato de promesa de venta	7
	contrato de opción a compra	4
	contrato de compraventa de terreno	4
	contrato de compraventa de establecimiento mercantil	4
	documento	3
	contrato de arras	2
	contrato civil	2
	contrato de compraventa de finca urbana	2
	contrato de compraventa de VPO	2
	documento privado de compraventa	1

Variante 4	Referentes	Frecuencia
DOCUMENTO Total: 475 Casos variación: 239	*contrato de compraventa de vivienda	168 (*67)
	*contrato de compraventa	33 (*10)
	contrato de compraventa de bienes inmuebles	17
	*contrato de compraventa de un inmueble	12 (*2)
	contrato de venta de bien inmueble	5
	contrato	2
	precontrato	1
	documento privado de compraventa de vivienda	1

De las asociaciones presentes en el subcorpus, se asociaban a nuestros términos clave las 4 combinaciones, que se repetían en el corpus 964 veces. En 659 ocasiones se ha producido variación sinonímica. Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación/hiperónimo del referente, y la variante es uno de los elementos formantes del término original. Así, el término variante es una simplificación/hiperónimo del referente. (Ej. *Compraventa de finca>compraventa*).
2. Sustitución por hipónimo (Ej. *documento>contrato*).
3. Sustitución por proformas léxicas nominales. (Ej. *Contrato de compraventa de bien inmueble>documento*).

Concordance	Concordance Plot	File View	Clusters	Collocates	Word List	Keyword List
Hits	3	File: F01.txt				
<p>A PRIMERA O ENSRV0x(d) \x(d)\x(d)En (localidad y fecha, en letra). ----- \x(d) \x(d) COMPARCEMx(d)DE UNA PARTE: ----- \x(d) D. (nombre y apellidos), mayor de edad, de profesi\x(97)n (la que corresponda, aunque resulta un dato irrelevante consignarlo) y D.N.I. (n\x(9c)mero identificativo correspondiente); y D\x(96)a. (nombre y apellidos), mayor de edad, de profesi\x(97)n (la que corresponda, aunque resulta un dato irrelevante consignarlo), y D.N.I. (n\x(9c)mero identificativo correspondiente), ambos domiciliados en (localidad, avenida, calle o plaza), casados en D\x(96)gimen de gananciales; quienes a partir de este momento y en el presente documento ser\x(87)n designadas como parte VENDEDORES. ----- \x(d) \x(d) DE OTRO: ----- \x(d) D. (nombre y apellidos), mayor de edad, de profesi\x(97)n (la que corresponda, aunque resulta un dato irrelevante consignarlo) y D.N.I. (n\x(9c)mero identificativo correspondiente); y D\x(96)a. (nombre y apellidos), mayor de edad, de profesi\x(97)n (la que corresponda, aunque resulta un dato irrelevante consignarlo), y D.N.I. (n\x(9c)mero identificativo correspondiente), ambos domiciliados en (localidad, avenida, calle o plaza), casados en D\x(96)gimen de gananciales; quienes a partir de este momento y en el presente documento ser\x(87)n designadas como parte COMPRADORES. ----- \x(d) ----- \x(d) Los comparecientes: ----- \x(d) ----- \x(d) \x(d)MANIFIESTAN\x(d) 14.B que es intenció\x(97)n de las partes intervinientes celebrar un contrato de COMPRAVENTA DE VIVIENDA, el cual se regir\x(87) por las cl\x(87)usulas que m\x(87)s adelante se detallar\x(87)n. ----- \x(d) 44.B Este contrato se regir\x(87) por las ----- \x(d) 24.B que los VENDEDORES son los actuales propietarios, con car\x(87)ter de ganancial, de la vivienda sita en (reflejar la localidad), inscrita en el Registro de la Propiedad bajo las se\x(96)s (incluirl los datos registrales del inmueble), siendo su deseo proceder a la enajenació\x(97)n de la misma los COMPRADORES, quienes se encuentran interesados en su adquisició\x(97)n, para su sociedad conyugal de gananciales. ----- \x(d) 34.B Las partes se reconocen mutua y rec\x(92)procamente capacidad legal para el otorgamiento del presente contrato, interviniendo cada uno de ellos en su propio nombre y derecho. ----- \x(d) ----- \x(d) \x(d)LOSUSULAS\x(d) PRIMERA.B Se fija como precio total de la compraventa, la cantidad de (incluirl el importe en letras) euros; entregando en este acto los COMPRADORES el 30% del precio total y en efectivo a los VENDEDORES, quienes otorgan FORMAL CARTA DE PAGO de este abono parcial; comprometi\x(8e)ndose a entregar el restante 70% al momento de la firma de la escritura p\x(9c)blica de venta. ----- \x(d) ----- \x(d) SEGUNDA.B Los COMPRADORES adquieren el inmueble a PRUBER y por un per\x(92)odo de TRES MESES contados a partir de la fecha; toda vez que por prescripci\x(97)n m\x(8e)dicia se le ha recomendado trasladar su residencia habitual a la montañ\x(96)a, por lo que s\x(92), en el plazo se\x(96)ñalado la climatolog\x(92)a de la zona le favorece, proceder\x(87) a la adquisició\x(97)n en firme del inmueble en cuestió\x(97)n. ----- \x(d) ----- \x(d) TERCERA.B En cualquier momento y, antes del plazo indicado en la cl\x(87)usula anterior, los COMPRADORES podr\x(87)n notificar a los VENDEDORES la adquisició\x(97)n en firme del inmueble, para lo cual se proceder\x(87) al otorgamiento de la correspondiente escritura p\x(9c)blica de venta y el abono del 70% restante del precio total pactado. En el supuesto de no adquirir firmeza este contrato en el plazo se\x(96)ñalado, los VENDEDORES retendr\x(87)n el 10% de la cantidad dada por los COMPRADORES, en concepto de arrendamiento del inmueble, oblig\x(87)ndose a devolver el restante 20% de forma inmediata. ----- \x(d) ----- \x(d) CUARTA.B En este acto, los VENDEDORES hacen entrega a los COMPRADORES de las llaves de la vivienda, entendi\x(8e)ndose opera la transmisió\x(97)n de la misma; sin perjuicio de la condició\x(97)n suspensiva reflejada en la cl\x(87)usula segunda del presente contrato. ----- \x(d) QUINTA.B Los COMPRADORES toman posesió\x(97)n del inmueble que adquieren y que dicen conocer perfectamente el estado en que se encuentra, el cual acepta sin condiciones ni reservas de ninguna clase; pero todo ello sin perjuicio de la responsabilidad imputable a los VENDEDORES por vicios redhibitorios que pudieran aparecer en el futuro, como as\x(92) mismo la responsabilidad que le cupiere por evicció\x(97)n. ----- \x(d) SEXTA.B Los VENDEDORES transmiten el inmueble a los COMPRADORES libre de toda carga y gravamen. ----- \x(d) S\x(9c)PTIMA.B Dentro del plazo indicado en la cl\x(87)usula segunda y, en cualquier momento a partir de la fecha del presente contrato, las partes se comprometen al otorgamiento de la correspondiente escritura p\x(9c)blica de compraventa, para lo cual se comprometen a los VENDEDORES d\x(92)a, hora, lugar y notar\x(92)a en que tendr\x(87) efecto dicho otorgamiento y simult\x(87)neamente el pago de la cantidad pendiente de abono. ----- \x(d) OCTAVA.B Todos los gastos ser\x(87)n por cuenta de los COMPRADORES, excepto el de plusval\x(92)a que ser\x(87) satisfecho por los VENDEDORES (t\x(9c)ngase en cuenta que en este punto que los gastos podr\x(87)n ser satisfechos en la forma m\x(87)s variada, seg\x(9c)n acuerden las partes; se recoge en este formulario la forma m\x(87)s usualmente convenida). ----- \x(d) NOVENA.B Los VENDEDORES manifiestan que se encuentran al corriente de los gastos de comunidad, aportando a tales efectos y en prueba de lo indicado, certificació\x(97)n expedida por el Administrador de la comunidad. ----- ----- \x(d) D\x(9c)CIMA.B Los COMPRADORES se comprometen, tan pronto adquiere firmeza esta compraventa, a notificar de ----- \x(d) UND\x(9c)CIMA.B Esta transmisió\x(97)n patrimonial se someter\x(87) a lo expresamente pactado por las partes en el presente contrato y, con car\x(87)ter supletorio, por las disposiciones del Derecho Com\x(9c)n. ----- \x(d) ----- \x(d) DUOD\x(9c)CIMA.B En el supuesto de conflicto, las partes, sin pacto fuero distinto, se someten expresamente al que corresponda con arreglo a las disposiciones procesales vigentes. \x(d) Para que as\x(92) conste y se haga valer ante quien corresponda, las partes firman dos ejemplares id\x(9c)nticos, uno para cada uno interviniente, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente documento. ----- \x(d) \x(d) Fdo. DEEEEE. \x(d) D.N. IEEEE. \x(d) Vendedor comprador\x(d) \x(d) \x(d) Fdo. D\x(96)aEEEE. Fdo. D\x(96)aEEEE. \x(d)</p>						

C) Signos de puntuación

*Paréntesis:

PARÉNTESIS				
Total	Casos Variación	Referentes	Variantes	Frecuencia
78	7	Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de la Naturaleza Urbana	Plusvalía	6
		impuestos	IBI	1

Observamos 78 apariciones. Con nuestros criterios y con nuestros términos clave se ha producido variación en 7 ocasiones. Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Sustituto léxico sinónimo del término referente. (Ej. *Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana > Plusvalía*).
2. Sustitución por sigla. (Ej. *impuestos>IBI*).

The screenshot shows a concordance tool interface with the following elements:

- Top menu: Concordance, Concordance Plot, File View, Clusters, Collocates, Word List, Keyword List
- Search results: Hits: 1, File: inn004.txt
- Main text area: A legal document snippet containing various punctuation marks like \x{d} and \x{d}.

*Comillas: no hay resultados como indicador de variación.

*Guiones: no hay resultados como indicador de variación.

D) Conjunciones

Hemos encontrado únicamente dobles, construidos con las conjunciones “y” / “o”.

Expresión	Total	Variante	Uso indiv.
cargas y gravámenes	151	cargas gravámenes	51/148 0/148
daños y perjuicios	53	daños perjuicios	1/49 0/49
carga o gravamen	12	carga gravamen	0/12 0/12

Observamos 3 asociaciones con nuestros criterios y con nuestros términos clave, que se han repetido un total de 216 veces. No encontramos fórmulas estereotipadas, solo 3 dobles. Solo se producen con las conjunciones “y”/“o”. Se produce variación sobre dos de los tres dobles. Se observa los siguientes tipos de variantes:

1. Simplificación del referente en la cual la variante es uno de los elementos formales del término original. (Ej. *Cargas y gravámenes* > *cargas*).

Concordance Concordance Plot File View Clusters Collocates Word List Keyword List

Hits: 3 File: cv finca rustica _juriscivill.txt

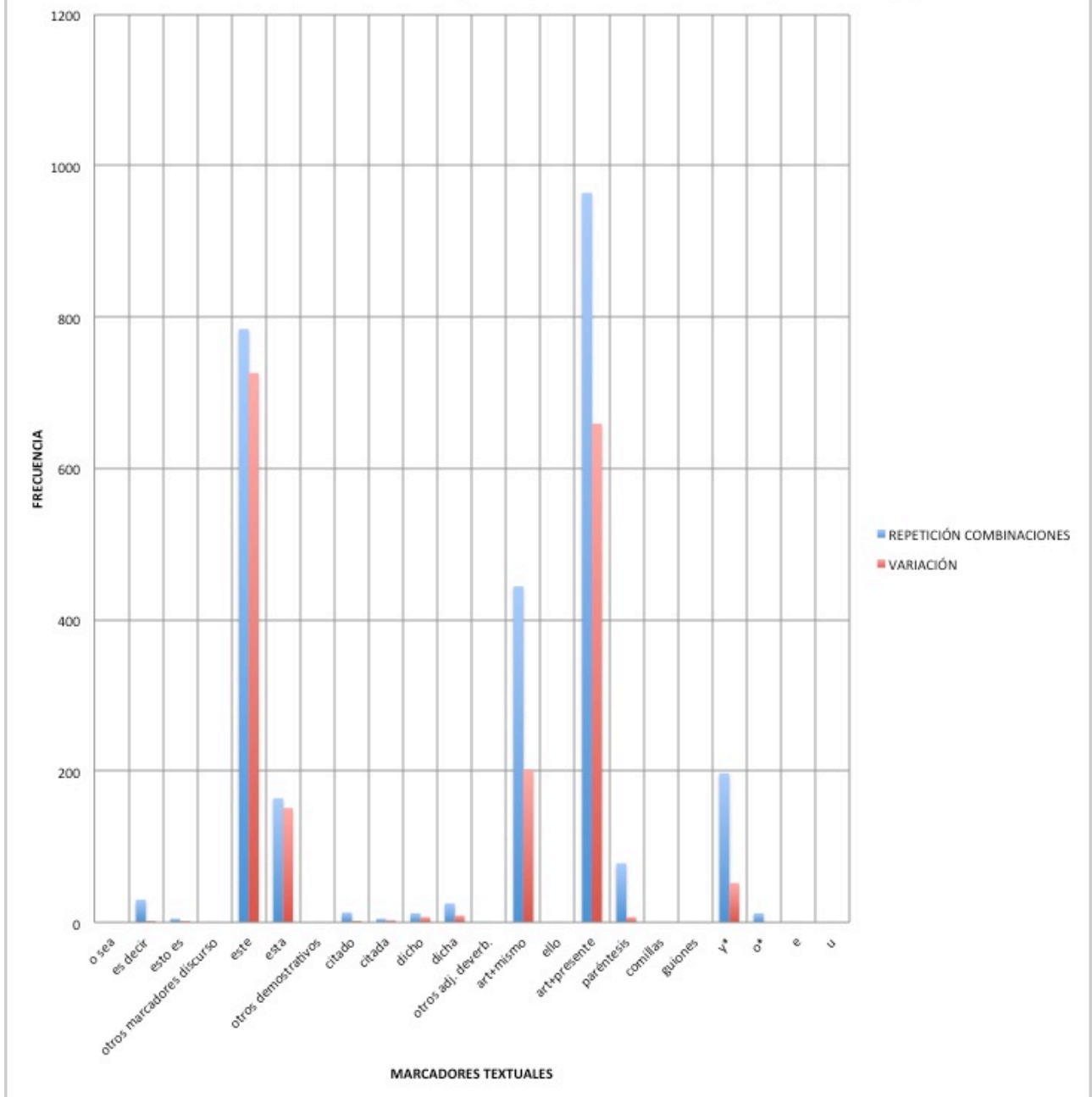
COMPRVENTA DE FINCA RÚSTICA \x(d) \x(d) \x(d) En la Ciudad de de de de \x(d) REUNIDOS, de una parte D./Dm. y D./D. mayores de edad, c/\x(97)nyuges, siendo su r\x(8e)gimen econ\x(97)mico del matrimonio el de gananciales, vecinos de con domicilio en calle nº con NIF respectivamente y \x(d) y de otra D./Dm. con domicilio en calle nº con NIF respectivamente y \x(d) Los comparecientes se reconocen mutuamente y entre s\x(32) con la capacidad legal suficiente al efecto, libre y espont\x(87)neamente \x(d) \x(d) MANIFIESTAN Y CONVIENEN \x(d) I. - que D./Dm. y D./D. en adelante la parte vendedora, son propietarios de la siguiente finca: \x(d) R\x(9c)stica de \x(87)reas y centi\x(87)reas, parte regadio y parte secano sita en el municipio de , partida de , que linda por el norte con el camino denominado , por el este con , por el sur con , por el oeste con , \x(d) T\x(32)tulo: Le pertenece por t\x(32)tulo de , seg\x(9c)n escritura otorgada en fecha de , autorizada por el Notario D. nº de protocolo \x(d) Inscripta \x(97)n el Registro de la Propiedad de al Tomo , libro , folio , finca \x(d) Cargas: La finca descrita est\x(87) libre de cargas y gravámenes, y al corriente en el pago de contribuciones, impuestos y arbitrios. \x(d) Situación \x(97)n arrendatario: La finca est\x(87) libre arrendatario y ocupante manifestando el primer compareciente en cumplimiento de lo establecido en el art\x(97)culo 91 de la Ley de Arrendamientos R\x(9c)sticos, que en los seis a\x(96) anteriores no ha hecho uso del derecho de oposición \x(97)n a la pr\x(97)roga de arrendamiento por causa de reclamar la finca para cultivarla personalmente que concede el art\x(97)culo 26.1 de dicha Ley. \x(d) II. - Los primeros comparecientes son titulares de participaciones del pozo de agua de riego denominado Agua Bona seg\x(9c)n acredita mediante certificaci\x(97)n expedida por el Secretario de la citada comunidad de regantes, en la que se hace constar que el primer compareciente est\x(87) al corriente en el pago de las cargas de dicha comunidad de regantes. \x(d) III. - Que estando interesados ambos comparecientes en la compraventa de la finca descrita y de las participaciones descritas, por medio del presente documento lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes \x(d) \x(d) PRIMERA - COMPRVENTA \x(d) D./Dm. y D./D. venden y D./D. compran la finca descrita en el Antecedente I y las participaciones del pozo de agua de riego Agua Bona descritas en el Antecedente II, en concepto de cargas y gravámenes, sin inquilinos ni ocupantes, y al corriente en el pago de contribuciones, arbitrios e impuestos y al corriente en el pago de gastos en la citada comunidad de regantes. \x(d) \x(d) SEGUNDA - PRECIO \x(d) El precio convenido por la presente compraventa, conjuntamente convenido por la finca r\x(9c)stica y participaciones en la comunidad de regantes, es el de Euros que al tipo de conversi\x(97)n oficial equivale a Pesetas que la parte compradora satisface \x(87) del siguiente modo \x(d) I. Mediante la entrega que la parte compradora hace en este acto, sirviendo el presente documento como eficaz carta de pago y recibo, de la cantidad de Pesetas que al tipo de conversi\x(97)n oficial equivale a Euros. \x(d) 2. Euros que al tipo de conversi\x(97)n oficial equivale a Pesetas mediante un cheque nº librado por la parte compradora contra su cuenta corriente nº que mantiene en la Sucursal del Banco que la parte vendedora recibe salvo su buen fin. \x(d) 3. El resto de precio pactado, es decir, la cantidad Euros que al tipo de conversi\x(97)n oficial equivale a Pesetas se satisface \x(87) por la parte compradora en el plazo m\x(87)ximo de meses, deveng\x(87)ndose por dicho aplazamiento intereses al tipo del % anual que la parte compradora satisface \x(87) junto con el principal. \x(d) \x(d) TERCERA - ESCRITURA DE COMPRVENTA \x(d) La escritura p\x(9c)blica de compraventa se otorgar\x(87) a simple requerimiento de cualquiera de los comparecientes ante el Notario que designe el requerido. \x(d) Los gastos e impuestos que se derivan de dicho otorgamiento ser\x(87) satisfechos por las partes con arreglo a Ley, y por tanto cada compareciente satisfacer\x(87) la parte de Notaría que reglamentariamente le corresponda y la parte compradora el Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jur\x(9c)dicos documentados y los gastos de gestió \x(97)n y los Honorarios por la inscripci\x(97)n de la compraventa en el Registro de la Propiedad. \x(d) La parte compradora podr\x(87) instar de la parte vendedora el otorgamiento de la escritura de compraventa en cualquier momento anterior al total pago del precio aplazado y sus intereses, siempre que para ello garantice el precio pendiente de pago mediante aval que preste una entidad bancaria de primer orden por el que sin exigir documentaci\x(97)n alguna a primer requerimiento de la parte vendedora la entidad avalista se obligue a satisfacer la cantidad requerida sin posibilidad de oponer excepciones derivadas de la relació \x(97)n entre compradores y vendedores o entre aqu\x(96) y el Banco avalista. No se dar\x(87) el car\x(87)cter de condició \x(97)n resolutoria expl\x(9c)ta del art. 11 de la Ley Hipotecaria a la falta de pago del precio aplazado \x(d) \x(d) CUARTA - POSESIÓN \x(d) La parte compradora toma posesió \x(97)n de la finca objeto de la compraventa en el momento de la firma del presente documento a su entera satisfacción \x(97)n y conformidad, manifestando que conoce el estado f\x(9c)lico, jur\x(9c)dico e incluso urbano \x(9c)stico de la finca renunciando a efectuar cualquier reclamació \x(97)n por vicios o defectos ocultos. \x(d) La parte compradora satisface \x(87) desde esta fecha todos los gastos que se devengan tanto por la posesió \x(97)n como por la propiedad de la finca. \x(d) \x(d) QUINTA - RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO \x(d) ser\x(87) de cuenta de quien incumpla las obligaciones que se derivan del presente documento, la totalidad de gastos que suponga a la otra parte exigir su cumplimiento, tanto judiciales como extrajudiciales, incluidos derechos de Procuradores de los Tribunales y Honorarios de Abogados, a \x(96)n cuando su intereñci\x(97)n no haya sido preceptiva por Ley. \x(d) De conformidad con lo establecido en el art. 1124 en relació \x(97)n con lo establecido en el art. 1504 del C\x(97)digo civil ante el impago de cualquier cantidad a la que se hace referencia en el apartado segundo, la parte vendedora podr\x(87) optar entre reclamar su importe, incluso con vencimiento anticipado de la cantidad, pendiente de vencimiento, o resolver la transmisió \x(97)n, todo ello previo requerimiento fehaciente a la parte compradora, que podr\x(87) enervar la opció \x(97)n notificada si en el plazo de 5 d\x(96) a partir de la notificaci\x(97)n paga o consigna en poder del Notario requiriente los importes vencidos, sus intereses, gastos de devolució \x(97)n y gastos del propio requerimiento. \x(d) # Si la parte vendedora mediante este requerimiento notificase que la opció \x(97)n elegida es la de exigir el fiel y exacto cumplimiento del contrato, pasado dicho plazo de 5 d\x(96) a partir de la notificaci\x(97)n, la total cantidad adeudada se entender\x(87) vencida y exigible, deveng\x(87)ndose desde la fecha de notificaci\x(97)n del requerimiento un inter\x(96) de demora del % anual por los d\x(96) que median entre la notificaci\x(97)n del requerimiento y el total pago \x(d) # Si la parte vendedora mediante este requerimiento notificase que la opció \x(97)n elegida ante el incumplimiento es la de resolució \x(97)n de la compraventa, mediante este requerimiento se

6.1.3.1. Interpretación de resultados

Marcadores:

- Gracias a los datos cuantitativos del apartado anterior observamos como el 39% de los marcadores textuales seleccionados no funcionan, en nuestro corpus y con nuestros criterios, como herramientas para indicar variación sinonímica. Se trata de los marcadores del discurso (*eso es, a saber, en otras palabras, en otros términos, dicho con/en otros términos, con otras palabras, dicho con/en otras palabras, dicho de otra manera, dicho de otra forma, (dicho) de otro modo*), algunos marcadores anafóricos y catafóricos (*estas, esa, esas, esos, aquel, aquella, tal, estos, ese, aquellas, aquellos, tales*), algunos adjetivos deverbales de participio (*expresado, expuesto, referido, reseñado, nombrado, aducido, aludido, indicado, mencionado, mentado, meritado, referenciado, reseñada, señalado y transcrito*), *ello*, las comillas, los guiones y las conjunciones *e/u*. Por el contrario, los marcadores productivos son: *es decir, esto es, este, esta, citado, citada, dicho, dicha, artículo+mismo, artículo+presente*, paréntesis y la conjunción *y*. La Gráfica 4 muestra el número de repeticiones de las combinaciones que se ajustan a los criterios de búsqueda del presente trabajo y el número de ocasiones en que se produce variación en relación con los marcadores textuales.

Gráfica 4. Marcadores, repetición de combinaciones y variación (2)



- Como se observa también, la clase de marcadores textuales que más variación sinonímica genera en nuestro corpus y con nuestros criterios es la de marcadores anafóricos/catafóricos, en concreto los determinantes demostrativos en su forma singular.

- El marcador que más se utiliza para indicar variación sinonímica es *este*, aunque no es el más frecuente en nuestro corpus (le supera la combinación *artículo+presente*, aunque proporcionalmente crea menos casos de variación).

Tipo de variación:

VARIANTE	REFERENTE	TIPO VARIACIÓN
acto	compraventa de vivienda	Proformas léxicas
	compraventa	
	compraventa de bienes inmuebles	
	compraventa de un inmueble	
	compraventa de bienes muebles	
	compraventa de terreno urbano	
	opción de compra de vivienda	
	venta de vivienda	
cantidad	principal	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
cargas y gravámenes	cargas	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	gravámenes	
caso	subrogación	Proformas léxicas
	resolución	
compraventa	compraventa de vivienda	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	venta	
	compraventa de establecimiento	
	compraventa de vivienda	
	compraventa de bien inmueble	
	compraventa de inmueble	
	compraventa de solar	
compraventa de finca		
contrato	documento privado de compraventa de vivienda	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
	documento	
	escritura pública	
	documento privado de compraventa	
	compraventa de vivienda	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	contrato civil	
	contrato civil privado	
	contrato de arras	
	contrato de compraventa	
	contrato de compraventa a plazos	
	contrato de compraventa con reserva de dominio	

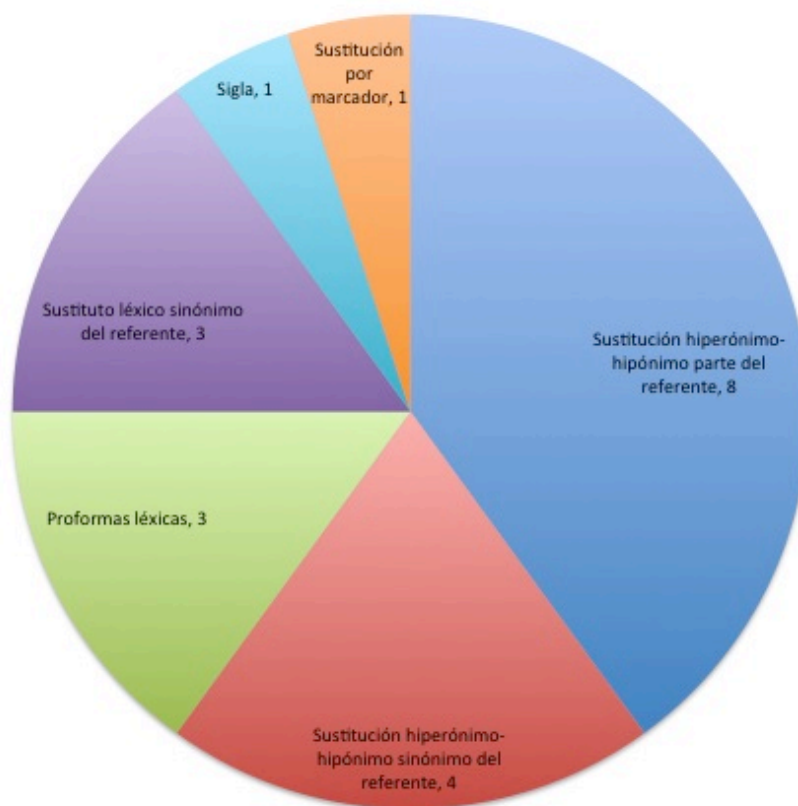
	contrato de compraventa de bienes inmuebles	
	contrato de compraventa de establecimiento	
	contrato de compraventa de establecimiento mercantil	
	contrato de compraventa de finca rústica	
	contrato de compraventa de finca urbana	
	contrato de compraventa de inmueble	
	contrato de compraventa de terreno	
	contrato de compraventa de terreno urbano	
	contrato de compraventa de un inmueble	
	contrato de compraventa de vivienda	
	contrato de compraventa de VPO	
	contrato de opción a compra	
	contrato de promesa de venta	
	contrato de venta a plazos de bien inmueble	
	contrato privado de compraventa	
daños y perjuicios	daños	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
	contrato	
	precontrato	
	contrato de arras	
	contrato de compraventa	
	contrato de compraventa de bien inmueble	
	contrato de compraventa de bienes inmuebles	
documento	contrato de compraventa de un inmueble	Proformas léxicas
	contrato de compraventa de vivienda	
	contrato de venta de bien inmueble	
	contrato privado de compraventa	
	documento privado de compraventa de vivienda	
	aval bancario	
	comprador	
	vendedor	
el mismo	contrato	Sustitución por marcador textual
	contrato de compraventa	
	contrato privado	
	contrato privado de compraventa	
	edificio	

	inmueble	
	otorgamiento	
	préstamo	
	préstamo hipotecario	
entrega	transmisión	Sustituto léxico sinónimo del término referente
escritura	escritura pública	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
finca	vivienda	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
formulario	contrato de compraventa de vivienda	Proformas léxicas
IBI	impuestos	Sigla
impuesto	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
inmueble	finca	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
la misma	compra	Sustitución por marcador textual
	compraventa	
	condición resolutoria	
	escritura de compraventa	
	escritura pública de compraventa	
	finca	
	parte	
	parte compradora	
	subrogación	
vivienda		
las mismas	viviendas	Sustitución por marcador textual
otorgamiento	transmisión	Sustituto léxico sinónimo del término referente
parte	comprador	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
	parte vendedora	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
Plusvalía	Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana	Sustituto léxico sinónimo del término referente
préstamo	hipoteca	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
transmisión patrimonial	compraventa de vivienda	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
	compraventa	
	compraventa de bien inmueble	
	compraventa de inmueble	
venta	compraventa	Sustitución hiperónimo-hipónimo parte del referente
vivienda	finca	Sustitución hiperónimo-hipónimo sinónimo del referente
	inmueble	

Tabla 9. Variantes, referentes y tipo de variación (2)

- Frecuencia: hemos encontrado variación en 25 de los 94 términos clave en lengua A, lo cual representa un 27%, tasa que nos parece bastante reducida (no se ha considerado en este cómputo la combinación de los términos clave entre sí, sino individualmente).
- Forma de sustitución: la más habitual es la sustitución hiperónimo-hipónimo en la cual la variante es uno de los elementos formantes del término original, que se da en 8 de los 12 marcadores que han ofrecido resultados de variación sinonímica. A continuación se situarían: sustitución hiperónimo-hipónimo, en la cual la variante es un sustituto léxico sinónimo del término referente (4 de 12); sustitución por proformas léxicas y sustituto léxico sinónimo del referente (3 de 12); y en último lugar se situarían la sustitución por sigla y por el propio marcador (1 de 12). Estos datos se reflejan en la siguiente gráfica:

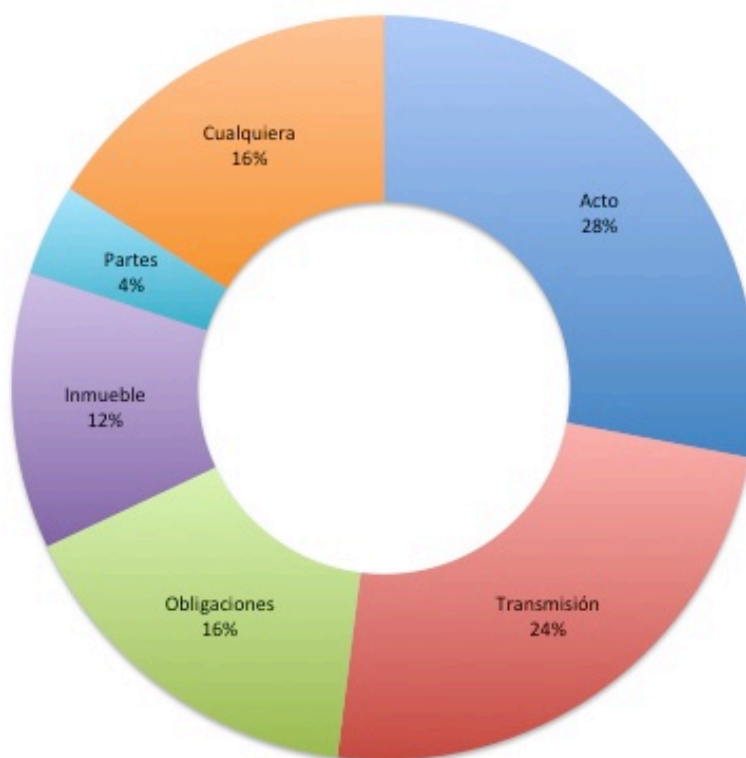
Gráfica 5. Marcadores por tipo de variación (2)



- Forma: las variantes resultantes son en su mayoría unidades monolexémicas (72%), aunque también encontramos polilexémicas (24%) y siglas (4%).
- Área temática: observamos como las 25 variantes encontradas se crean especialmente en los términos relacionados con el área temática relacionada con el acto jurídico del esquema conceptual de nuestros términos clave (7). La siguiente área es la relacionada con la transmisión del inmueble (6), las obligaciones creadas por el documento (4), el propio inmueble (3) y, en último lugar, las partes intervinientes (1). Las cuatro

variantes restantes (*caso y el mismo, la misma, las mismas*) no se han incluido en ninguna categoría al no hacer referencia a un área concreta. Estos datos se reflejan en la siguiente gráfica:

Gráfica 6. Áreas temáticas donde se crea variación (2)



- Equivalencia: consideramos que, salvo algunos sinónimos (como los dobles, *Plusvalía* y las variantes *compraventa* y *venta*) y las siglas, el resto de casos no representan equivalentes totales de los referentes en términos generales, pues no podrían ser intercambiables en todos los casos posibles, tanto si la variante específica o generaliza al referente (siendo el segundo caso más habitual). Sin embargo, dada la mecánica de este tipo de textos, observamos cómo las variantes funcionan con total equivalencia dentro del propio texto una vez el referente ha quedado definido.

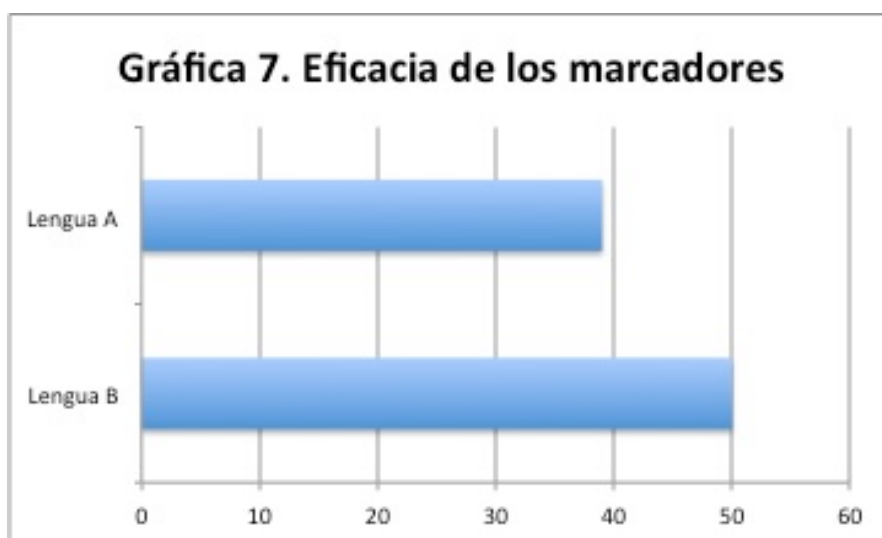
- Posición: la anáfora es mucho más habitual que la catáfora. Esta última se ha detectado en 79 ocasiones en los casos analizados en nuestro trabajo (aparecen con un asterisco en los listados del apartado anterior).
- Excepciones: en aquellas ocasiones en que los marcadores utilizados coinciden con todos nuestros criterios (frecuencia, distribución, significado comparable a término clave...) pero no crean variación, se debe a que el referente y el elemento utilizado junto al marcador son exactamente el mismo término.
- Cabe destacar, al margen de nuestros criterios de búsqueda, que en el listado de términos clave ya observábamos cómo se produce variación sinonímica sin marcadores textuales, al encontrarnos con varios casos en los que conviven sustitutos léxicos que son sinónimos de otro término clave (Ej. *vendedor=parte vendedora*). Se producen sinónimos de dos tipos: uno en el que ambos términos se encuentran al mismo nivel de especialización (Ej. *vicios ocultos=vicios redhibitorios*) y otro en el que conviven dos términos con distinto nivel de especialización (Ej. *entidad bancaria=banco*) pero que se consideran términos dada la especial idiosincrasia del lenguaje jurídico (vid supra 2.1.2.2.b).

6.1.4. Análisis contrastivo subcorpus lenguas B y A

A continuación, procedemos a exponer el análisis contrastivo de los dos subcorpus según los resultados arrojados por el análisis individual de cada uno de ellos.

- **Eficacia de los marcadores textuales:**

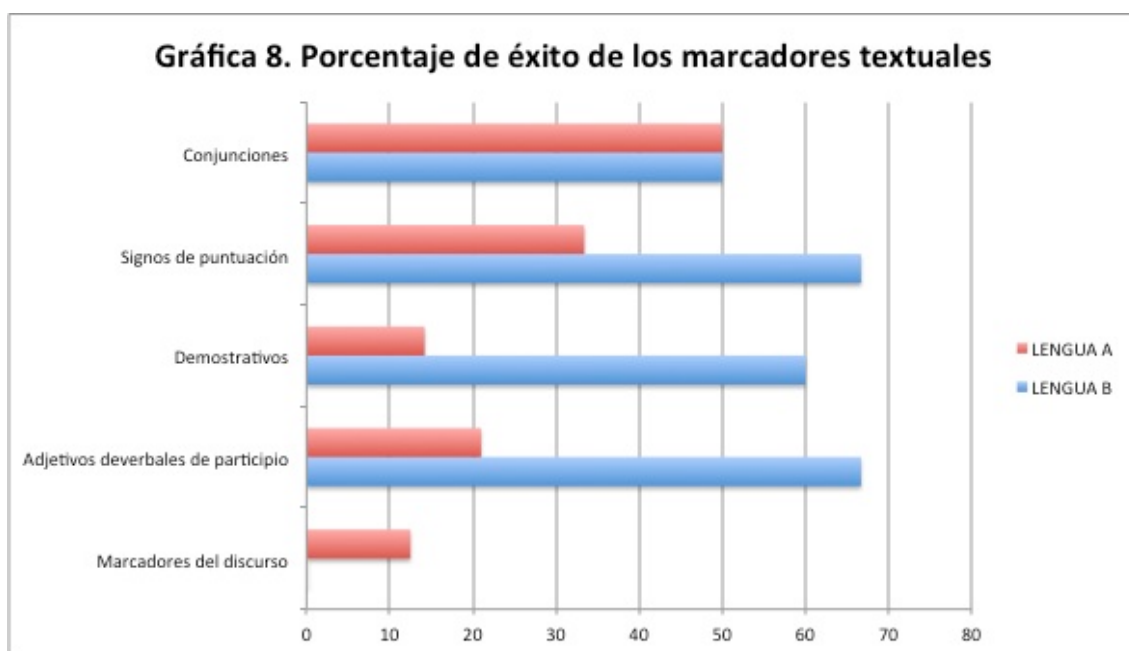
A partir de los porcentajes obtenidos, podemos concluir que los marcadores textuales seleccionados funcionan de forma más eficaz en lengua B como herramienta para indicar variación sinonímica.



- **Incidencia de los marcadores textuales:**

En ambas lenguas el tipo de marcador textual que más variación sinonímica genera en ambos subcorpus con nuestros criterios es la categoría de marcadores anafóricos/catafóricos y en concreto, los determinantes demostrativos. En ambas lenguas, también, su uso se circunscribe a las formas singulares (*this/este, esta*), aunque en inglés observamos una pequeña incidencia en el plural (*these*). Sin embargo, teniendo en cuenta cada categoría de marcador textual en su conjunto y

en cuántos elementos dentro de cada una se detecta variación, las categorías de marcadores textuales que más porcentaje de éxito tienen en conjunto en lengua B son los adjetivos deverbales de participio y los signos de puntuación, pues un 66,7% de los elementos incluidos en ambos tipos han servido para detectar sinonimia, quedando los demostrativos con un 60%, las conjunciones con un 50% y los marcadores del discurso con un 0% de porcentaje de éxito. En lengua A, por otra parte, en proporción tienen más porcentaje de éxito las conjunciones (50%), seguidas de los signos de puntuación (33,4%), los adjetivos deverbales de participio (21%), los demostrativos (14,2%) y los marcadores del discurso (12,5%)¹⁹.



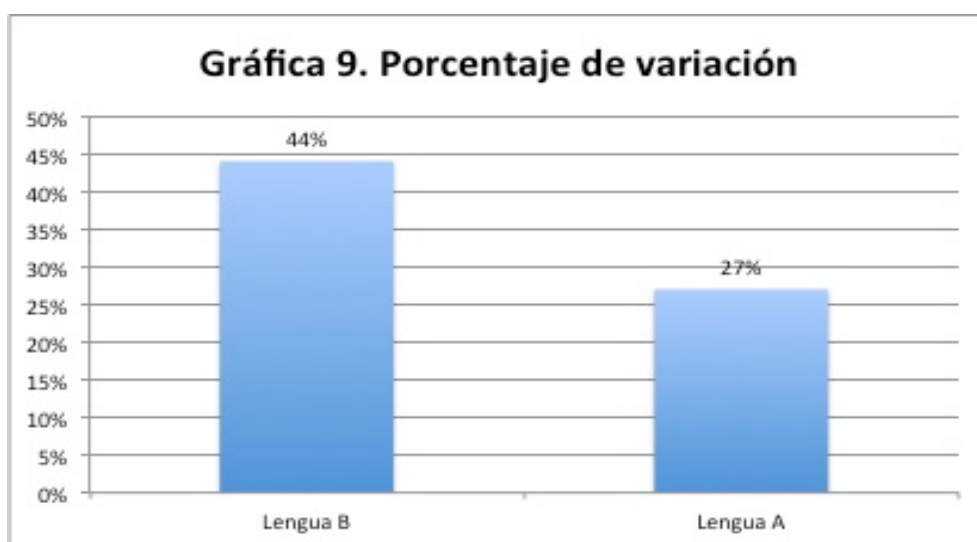
¹⁹ No se han incluido en esta comparativa las categorías *artículo+mismo*, *ello* y *artículo+presente*, ya que no tienen elementos de búsqueda equiparables en la lengua B (serían sin embargo aquellos con mayor índice de éxito en lengua A, con un 66,7%).

- **Marcador textual más productivo:**

El marcador que más se utiliza para indicar variación sinonímica en lengua B coincide con el más frecuente en ese subcorpus (*this*), pero en lengua A el más utilizado (*este*) no coincide con el más frecuente dentro del subcorpus (*artículo+presente*) (vid supra Gráficas 1 y 4).

- **Incidencia de variación sinonímica:**

En lengua B se ha detectado un 17% más de variación sobre los términos clave que en lengua A (Gráfica 9).



- **Mecanismos de sustitución de las variantes:**

En ambas lenguas la forma más habitual de sustitución es la sustitución hiperónimo-hipónimo en la cual la variante es una parte del referente, produciéndose en un 100% de los marcadores que han ofrecido variación sinonímica en lengua B frente a un 66,7% de los marcadores que han ofrecido variación sinonímica en lengua A. El resto de formas de sustitución tienen incidencias parecidas en ambas lenguas (vid supra Gráficas 2 y 5), con la existencia

de una forma que solo se da en lengua A (asociada al tipo de marcador textual extra utilizado en esta lengua y no en la B, con lo cual no es de aplicación a efectos contrastivos).

- **Forma de las variantes sinonímicas:**

Los porcentajes relativos al tipo de unidades (polilexemáticas, monolexemáticas o siglas) son prácticamente iguales en ambas lenguas para los tres tipos de unidades, siendo las variantes sinonímicas resultantes de este estudio monolexemáticas en una amplia mayoría de los casos (más del 70% en ambas lenguas), observando cómo las siglas tienen una incidencia prácticamente anecdótica (menos del 5% en ambas lenguas).

- **Áreas temáticas en que se produce variación:**

Observamos diferencias en los porcentajes de las áreas temáticas donde se crea variación. En lengua B el área más habitual es la relacionada con la transmisión del inmueble, mientras que en lengua A la más habitual es el área que hace referencia al propio acto jurídico. Sin embargo, no consideramos que estas diferencias sean especialmente significativas para nuestros fines, dado que en ambas lenguas el área temática que más variación presenta lo hace con una incidencia superior al 30% y las demás le siguen en porcentajes similares (vid supra Gráficas 3 y 6). Observamos, además, que en ambas lenguas el área temática más habitual en la lengua contraria ocupa el segundo puesto en ambos casos.

- **Equivalencia entre las variantes:**

Aquellos sinónimos que representan equivalentes totales de los referentes en términos generales son muy escasos, pues no podrían ser intercambiables en todos los casos posibles y, en ambas lenguas, se circunscriben a dobles y siglas. No obstante, este aspecto no afecta al hecho de que las variantes funcionen con total equivalencia dentro del propio texto una vez que el referente ha quedado definido y bien la variante especifique o generalice al referente (siendo el segundo caso más habitual en ambas lenguas).

- **Posición de la variante respecto al referente:**

La anáfora es mucho más habitual que la catáfora en ambas lenguas. Sin embargo, hemos detectado que en lengua A la catáfora es más habitual que en lengua B, con 79 casos detectados en la primera frente a 3 detectados en la segunda. Los casos de catáfora tienen lugar con un solo marcador textual dentro de cada lengua (*such* en lengua B y *artículo+presente* en lengua A).

- **Ausencia de variación con los criterios de búsqueda:**

En ambas lenguas, en aquellas ocasiones en que los marcadores utilizados coinciden con todos los criterios de búsqueda (frecuencia, distribución, significado comparable a término clave...) pero no crean variación, se debe a que el referente y el elemento utilizado junto al marcador son exactamente el mismo término.

- **Otros casos de variación sinonímica:**

Por último, también en ambas lenguas se observa en el listado de términos clave y al margen de nuestros criterios de búsqueda cómo se produce variación

sinonímica sin marcadores textuales, al observar varios casos en los que conviven sustitutos léxicos que son sinónimos de otro término clave (vid supra figuras 7 y 8). También en ambas lenguas coinciden los tipos de sinónimos en estos casos, presentándose tanto sinónimos en los que ambos términos se encuentran al mismo nivel de especialización como sinónimos con distinto nivel de especialización.

A la vista de estos datos, podemos concluir que, en términos generales y con los matices aportados en este apartado, en ambas lenguas el fenómeno funciona de manera similar en los aspectos analizados. Sin embargo, observamos cómo la existencia de variación sinonímica es significativamente inferior en lengua A, lo cual puede deberse a que la eficacia de los marcadores en esta lengua sea también inferior con respecto a la lengua B.

6.2. Análisis del corpus paralelo

6.2.1. Detección de variantes sinonímicas en TO

En esta primera fase hemos recuperado en los textos originales del corpus paralelo las asociaciones *marcador textual+término* que crean variación, que son los mismos casos de variación sinonímica que estos textos aportaron al análisis del corpus comparable, al haberse extraído los textos de él. Para ello nos hemos servido de la herramienta *Concordance* de AntConc. A continuación se muestran los resultados:

Marcador textual	Nº casos
<i>This</i>	72
<i>Such</i>	6
Conjunción <i>and</i>	4
Paréntesis	3
Comillas	3
<i>Referred to as</i>	2
<i>Known as</i>	2
<i>Said</i>	1

Tabla 10. Asociaciones *marcador textual+término* en TO

Como observamos, la selección elegida de textos originales en lengua B no presenta casos de variación con todos los marcadores que resultaron productivos en el análisis del corpus comparable. Sin embargo, aquellos que sí se han encontrado muestran un porcentaje de aparición que se asemeja a los porcentajes reflejados en el análisis de dicho corpus (vid supra 6.1.2.1).

6.2.2. Traducción de las variantes en TM

Tras alinear los textos traducidos con sus originales para observar cómo se habían traducido las variantes encontradas en la fase 6.2.1, obtuvimos la relación que presentamos a continuación. Está organizada en función del marcador textual que crea la variación sinonímica y hemos especificado las asociaciones de los TO (marcador textual+término), las opciones de traducción encontradas en los TM para dichas asociaciones y la frecuencia de casos en los que se utiliza cada traducción sobre el total. Los elementos aparecen ordenados en función del número de traducciones encontradas.

**This*: se han encontrado 7 asociaciones marcador textual+término.

THIS		
Asociación 1	Traducción	Frecuencia
This Contract TOTAL: 252 traducciones	el presente contrato	117
	este contrato	110
	el contrato	10
	dicho contrato	5
	omisión	3
	el mismo	2
	contrato	1
	el contrato aquí presente	1
	el presente	1
	su contrato	1
este acuerdo	1	

- **Variantes del término:** 2 (*contrato, acuerdo*), predominando la primera con mucha superioridad + 3 omisiones + 3 sustituciones del término por un marcador (*el mismo, el presente*).
- **Relación entre variantes:** hiperónimo-hipónimo (*acuerdo-contrato*), siendo el hipónimo la más utilizada.

- **Marcador textual:** 5 variantes → el equivalente más próximo²⁰ no es el más utilizado (111 ocasiones) + 1 omisión del marcador textual.

Asociación 2	Traducción	Frecuencia
This Agreement TOTAL: 149 traducciones	este contrato	45
	el presente contrato	45
	este acuerdo	42
	el presente acuerdo	8
	el contrato	5
	dicho contrato	2
	omisión	2

- **Variantes del término:** 2 (*contrato, acuerdo*), predominando la primera de forma significativa + 2 omisiones.
- **Relación entre variantes:** hiperónimo-hipónimo (*acuerdo-contrato*), siendo el hipónimo la más utilizada.
- **Marcador textual:** 3 variantes → el equivalente próximo es el más utilizado (87 ocasiones).

Asociación 3	Traducción	Frecuencia
This sale TOTAL: 35 traducciones	esta venta	27
	la venta	6
	el presente contrato	1
	la compraventa	1

- **Variantes del término:** 3 (*venta, contrato, compraventa*), apareciendo las dos últimas de forma residual.
- **Relación entre variantes:** hiperónimo-hipónimo (*contrato-venta*), siendo el hipónimo la más utilizada; sustituto léxico sinónimo del término referente (*venta=compraventa*).

²⁰ En este análisis la expresión “equivalente más próximo” hace referencia a la categoría gramatical equivalente en la lengua meta.

- **Marcador textual:** 3 variantes → el equivalente próximo es el más utilizado (27 ocasiones).

Asociación 4	Traducción	Frecuencia
This property TOTAL: 28 traducciones	esta propiedad	21
	la propiedad	2
	la siguiente propiedad	1
	la presente propiedad	1
	la propiedad del bien descrito	1
	la finca descrita	1
	omisión	1

- **Variantes del término:** 2 (*propiedad, finca*) + 1 omisión.
- **Relación entre variantes:** hiperónimo-hipónimo (*propiedad-finca*), siendo el hiperónimo la más utilizada.
- **Marcador textual:** 4 variantes → el equivalente próximo es el más utilizado.

Asociación 5	Traducción	Frecuencia
This money TOTAL: 14 traducciones	este dinero	8
	el dinero	3
	dicho importe	1
	dicha cantidad	1
	este capital	1

- **Variantes del término:** 4 (*dinero, importe, cantidad, capital*), apareciendo las 3 últimas de forma residual.
- **Relación entre variantes:** proforma léxica nominal (*dinero-importe/cantidad*), siendo el más habitual el término más específico; hiperónimo-hipónimo (*capital-dinero*), siendo el hipónimo el más habitual.
- **Marcador textual:** 3 variantes → el equivalente próximo es el más utilizado.

Asociación 6	Traducción	Frecuencia
This document TOTAL: 4 traducciones	este documento	4

- **Variantes del término:** 1
- **Marcador textual:** 1 variante (que corresponde al equivalente más próximo).

Asociación 7	Traducción	Frecuencia
This transaction	esta transacción	1
TOTAL: 2 traducciones	la presente transacción	1

- **Variantes del término:** 1
- **Marcador textual:** 2 variantes con mismo número de usos, siendo una el equivalente más próximo.

*Such: se han encontrado 5 asociaciones marcador textual+término.

SUCH		
Asociación 1	Traducción	Frecuencia
Such loss(es) TOTAL: 12 traducciones	dicha(s) pérdida(s)	8
	tal pérdida	2
	la pérdida	1
	dicho siniestro	1

- **Variantes del término:** 2 (*pérdida, siniestro*), apareciendo la última de forma residual.
- **Relación entre variantes:** hiperónimo-hipónimo (*siniestro-pérdida*), siendo el más habitual el hipónimo.
- **Marcador textual:** 3 variantes → el equivalente próximo es el más utilizado.

Asociación 2	Traducción	Frecuencia
Such time TOTAL: 10 traducciones	dicho momento	5
	el momento	2
	la fecha	2
	esa fecha	1

- **Variantes del término:** 2 (*momento, fecha*), siendo la primera más habitual.
- **Relación entre variantes:** hiperónimo-hipónimo (*momento-fecha*), siendo el más habitual el hiperónimo.
- **Marcador textual:** 3 variantes → el equivalente próximo es el más utilizado.

Asociación 3	Traducción	Frecuencia
Such insurance TOTAL: 7 traducciones	dicho seguro	7

- **Variantes del término:** 1
- **Marcador textual:** 1, siendo el equivalente más próximo.

Asociación 4	Traducción	Frecuencia
Such consent TOTAL: 1 traducciones	la autorización	1

- **Variantes del término:** 1
- **Marcador textual:** 1, que no corresponde al equivalente más próximo.

Asociación 5	Traducción	Frecuencia
Such purchaser TOTAL: 1 traducciones	la parte compradora	1

- **Variantes del término:** 1
- **Marcador textual:** 1, que no corresponde al equivalente más próximo.

*Said: se ha encontrado 1 asociación marcador textual+término.

SAID		
Asociación 1	Traducción	Frecuencia
Said date TOTAL: 7 traducciones	dicha fecha	5
	la fecha señalada	1
	la fecha anteriormente mencionada	1

- **Variantes del término:** 1
- **Marcador textual:** 2 variantes → el equivalente próximo, *dicho*, es el más utilizado.

*Referred to as: se han encontrado 2 asociaciones marcador textual+término.

REFERRED TO AS		
Asociación 1	Traducción	Frecuencia
Referred to as "the Property" TOTAL: 10 traducciones	[...] se conoce como la propiedad	2
	[...] se denominan conjuntamente la propiedad	1
	[...] se conoce como Propiedad	1
	[...] será en adelante conocido como "Propiedad"	1
	[...] serán nombrados en adelante como «Propiedad»	1
	[...] hacen referencia al concepto de Propiedad	1
	[...] denominados como "la propiedad"	1
	[...] se mencionan como "la Propiedad"	1
	[...] se denominarán en adelante "la Propiedad"	1

- **Variantes del término:** 1
- **Marcador textual:** 8 variantes (*se conoce como, se denominan, será conocido como, serán nombrados como, hacen referencia al concepto de, denominados como, se mencionan como, se denominarán en adelante*).

Asociación 2	Traducción	Frecuencia
Referred to as "property" TOTAL: 6 traducciones	[...] a partir de ahora denominado la "Propiedad"	1
	[...] se la denominará colectivamente en adelante como "la propiedad")	1
	[...] al que en adelante se refiere como la "Propiedad"	1
	[...] se designan como "Propiedad"	1
	[...] en lo sucesivo denominado como la "Propiedad"	1
	[...] se referirá como la propiedad	1

- **Variantes del término:** 1
- **Marcador textual:** 5 variantes (*a partir de ahora denominado, se la denominará en adelante como, al que en adelante se refiere como, se designan como, en lo sucesivo denominado como, se referirá como*).

**Known as:* se han encontrado 2 asociaciones marcador textual+término.

KNOWN AS		
Asociación 1	Traducción	Frecuencia
Known as Unit No._ TOTAL: 3 traducciones	[...] conocida como Unidad N°	2
	[...] conocido como Inmueble No.	1

- **Variantes del término:** 2 (*unidad, inmueble*), siendo la primera más habitual.
- **Relación entre variantes:** calco del término original y equivalente funcional en lengua meta, respectivamente.
- **Marcador textual:** 1 variante → la traducción más próxima.

Asociación 2	Traducción	Frecuencia
Known as Condominium TOTAL: 3 traducciones	[...] conocido como condominio	2
	[...] llamado condominio	1

- **Variantes del término:** 1

- **Relación entre variantes:** calco del término original.
- **Marcador textual:** 2 variantes → la traducción más próxima es la más utilizada.

*Paréntesis: se han encontrado 5 asociaciones marcador textual+término. Se observa como, en todos los casos, en el original se combina el uso de dos marcadores textuales, paréntesis y comillas.

PARÉNTESIS		
Asociación 1	Traducción	Frecuencia
(the "Property") TOTAL: 17 traducciones	(la "Propiedad")	11
	(la "propiedad")	1
	(en adelante "Propiedad")	1
	(en adelante la "Propiedad")	1
	(en adelante la propiedad)	1
	(en adelante, "Propiedad")	1
	("la Propiedad")	1

- **Variantes del término:** 1, alternándose en el uso de la mayúscula
- **Marcador textual:** 1 variante → se mantiene el marcador textual en todas ellas, optándose en algunos casos por añadirse otro marcador textual adicional (*the...>en adelante la...*).

Asociación 2	Traducción	Frecuencia
(the "Title Company") TOTAL: 15 traducciones	(la "Compañía de Título")	2
	(la "Empresa Titular")	2
	(la "Compañía de Títulos")	2
	(en adelante "Empresa Titular")	1
	(en adelante "Título Sociedad")	1
	(en adelante la "Compañía de título")	1
	(el "Dominio de Propiedad")	1
	en adelante "Empresa de Títulos de la Propiedad"	1
	(en adelante la Agencia tramitadora de títulos)	1
	(la "compañía titular")	1
	la empresa que emitirá la póliza de dominio	1
	(la "Aseguradora de título")	1

- **Variantes del término:** 9 (*Compañía de Título(s), Empresa Titular, Título Sociedad, Dominio de Propiedad, Empresa de Títulos de la Propiedad, Agencia tramitadora de títulos, compañía titular, empresa que emitirá la póliza de dominio, Aseguradora de título*), siendo la primera más habitual.
- **Relación entre variantes:** al tratarse el referente de una institución inexistente como tal en la cultura meta, los traductores han optado por dar una interpretación más o menos literal del elemento traducido, lo cual podríamos considerar calco, frente a 2 casos de traducción explicativa.
- **Marcador textual:** se ha optado en su mayoría por mantener el marcador textual salvo por dos omisiones (que coinciden con la estrategia de traducción explicativa), optándose en algunos casos por añadirse otro marcador textual adicional (*the...>en adelante la...*).

Asociación 3	Traducción	Frecuencia
([...] "property") TOTAL: 6 traducciones	([...] la "Propiedad")	3
	([...] "la propiedad")	1
	([...] "Propiedad")	1
	([...] la propiedad)	1

- **Variantes del término:** 1, alternándose en el uso de la mayúscula.
- **Marcador textual:** se mantiene el marcador textual en todas ellas, presentándose inconsistencia a la hora de añadir el artículo, que se omitió en el original.

Asociación 4	Traducción	Frecuencia
(the "Agreement") TOTAL: 4 traducciones	(el "Contrato")	1
	(en adelante, el "Contrato")	1
	(al que en adelante se refiere como "Acuerdo")	1
	(en lo sucesivo el "Contrato")	1

- **Variantes del término:** 2 (*contrato, acuerdo*), siendo la primera más habitual.
- **Relación entre variantes:** hiperónimo-hipónimo (*acuerdo-contrato*), siendo el hipónimo la más utilizada.
- **Marcador textual:** se mantiene el marcador textual en todos los casos, optándose en algunos por añadirse otro marcador textual adicional (*the...>en lo sucesivo el...*).

Asociación 5	Traducción	Frecuencia
("unit") TOTAL: 3 traducciones	("inmueble")	1
	(en adelante "Unidad")	1
	("unidad")	1

- **Variantes del término:** 2 (*unidad, inmueble*), siendo la primera más habitual.
- **Relación entre variantes:** calco del término original y equivalente funcional en lengua meta, respectivamente.
- **Marcador textual:** se mantiene el marcador textual en todos los casos, optándose en uno por añadirse otro marcador textual adicional (*en adelante*).

*Comillas: se han encontrado 5 asociaciones marcador textual+término. Se observa como, en todos los casos, en el original se combina el uso de dos marcadores textuales, paréntesis y comillas.

COMILLAS		
Asociación 1	Traducción	Frecuencia
(the "Property") TOTAL: 17 traducciones	(la "Propiedad")	11
	(la "propiedad")	1
	(en adelante "Propiedad")	1
	(en adelante la "Propiedad")	1
	(en adelante la propiedad)	1
	(en adelante, "Propiedad")	1
	("la Propiedad")	1

- **Variantes del término:** 1, alternándose en el uso de la mayúscula.
- **Marcador textual:** 1 variante → se mantiene el marcador textual en todas salvo un caso. En algunos casos se añade, además, otro marcador textual adicional (*the...>en adelante la...*).

Asociación 2	Traducción	Frecuencia
(the "Title Company") TOTAL: 15 traducciones	(la "Compañía de Título")	2
	(la "Empresa Titular")	2
	(la "Compañía de Títulos")	2
	(en adelante "Empresa Titular")	1
	(en adelante "Título Sociedad")	1
	(en adelante la "Compañía de título")	1
	(el "Dominio de Propiedad")	1
	en adelante "Empresa de Títulos de la Propiedad"	1
	(en adelante la Agencia tramitadora de títulos)	1
	(la "compañía titular")	1
	la empresa que emitirá la póliza de dominio	1
	(la "Aseguradora de título")	1

- **Variantes del término:** 9 (*Compañía de Título(s), Empresa Titular, Título Sociedad, Dominio de Propiedad, Empresa de Títulos de la Propiedad, Agencia tramitadora de títulos, compañía titular, empresa que emitirá la póliza de dominio, Aseguradora de título*), siendo la primera más habitual.
- **Relación entre variantes:** al tratarse el referente de una institución inexistente como tal en la cultura meta, los traductores han optado por dar

una interpretación más o menos literal del elemento traducido, lo cual podríamos considerar calco, frente a 2 casos de traducción explicativa.

- **Marcador textual:** se ha optado en su mayoría por mantener el marcador textual salvo por dos omisiones, optándose en algunos casos por añadirse otro marcador textual adicional (*the...>en adelante la...*).

Asociación 3	Traducción	Frecuencia
([...]"property") TOTAL: 6 traducciones	([...] la "Propiedad")	3
	([...] "la propiedad")	1
	([...] "Propiedad")	1
	([...] la propiedad)	1

- **Variantes del término:** 1, alternándose en el uso de la mayúscula.
- **Marcador textual:** se mantiene el marcador textual en todas salvo en una en que se omite, presentándose inconsistencia a la hora de añadir el artículo, que se omitió en el original.

Asociación 4	Traducción	Frecuencia
(the "Agreement") TOTAL: 4 traducciones	(el "Contrato")	1
	(en adelante, el "Contrato")	1
	(al que en adelante se refiere como "Acuerdo")	1
	(en lo sucesivo el "Contrato")	1

- **Variantes del término:** 2 (*contrato, acuerdo*), siendo la primera más habitual.
- **Relación entre variantes:** hiperónimo-hipónimo (*acuerdo-contrato*), siendo el hipónimo la más utilizada.
- **Marcador textual:** se mantiene el marcador textual en todos los casos, optándose en algunos por añadirse otro marcador textual adicional (*the...>en lo sucesivo el...*).

Asociación 5	Traducción	Frecuencia
("unit") TOTAL: 3 traducciones	("inmueble")	1
	(en adelante "Unidad")	1
	("unidad")	1

- **Variantes del término:** 2 (*unidad, inmueble*), siendo la primera más habitual.
- **Relación entre variantes:** calco del término original y equivalente funcional en lengua meta, respectivamente.
- **Marcador textual:** se mantiene el marcador textual en todos los casos, optándose en uno por añadirse otro marcador textual adicional (*en adelante*).

*Conjunción *and*: se han encontrado 2 asociaciones en las cuales se utilizaba uno de los elementos de un doblete tanto dentro como fuera de la expresión en el mismo texto.

CONJUNCIÓN AND			
Asociación 1	Elemento(s)	Traducción	Frecuencia
successors and assignees TOTAL: 3 traducciones	successors and assignees	sucesores y cesionarios	2
		sucesores y causahabientes	1
	successors	sucesores	2
		causahabientes	1
	assignees	cesionarios	2
		apoderado	1
		representantes legales	1

- **Variantes del término:** 2 (*sucesores y cesionarios, sucesores y causahabientes*), siendo la primera más habitual.

- **Relación entre variantes dentro y fuera del doblete:** observamos que los términos fuera del doblete no se traducen igual que dentro de él en todos los casos, encontrándose una variante sobre la traducción del primer elemento y dos sobre la del segundo.
- **Marcador textual:** se opta en todos los casos por mantener el doblete en la traducción.

Asociación 2	Elemento(s)	Traducción	Frecuencia
terms and conditions TOTAL: 1 traducción	terms and conditions	términos y condiciones	1
	terms	términos y condiciones	1

- **Variantes del término:** 1
- **Relación entre variantes dentro y fuera del doblete:** encontramos solo uno de los términos fuera del doblete, que se ha traducido igual que el doblete en su conjunto.
- **Marcador textual:** se opta por mantener el doblete en la traducción, además de reproducirlo cuando aparece uno de los términos formantes de forma aislada.

6.2.3. Interpretación de resultados

- El 80% de los marcadores textuales que resultaron productivos en la creación de variación sinonímica en el subcorpus comparable en lengua B lo son también en los TO del corpus paralelo. Estos han sido: *this, such, said, referred to as, known as*, paréntesis, comillas y la conjunción *and*. En cambio no se han detectado casos con *these* ni *afore*.

- De los marcadores textuales encontrados, el que más aparece en los TO del corpus paralelo es *this*, con un porcentaje muy alto con respecto a los demás (78%), seguido a mucha distancia por *such* (7%), la conjunción *and* (4%), comillas y paréntesis (3% cada uno), *referred to as* y *known as* (2% cada uno) y por último *said* (1%).



Variación en los términos:

- En lo referente a la productividad de los marcadores en cuanto a la variación producida en las traducciones, de los 8 marcadores con los que se han encontrado asociaciones coincidentes con las extraídas del subcorpus comparable en lengua B se produce variación en la traducción del término con 6. De ellos, el marcador *this* presenta el porcentaje más alto de

variación en la traducción, produciéndose en un 70% de las asociaciones, seguido de paréntesis y comillas (en un 60%), *known as* y la conjunción *and* (en un 50% cada una) y por último *such* (en un 40%).



- Se ha detectado un número reducido de casos en los que no se produce variación debido a que el traductor omite el término de la asociación (un total de 6 casos en 3 asociaciones), o bien porque lo sustituye por un marcador textual distinto al de la asociación (un total de 3 casos en una única asociación).
- El 80% de las asociaciones que presentan variación están formadas por un término monolexémico, frente al 20% que son polilexémicos (únicamente 3 asociaciones: *Unit No.* y *Title Company*, apareciendo el último

término en dos ocasiones). En sus traducciones se mantiene la misma forma del original en todos los casos, siendo las variantes de traducción de los monolexemáticos también monolexemáticas, consistencia que se extiende a las polilexemáticas. Sin embargo, se han hallado 2 asociaciones en las que el término original es monolexemático y la traducción es un término polilexemático (*assignees*>representantes legales; *terms*>términos y condiciones).

- Se ha encontrado asociaciones en todas las áreas temáticas salvo en las partes contratantes, siendo la más habitual la relacionada con el inmueble (12), seguida del documento (10), posteriormente la de la transmisión del inmueble (6) y por último la relacionada con las obligaciones creadas por el documento (1).
- No se ha encontrado ningún caso en la variación de la posición de la variante de traducción con respecto al referente, siendo todas anáforas.
- Excepciones: aquellas ocasiones en que los marcadores utilizados coinciden con todos nuestros criterios (frecuencia, distribución, significado comparable a término clave...) pero no crean variación se debe a que el referente y el elemento utilizado junto al marcador son exactamente el mismo término.

Relación entre las variantes:

- En aquellas asociaciones en que se crea variación a la hora de traducir, en un 41% de los casos la relación entre las variantes es una relación hiperónimo-hipónimo, seguida del 27% en que se trata de un calco del referente, un 14% en que se emplea un equivalente funcional, un 9% en que se realiza una traducción explicativa, un 5% en que se emplea la traducción por proforma léxica y un 4% en que se emplea un sustituto léxico que es un sinónimo total.



- En el 78% de los casos de traducción por hiperónimo-hipónimo encontrados en los textos, el uso del hipónimo es el más frecuente. Se ha detectado que el 100% de los traductores se decanta por el uso de la variante hipónimo. De ellos, una amplia mayoría (70%) utiliza esta

estrategia **siempre**, quizás en un intento de evitar confusiones sobre cuál es el referente, frente a una minoría (30%) que la alterna con otras estrategias, a saber:

- a) Además de utilizar el hipónimo, en alguna ocasión lo combina con la variante hiperónimo dentro del mismo texto. Aunque no nos es posible determinar con certeza por qué los traductores deciden combinar hiperónimos e hipónimos en el mismo texto, podemos achacar esta decisión a cuestiones estilísticas para evitar la repetición del término en el texto. También cabe la posibilidad de que el traductor no haya tenido tiempo suficiente para terminar y/o revisar la traducción, lo cual podría haber provocado que se produzca una inconsistencia terminológica.
- b) El traductor utiliza exclusivamente el hiperónimo, quizás porque interpreta que el referente está lo suficientemente claro.

Esta clara estrategia generalizada de traducción que consiste en el uso de la variante hipónimo provoca que el empleo de hiperónimos quede relegado únicamente al 19% de los TM.

- En relación con lo anterior, en el uso de proformas léxicas, en el 100% de los casos el término más específico (y no la proforma) es el más empleado, lo cual nos lleva a concluir que se intenta mantener la opción de traducción más específica posible. Es quizás por esto mismo también que la segunda estrategia más empleada es el calco, posiblemente con el afán de ceñirse lo más posible al original.

Variación en los marcadores textuales:

- Se ha encontrado variación en la traducción del marcador textual en 5 de los 8 marcadores que han resultado productivos. En todos ellos, el equivalente o traducción más próximos son los empleados con mayor frecuencia.
- Al igual que con la traducción de los términos, encontramos algunos casos de omisión en 3 de los marcadores textuales a la hora de traducir, pero no consideramos el empleo de esta estrategia significativo al producirse en un número muy limitado de ocasiones.
- Los marcadores textuales comillas y paréntesis presentan un comportamiento paralelo distintivo con respecto al resto de marcadores. Observamos cómo, en los casos encontrados en nuestro subcorpus de TO, se utilizan siempre combinados. Este comportamiento no siempre se mantiene en la traducción, en la cual se observan algunos casos de omisión del marcador textual (siendo más frecuente la omisión de las comillas frente a los paréntesis, con una incidencia de 3 a 1). Asimismo, se detectan en todas las asociaciones de ambos marcadores algunos casos de adición de elementos en la traducción (otros marcadores textuales) compatibles con los marcadores del original.

6.3. Análisis contrastivo de ambos corpus

- Los marcadores textuales que han resultado productivos en el corpus paralelo son prácticamente los mismos que en el corpus comparable. Aquellos que no lo han sido en el paralelo coinciden con los que resultaron menos productivos en el comparable. En términos generales, la productividad de los marcadores textuales encontrados en ambos corpus coincide en gran medida:

	Corpus comparable	Corpus paralelo
1º	<i>This</i>	<i>This</i>
2º	<i>And</i>	<i>Such</i>
3º	<i>Such</i>	<i>And</i>
4º	Comillas	Comillas/paréntesis
5º	<i>Said</i>	<i>Referred to as/known as</i>
6º	<i>Referred to as</i>	<i>Said</i>
7º	<i>Known as/paréntesis</i>	-

Tabla 11. Productividad de los marcadores textuales en ambos corpus

- En ambos corpus el tipo de marcador textual más productivo a la hora de generar variación es el de los elementos anafóricos/catafóricos, y en concreto el determinante demostrativo *this* el cual es, además, el más frecuente. Sin embargo, observamos como los traductores no son sistemáticos en su traducción, optando la mayoría de ellos por combinar la traducción por el equivalente más próximo en la lengua meta (*este/esta*) con otras variantes del marcador (ej. *el/la presente*), tanto dentro de un mismo texto como en textos diferentes en los casos en que el traductor aportó más de un texto al corpus.

- El tipo de variación que se genera es muy similar en ambos corpus, aunque podemos destacar que la proforma y el sustituto léxico son menos frecuentes en el corpus paralelo que en el comparable. Sí encontramos coincidencia en el tipo de variación más habitual, aquella que se produce mediante hiperónimo-hipónimo, con incidencia muy superior sobre los demás tipos de variación. Sin embargo, cabe destacar que, mientras que en el corpus comparable la variación mediante hiperónimo-hipónimo tiende mayoritariamente a generalizar el referente, en el corpus paralelo la tendencia con esta estrategia de variación es la contraria, pues, cuando se produce variación hiperónimo-hipónimo en la traducción, la tendencia mayoritaria es a especificar el término original.
- En cuanto a la forma de las variantes, en ambos corpus suele ser monolexémica por mayoría amplia, frente a la polilexémica, cuyo número suele ser mucho más reducido. Las siglas no figuran, sin embargo, en el corpus paralelo, donde por el contrario sí que se dan casos en que referentes monolexémicos se transforman en variantes polilexémicas (*terms*>términos y condiciones). Ambos casos, sin embargo, son residuales en relación al cómputo global.
- El grado de equivalencia entre las variantes se limita, en ambos corpus, a una sinonimia parcial que funciona como total en el contexto del texto. Solo se consideran sinónimos totales los dobles y la variación *venta-compraventa* (en ambos corpus) y las siglas y el término *Plusvalía* (solo en el corpus comparable).

- La anáfora es la posición de la variante con respecto al referente más habitual en ambos corpus. Los casos de catáfora son muy limitados y se han hallado exclusivamente en el corpus comparable.
- En ambos corpus, los casos en que se produce una ausencia de variación de los marcadores utilizados a pesar de cumplirse los criterios de búsqueda (frecuencia, distribución, significado comparable a término clave...) se debe a que el referente y el elemento utilizado junto al marcador son exactamente el mismo término.

Otros elementos destacables diferenciadores entre corpus:

- En el subcorpus paralelo se han detectado 4 marcadores textuales utilizados como marca de variación sinonímica que, sin embargo, en el subcorpus comparable en lengua A no realizaban esta función (con lo cual se podría considerar que, a priori, no se contemplarían como opción en las traducciones). Se trata de las comillas (con una frecuencia muy alta de aparición en las variantes de traducción) y *tal*, *mencionado* y *señalado* (que por el contrario solamente se emplean en una ocasión). Concretamente en el caso de las comillas, por ser tan numeroso, interpretamos que se ha producido un calco en la traducción del marcador.
- El marcador *artículo+presente* es el más frecuente en el subcorpus comparable en lengua A, incluso por delante de los demostrativos (aunque los segundos crean más variación). Quizás por eso es un recurso habitual en

las traducciones para sustituir a otros marcadores como el propio demostrativo.

- Solamente hay dos términos que aparecen en los resultados del análisis de ambos corpus como variantes sinonímicas: *compraventa* y *venta*, lo cual nos llama la atención. A priori, esperaríamos haber encontrado más coincidencias en las variantes generadas en los dos corpus, dado que las asociaciones que se han buscado en los TO del corpus paralelo han sido aquellas que previamente se había encontrado en el corpus comparable. Esto confirma nuestra percepción inicial de que la variación sinonímica es un fenómeno extremadamente complejo y muy difícil de categorizar y sistematizar.

En términos generales, observamos cómo, en los parámetros analizados en el corpus comparable, el comportamiento de la variación sinonímica sigue unos patrones muy similares. Sin embargo encontramos irregularidades en el corpus paralelo, pues en la traducción no solo se produce variación en los términos, sino también en los marcadores textuales, en los que es, si cabe, igual de frecuente.

Observamos cómo, a nuestro parecer, se intenta optar por las variantes sinonímicas de traducción más específicas en la mayoría de los términos (se prefieren hipónimos frente a hiperónimos, etc.), lo cual contrasta con la tendencia observada en los TO. Esta estrategia lleva al uso en ocasiones de calcos literales del término original, lo que lleva a su vez a la utilización de variantes no existentes en la lengua meta (como es el ejemplo de *unidad* para traducir *unit*).

Toda esta tendencia por la especificidad y por intentar evitar aparentemente apartarse del original en los términos contrasta con la libertad empleada por los traductores a la hora de traducir los marcadores textuales. Creemos que esta diferenciación se debe a que el marcador textual no deja de ser un elemento que tiene significación exclusivamente dentro del texto (por tanto, mientras quede claro el referente, puede utilizarse una variedad más amplia), frente al término, que tiene implicaciones jurídicas extratextuales cuya malinterpretación puede llevar a un cambio en el sentido o condiciones por las que se rige el documento.

- CAPÍTULO 7 -

CONCLUSIONES

La presente Tesis Doctoral tiene como objetivo ahondar en el estudio de un fenómeno lingüístico de difícil accesibilidad por su naturaleza aparentemente aleatoria y a priori carente de restricciones como es la variación sinonímica. Hemos hecho hincapié a lo largo del presente trabajo en que se trata aún hoy de “un fenómeno semánticamente poco tratado”, como afirma González (1994:40) partiendo de los estudios de Levy (1942). La tendencia a negar su existencia, que se ha sucedido desde el inicio del estudio de la lengua, tiene, en parte, gran culpa de ello. Y, cuando se ha tratado, en ocasiones se ha hecho desde un punto de vista, como hemos argumentado a lo largo de este trabajo, demasiado restringido y, por tanto, sesgado a nuestro parecer. Es por esto que, con nuestro trabajo, hemos pretendido reivindicar el “desconocido” fenómeno de la sinonimia y observarlo en profundidad desde un punto de vista lo más abierto posible y libre de ideas preconcebidas.

Nuestro interés se ha centrado en el funcionamiento de la sinonimia en y entre dos lenguas diferentes, el español europeo y el inglés estadounidense, dado que el enfoque del trabajo busca, además, la aplicación traductológica. Con la intención de que este trabajo tenga la mayor utilidad posible, hemos decidido centrarnos en uno de los lenguajes de especialidad más presentes en la realidad actual, como es el lenguaje jurídico, seleccionando, además, un tipo de texto muy común en ambas culturas lingüísticas y jurídicas como es el contrato de compraventa de inmuebles.

Estrechando el espacio entre ambas partes se puede llegar a una mejor comprensión de los textos jurídicos originales, así como a una mejor traducción de los mismos.

Hemos partido de la hipótesis de que la asimetría entre ambos países, culturas y sistemas jurídicos se refleja tanto en el aspecto lingüístico como en el jurídico; estamos ante dos lenguas y sistemas no siempre coincidentes, lo que implica formas y estrategias diferentes de expresar la realidad. Todo ello es un buen caldo de cultivo para la aparición de la variación sinonímica.

Para entender la variación en su contexto, en primer lugar sentamos las bases teóricas que nos permitieron llegar a entender el fenómeno y así poder seleccionar la metodología de análisis más adecuada para nuestro propósito. En nuestro afán por elaborar un trabajo lo más útil y completo posible integramos el análisis contrastivo de corte funcional con la lingüística de corpus para lograr una visión real del fenómeno tal y como tiene lugar en los textos, con una metodología combinada de análisis cuantitativo y cualitativo basada en y dirigida por corpus. Los objetivos seguidos con este análisis eran entender el funcionamiento de la variación sinonímica en ambas lenguas, observando sus similitudes y diferencias, para posteriormente analizar cómo los traductores resuelven el fenómeno al trasladar un texto a su lengua materna.

El camino recorrido a lo largo de esta Tesis Doctoral nos ha permitido observar una serie de patrones en el funcionamiento del fenómeno a partir de nuestro corpus y en nuestras lenguas de trabajo, los cuales hemos expuesto e intentado

interpretar en el capítulo sexto. Como paso final, procedemos a continuación a enumerar las conclusiones que hemos alcanzado, centrándonos primero en las relativas a los corpus analizados (comparable y paralelo) para después realizar unas conclusiones generales sobre el fenómeno de la variación sinonímica según lo observado en nuestro análisis.

7.1. Conclusiones extraídas del análisis de corpus

- Del análisis del corpus comparable hemos obtenido las siguientes conclusiones:
 1. Podemos afirmar que existe variación sinonímica en el tipo de texto analizado tanto en inglés estadounidense como en español europeo, siendo su funcionamiento, además, muy similar en ambas lenguas (vid supra 6.1.2.1 y 6.1.3.1).
 2. En ambas lenguas también se ha constatado que, ya entre los términos clave del campo conceptual, se observa la existencia de sinónimos sin que estos sean variantes de ningún referente, tanto al mismo como a distinto nivel de especialización (vid supra figuras 7 y 8).
 3. Según los datos recogidos en nuestro análisis, el inglés estadounidense utiliza la variación sinonímica con más frecuencia que el español europeo, debiéndose quizás a que los marcadores textuales seleccionados en este trabajo son más productivos en la señalización de variación en esa misma

lengua (vid supra Gráficas 7 y 9). En ambas lenguas, cuando los marcadores coinciden con todos los criterios establecidos pero no crean variación se debe a que el referente y el elemento utilizado junto al marcador son exactamente el mismo término.

4. En ambas lenguas el tipo de marcador textual que más variación sinonímica genera es la categoría de marcadores anafóricos/catafóricos, y en concreto los determinantes demostrativos en las formas de singular (*this/este, esta*). Todo a pesar de que la categoría a la que se adscriben dichos marcadores no es la más productiva en ninguna de las dos lenguas (es decir, si se suma la productividad de los elementos integrantes en conjunto, ya que el resto de demostrativos no resultan apenas productivos). Además, tampoco es el marcador textual más frecuente estadísticamente de entre los estudiados en el corpus en el caso del español europeo (vid supra Gráficas 1, 4 y 8).
5. La forma más habitual de sustitución en ambas lenguas es la sustitución hiperónimo-hipónimo, y en concreto aquella en la cual la variante es una parte del referente, lo cual implica la generalización del referente (vid supra Gráficas 2 y 5).
6. Las variantes encontradas en nuestro estudio son monolexémicas, polilexémicas o siglas, siendo la primera la más común por amplia mayoría en ambas lenguas. Este dato coincide con la forma de los términos clave del campo conceptual extraídos de nuestro corpus comparable (vid supra figuras 7 y 8).

7. La variación por sinónimos parciales es la más habitual en ambas lenguas, observándose la particularidad de que una vez que se establece el referente de forma clara pasan a funcionar como sinónimos totales dentro del texto. La variación por sinónimos totales es, en cambio, muy escasa, produciéndose entre dobles y siglas en ambas lenguas.
 8. La catáfora es una estrategia muy poco habitual en ambas lenguas, siendo no obstante más frecuente en español europeo.
- Del análisis del corpus paralelo hemos obtenido las siguientes conclusiones:
 1. Podemos afirmar que los traductores emplean la variación sinonímica como estrategia a la hora de abordar la traducción de las variantes del TO. Cabe destacar que dicha variación no solo se emplea en la traducción del término variante, sino también en la traducción del marcador textual que lo señala, aunque en este caso el equivalente más próximo suele ser el empleado con mayor frecuencia.
 2. El marcador textual anafórico/catafórico determinante demostrativo en la forma de singular *this* presenta el porcentaje más alto de variación en la traducción (vid supra Gráfica 11). No obstante, su índice de productividad no tiene por qué reproducirse en la traducción; los traductores optan por introducir variación en el marcador textual, incluso introduciendo marcadores no productivos a priori en la lengua A, sin alterar la comprensión ni el significado del TM una vez ha quedado claro el referente.

3. La estrategia más empleada es la traducción por hiperónimo-hipónimo, habiéndose constatado también el uso con un nivel inferior de incidencia de omisión, sustitución por otro marcador textual, calco, equivalente funcional, traducción explicativa, traducción por proforma léxica y por sustituto léxico que es un sinónimo total (vid supra Gráfica 12). En la estrategia hiperónimo-hipónimo los traductores optan por utilizar mayormente el hipónimo, aunque en algunas ocasiones emplean hiperónimos o hacen convivir ambas estrategias.

7.2. Conclusiones generales sobre el uso de la variación sinonímica en los textos contractuales de compraventa de inmuebles.

La **primera** conclusión que hemos podido alcanzar tras el análisis llevado a cabo en la presente Tesis Doctoral es que sí existe variación sinonímica en los textos jurídicos contractuales de compraventa de inmuebles en las dos lenguas objeto de nuestro estudio. Estos resultados se circunscriben específicamente a nuestro corpus y se han hallado siguiendo unos criterios específicos que no son los únicos posibles y que dependen en gran medida del tipo de análisis que se decida realizar. En cualquier caso, nos han servido para confirmar la base de nuestra hipótesis de partida. Sin embargo, podemos, en **segundo** lugar, concluir que, a pesar de la existencia de variación, se ha constatado paralelamente la tendencia a la repetición terminológica, pues se detectan en las primeras fases del análisis muchos casos en que los marcadores textuales propuestos no generan variación con los criterios establecidos en el presente trabajo debido a que lo que se produce es una repetición del referente. Consideramos que esto puede deberse a un interés por

parte del redactor del texto por asegurarse de que el referente esté claramente establecido dejando el estilo en un lugar secundario, a pesar de que, de forma general, el español frente al inglés es una lengua que aboga por evitar las repeticiones innecesarias (Rodríguez, 2002:154-155).

En **tercer** lugar, la existencia de variación sinonímica en ambas lenguas no tiene por qué ser fruto de una asimetría conceptual (hemos visto que los casos de variación se producen también con figuras jurídicas existentes en ambos sistemas) ni lingüística (de hecho, como hemos afirmado en el capítulo anterior tras nuestro análisis, el funcionamiento de la variación sinonímica presenta un alto grado de paralelismo entre ambas lenguas). No obstante, hemos encontrado que este paralelismo no se constata en el caso de la traducción, donde podemos afirmar como **cuarta** conclusión que el comportamiento de la variación sinonímica difiere del de la lengua original. Como ya reflejamos anteriormente, este hecho se materializa fundamentalmente en dos tendencias de traducción:

- 1) Mientras que la tendencia de variación en la LO es al uso de variantes generalizadoras del referente (fundamentalmente hiperónimos), en la traducción se sigue la estrategia contraria, tendiendo a la sustitución por elementos especificadores (fundamentalmente hipónimos). Nuestra **quinta** conclusión, pues, sería que la traducción de la variación sinonímica se rige fundamentalmente por la estrategia de especificar al referente. Consideramos que esta tendencia puede deberse a una inseguridad derivada de carencias en el conocimiento enciclopédico de los traductores; en los textos originales, redactados por expertos, no se busca la

especificidad, sino, contrariamente, la generalización del referente, posiblemente en un afán por contemplar el mayor número de supuestos posibles que lleva al uso de expresiones vagas utilizadas como estrategia inclusiva que dan lugar a la múltiple interpretación (“la conveniencia de la imprecisión léxica”, Orts, 2005:33). El traductor, quizás ante la duda de si su elección terminológica abarcará lo mismo que el original, prefiere especificar el referente en cuestión.

- 2) Se constata una alta frecuencia del empleo de variación sinonímica en los marcadores textuales seleccionados: una vez ha quedado claro el referente los traductores muestran una amplia libertad para sustituir los equivalentes más próximos (que siguen siendo la opción de traducción más empleada) por otras variantes similares, todo ello sin alterar la comprensión ni el significado del TM.

A la luz de estos datos proponemos una **sexta** conclusión: es posible que la variación sinonímica sea más un elemento estilístico que el resultado de una asimetría, pues el uso de la variación puede ser tan amplio o reducido como el emisor/traductor quiera. Nuestra afirmación parece confirmarse con algunos datos extraídos del análisis, como el hecho de que solo se haya encontrado dos términos que aparezcan en los resultados del análisis de ambos corpus como variantes sinonímicas a pesar de que los TO del corpus paralelo son textos extraídos del corpus comparable (vid supra pág. 215). Otro ejemplo que apoya esta afirmación es que se ha detectado que un mismo traductor utiliza diferentes

estrategias según el texto, lo cual a priori no puede deberse a cuestiones de género al estar hablando de traducciones del mismo subgénero.

A la vista de lo expuesto en la anterior conclusión, podemos afirmar como **séptima** que la variación sinonímica es un fenómeno extremadamente complejo y muy difícil de categorizar y sistematizar ya que depende de la elección del emisor, a pesar de que se han hallado algunos patrones en su uso.

De entre esos patrones de uso podemos destacar uno que nos ha resultado muy interesante: si bien es cierto que el uso de sinónimos totales es infrecuente (como apuntan Hernando Cuadrado, 2003, o Alcaraz, 2002a), dentro de los contratos de compraventa de inmuebles de nuestro corpus se crea este tipo de sinonimia al adquirir los sinónimos parciales el valor de totales dentro del texto una vez que se ha especificado el referente. De aquí deriva nuestra **octava** conclusión: el grado de equivalencia entre las variantes sinonímicas en este subgénero es, en todos los casos, total, no por forma sino por contexto. Es decir, el contexto transforma la equivalencia entre referente y variante, haciendo que sean uno, de modo que la variante sinonímica que se utiliza se adapta a las características específicas del referente, mimetizándose con él. A pesar de que las variantes funcionan como sinónimos totales dentro del texto, solo podemos confirmar que esta equivalencia es válida en los TO (al estar redactados por expertos), pero no podemos confirmarlo en el caso de los TM, pues los traductores tienen formación en el campo de la traducción jurídica pero no son expertos ni, en todos los casos, tienen el mismo grado de abstracción de la materia o el mismo conocimiento enciclopédico que estos. Sería necesario consultar a los expertos que redactan los

primeros qué implicaciones tiene que los hipónimos (en lugar de los hiperónimos) pasen a tratarse como sinónimos totales y si esa especificación (en vez de generalización o repetición del referente) hace que algún supuesto quede fuera del sentido buscado en el TO. En cualquier caso, según nuestra impresión preliminar derivada del estudio de los textos de ambos corpus y de la clara tendencia del experto a lo “inclusivo”, es posible que no sea una estrategia válida en todos los casos. Podría, por ejemplo, llegar a afectar operativamente al significado jurídico del contrato, o, si el problema fuera de estilo, la comunidad discursiva de los juristas podría percibir la estrategia de traducción mencionada como no adscrita a las convenciones del género y subgénero como consecuencia de la carencia por parte del traductor de la experiencia discursiva necesaria para que el texto forme parte de dicha comunidad (Swales 1990). Esta desviación de las convenciones podría suponer, en algún caso, una percepción negativa de la calidad/fiabilidad del texto, o, en caso extremo, que la comunidad discursiva llegue a no reconocer la pertenencia de dicha traducción al género y subgénero original.

A pesar de las limitaciones con las que todo trabajo de investigación cuenta, consideramos, a la vista de estas conclusiones, que hemos conseguido acercarnos a la consecución de nuestros objetivos (vid supra pág. 18-19), teniendo en cuenta, además, que el carácter voluble de la variación hace posible ampliar el objeto de estudio en otras direcciones para arrojar más luz sobre las distintas facetas del tema tratado. No obstante, esperamos haber contribuido, aunque sea modestamente, a una mejor comprensión de este fenómeno y, en especial, a poner el foco en la necesidad de conocerlo en mayor profundidad para entender la idiosincrasia del género jurídico contractual y facilitar su proceso de traducción.

7.3. Implicaciones del estudio y futuras líneas de investigación

Una mayor concienciación y comprensión del fenómeno de la variación sinonímica puede contribuir a una mayor eficiencia a la hora de llevar a cabo la traducción de un texto, en especial en el ámbito jurídico, dadas las implicaciones que su contenido puede tener para los involucrados en él. Por eso es importante ser conscientes de la necesidad de proseguir con su estudio, ya que lo descubierto en este trabajo abre un abanico de líneas de investigación que, como la propia variación sinonímica, puede ser tan amplio (o reducido) como el investigador quiera. Enumeramos a continuación algunas de las posibles direcciones que puede tomar el estudio de la variación sinonímica en los textos jurídicos a partir de esta Tesis Doctoral:

- El mismo estudio realizado sobre otras variantes diatópicas de las lenguas implicadas; tanto el español como el inglés tienen múltiples variantes que se podrían combinar entre sí para comprobar si lo detectado en el presente trabajo se repite en otras de la misma manera o difiere y en qué medida. Podría partirse de la misma variante lingüística de A o B y cambiar la otra, componiendo un estudio español europeo-inglés británico o uno español centroamericano-inglés estadounidense, por ejemplo. Otra opción sería cambiar ambas variantes, lo cual, siguiendo el ejemplo propuesto, podría darnos un estudio español centroamericano-inglés británico, etc. El abanico de posibilidades es amplísimo y podría permitir hacer generalizaciones sobre el fenómeno de la variación sinonímica en textos contractuales de compraventa español-inglés.

- El mismo estudio realizado sobre otros pares de lenguas; manteniendo la lengua A, se podría escoger cualquier otra lengua B y llevar a cabo el mismo estudio, por ejemplo español europeo-francés europeo, lo cual permitiría determinar si los resultados obtenidos en este estudio son compartidos por nuestro par de lenguas o si lo comparte alguna otra y en qué medida.
- Un estudio de las decisiones traductológicas en la variación sinonímica; sería interesante investigar el por qué de las decisiones traductológicas en lo relativo a la variación sinonímica para intentar determinar si verdaderamente se hace una selección aleatoria, estilística o de alguna otra naturaleza.
- Un estudio de la percepción del jurista sobre las decisiones traductológicas en lo relativo a la variación sinonímica, combinado o no con la propuesta de estudio anterior.
- Un estudio de la sinonimia sobre otro subgénero del lenguaje jurídico, bien otros contratos (laboral, de distribución...), bien otro tipo distinto de género o supragénero (sentencias, testamentos...). Se podrían alcanzar conclusiones sobre si la variación sinonímica funciona igual en todos los contratos, si se puede afirmar que la variación depende del género y/o subgénero, si en todos los géneros los marcadores textuales son productivos al mismo nivel, o si, por otro lado, la variación sinonímica es común en todos los géneros jurídicos.

Estas posibles líneas son compatibles entre sí y no pretenden ser una relación exhaustiva, pero sí un reflejo de todo lo mucho que queda por hacer en este ámbito. Esperamos poder continuar trabajando sobre algunas de ellas en un futuro

y que los frutos de todo el trabajo puedan ayudar a traductores, formadores e incluso especialistas a comprender un poco mejor la compleja idiosincrasia del lenguaje jurídico, tan estudiado y, a pesar de todo, aún tan incomprendido.

- CAPÍTULO 8 -

BIBLIOGRAFÍA

Aguado, G. (2001). Lenguas para fines específicos y terminología: algunos aspectos teóricos y prácticos, en *I Encuentro Internacional de Estudios de Filología Moderna y Traducción*, Universidad de Las Palmas.

Alcaraz, E. y Hughes, B. (2002a). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.

Alcaraz, E., Campos, M. A. y Giambruno, C. (2002b). *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel.

Alcaraz, E. (2007). *El inglés jurídico. Textos y documentos*. Barcelona: Ariel.

Álvarez, A. y Ruiz, A. (2001). *Formularios de actos y contratos*. Albolote (Granada): Comares.

Andrades, A. (2014) *Estudio contrastivo de unidades fraseológicas especializadas (UFE) en un corpus comparable bilingüe de contratos de derecho civil en lengua inglesa y española*. Madrid: UCM [Tesis Doctoral inédita]

Arellano García, P. y Díaz Blanca, L. (2008) Proyectos Pedagógicos de Aula: estructura textual y mecanismos de cohesión. *Opción*, Año 24, Num. 56, pp. 124-142.

Arens, H. (1976). *La lingüística: sus textos y su evolución desde la antigüedad hasta nuestros días*. Madrid: Gredos.

Arntz, R. y Picht, H. (1995). *Introducción a la terminología*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez/Ediciones Pirámide.

Bach Martorell, C. (2005) Los marcadores de reformulación como localizadores de zonas discursivas relevantes en el discurso especializado. *Debate terminológico*, 1, revista electrónica.

Barceló, T. (2010). La polisemia y la (no)sinonimia en el proceso de enseñanza-aprendizaje del lenguaje jurídico. En *Anales de filología francesa*, nº. 18. Editum. Murcia, España, págs. 29-44.

- Bawarshi, A. S. y Reiff, M. J. (2010). *Genre : an introduction to history, theory, research, and pedagogy*. Indiana: Parlor Press.
- Berruto, G. (1979). *La sociolingüística*. México: Nueva Imagen S.A.
- Bhatia, V. K. (2002). Applied genre analysis: a multi-perspective model. *Ibérica*, volumen 4, pp 3-19.
- Bhatia, V. K. (2004). *World of Written Discourse. A Genre-based View*. London and New York: Continuum.
- Biber, D. (1993) Representativeness in corpus design. *Journal of Literary and Linguistic Computing* vol. 8(4) Oxford: Oxford University Press.
- Biber, D., Conrad, S. y Reppen, R. (1998). *Corpus Linguistics: Investigating Language Structure and Use*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Blum, B. A. (2007) *Contracts: examples and explanations*. New York: Aspen Publishers.
- Bondarko, A. (1990). *Functional Grammar. A field Approach*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Bonilla, S. (2001). Marcas de relevancia en el discurso oral de la comunicación científica. En De Bustos Tovar, J.J. y Charedau, P. (ed.). *Lengua, discurso, texto*. Madrid, Visor Libros.
- Borja, A. (1999) La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales. En Antonio Gil y Leo Hickey, (eds.) *Aproximaciones a la traducción*. Madrid: Instituto Cervantes.
- Borja, A. (2000) *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.
- Borja, A. (2007). Los géneros jurídicos en E. ALCARAZ (ed.) *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona, Ariel.
- Bowker, L. y Pearson, J. (2002). *Working with Specialized Language: a practical guide to using corpora*. London: Routledge.
- Bravo, J.M y Fernández, P. (1998), La lingüística del corpus, las nuevas tecnologías de la información y los Estudios de Traducción en la década de 1990, en Fernández, P. Y Bravo, J.M. (eds.), Valladolid: SAE, 205-257.

Cabré, M. T. (1997) Elementos para una teoría de la terminología. En *II Rencontres Terminologie et Intelligence Artificielle*. Université Toulouse-Le Mirail.

Cabré, M. T. (1999) *Terminology: theory, methods and applications*. Amsterdam: John Benjamins Publishing.

Cabré, M. T. (2001). Análisis textual y terminología, factores de activación de la competencia cognitiva en la traducción. En *VI Jornadas de Traducción, La traducción científico-técnica y la terminología en la sociedad de la información*. Universitat Jaume I de Castelló.

Cabré, M. T. y Estopá, R. (2005). Unidades de conocimiento especializado: caracterización y tipología. Dins Cabré, M. Teresa; Bach, Carme (ed.) *Coneixement, llenguatge i discurs especialitzat*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra; Documenta Universitaria. pg. 69-93.

Charrow, V. (1982). Linguistic theory and the study of legal and bureaucratic language. En Obler, L. and Menn, L. (eds.) *Exceptional language and linguistics*, New York: Academic Press.

Chesterman, A. (1998). *Contrastive Functional Analysis*. Amsterdam: John Benjamins.

Ciapuscio, G. (1998) La terminología desde el punto de vista textual: selección, tratamiento y variación. En *Organon*, 26, 43-65.

Connor, U., y Moreno, A. I. (2005). Tertium Comparationis: A vital component in contrastive research methodology. En P. Bruthiaux, D. Atkinson, W. G. Eggington, W. Grabe, & V. Ramanathan (eds), *Directions in Applied Linguistics: Essays in Honor of Robert B. Kaplan*. Clevedon, pp. 153-164. England: Multilingual Matters.

De Santiago, P. (2013). *Estudio intra e interlingüístico de la variación denominativa en el lenguaje de la biomedicina: las células madre*. Valladolid: Universidad de Valladolid [Tesis Doctoral inédita]

Diez, M. A. (2009). *Análisis contrastivo inglés-español de las crónicas futbolísticas en la prensa escrita. De la descripción a las aplicaciones*. León: Universidad de León [Tesis Doctoral inédita]

EAGLES (1996). Text Corpora Working Group Reading Guide. *Documento Eagles (Expert Advisory Group on Language Engineering) EAG-TCWG-FR-2*.

Eguren, L. J. (1999) Pronombres y adverbios demostrativos. Las relaciones deícticas. En I. Bosque y V. Demonte (dirs.). *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe, capítulo 14.

Francis, W. N. (1982). Problems Assembling and Computerizing Large Corpora. En Johansson, S. (ed.), 124-136.

Freixà, J.; Kostina, I.; Cabré, M. T. (2002) La variación terminológica en las aplicaciones terminográficas. En *Actas del VIII Simposio Iberoamericano de Terminología*. Cartagena de Indias.

Gallardo, N., Gómez de Enterría, J., Martí, M. y C. Navarro (2009). Unidades poliléxicas especializadas en un vocabulario de Nueva Economía. En *Quaderni di lingue e letteratura* 34, 79- 85.

García, I. (2009). Divulgación médica y traducción: El género información para pacientes. Berna: Peter Lang.

García Rodríguez, R. (2005) Mecanismos de cohesión léxica. Análisis comparativo de algunas propuestas clasificatorias. En *Interlingüística*, N^o. 16, págs. 503-515.

Gómez, L. (2002) *Gramática didáctica del español*. Madrid: SM.

González, J. A. (2014) Elementos anafóricos en las sentencias actuales: los adjetivos deverbales de participio. En *Revista de Llengua i Dret*, núm. 62, p. 23-34.

González, R. (1994) Sinonimia y teoría semántica en diccionarios de sinónimos de los siglos XVIII y XIX. En *Revista Española de Lingüística*, 24, 1, 1994, págs. 39-48.

Gozdz-Roszkowski, S. (2011) *Patterns of Linguistic Variation in American Legal English. A Corpus-Based Study*. Frankfurt am Main: Peter Lang.

Halliday, M.A.K. (1988) On the language of physical science, In: Ghadessy, N. (ed.), *Registers of Written English*. London: Pinter, 162-78.

Halliday, M.A.K. y Hasan, R. (1976) *Cohesion in English*, Longman, London,

Hernando Cuadrado, L. A. (2003) *El lenguaje jurídico*. Madrid: Editorial Verbum.

Hernando de Larramendi, M. (2001). Propuesta de estructuración y clasificación del léxico jurídico para su enseñanza en E/LE. En *Cultura e intercultura en la enseñanza del español como lengua exranger*. Barcelona: Universitat de Barcelona.

- Hoey, M. (1991). *Patterns of Lexis in Text*. Oxford University Press.
- Izquierdo, M. (2007). Corpus-based cross-linguistic research: directions and applications [James' Interlingual Linguistics revisited]. En *Interlingüística*, no 17, pág. 520-527.
- Izquierdo, M. (2008). *Estudio contrastivo y de traducción de las construcciones de -ing inglesas y sus equivalentes en español*. León: Universidad de León [Tesis doctoral inédita]
- Jiménez, I. (2009). La sinonimia y la polisemia en la terminología anatómica: términos de ubicación y de relación de estructuras anatómicas. En *Entreculturas*, nº1. 579-597. Universidad de Málaga.
- Jimenez, T. (2006). El paradigma determinante en español. Origen nominativo, formación y características. *Anexo nº 56 de Verba*. Universidad de Santiago de Compostela.
- Jonama, S. (1806). *Ensayo sobre la distinción de los sinónimos*. Madrid: Imprenta Real.
- Kennedy, G. (1998) *An introduction to corpus linguistics*. London: Longman.
- Kostina, I. (2009). *La variación conceptual de los términos en el discurso especializado*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra. [Tesis Doctoral inédita]
- Krupová, M. (2011) *Internal Lexical Structure and Collocability*. Diplomová práce. Masarykova univerzita, Filozofická fakulta. Vedoucí práce Naděžda Kudrnáčová. Dostupné z: <http://is.muni.cz/th/145722/ff_m_b1/>. [Recurso en línea. Última visita 04/10/2013]
- Krzyszowski, T. (1990). *Contrasting Languages: The Scope of Contrastive Linguistics*. Berlín: Mouton de Gruyter.
- Laviosa, S. (2002). *Corpus-based translation studies: theory, findings, applications*. Amsterdam: Rodopi.
- Lee, D. Y. W. (2001) Genres, Registers, Text Types, Domains, and Styles: Clarifying the Concepts and Navigating a Path Through the BNC Jungle. En *Language Learning & Technology*, Vol. 5, Num. 3, pp. 37-72
- Leech, G. (1981) *Semantics: the study of meaning*. Harmondsworth: Penguin Books.

Leech, G. (2007) New resources, or just better old ones? The Holy Grail of representativeness. En M. Hundt, N. Nesselhauf and C. Biewer (eds.) *Corpus Linguistics and the Web*, Amsterdam: Rodopi, pp. 133-49.

Leech G. y Svartvik, J. (2002). *A Communicative Grammar of English*. Essex: Pearson Education Limited.

López, B. y Roberts, R. (2014). A Corpus-Based Writing Aid for Spanish Language Authors: The Scientific Abstract Generator Prototype. En *International Journal of Linguistics and Communication*, vol. 2, No. 2, págs. 13-42

Lyons, J. (1995). *Linguistic Semantics: An Introduction*. Cambridge, U.K.: Cambridge University Press.

Maillot, J. (1997). *La traducción científica y técnica*. Madrid, Gredos.

Maley, Y. (1994) *The Language of the Law*. En Gibbons, J. (ed.) *Language and the Law*. London: Longman.

Marimón, C. (2008). *Análisis de textos en español. Teoría y práctica*. Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante.

Mayoral, R. (2002). ¿Cómo se hace la traducción jurídica?. *Puentes*, 2:9-14

Mayoral, R. (2004). Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica. En Gonzalo, C. (ed.). *Documentación, terminología y traducción especializada*. Madrid: Arcos Libros.

Mayoral, R. (2005). ¿Cuánto derecho debe saber el traductor jurídico?. En Esther Monzó y Anabel Borja, (eds.). *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universitat Jaume I, 107-12.

Mayoral, R. (2007). Comparación de los contratos en inglés y en español como ayuda al traductor. *Papers Lextra*, 3, [revista electrónica: www.lextra.uji.es/papers], p. 55-61.

McEnery, T. y Hardie, A. (2012) *Corpus Linguistics: Method, theory and practice*. Cambridge: Cambridge University Press.

Méndez, Ll. Y Gallardo, E. (2010). *Formularios de actos y contratos sobre bienes inmuebles*. Barcelona: Bosch.

Montero, S. (2000). La unidad terminológica: de la uniformidad a la variación. En *Hermeneus. Revista de Traducción e Interpretación*. Núm. 2.

Moreno, L. (2011). *El derecho comparado aplicado a la traducción jurídica: el caso del derecho contractual*. Valladolid: Universidad de Valladolid. [Trabajo Fin de Máster inédito]

Murphy, M. L. (2003) *Semantic Relations and the Lexicon*, CUP, Cambridge.

Nida, E. (1964). *Toward a Science of Translation with Special Reference to Principles and Procedures involved in Bible Translation*. London: Leiden.

Orts, M. A. (2005). Semejanzas y diferencias léxicas en el lenguaje contractual en inglés y en castellano. En *Ibérica*, volumen 10, pp 23-40.

Orts, M. A. (2009). Legal genres in English and Spanish: some attempts of analysis. En *Ibérica*, volumen 18, pp 109-130.

Palmer, F. R. (1986). *Semantics*. Cambridge: Cambridge University Press.

Palmer, S. E. (1978). Fundamental aspects of cognitive representation. En E. Rosch & B. L. Lloyd (Eds.), *Cognition and categorization* (pp. 259-302). Hillsdale, N.J.: Erlbaum.

Parodi, G. (ed) (2010). *Academic and Professional Discourse Genres in Spanish*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.

Pérez, M.C. (2002) Explotación de los corpóra textuales informatizados para la creación de bases de datos terminológicas basadas en el conocimiento. En *Estudios de Lingüística del Español*, N^o. 18.

Rabadán R. (2002). Análisis contrastivo y traducción especializada inglés-español: el programa ACTRES'. J.M Bravo Gozalo (ed.), *Nuevas perspectivas de los Estudios de Traducción*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 35-56.

Rabadán R. Y Fernández, P. (2002) *La traducción inglés-español: fundamentos, herramientas, aplicaciones*. León: Universidad de León.

RAE (2010) *Ortografía básica de la lengua española*. Madrid: S.L.U. Espasa Libros.

Ramón, N. (2006). Using comparable corpora for english-spanish contrasts. Implications and applications in traslation. En Luzón, M. J., Murillo, S., Hornero, A. M. (coords.) *Corpus linguistics : applications for the study of english*, págs. 287-299

- Regueiro, M. L. (2010) *La sinonimia*. Madrid: Arco/ Libros.
- Rodríguez, M. J. (2002) Los anglicismos de frecuencia sintácticos en español: estudio empírico. *Revista española de lingüística aplicada*, Vol. 15, 2002, págs. 149-170.
- Román, V. (2008). *La enseñanza de la traducción (inglés-español) de los tipos textuales del mundo de la empresa: aproximación metodológica y materiales*. Málaga: Universidad de Málaga [Tesis Doctoral inédita]
- Rosch, E. (1978). Principles of categorization. En Rosch, E. and B.B. Lloyd, (eds.), *Cognition and Categorization*. Hillsdale/N.J.: Erlbaum.
- Sager, J. (1990) *A Practical Course in Terminology Processing*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Sarcevic, S. (2000). Legal Translation and Translation Theory: A Receiver- oriented Approach. En *La Traduction juridique: Histoire, theorie(s) et pratique*. Geneve, Université de Geneve, Ecole de Traduction et d'Interpretation/ASTTI, 329-347.
- Sinclair, J.M. (1991). *Corpus, Concordance, Collocation*. Oxford: Oxford University Press.
- Stanojevic, M. (2009) Cognitive synonymy: a general overview. En *Facta Universitatis*. Series: Linguistics and Literature Vol. 7, No 2, 193 – 200.
- Steen, G. (1999). Genres of discourse and the definition of literature. *Discourse Processes*, 28, 109-120.
- Suárez, M. M. (2004) *Análisis Contrastivo de la variación denominativa en textos especializados: del texto original al texto meta*. Networked Digital Library of Theses and Dissertations (NDLTD).
- Swales, J. M. (1990). *Genre Analysis - English in Academic and Research Settings, Cambridge*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Tabares, E. y Batista, J. J. (2012) La competencia terminofraseológica del traductor jurídico. En *Redit: Revista electrónica de didáctica de la traducción y la interpretación*, 8(1), 13-28.
- Temmerman, R. (2000). *Towards new ways of terminology description: the sociocognitive approach*. Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins.

- Tiersma, P. M. (1999) *Legal Languages*. Chicago: University of Chicago Press.
- Toury, G., Merino, R., y Rabadán, R. (2004). *Los estudios descriptivos de traducción y más allá: metodología de la investigación en estudios de traducción*. Madrid: Cátedra.
- Van Dijk, T. (1980) *Macrostructures: an interdisciplinary study of global structures in discourse, interaction, and cognition*. Hillsdale, New Jersey: Laurence Erlbaum.
- VV.AA. *Diccionari de Lingüística, Grupo Ciencias del lenguaje y docencia de la Universitat de Barcelona*. Disponible en: <http://www.ub.edu/diccionarilinguistica/>
- VV. AA. *Diccionario de términos clave de ELE*, Centro Virtual Cervantes (recurso en línea)
- Wydick, R. (1978). Plain English for Lawyers, en *California Law Review*, vol.66, p. 727-765. Disponible en <http://scholarship.law.berkeley.edu/californialawreview/vol66/iss4/3>
- Zorraquino, M. y Portolés, J. (1999). Los marcadores del discurso. En I. Bosque y V. Demonte (dirs.). *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe, capítulo 63.
- Zurbano, M. *Reflexiones en torno a la variación terminológica y su importancia para el traductor jurídico*. <http://www.cttic.org/ACTI/2012/Actes/MZurbano.pdf>

- CAPÍTULO 9 -

ANEXO

Fuentes del corpus comparable

1. Instituciones gubernamentales y organizaciones profesionales reconocidas

- California association of realtors
- South Carolina Association of REALTORS
- National Association of REALTORS
- Charleston Trident Association of REALTORS
- Oklahoma Real Estate Commission
- Florida Association Of Realtors
- Florida Bar
- Clean Ohio Fund
- Kansas Real Estate Commission
- Utah Real Estate Commission
- AECOSAN - Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición
- Organización de Consumidores y Usuarios (OCU)

2. Juristas y profesionales del sector inmobiliario

ESTADOUNIDENSES:

- <http://www.lawdepot.com/>
- <http://www.totalrealestatesolutions.com>
- <http://www.alllaw.com/>
- <http://kim-white.com/>
- <http://www.yourpathhome.com/>
- <http://corporate.findlaw.com/>
- <http://www.homebusinessonline.com/>
- <http://www.laws.com/>
- <http://www.lectlaw.com/>
- <http://www.freelegalforms.net/>
- U.S. Legal Forms, Inc.
- Judicial Title Insurance Agency LLC

ESPAÑÓLES:

- <http://www.idealista.com/>
- <http://modelode.com/>
- <http://www.webjuridico.net/>
- <http://www.tuguialegal.com/>
- <http://www.inmoweb.com/>
- <http://www.abogadosycontratos.com/>

- <http://www.modelocontrato.net/>
- <http://www.mvc.es/>
- <http://www.iuriscivilis.com/>
- <http://www.valcap.es/>

3. Formularios

- Álvarez, A. y Ruiz, A. (2001). Formularios de actos y contratos. Albolote (Granada) : Comares.
- Méndez, Ll. Y Gallardo, E. (2010). Formularios de actos y contratos sobre bienes inmuebles. Barcelona: Bosch.
- Manual práctico de propiedad inmobiliaria : cien formularios adecuados a la Ley 8/1999, de 6 de abril
- Formularios de contratación civil [[Recurso electrónico]/Valencia : Tirant lo Blanch, [1999]
- Manual práctico de formularios de contratos/Madrid : Edisofer, D.L. 2001

4. Otras fuentes

- Documentos originales proporcionados por bufetes de abogados
- Tesis Doctoral de Verónica Román (vid supra Bibliografía)

Fuentes del corpus paralelo

- Estudiantes de Licenciatura en Traducción e Interpretación (Universidad de Valladolid, Soria)
- Estudiantes del Grado en Estudios Ingleses (Universidad de Valladolid, Valladolid)
- Traductores profesionales